

2019

Presupuesto General.



**Ayuntamiento de Granadilla de
Abona**



Página	Documento
4 - 20	Memoria Explicativa del Proyecto de Presupuesto General del ejercicio 2019
22 - 25	Liquidación del Presupuesto 2018.
27 - 43	Análisis de los Estados Presupuestarios: - Estado de Gastos: Clasificación :Áreas de Gastos-Económica - Estado de Ingresos. Clasificación Económica
45 - 131	Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.
133 - 145	Plan Estratégico de Subvenciones.
147 - 178	Empresa Municipal Servicios Municipales de Granadilla S.L: PAIF 2019. Informe cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.
180 - 181	Anexo de Inversiones 2019.
183 - 189	Estado de Consolidación del Presupuesto.
191 - 215	Informe Económico – Financiero.
217 - 231	Informe sobre el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto 2019.
233 - 239	Informe de Intervención
Anexos	<ul style="list-style-type: none">- Personal de la Entidad.- Beneficios Fiscales 2019.- Convenios suscritos con la CCAA materia de gasto social.

2019

Memoria



Ayuntamiento de **Granadilla de Abona**



MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019.

El Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el ejercicio 2019, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevén liquidar durante el ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local.

El ejercicio presupuestario 2019 coincidirá con el año natural y a él se imputarán, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el mismo.

El Presupuesto General elaborado, atiende al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como toda la legislación de desarrollo y complementaria dictada con posterioridad, asimismo, contiene para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo incluye:

1.- Memoria justificativa de los estados de ingresos y gastos.

2.-Las bases de ejecución, que contiene la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, sin que puedan modificar lo legislado para la administración local, ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo previsto en el presupuesto.

Al Presupuesto General se unen como anexo, el programa anual de actuación, inversión y financiación de la sociedad mercantil municipal Sermugran S.L. (Servicios Municipales de Granadilla S.L), aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad celebrado el día 8 de febrero de 2019. De cuyo capital el Ayuntamiento es titular único.

El Proyecto del Presupuesto General que se eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, ha sido confeccionado de acuerdo con lo preceptuado en los siguientes textos legales:

- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 Marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.(TRLRHL)



- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 6//2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. (LPGE 2018).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria de aplicación en las entidades locales.
- Real decreto 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988. (RD 500/90)
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.(LRSAL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Ley 14/1990, de 26 de Julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, Medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

En relación a la situación económica del Ayuntamiento podemos considerarla de normalidad después de unos ejercicios donde han primado criterios de austeridad y contención del gasto, muchos de ellos impuestos por la evolución del propio marco legal nacional. A esta situación hay que añadir una serie de objetivos alcanzados que permiten entender el contexto económico actual de las arcas municipales: se cumple trimestralmente con la estabilidad presupuestaria, con el periodo medio de pago a proveedores, los resultados recaudatorios son satisfactorios; el endeudamiento a largo plazo se ha gestionado eficientemente con la refinanciación de todas las operaciones de crédito, disminuyendo la carga financiera de la entidad y a finales del ejercicio 2018 con la amortización de toda la deuda financiera pendiente; contamos con un remanente de tesorería positivo del último ejercicio liquidado, hemos cumplido en el último ejercicio auditado con los ratios de salud económica-financieros establecidos por el Fondo Canario de Financiación Municipal. Aún así, seguimos inmersos en una realidad muy cambiante con numerosas amenazas e incertidumbres sociales y económicas que pueden afectar directamente a la gestión municipal.

Podemos concluir afirmando que el ayuntamiento se encuentra en una situación de normalidad económica, a pesar del incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del ejercicio 2017, que nos obliga a la elaboración de un Plan Económico Financiero, totalmente de carácter coyuntural,



motivado por las aportaciones realizadas a la fusionada empresa municipal Granadilla Suelo Sur S.L. (GRASUR S.L.) y por la ejecución de sentencias, que actualmente está en ejecución.

A pesar de esta situación, hemos diseñado un presupuesto, que en materia de ingresos ha realizado una valoración muy prudente y en materia de gastos ha desarrollado una línea de actuación determinada por la racionalización y optimización del gasto público. En este sentido, es fundamental que terminemos resaltando la capacidad que sigue teniendo el Ayuntamiento de actuar ante situaciones sociales de emergencia que pudieran generarse en el desarrollo del año en cuestión.

Por otra parte, es importante entender que la tasa de desempleo en el Estado está en torno al 15,2%, en Canarias sobre el 20% (según datos del cuarto trimestre de 2018), y aunque nuestro municipio se encuentra entre estas cifras, tal y como se refleja en el siguiente cuadro, se trata del principal problema social en España y uno de los ejes vertebradores del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Fecha	Tasa de Paro Registrado	Nº de parados registrados	Población
Enero 2019	18,50%	4.227	48.374
2018	18,38%	4.252	48.374
2017	19,71%	4.404	46.816
2016	22,05%	4.705	45.332
2015	23,23%	4.849	44.846
2014	26,07%	5.221	43.455
2013	26,77%	5.374	43.608
2012	28,75%	5.701	42.545
2011	29,19%	5.715	41.555
2010	29,19%	5.676	40.862
2009	29,93%	5.763	39.993
2008	22,34%	4.227	38.866
2007	13,11%	2.349	36.224
2006	10,95%	1.872	34.595

Este presupuesto municipal sigue prestando su atención en los sectores de población que demandan una mayor atención y que la crisis socio-económica actual ha castigado con mayor crudeza. Si bien, la propuesta de presupuestos es una previsión, que recoge en sus créditos iniciales la capacidad para dar respuesta a todas las situaciones sociales urgentes y más complejas, no debemos obviar la flexibilidad que debe tener esta propuesta económica y su capacidad de adaptación para tratar de resolver todas las situaciones que se pudieran generar. Por tanto, podemos destacar que los pilares fundamentales que aborda este presupuesto se encuentran en la atención a las personas, con un gasto superior a los cinco millones y medio de euros en actuaciones de protección y promoción social.



El Presupuesto General del 2019, da un gran paso adelante. A pesar de seguir inmersos en una realidad muy cambiante con numerosas amenazas e incertidumbres sociales y económicas que pueden afectar directamente a la gestión, como hemos indicado. No obstante, existen otros indicadores objetivos sobre la evolución económica del ayuntamiento que nos permiten abordar el próximo ejercicio, con mucho optimismo y acometer un conjunto de inversiones que consideramos prioritarias;

1.- La liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 ha sido muy favorable con un remanente de tesorería para gastos generales por importe de positivo de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (25.815.890,86.-€)**.

2.- No existen fuertes presiones en tesorería y estamos pagando las facturas en los plazos legalmente establecidos, evitándole perjuicios a nuestros proveedores y generando confianza nuestra administración.

3.- La evolución del estado de ejecución de ingresos del presupuesto del ejercicio 2017 y 2018 por encima de las previsiones iniciales.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre de Medidas de sostenibilidad financiera de la comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, la Alcaldía Presidencia que suscribe, eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, el documento del Presupuesto General Municipal para el ejercicio presupuestario 2019 y de las principales modificaciones que el mismo presenta en relación con el aprobado para el año 2.018.

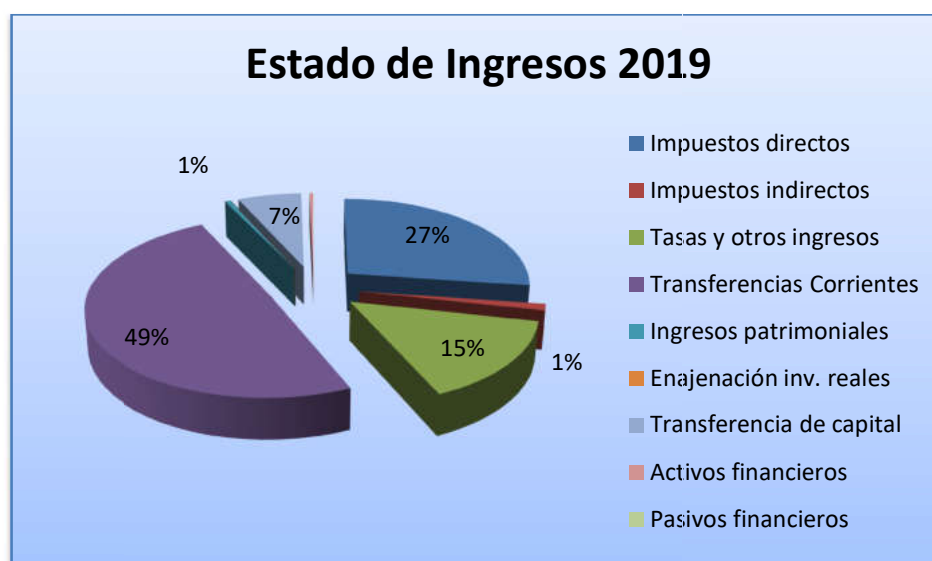
El Proyecto de Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, asciende, **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (41.602.382,90.-€)**, un 7,35% superior al ejercicio 2018 en 2.847.603,09.-€. El presupuesto consolidado alcanza la cifra de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (41.794.524,66.-€)**, para ingresos y **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (41.689.261,40.-€)** para gastos, con un superávit de **CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (105.264,26.-€)**. Centrándonos en el Presupuesto Municipal, el mismo se presenta con las siguientes cifras totales:

- **Presupuesto de Gastos: 41.602.382,90.-€**
- **Presupuesto de Ingresos: 41.602.382,90.-€**

En el Informe Económico – Financiero de la Intervención unido al expediente se analizan todas las previsiones legales y presupuestarias aplicadas al Presupuesto de Ingresos y Gastos. Sin perjuicio de este análisis, estimo conveniente realizar ciertas matizaciones.

**A. ESTADO DE INGRESOS**

Cap.	Denominación	Presupuesto 2019		Presupuesto 2018	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Impuestos directos	11.283.490,64 €	27,12%	9.940.900,00 €	25,65%
II	Impuestos indirectos	500.166,59 €	1,20%	210.175,00 €	0,54%
III	Tasas y otros ingresos	6.336.078,56 €	15,23%	5.964.300,00 €	15,39%
IV	Transferencias Corrientes	20.472.656,11 €	49,21%	22.255.704,81 €	57,43%
V	Ingresos patrimoniales	215.100,00 €	0,52%	243.700,00 €	0,63%
VI	Enajenación inv. reales	- €	0,00%	- €	0,00%
VII	Transferencia de capital	2.644.891,00 €	6,36%	- €	0,00%
VIII	Activos financieros	150.000,00 €	0,36%	150.000,00 €	0,39%
IX	Pasivos financieros	- €	0,00%	- €	0,00%
TOTAL INGRESOS....		41.602.382,90 €		38.754.779,81 €	



Para la evaluación de los ingresos, se ha tenido en cuenta el rendimiento real que puedan producir los diferentes conceptos, utilizándose un criterio bastante prudente y considerando en general el comportamiento que han tenido a lo largo del ejercicio 2018, de cada uno de ellos, en términos de derecho reconocidos netos, a los efectos de no generar déficits temporales de Tesorería, según los antecedentes de ejercicios anteriores o de acuerdo con las expectativas creadas por la situación



económica actual o las previsiones presupuestarias de las demás Administraciones Públicas, en lo que se refiere al resto de los ingresos.

Debe anticiparse que la posición relativa del conjunto de los Capítulos no varía significativamente respecto al año anterior, manteniéndose una estructura uniforme en el peso de cada uno de ellos sobre el total, el incremento del Presupuesto se refleja principalmente, en el Capítulo 4 “Transferencias Corrientes”. Se prevé no acudir a financiación ajena para la ejecución del anexo de inversiones que será con cargo a recursos propios, como se pone de manifiesto en el referido anexo.

Ayuntamiento de Granadilla de Abona - Escenario Presupuestario 2019							
INGRESOS							
Tipo de operaciones	Capítulo	Denominación	2.018	%	2.019	%	Diferencias
Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I Impuestos directos	9.940.900,00	25,65 %	11.283.490,64	27,12 %	1.342.590,64
		II Impuestos indirectos	210.175,00	0,54 %	500.166,59	1,20 %	289.991,59
		III Tasas y otros ingresos	5.954.300,00	15,36 %	6.336.078,56	15,23 %	381.778,56
		IV Transferencias corrientes	22.255.704,81	57,43 %	20.472.656,11	49,21 %	-1.783.048,70
		V Ingresos patrimoniales	243.700,00	0,63 %	215.100,00	0,52 %	-28.600,00
Total operaciones corrientes...			38.604.779,81		38.807.491,90		202.712,09
Operaciones de Capital	VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00
	VII	Transferencia de capital	0,00	0,00 %	2.644.891,00	6,36 %	2.644.891,00
Total operaciones de capital...			0,00		2.644.891,00		2.644.891,00
Operaciones financieras	VIII	Activos financieros	150.000,00	0,39 %	150.000,00	0,36 %	0,00
	IX	Pasivos financieros	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00
Total operaciones financieras...			150.000,00	100,00 %	150.000,00	100,00 %	0,00
Total presupuesto de Ingresos...			38.754.779,81		41.602.382,90		2.847.603,09

GASTOS							
Tipo de operaciones	Capítulo	Denominación	2.018	%	2.019	%	Diferencias
Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I Gastos del Personal	11.875.195,55	30,64 %	13.304.865,57	31,98 %	1.429.670,02
		II Gastos en bb. corrientes y servicios	18.727.776,77	48,32 %	20.436.994,71	49,12 %	1.709.217,94
		III Gastos financieros	88.500,00	0,23 %	73.500,00	0,18 %	-15.000,00
		IV Transferencias corrientes	3.453.777,29	8,91 %	3.431.186,24	8,25 %	-22.591,05
		V Fondo de Contingencia	200.000,00	0,52 %	350.000,00	0,84 %	150.000,00
Operaciones corrientes ...			34.345.249,61		37.596.546,52		3.251.296,91
Operaciones de Capital	VI	Inversiones reales	3.064.530,20	7,91 %	3.620.908,84	8,70 %	556.378,64
	VII	Transferencias de capital	75.000,00	0,19 %	234.927,54	0,56 %	159.927,54
Operaciones capital ...			3.139.530,20		3.855.836,38		716.306,18
Operaciones financieras	VIII	Activos financieros	150.000,00	0,39 %	150.000,00	0,36 %	0,00
	IX	Pasivos financieros	1.120.000,00	2,89 %	0,00	0,00 %	-1.120.000,00
Total presupuesto de Gastos...			38.754.779,81		41.602.382,90		2.847.603,09
Déficit (-) - Superávit (+)			0,00		0,00		7,35 %

El Capítulo 1º. Impuestos Directos, asciende a ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (11.283.490,64.-€), y recoge los ingresos derivados de las principales figuras impositivas municipales (IBI, IVTM, Plusvalías, IAE), mantiene un importante peso dentro del total del presupuesto (27,12%), siendo los importes presupuestados superiores a los consignados en el 2018, con un incremento de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.342.590,64.-€), debido al criterio de caja utilizado para la elaboración del presupuesto.

Orden EHA/3565/2008	Descripción conceptos	Previsión 2019	Prev. Inicial 2018	Derechos Rec. Netos 31/12/2018	Recaudación Líquida 31/12/2018	Variación
112.00	I.B.I DE NATURALEZA RÚSTICA	385.000,00 €	365.900,00 €	485.688,87 €	485.454,80 €	- 100.454,80 €
113.00	I.B.I DE NATURALEZA URBANA	6.383.490,64 €	4.890.000,00 €	6.960.200,58 €	6.957.315,56 €	- 573.824,92 €
114.00	IBI DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2.300.000,00 €	2.525.000,00 €	885.698,71 €	885.698,71 €	1.414.301,29 €
115.00	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	1.275.000,00 €	1.315.000,00 €	1.276.842,33 €	1.276.842,33 €	- 1.842,33 €
116.00	IMPUESTO S/INCREMENTO VALOR TERRENOS DE NAT. URBAN	300.000,00 €	190.000,00 €	309.122,90 €	299.637,71 €	362,29 €



130.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	475.000,00 €	475.000,00 €	1.429.957,38 €	1.429.480,98 €	- 954.480,98 €
130.01	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ARTÍSTICAS	165.000,00 €	180.000,00 €	- €	- €	165.000,00 €
	IMPUESTOS DIRECTOS	11.283.490,64 €	9.940.900,00 €	11.347.510,77 €	11.334.430,09 €	- 50.939,45 €

El Capítulo 2º: Impuestos Indirectos, asciende a **QUINIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (500.166,59.-€)**, está constituido casi exclusivamente por el ICIO, recoge los ingresos derivados del Impuesto que grava la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija la presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la correspondiente expedición de la licencia o la actividad de de control corresponda al Ilustre Ayuntamiento de la Granadilla de Abona. Mantiene un escaso peso proporcional dentro del Presupuesto (entorno al 1,20%), siguiendo una tendencia ya marcada en ejercicios anteriores, debido a las escasas expectativas de inversión inmobiliaria en el Municipio.

Orden EHA/3565/2008	Descripción conceptos	Previsión 2019	Prev. Inicial 2018	Derechos Rec. Netos 31/12/2018	Recaudación Líquida 31/12/2018	Variación
290.00	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	500.000,00 €	21.000,00 €	2.617.776,36 €	2.616.702,37 €	- 2.116.702,37 €

El Capítulo 3º. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos, asciende en su conjunto a **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.336.078,56.-€)**, siendo el tercero en importancia dentro del Presupuesto, sufre un incremento de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (381.778,56.-€)**, en previsiones iniciales respecto al ejercicio 2018, siendo los principales ingresos en este capítulo los que a continuación se relacionan;

Orden EHA/3565/2008	Descripción conceptos	Previsión 2019	Prev. Inicial 2018	Derechos Rec. Netos 31/12/2018	Recaudación Líquida 31/12/2018	Variación
300.00	TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	3.800.000,00 €	3.800.000,00 €	3.642.761,22 €	3.642.761,22 €	157.238,78 €
300.01	TASA POR ACOPLAS A LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	30.000,00 €	30.000,00 €	29.841,58 €	29.804,00 €	196,00 €
301.00	TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO	350.000,00 €	400.000,00 €	380.823,14 €	380.823,14 €	30.823,14 €
301.01	TASAS POR ACOPLAS A LA RED DE ALCANTARILLADO	15.000,00 €	16.000,00 €	10.940,10 €	10.940,10 €	4.059,90 €
302.00	TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA	904.278,56 €	1.500.000,00 €	1.453.944,68 €	1.453.765,34 €	673.765,34 €

El Capítulo 4º. Transferencias Corrientes, experimenta un descenso de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.783.048,70.-€)**, siendo el capítulo con mayor peso relativo dentro del Presupuesto, un 49,21%.

El desglose por conceptos presupuestarios más importantes es el siguiente: Participación en los Tributos del Estado (que mantiene importes similares al ejercicio 2018, dado que nos encontramos con



los Presupuestos Generales del Estado prorrogados, atendiendo a los datos facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), que ascienden a **NUEVE MILLONES CIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.182.966,87.-€)**. La previsión de los ingresos del Fondo Canario de Financiación Municipal, obedecen igualmente a los datos facilitados por el Gobierno de Canarias, y han sido presupuestado en este capítulo, el 50% destinado a gastos de saneamiento, según el siguiente desglose;

MUNICIPIO	FCFM APARTADO 3.B) D.A. 38ª PROYECTO LEY PPTOS CAC 2019 (1)	FCFM SIN APARTADO 3.B) D.A. 38ª PROYECTO LEY PPTOS CAC 2019 (2)	DISTRIBUCIÓN ANUAL TOTAL FCFM 2019 (3)=(1)+(2)
ADEJE	240.194,23	5.465.831,65	5.706.025,88
ARAFO	56.858,48	1.293.864,76	1.350.723,24
ARICO	74.259,64	1.689.843,57	1.764.103,21
ARONA	373.217,57	8.492.894,96	8.866.112,52
BUENAVISTA DEL NORTE	57.056,56	1.298.372,46	1.355.429,02
CANDELARIA	131.558,30	2.993.725,24	3.125.283,54
FASNIA	46.684,50	1.062.346,91	1.109.031,40
GARACHICO	57.439,72	1.307.091,52	1.364.531,24
GRANADILLA DE ABONA	222.672,48	5.067.108,68	5.289.781,15
GUANCHA, LA	59.487,11	1.353.681,59	1.413.168,69
GUIA DE ISORA	110.477,19	2.514.005,84	2.624.483,03
GUIMAR	102.620,17	2.335.212,58	2.437.832,75

Además se prevé una estimación de liquidación definitiva del FCFM 2017 para el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, que asciende a la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (555.899,66.-€)**, según el siguiente desglose;

MUNICIPIO	ESTIMACIÓN INICIAL DISTRIBUCIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA FCFM 2017
ADEJE	623.480,48
ARAFO	145.389,05
ARICO	189.045,99
ARONA	962.002,23
BUENAVISTA DEL NORTE	146.636,30
CANDELARIA	333.800,95
FASNIA	119.891,67
GARACHICO	147.695,01
GRANADILLA DE ABONA	555.899,66

En definitiva debemos indicar que todos las estimaciones ingresos procedentes del Bloque de Financiación Canario, obedecen a los datos facilitados por el Gobierno de Canarias, sobre las previsiones iniciales de ingresos del REF, previstos para los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias en 2019, con una tasa de variación del -4,05% respecto al ejercicio 2018, según el siguiente desglose;

**INGRESOS AFECTOS AL BFC. 2018-2019 (euros y %)**

CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL 2018 (A)	PREVISIÓN CIERRE 2018 (B)	PREVISIÓN INICIAL 2019 (C)	var interanual (C-A)	var interanual (C-B)
IGIC	1.737.938.810	1.692.695.248	1.659.427.453	-4,5%	-2,0%
IMATRICULACIÓN	15.807.970	19.103.808	19.781.993	25,1%	3,5%
AIEM	160.138.682	152.863.281	158.289.927	-1,2%	3,5%
TOTAL BFC	1.913.885.461	1.861.662.337	1.837.499.373	-1,0%	-1,5%
COSTE GESTIÓN BFC	39.778.242	39.778.242	39.778.242	0,0%	0,0%
RECURSOS BFC A DISTRIBUIR	1.874.107.219	1.824.884.095	1.797.721.131	-4,1%	-1,5%
CAC	787.125.032	766.451.320	755.042.875	-4,1%	-1,5%
CCLI	1.086.982.187	1.058.432.775	1.042.678.256	-1,1%	-1,5%

FUENTE: Informe Económico y Financiero del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019

Así mismo se prevé según simulación una liquidación negativa del Bloque Canario de Financiación, siendo la previsión para el Ayuntamiento de Granadilla de Abona a **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (-197.442,70.-€)**, tal y como se especifica en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	SIMULACIÓN DISTRIBUCIÓN LIQUIDACIÓN NEGATIVA BFC 2018
ADEJE	- 207.937,20 €
ARAFO	- 23.326,55 €
ARICO	- 32.027,08 €
ARONA	- 353.726,51 €
BUENAVISTA DEL NORTE	- 20.230,96 €
CANDELARIA	- 114.498,71 €
FASNIA	- 11.568,38 €
GARACHICO	- 20.357,48 €
GRANADILLA DE ABONA	- 197.442,70 €

El Capítulo 5º. Ingresos Patrimoniales se mantiene en los niveles del ejercicio 2018, con una previsión de ingresos de **DOSCIENTOS QUINCE MIL CIEN EUROS (215.100.-€)**.

El Capítulo 6º. Enajenación de Inversiones Reales, no tiene significación alguna dentro del total del Presupuesto, ya que no se prevé ningún derecho para el próximo ejercicio. Ello implicará que cualquier enajenación que pudiera producirse en el ejercicio 2019 deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local, debiendo determinarse en ese acuerdo, así mismo, las inversiones que quedarán afectada a dicha venta, en aplicación de la Ley de Ordenación del Territorio, que exige que se destinen a Patrimonio Público del Suelo.

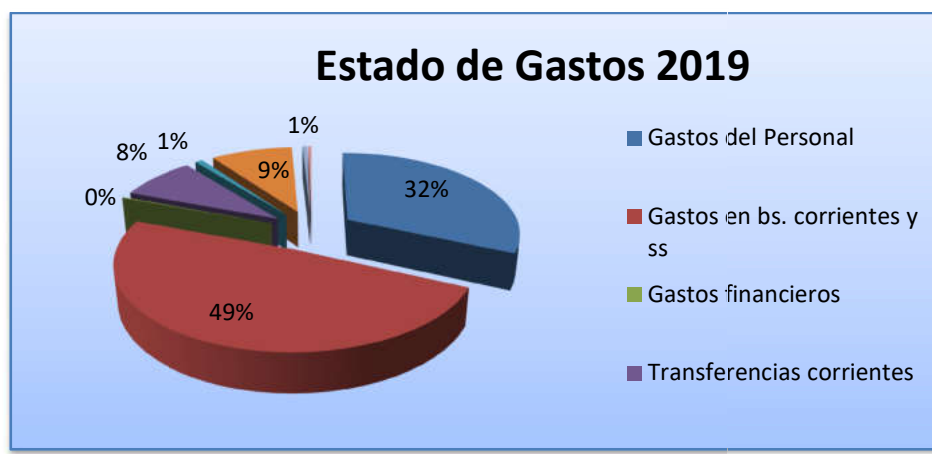


El Capítulo 8. Activos Financieros, se ha dotado el crédito necesario para atender al reintegro de los préstamos fueran del sector público a corto y medio plazo (anticipos de personal) por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000.-€)**, desglosado en dos aplicaciones presupuestarias la 831.00 y la 831.01.

El Capítulo 9º. Pasivo Financieros, no se ha previsto acudir a financiación ajena (operación de crédito a largo plazo).

B. ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Presupuesto 2019		Presupuesto 2018	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Gastos del Personal	13.304.865,57 €	31,98%	11.875.195,55 €	30,64%
II	Gastos en bs. corrientes y ss	20.436.994,71 €	49,12%	18.727.776,77 €	48,32%
III	Gastos financieros	73.500,00 €	0,18%	88.500,00 €	0,23%
IV	Transferencias corrientes	3.431.186,24 €	8,25%	3.453.777,29 €	8,91%
V	Fondo de contingencia	350.000,00 €	0,84%	200.000,00 €	0,52%
VI	Inversiones reales	3.620.908,84 €	8,70%	3.064.530,20 €	7,91%
VII	Transferencias de capital	234.927,54 €	0,56%	75.000,00 €	0,19%
VIII	Activos financieros	150.000,00 €	0,36%	150.000,00 €	0,39%
IX	Pasivos financieros	- €	0,00%	1.120.000,00 €	2,89%
TOTAL GASTOS....		41.602.382,90 €		38.754.779,81 €	



El Capítulo 1º. Gastos de Personal, con carácter previo, debemos hacer referencia a que en sesión plenaria celebrada el día 27 de diciembre de 2018, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo



del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, por unanimidad, situación que implica que las estimaciones de este capítulo para el presupuesto del ejercicio 2019, realizadas por el departamento de Recursos Humanos, cuya documentación se acompaña a este presupuesto, incluyen su aplicación efectiva, además de la aplicación de las sentencias pendientes y la correspondiente regularización salarial.

El gasto total del Capítulo de personal para el ejercicio 2019, asciende a **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (13.304.865,57-€)**, experimenta respecto del ejercicio anterior, un incremento del 12,04% cuantificándose en **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.429.670,02.-€)**.

El Capítulo 2º. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, asciende **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (20.436.994,71.-€)**, lo que representa un 49,12% del presupuesto, experimentando un incremento respecto al ejercicio anterior **UN MILLÓN SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.709.217,94.-€)**, un 9,13%.

Los gastos previstos en bienes corrientes y servicios se estima corresponden a cuantías mínimas de mantenimiento de la actividad administrativa ordinaria basándose en los estados contables del 2018 y las previsiones remitidas desde las distintas concejalías durante los meses precedentes. El criterio general seguido para la cuantificación de este tipo de gastos ha sido el de control y estimación real, tratando así de contener los gastos corrientes. En este capítulo, se ha dotado el crédito necesario para hacer frente a la prestación de servicios que con carácter general asume la entidad, entre los que podemos destacar;

- La consignación de la cantidad, bastante significativa, de la aplicación presupuestaria 241.221.99 Fomento del Empleo. Otros Suministros, *presupuestada* con **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.-€)**.
- La consignación de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (195.000.-€)**, para gastos de transporte de asistencia social primaria 231.223.00.
- La consignación de **NOVECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (940.000.-€)**, para atender las Tasas de Recogida y Gestión y Tratamiento de Residuos Sólidos.
- Asimismo se han consignado incrementos en las encomiendas de gestión a realizar por la Sociedad Municipal Sermugran S.L.

Los Capítulos 3º y 9º, Intereses y Pasivos Financieros, son de escasa relevancia y su dotación responde a los gastos en que se pudiera incurrir por gastos de financieros, debido a que tal y como hemos indicado en la presente memoria, se ha amortizado toda la deuda financiera en el ejercicio 2018.

El Capítulo 4º. Transferencias Corrientes, aún sin alcanzar un peso relativo importante en el total del Presupuesto, experimenta un descenso del -0,65%. Destacar en este capítulo las transferencias a realizar en promoción y difusión del deporte por importe de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO**



MIL EUROS (275.000,00.-€), las ayudas de emergencia social por importe de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (475.000,00.-€)** y las becas para infantil y primaria, enseñanza secundaria y universitaria por importe de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000.-€)**.

Aplicación Presupuestaria			Denominación / Concepto	Importe
231.00	461	0	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA -TRANSF. CTES.-A ENTIDADES LOCALES-AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE. TURISMO SOCIAL	20.000,00 €
432.00	461	0	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA -TRANSF. CTES.-A ENTIDADES LOCALES-AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.	8.500,00 €
943.00	466	0	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES-A ENTIDADES LOCALES-ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS.(FEMP)	2.600,00 €
943.00	466	1	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES-ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS.(ASOCIACIÓN COMARCAL CHASNA-ISORA)	4.000,00 €
931.00	467	0	TRANSF. ADM. PÚBLICAS-A ENTIDADES LOCALES-A CONSORCIOS.(CONSORCIO TRIBUTOS DE TENERIFE)	564.680,00 €
136.00	467	0	TRANSF. ADM. PÚBLICAS-A ENTIDADES LOCALES-A CONSORCIOS.(CONSORCIO PREVENCIÓN DE INCENDIOS)	269.042,24 €
433.00	479	0	DESARROLLO EMPRESARIAL-A EMPRESAS I+D Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES	32.000,00 €
231.00	480	0	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-ATENCIONES BENEF.Y ASIST.	475.000,00 €
231.00	480	20	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-ATENCIONES (AYUDA 3ª EDAD Y MINUSVALIDOS)	70.000,00 €
326.00	481	0	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN-A FAM. E INST. SIN FINES DE LUCRO-PREMIOS Y BECAS	400.000,00 €
920.00	489	0	ADMINISTRACIÓN GENERAL-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. SUBVENCIONES HONORES Y DISTINCIONES	150.000,00 €
334.00	489	0	PROMOCIÓN CULTURAL-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-OTRAS TRANSFERENCIAS	275.000,00 €
341.00	489	0	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- ASOCIACIÓN DEPORTIVA ESMUGRAN	275.000,00 €
231.00	489	0	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-OTRAS TRANSFERENCIAS	225.000,00 €
432.00	489	0	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.	60.000,00 €
326.00	489	0	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-OTRAS TRANSF.-CENTROS EDUCATIVOS Y APAs	86.000,00 €
912.00	489	0	ÓRGANOS DE GOBIERNO-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. (GRUPOS POLÍTICOS)	38.364,00 €
410.00	489	0	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-OTRAS TRANSFERENCIAS	40.000,00 €
327.10	489	0	CONVIVENCIA CIUDADANA- INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- OTRAS TRANSF. JUVENTUD	8.000,00 €
327.20	489	0	CONVIVENCIA CIUDADANA- INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- OTRAS TRANSF. MAYORES	15.000,00 €
341.00	489	1	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA	100.000,00 €
231.00	489	1	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-A ACCIONES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-OTRAS TRANSFERENCIAS	10.000,00 €
334.00	489	2	PROMOCIÓN CULTURAL-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-OTRAS TRANSFERENCIAS	23.000,00 €



341.00	489	15	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CONVENIO IES LOS CARDONES.	4.000,00 €
341.00	489	17	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CONVENIO IES MAGALLANES	4.000,00 €
341.00	489	18	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CONVENIO IES EL MEDANO	4.000,00 €
341.00	489	25	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- C..D. GALÁCTICOS HERMANO PEDRO	10.000,00 €
341.00	489	26	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- UNIÓN DEPORTIVA MEDANO	5.000,00 €
341.00	489	27	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- C.D. AGUABUEY GRANADILLA	40.000,00 €
341.00	489	28	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- C.D CHARCO DEL PINO	31.000,00 €
341.00	489	32	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB BALONCESTO GRANADA	40.000,00 €
341.00	489	35	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- C. D. FUTBOL SALA CHIMICHE	4.000,00 €
341.00	489	36	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB DEPORTIVO CHARCAY	4.000,00 €
341.00	489	38	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB DEPORTIVO EL PORVE	2.000,00 €
341.00	489	39	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB DEPORTIVO GRANASUR ACOJEJA	5.000,00 €
341.00	489	40	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- C.D MENCEY ATXOÑA	18.000,00 €
341.00	489	41	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB ADONEY GIMNASIA RITMICA	9.000,00 €
341.00	489	42	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB TAEBEK TAEKWONDO	9.000,00 €
341.00	489	43	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- ESCUDERÍA ATOGO (XXV RALLY ATOGO-XI MINI SPRINT ATOGO)	35.000,00 €
341.00	489	44	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- ARGONAUTAS EL MÉDANO	4.000,00 €
341.00	489	45	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- TRIMEDA (XXI TRIATLON - VI SAN SILVESTRE)	35.000,00 €
341.00	489	46	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- C.D. ESPIRITU TRIABONA (CARRERA POPULAR TRIABONA)	12.000,00 €
341.00	48	48	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- FUNDACIÓN PEDRO RODRÍGUEZ LEDESMA	5.000,00 €
			TOTAL	3.431.186,24 €

El Capítulo 5º, Fondo de Contingencia, se ha dotado un crédito por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000.-€)**, para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

El Capítulo 6º.- Inversiones Reales, asciende a **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS**



(3.620.908,84.-€) y figura financiado en su totalidad con recursos generales. Es de largo una de las grandes apuestas de este presupuesto el acometer un plan de inversiones importante para nuestro municipio y finalizar algunas de las inversiones ya iniciadas, a pesar de los gastos asumidos y incorporados en el capítulo 2, Gastos Bienes y Servicios Corrientes.

Representa los compromisos del equipo de gobierno con el municipio de Granadilla de Abona, con una apuesta clara por la mejora y ampliación de sus equipamientos y espacios públicos. Con este plan se amplían y se mejoran equipamientos en todos los ámbitos, pero se hace un énfasis importante en la infraestructuras (Centro Cívico/ Sala Velatorio Granadilla con una inversión estimada de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.175.212,47.-€)**, en mejorar el mantenimiento de las infraestructuras educativas (Mejora y Rehabilitación de equipamientos infantiles con **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS 250.000.-€**), y en la adquisición de terrenos por importe de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000.-€)**, etc...

Aplicación Presup.		Denominación del Proyecto	Importe Anualidad
151.00	600000	URBANISMO- INVERSIONES ADQUISICIÓN DE TERRENOS.	300.000,00 €
342.00	6190000	INSTALACIONE DEPORTIVAS- NUEVA MOQUETA, TAPIZ DE GIMNASIA RITMICA	5.000,00 €
164.00	6230000	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS-INVERSIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.	40.000,00 €
450.00	6230000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS-COMPRAS DE SEÑALES, BANCOS PAPELERAS Y ESPEJOS PÚBLICOS	50.000,00 €
132.00	6230000	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO- INVERSIÓN EN MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	40.000,00 €
172.00	6230000	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIOAMBIENTE URBANO-OTRAS INVERSIONES DESTINADA A USO GENERAL	45.000,00 €
135.00	6240000	PROTECCIÓN CIVIL-ELEMENTOS DE TRANSPORTE	50.000,00 €
920.00	6250000	ADMINISTRACIÓN GENERAL-ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	50.000,00 €
171.00	6250000	PARQUES Y JARDINES-MOBILIARIO DE PARQUES INFANTILES	250.000,00 €
920.00	6260000	ADMINISTRACIÓN GENERAL-INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SS. EQUIPOS INFORMÁTICOS	55.000,00 €
330.00	6290000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CULTURA- COMPRA DE INSTRUMENTOS	10.000,00 €
342.00	6320000	INSTALACIONES DEPORTIVAS – ACONDICIONAMIENTO CESPED CAMPO DE FÚTBOL EL MÉDANO	150.000,00 €
432.00	6320000	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA- ACONDICIONAMIENTO OFICINA DE TURISMO DE EL MÉDANO	5.000,00 €
164.00	6320000	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS-	3.360,44 €
327.00	6320000	FOMENTO A LA CONVIVENCIA CIUDADANA-CENTRO CIVICO/SALA VELATORIO GRANADILLA	1.175.212,47 €
231.00	6320100	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA-EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES- CENTRO HOGAR FUNCIONAL SAN ISIDRO.	800.000,00 €
920.00	641000	ADMINISTRACIÓN GENERAL - GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL- APLICACIONES INFORMÁTICAS	286.000,00 €
151.00	681000	ADMINISTRACIÓN GENERAL- INVERSIONES ADQUISICIÓN DE TERRENOS. FINCA RESULTADO Nº 3 Y Nº 4	306.335,93 €

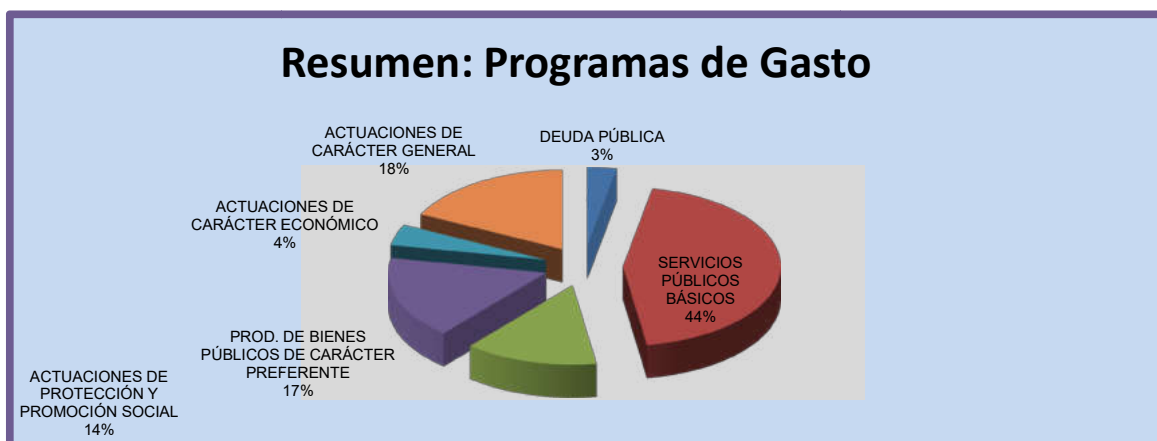


El capítulo 7º. Transferencias de Capital, en el presente ejercicio se ha dotado crédito suficiente para atender a las aportaciones al Plan de Cooperación 2017-2018 (Obras de mejora de los depósitos de Granadilla) y transferencias de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro, por importe total de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (234.927,54.-€)**.

El capítulo 8º. Activos Financieros, se ha consignado los conceptos 831.00 y 831.01 con créditos para dar cobertura a los anticipos que puedan solicitar el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de conformidad con los respectivos convenios laborales vigentes. El presente capítulo cifra, para el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00.- €)**, lo que supone el 0,39% de su Presupuesto de Gastos.

Se quiere poner de manifiesto que con las cuantías presentadas en este presupuesto, se hace una apuesta por mantener la calidad en la prestación de los servicios públicos y de atención a los ciudadanos, buscando el equilibrio social y territorial. La distribución de los gastos por Áreas indica el peso de los Servicios Públicos Básicos (un 42,787%), de las Actuaciones de Protección y Promoción Social (un 13,64 %), y de la Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente (un 18,58 %), lo cual suma un 74,99% del total de Áreas de Gastos.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019 PROGRAMAS DE GASTO.			
Área de gasto	Denominación	Importe	%
0	DEUDA PÚBLICA	17.906.477,73	43,04%
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	5.806.126,26	13,96%
2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	8.025.372,13	19,29%
3	PROD. DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	2.193.806,93	5,27%
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	7.650.599,84	18,39%
9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	20.000,00	0,05%
	TOTAL	41.602.382,90	





En cuanto al contenido formal del Presupuesto, el mismo tal y como se expone en la propuesta de esta Alcaldía Presidencia y en la legislación vigente, es el siguiente:

- Los estados de gastos que incluyen, con la debida especificación, los créditos de gastos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos que incluyen las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar en el ejercicio.
- Memoria de Alcaldía Presidencia explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones en relación con el anterior.
- Resumen de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2018.
- Anexo de Personal.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de Beneficios Fiscales 2019.
- Anexo de los Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gasto social.
- Informe económico - Financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles, y en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto.
- Informe de Intervención.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

En conclusión, estas son las principales variaciones y los rasgos más característicos que presenta el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2019 y que de forma concisa se ha tratado de resumir para que con la mayor claridad posible puedan apreciarse las líneas principales de nuestra política municipal:

- Dotación económica suficiente para el correcto mantenimiento de las infraestructuras y bienes patrimoniales municipales, es decir, no sólo creación sino también adecuado funcionamiento y mantenimiento de los bienes de inversión.
- Sensibilidad en materias de carácter social y educativo, teniendo muy presente la situación de crisis económica que nos envuelve y que implica graves carestías en cuanto a las necesidades básicas.
- Y en general un conjunto medidas tendentes a preservar y desarrollar nuestro medio natural y urbano, enfocadas a mantener el bienestar social y económico de los habitantes del municipio.

Con apoyo en lo expuesto, les pido que tras el estudio del Presupuesto que hoy se presenta ante este órgano competente que presido, y tras el necesario debate clarificador de su contenido, este proyecto que aquí presentamos merezca la aprobación unánime de este Ayuntamiento de Granadilla de Abona en Pleno.



Ayuntamiento de Granadilla de Abona

En Granadilla de Abona, a 18 marzo de 2019

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL CONCEJAL DE HACIENDA

Fdo: José Domingo Regalado González

Fdo: Jacobo Iván Pérez Cabrera

REGALADO

GONZALEZ

JOSE DOMINGO

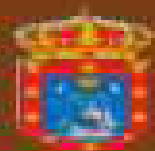
- DNI

78708155Q

Firmado digitalmente por
REGALADO GONZALEZ JOSE
DOMINGO - DNI 78708155Q
Fecha: 2019.03.28 13:28:37 Z

2019

Liquidación ejercicio **2018**



Ayuntamiento de Granadilla de
Abona



Visto el expediente relativo a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2018 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de febrero de 2019, se inició procedimiento para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.
2. Con fecha 26 de febrero de 2019, se eleva informe por la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto y límite de Deuda Pública.
3. Con la misma fecha, por la Intervención Municipal se eleva el informe a que hace referencia el artículo 191.3 del TRLRHL y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, por el se aprueba el Reglamento Presupuestario.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los artículos 191.3 TRLRHL y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, establecen que corresponderá al presidente de la Entidad, la aprobación de la liquidación del Presupuesto, previo informe de la intervención.

SEGUNDA.- La reforma del artículo 135 de la Constitución Española, ha supuesto desde el punto de vista económico financiero para las Entidades Locales, dos modificaciones sustanciales a) la obligación de adecuar todas nuestras actuaciones (elaboración y liquidación del presupuesto) al principio de estabilidad presupuestaria; y b) los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública, se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos y su pago gozará de prioridad absoluta, lo que supone romper el tradicional esquema de prioridad de pagos que establece el artículo 187 del TRLRHL.

TERCERA.- Dando cumplimiento al mandato constitucional, se ha aprobado la LOEPSF, en cuyo artículo 3 establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea.

CUARTA.- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que la Intervención Local elevará al Pleno, con ocasión de la liquidación del Presupuesto, un informe que tiene carácter de independiente y acompañará al requerido por el artículo 191.3 del TRLRHL., sobre el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad



Presupuestaria de la propia entidad local y de sus organismos autónomos y entidades dependientes.

Por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona del ejercicio 2018 que se resume en los estados demostrativos del resultado presupuestario del ejercicio y del remanente de tesorería que arrojan los siguientes resultados:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018		
Capítulo		Importe
I	Impuestos Directos	11.347.557,16
II	Impuestos Indirectos	2.617.776,36
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	7.132.563,59
IV	Transferencias Corrientes	22.103.414,02
V	Ingresos Patrimoniales	286.247,03
VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
VII	Transferencias de Capital	3.040.195,41
TOTAL INGRESO NO FINANCIERO		46.527.753,57
VIII	Activos Financieros	103.269,20
IX	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESO FINANCIERO		103.269,20
TOTAL LIQUIDACIÓN		46.631.022,77

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2018		
Capítulo		Importe
I	Gastos de Personal	11.456.382,73
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	15.623.890,40
III	Gastos Financieros	120.622,58
IV	Transferencias Corrientes	2.767.050,58
V	Fondo de Contingencia	0,00
VI	Inversiones Reales	561.723,08
VII	Transferencias de Capital	0,00
TOTAL GASTO NO FINANCIERO		30.529.669,67
VIII	Activos Financieros	103.269,20
IX	Pasivos Financieros	8.195.506,99
TOTAL GASTO FINANCIERO		8.298.776,19
TOTAL LIQUIDACIÓN		38.828.445,86



Concepto		Importe
I-VII	Ingresos no financieros. (+)	46.527.753,57
I-VII	Gastos no financieros. (-)	30.529.669,67
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO		15.998.083,90

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. Operaciones Corrientes	43.487.558,16	29.967.946,59		13.159.611,57
B. Otras operaciones financieras	3.040.195,41	561.723,08		2.478.472,33
1. Total operaciones no financieras (a+b)	46.527.753,57	30.529.669,67		15.998.083,90
2. Activos Financieros	103.269,20	103.269,20		0,00
3. Pasivos Financieros	0,00	8.195.506,99		-8.195.506,99
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	46.631.022,77	38.828.445,86		7.802.576,91
AJUSTES				
4. Créditos gastados con remanente de tesorería para gastos generales.			8.346.374,39	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			1.066.004,40	
TOTAL AJUSTES (3+4-5)			7.280.369,99	
RESULTADO PRESUPUESTARIO				15.082.946,90

REMANENTE DE TESORERÍA:

1. (+) FONDOS LÍQUIDOS		22.004.400,45
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		27.945.469,73
De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	751.698,75	
De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados.	27.191.774,82	
De otras Operaciones Presupuestarias	1.996,16	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.		4.304.722,80
De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	2.654.646,47	
De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados.	209.988,05	
De Operaciones no Presupuestarias.	1.440.088,28	
4. (+) Partidas Pendientes de aplicación		-42.615,50
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	47.268,72	
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.653,22	
I. Remanente de Tesorería Total (1-2+3).		45.602.531,88
II. Saldos de dudoso cobro.		18.720.636,62
II. Exceso de Financiación:		1.066.004,40
III. Rte de Tesorería para gastos generales (I-II-III).		25.815.890,86



SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 193.4 del TRLRHL y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- Ordenar la remisión de copia de dicha liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del presente ejercicio 2019.

CUARTO.- Dar cuenta del informe de estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio de 2018 a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el que se determina que se cumple con la regla de gasto por lo que deberá

tramitarse y aprobarse un Plan Económico Financiero que será presentado ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación del presente informe y deberá ser aprobado en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, sin que su puesta en marcha exceda de tres meses de la primera notificación. Dicho Plan deberá ser remitido tras su aprobación a la Comisión Nacional de Administración Local, debiendo darle la misma publicidad que a los presupuestos generales de la entidad.

Lo manda y firma la Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, José Domingo González Regalado, de lo que yo, el Secretario Accidental doy fe.

En Granadilla de Abona a 28 de febrero de 2019

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: D. José Domingo González Regalado



ANTE MI
EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo: D. Manuel Ortiz-Correa

2019

Estado de Gastos e Ingresos.



Ayuntamiento de **Granadilla de
Abona**



AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA
Presupuesto 2019
PRESUPUESTO DE GASTOS - POR ÁREA DE GASTO

Elementos (Cuentas)	Total
SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	17.966.477,73 €
ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	5.806.126,26 €
PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	8.025.372,13 €
ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	3.183.806,80 €
ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	7.950.588,88 €
OTROS	10.000,00 €
Total general	43.638.368,80 €

Código	Descripción	Presupuesto	Presupuesto
0000	DEUDA PÚBLICA	30.000,00	30.000,00 €
	Total DEUDA PÚBLICA		30.000,00 €
0100	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	10.000,00	10.000,00 €
1030000	Arrendamientos - Inas. y Util.		1.000,00 €
1040000	Arrendamientos - Matada De Transporte		140.000,00 €
1120000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones		2.000,00 €
1130000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Maquinaria, Instalaciones		2.000,00 €
1140000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Elemento De Transporte		30.000,00 €
1210400	Suministro Vestuario		70.000,00 €
1210500	Suministro Alimenticios		2.000,00 €
1219800	Sumin.Varios		15.000,00 €
1240000	Primas De Seguro		6.000,00 €
1270600	Estudios Y Trabajos Técnicos		40.000,00 €
6230000	Maquinaria, Instalaciones Y Utillaje		40.000,00 €
1200300	Sueldos del Grupo C1		685.628,66 €
1200400	Sueldos del Grupo C2		8.882,54 €
1200500	Sueldos del Grupo C3		187.273,03 €
1210000	Trienios		178.640,54 €
1210100	Complemento de destino		870.828,73 €
1210101	Complemento específico		207.188,02 €
1210102	Otros complementos (Residencia)		66.394,05 €
1210103	Personal labor temporal de convenios		41.000,00 €
1500700	Seguridad social (personal funcionario)		781.628,34 €
1500701	seguridad social (personal labor temporal)		71.910,23 €
	Total SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		3.632.824,46 €
0200	PROTECCIÓN CIVIL	15.000,00	15.000,00 €
1140000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Elemento De Transporte		2.000,00 €
1210300	Suministro - Combustible		12.400,00 €
1210400	Suministro Vestuario		15.000,00 €
1219800	Gastos Diversos Funcionamiento		30.000,00 €
1270600	Estudios Y Trabajos Técnicos		40.000,00 €
1279900	Otros Trabajos Realiz. De Enje		220.000,00 €
6240000	Elementos De Transporte		50.000,00 €
	Total PROTECCIÓN CIVIL		349.900,00 €
0300	SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	467.000,00	467.000,00 €
	Total SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS		467.000,00 €
0400	URBANISMO	10.000,00	10.000,00 €
1140000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación -Infraestructuras Y Bienes Naturales		40.000,00 €
1140000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Elemento De Transporte		20.000,00 €
1210400	Suministro Vestuario		1.800,00 €
1219800	Sumin.Varios		35.000,00 €
1230000	Transportes		1.500,00 €
1240000	Primas De Seguro		7.000,00 €
1219800	Gastos Diversos Funcionamiento		1.000,00 €
1270600	Estudios Y Trabajos Técnicos		250.000,00 €
6090000	Inversiones Adquisición De Terrenos		300.000,00 €
1200000	Sueldos del Grupo A1		62.310,64 €
1200100	Sueldos del Grupo A2		65.885,43 €
1200200	Sueldos del Grupo C1		10.481,24 €
1200300	Sueldos del Grupo C2		44.462,70 €
1200400	Sueldos del Grupo C3		34.837,78 €
1210000	Trienios		104.821,64 €
1210100	Complemento de destino		220.873,70 €
1210101	Complemento específico		83.087,18 €
1210102	Otros complementos (Residencia)		43.784,26 €
1300000	Atribuciones básicas		4.961,80 €
1300200	Otras remuneraciones		608.747,20 €
1310000	Personal labor temporal de convenios		215.863,85 €
1500300	Seguridad social (personal funcionario)		213.782,30 €
1500400	seguridad social (personal labor R/c)		15.764,80 €
	Total URBANISMO		2.406.269,90 €
0500	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	22.089,00	22.089,00 €
	Total PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS		22.089,00 €
0600	ALCANTARILLADO	22.705,00	22.705,00 €
	Total ALCANTARILLADO		22.705,00 €
0700	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	22.706,00	22.706,00 €
	Total ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE		22.706,00 €
0800	ALCANTARILLADO	22.706,00	22.706,00 €
	Total ALCANTARILLADO		22.706,00 €
0900	RECOGIDA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	22.300,00	22.300,00 €
1230000	Transportes		1.000,00 €
1290700	Tributos (Imp. -Tasas Plus		940.000,00 €
1270600	Estudios Y Trabajos Técnicos		30.000,00 €
	Total RECOGIDA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS		971.000,00 €
1000	RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS	22.799,00	22.799,00 €
	Total RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS		22.799,00 €
1100	LIMPIEZA VARIAS	22.799,00	22.799,00 €
	Total LIMPIEZA VARIAS		22.799,00 €
1200	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	10.000,00	10.000,00 €
1120000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones		6.000,00 €
1210000	Suministro Energía Eléctrica		3.000,00 €
1211000	Prod.Limpieza-Ases		1.000,00 €
1219800	Sumin.Varios		3.000,00 €
6230000	Maquinaria, Instalaciones Y Utillaje		40.000,00 €
1210000	Personal labor temporal de convenios		47.731,34 €
1500300	seguridad social (personal labor temporal)		15.751,21 €
	Total CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS		136.982,56 €
1300	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	6230000	6.230.000,00 €
	Total CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS		6.366.982,56 €
1400	ALUMBRADO PÚBLICO	10.000,00	10.000,00 €
1120000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Infraestructuras Y Bienes Naturales		120.000,00 €
1210000	Suministro Energía Eléctrica		420.000,00 €
1270600	Estudios Y Trabajos Técnicos		400.000,00 €
	Total ALUMBRADO PÚBLICO		940.000,00 €



		Presupuesto		
2000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	2000000	Arrendam.-Terrenos	600,00 €
		2120000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones	100,00 €
		2270000	Tabulos Y Trabajos Tecnicos	50.000,00 €
		2310000	Personal laboral temporal de convenios	57.657,65 €
		2300000	Seguridad social (personal laboral temporal)	21.806,45 €
Total ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE				130.264,10 €
2100	PARKES Y JARDINES	2100000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Infraestructuras Y Bienes Naturales	3.000,00 €
		2210000	Sumin.Varios	15.000,00 €
		2270000	Tabulos Y Trabajos Tecnicos	410.000,00 €
		2279000	Otros Trabajos Reali. Or Enor	85.000,00 €
	Total PARKES Y JARDINES	6250000	Militario-Nuevos Parques Infantiles	250.000,00 €
				788.000,00 €
2200	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE URBANO	2000000	Arrendam.-Terrenos	600,00 €
		2030000	Arrendam.Maquinar. Y UTL	1.500,00 €
		2090000	Otros Arrend.- Canones	30.000,00 €
		2120000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones	3.000,00 €
		2270000	Tabulos Y Trabajos Tecnicos	40.000,00 €
		6230000	Baños Autodispensables	45.000,00 €
Total PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE URBANO				120.800,00 €
2300	PENSIONES	1620000	Formación y perfeccionamiento del personal	3.000,00 €
		1620400	Acción social (ayuda a los discapacitados)	41.000,00 €
		1620600	ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA A FUNCIONARIOS EXCEPCIONALES	21.750,54 €
		16205100	EXCEPCIONALES	15.000,00 €
		16205100	SEGUROS	10.000,00 €
		1620900	OTROS GASTOS SOCIALES	17.000,00 €
Total PENSIONES				108.750,54 €
2310	PENSIONES	1620000	Formación y perfeccionamiento del personal	3.000,00 €
Total PENSIONES				7.000,00 €
2400	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2120000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones	45.000,00 €
		2130000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Maquinaría, Instalaciones	10.000,00 €
		2140000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Equipo De Transporte	3.000,00 €
		2210000	Sumin. Energía Electrica	25.000,00 €
		2210200	Suministro Gas	600,00 €
		2210400	Suministro Vestuario	6.000,00 €
		2210500	Suministro Alimenticios	110.000,00 €
		2210600	Sumin. Produc. Farmaceutic.	7.000,00 €
		2211000	Prod. Limpieza-Alto	7.000,00 €
		2219000	Sumin.Varios	15.000,00 €
		2230000	Transportes	185.000,00 €
		2240000	Primas De Seguros	4.000,00 €
		2240200	Publicidad Y Propaganda	4.000,00 €
		2250000	Gastos Diversos Funcionamiento	1.000,00 €
		2270000	Tabulos Y Trabajos Tecnicos	210.000,00 €
		4610000	Al Cabildo Insular De Tenerife, Turismo Social	20.000,00 €
		4800000	Atenciones, Beneficias Y Asistenciales	475.000,00 €
		4802000	Ayuda 3ª Edad Y Minusvalid	30.000,00 €
		4800000	Otros Transferencias	235.000,00 €
		4801100	Acciones Para La igualdad De Género	10.000,00 €
		6230100	Centro Hogar Funcion. San Isidro	80.000,00 €
		7900000	A Familias, Instituciones Or. Tron De Luch	75.000,00 €
		1000000	Sueldos de Grupo A1	11.115,33 €
		1200100	Sueldos de Grupo A2	13.698,04 €
		1200400	Sueldos de Grupo C2	8.983,54 €
		1200600	Trénten	13.090,98 €
		1210000	Complemento de destino	26.131,36 €
		1210100	Complemento específico	54.251,30 €
		1210200	Otros complementos (Residencia)	11.062,48 €
		2310000	Personal laboral temporal de convenios	1.870.187,50 €
		1430000	otro personal	80.877,17 €
		1600200	Seguridad social (personal funcionario)	55.359,74 €
		1600300	seguridad social (personal laboral temporal)	631.182,76 €
		1600500	Seguridad social (Otro Personal)	24.406,34 €
Total ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA				5.299.376,72 €
2500	FOMENTO DEL EMPLEO	2219000	Sumin.Varios	500.000,00 €
		2259000	Gastos Diversos Funcionamiento	200.000,00 €
Total FOMENTO DEL EMPLEO				700.000,00 €
2700	PROTECC. SALUBRIDAD PÚBLICA	2270000	Tabulos Y Trabajos Tecnicos	105.000,00 €
Total PROTECC. SALUBRIDAD PÚBLICA				105.000,00 €
2800	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN	2030000	Arrendamientos - Edificios Y Otras Construcciones	40.000,00 €
		1300000	Retribuciones básicas	15.100,00 €
		1300200	Otras retribuciones	0,00 €
		2310000	Personal laboral temporal de convenios	555.216,47 €
		1430000	otro personal	27.448,56 €
		1600200	seguridad social (personal laboral temporal)	187.554,88 €
		1600400	seguridad social (personal laboral fijo)	6.504,17 €
		1600500	Seguridad Social (Otro Personal)	7.464,71 €
Total ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN				838.824,68 €
2900	EDUCACIÓN	2120000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones	120.000,00 €
		2130000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Maquinaría, Instalaciones	3.000,00 €
		2210000	Sumin. Energía Electrica	100.000,00 €
		2219000	Sumin.Varios	3.000,00 €
		2240000	Primas De Seguros	1.000,00 €
		2270000	Trabajos Or. Temp.- Limpieza Y Asis	640.000,00 €
		2270600	Tabulos Y Trabajos Tecnicos	364.000,00 €
Total EDUCACIÓN				1.154.000,00 €
3000	FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES-ENSEÑANZA INFANTIL	2120000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones	12.000,00 €
		2130000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Maquinaría, Instalaciones	1.000,00 €
		2210000	Sumin. Energía Electrica	6.000,00 €
		2210500	Suministro Alimenticios	30.000,00 €
		2210600	Sumin. Produc. Farmaceutic.	500,00 €
		2211000	Prod. Limpieza-Alto	1.000,00 €
		2219000	Sumin.Varios	10.000,00 €
		2279000	Otros Trabajos Reali. Or. Enrega. Funcionamiento De Centros Docentes Infantiles Y Primaria	280.000,00 €
Total FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES-ENSEÑANZA INFANTIL				381.500,00 €
3100	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	2030000	Transportes	1.500,00 €
		4810000	Prim. Secs Y Pension. Estudios	400.000,00 €
		4900000	Centros Educativos Y Apas	16.000,00 €
Total SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN				417.500,00 €



Ayuntamiento de Granadilla de Abona

0170	FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA	0130000	Fomento De La Convivencia Ciudadana. Inversiones. Centro Civico Granadilla	1.175.213,47 €
	Total FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA			1.175.213,47 €
0270	JUVENTUD	2020000	Ampliaciones - Edificios Y Otras Construcciones	33.300,00 €
		2120000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones	10.000,00 €
		2130000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Maquinaria, Instalaciones	5.000,00 €
0370	JUVENTUD	2010000	Sumin. Energía Eléctrica	5.000,00 €
		2219000	Sumin.Varios	8.000,00 €
		2230000	Transportes	24.000,00 €
		2240000	Primas De Seguro	3.500,00 €
		2250200	Publicidad Y Propaganda	1.500,00 €
		2270200	Estudios Y Trabajos Técnicos	180.000,00 €
		4940000	Otras Transferencias. Juventud	8.000,00 €
	Total JUVENTUD			268.300,00 €
0370	MAYORES	2120000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones	5.000,00 €
		2219000	Sumin.Varios	8.000,00 €
		2230000	Transportes	33.000,00 €
		2279000	Otros Trabajos Realiz. Of Enjor	32.000,00 €
		4940000	Otras Transferencias. Mayores	15.000,00 €
	Total MAYORES			73.000,00 €
0470	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CULTURA	2089000	Gastos Diferentes Funcionamiento	6.033,00 €
		0240000	Compra De Instrumentos	10.000,00 €
		2090000	Atribuciones básicas	28.954,25 €
		3300200	Otras remuneraciones	0,00 €
		3310000	Personal laboral temporal de convenios	404.826,03 €
		3600300	seguridad social (personal laboral temporal)	143.344,25 €
		3600400	seguridad social (personal laboral fijo)	9.525,05 €
	Total ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CULTURA			622.684,58 €
0570	ARCHIVOS	2120000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones	6.000,00 €
		2090000	Materia De Oficina No Inventariable	10.000,00 €
		2210400	Suministro Vestuario	2.000,00 €
		2279000	Otros Trabajos Realiz. Of Enjor	50.000,00 €
	Total ARCHIVOS			68.000,00 €
0670	PROMOCIÓN CULTURAL	2020000	Ampliaciones - Edificios Y Otras Construcciones	10.500,00 €
		2030000	Ampliam. Mobiliario, Inst. Y Utiles	2.000,00 €
		3020000	Ampliaciones - Mobiliario Y Engrane	10.000,00 €
		2090000	Otros Ampliam. - Cartones	4.800,00 €
		2120000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones	2.000,00 €
		2130000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Maquinaria, Instalaciones	5.000,00 €
		2200100	Primas, Revistas, Libros Y Otras	8.000,00 €
		2210000	Sumin. Energía Eléctrica	35.000,00 €
		2219000	Sumin. Varios	11.000,00 €
		2230000	Transportes	6.000,00 €
		2269000	Gastos Diferentes Funcionamiento	300.000,00 €
		2279000	Otros Trabajos Realiz. Of Enjor	325.000,00 €
		4940000	Otras Transferencias	275.000,00 €
		4961000	Otras Transferencias (Entidades Del Carnaval)	23.000,00 €
	Total PROMOCIÓN CULTURAL			1.136.300,00 €
0770	INSTALACIÓN DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE- JUVENTUD	1310000	Personal laboral temporal de convenios	65.344,25 €
		3600300	seguridad social (personal laboral temporal)	21.565,25 €
	Total INSTALACIÓN DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE- JUVENTUD			86.909,50 €
0770	INSTALACIÓN DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE- 3ª EDAD	1310000	Personal laboral temporal de convenios	45.736,23 €
		3600300	seguridad social (personal laboral temporal)	15.982,65 €
	Total INSTALACIÓN DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE- 3ª EDAD			61.718,88 €
0870	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES	1310000	Personal laboral temporal de convenios	139.826,45 €
		1510000	Gratificaciones Fundamentales	4.000,00 €
		3600300	seguridad social (personal laboral temporal)	46.827,13 €
	Total ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES			190.776,57 €
0970	PROMOC Y FOMENTO DEPORTE	2020000	Ampliam. Mobiliario, Inst. Y Utiles	1.500,00 €
		2030000	Ampliaciones - Mobiliario Y Engrane	2.000,00 €
		2219000	Sumin.Varios	30.000,00 €
		2230000	Transportes	2.000,00 €
		2240000	Primas De Seguro	2.000,00 €
		2250200	Publicidad Y Propaganda	4.800,00 €
		2270200	Estudios Y Trabajos Técnicos	43.000,00 €
		2279000	Otros Trabajos Realiz. Of Enjor	238.000,00 €
		4940000	Asociación Deportiva Guamares	275.000,00 €
		4961100	Subvenciones Concurrencia Compositiva	100.000,00 €
		4961200	Convenio las Los Cartones	4.000,00 €
		4961300	Convenio las Magallanes	4.000,00 €
		4961400	Convenio las. El Medano	4.000,00 €
		4961500	C. D. Saletina Hermano Pedro	10.000,00 €
		4961600	Unión Deportiva Madano	5.000,00 €
		4961700	C.D. Agubuey Granadilla	40.000,00 €
		4961800	C.D Charco Del Pino	31.000,00 €
		4961900	Club Baloncesto Granada	40.000,00 €
		4962000	C. D. Fútbol Sala Chimiche	4.000,00 €
		4962100	Club Deportivo Charco	4.800,00 €
		4962200	Club Deportivo El Ponce	2.000,00 €
		4962300	Club Deportivo Granauir Acija	5.000,00 €
		4962400	C.D Menorca Atafu	18.000,00 €
		4962500	Club Adoney Gimnasia Rítmica	6.000,00 €
		4962600	Club Taekwondo	6.000,00 €
		4962700	Taculera Atago (Ray Rally Atago-XI Mini Sprint Atago)	25.000,00 €
		4962800	Argemata El Medano	4.800,00 €
		4962900	Troada (del Trácton - V San Silvestre)	35.000,00 €
		4963000	C. D. Espíritu Triabona (Carrera Popular Triabona)	12.000,00 €
		4964000	Fundación Pedro Rodríguez Ledesma	5.000,00 €
	Total PROMOC Y FOMENTO DEPORTE			881.300,00 €
1070	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2120000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones	40.000,00 €
		2130000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Maquinaria, Instalaciones	3.000,00 €
		2150000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Mobiliario Y Engrane	1.000,00 €
		2210000	Sumin. Energía Eléctrica	100.000,00 €
		2219000	Sumin. Varios	6.000,00 €
		0290400	Nueva Moqueta Tipo Gimnasia Rítmica	5.000,00 €
		0290500	Acondicionamiento Campo De Fútbol El Madano	150.000,00 €
		2121000	Vestuarios Charco Del Pino Y Granadilla	40.000,00 €
	Total INSTALACIONES DEPORTIVAS			399.000,00 €



Ayuntamiento de Granadilla de Abona

4000	ADM. GENERAL AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	2279900	Administración General Agricultura, Ganadería Y Pesca, Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profe	20.000,00 €
		4900000	Otras Transferencias	40.000,00 €
		7800000	A Familias E Instituciones Sin Fines De Lucro	15.000,00 €
		1310000	Personal labora temporal de convenios	27.217,74 €
		1000000	seguridad social (personal laboral temporal)	10.349,29 €
	Total ADM. GENERAL AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA			112.567,03 €
4100	ACTUACIONES EN AGRICULTURA	2120000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones	3.000,00 €
4100	ACTUACIONES EN AGRICULTURA	2130000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Maquinaria, Instalaciones.	1.200,00 €
		2219900	Sumin.Varios	3.000,00 €
		2259900	Gastos Diveros Funcionamiento	7.000,00 €
	Total ACTUACIONES EN AGRICULTURA			14.200,00 €
4200	ENERGIA	2250000	Tributos.	30.000,00 €
		2279900	Energía, Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales	17.000,00 €
	Total ENERGIA			47.000,00 €
4300	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	1310000	Personal labora temporal de convenios	25.354,38 €
		1000000	seguridad social (personal labora temporal)	8.367,01 €
	Total ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS			33.721,39 €
4300	COMERCIO	2259900	Gastos Diveros Funcionamiento	5.000,00 €
		2279900	Otros Trabajos Realiz. Of Enor	8.000,00 €
	Total COMERCIO			13.000,00 €
4400	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURISTICA	2210400	Suministro Viáticos	750,00 €
		2230000	Transportes	6.000,00 €
		2240200	Publicidad Y Propaganda	140.000,00 €
		2270000	Estudios Y Trabajos Técnicos	40.000,00 €
		2279900	Otros Trabajos Realiz. Of Enor	45.000,00 €
		4620000	Ai Cabildo Insular De Tenerife.	8.500,00 €
		4840000	Transferencias A Familias E Instituciones Sin Fines De Lucro	60.000,00 €
		6200000	Acondicionamiento Oficina De Turismo De El Médano	5.000,00 €
	Total INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURISTICA			305.250,00 €
4500	DESARROLLO EMPRESARIAL	2279900	Otros Trabajos Realiz. Of Enor	9.500,00 €
		4780000	A Empresas I+D Y Asociaciones Empresariales	32.000,00 €
	Total DESARROLLO EMPRESARIAL			41.500,00 €
4600	OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES	2020000	Ampliaciones- Edificios Y Otras Construcciones	8.100,00 €
		2030000	Ampliación-Mobiliario, inst Y Utiles.	46.000,00 €
		2050000	Ampliaciones- Mobiliario Y (Insmo)	1.500,00 €
		2219900	Sumin.Varios	4.000,00 €
		2240200	Publicidad Y Propaganda	15.000,00 €
		2279900	Otros Trabajos Realiz. Of Enor	118.000,00 €
		1310000	Personal labora temporal de convenios	177.621,89 €
		1000000	seguridad social (personal labora temporal)	58.624,94 €
	Total OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES			438.826,83 €
4700	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS-	6230000	Compra De Sefales, Bancos, Papeleras, Filones Y Espejos	30.000,00 €
		7610000	Obras Mejora Dardista	144.827,54 €
	Total ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS-			174.827,54 €
4800	CARRETERAS	2120000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación -Infraestructura Y Bienes Naturales	40.000,00 €
		2219900	Sumin.Varios	10.000,00 €
	Total CARRETERAS			50.000,00 €
4900	OTRAS INFRAESTRUCTURAS	2279900	Otros Trabajos Realiz. Of Enor	929.264,15 €
	Total OTRAS INFRAESTRUCTURAS			929.264,15 €
5000	SEAD INFORMACION	2230100	Primas, Bevedas, Libros Y Otros	1.500,00 €
		2279900	Otros Trabajos Realiz. Of Enor	25.000,00 €
	Total SEAD INFORMACION			26.500,00 €
5100	ORGANOS DE GOBIERNO	2260100	Atenc.Protoc Y Regres.	20.000,00 €
		2279900	Otros Trabajos Realiz. Of Enor	9.500,00 €
		2300000	Dietas	30.000,00 €
		2310000	Locomoción	1.000,00 €
		4840000	Grupos Políticos	26.364,00 €
		1000000	Rebtribuciones básicas	482.482,00 €
		1100000	personal eventual	218.400,00 €
		1000000	Seguridad Social (Cargos electos)	151.838,96 €
		1000100	Seguridad Social (personal de eventual)	76.094,23 €
	Total ORGANOS DE GOBIERNO			1.045.776,19 €



ADMINISTRACION GENERAL		
3000000	Arrendam.-Tenencia	1.500,00 €
3030000	Arrendam.Mascul.Inst.Y Util.	20.000,00 €
3060000	Arrendamientos.Socis Informacion	98.000,00 €
3090000	Otros Arrend.-Casas	30.000,00 €
2130000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones	20.000,00 €
2130000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Maquinaria, Instalaciones	25.000,00 €
2140000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Elementos De Transporte	2.500,00 €
2160000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Equipos Procesos De Información	71.000,00 €
2200000	Material De Oficina No Inventariable	25.000,00 €
2200100	Prensa, Revistas, Libros Y Otras	10.000,00 €
2200200	Mater.Oficina Inform.Alt/Inst	26.000,00 €
2210000	Sumin. Energía Eléctrica	150.000,00 €
2210200	Suministros - Combustibles	120.000,00 €
2210400	Suministros vestuario	10.000,00 €
2211000	Prod.Limpieza-Ases	5.000,00 €
2218000	Sumin.Varios	10.000,00 €
2220000	Comunicac.Telefónicas	160.000,00 €
2230100	Comunicaciones Postales	13.000,00 €
2230200	Informática-Contrato.Renting Servido	20.000,00 €
2240000	Primas De Seguros	45.000,00 €
2250000	Tributos	3.500,00 €
2250100	Tributos De La Crae	1.000,00 €
2250200	Tributos Imp.-Tasas Pnc	1.000,00 €
2260000	Publicación En Diarios Oficiales	5.000,00 €
2280000	Jurisdiccio Y Contencioso	50.000,00 €
2290000	Gastos Diversos Funcionarios	1.000,00 €
2270000	Trab.Real Ot.Empl.- Limpieza Y Ases	600,00 €
2278000	Otros Trabajos Realiz. Ot Empl	51.500,00 €
2300100	Oficinas	10.000,00 €
2310000	Locomociones	25.000,00 €
4800000	Subvenciones Ilíquidas Y Dedicaciones	150.000,00 €
6200000	Adquisición De Mobiliario	20.000,00 €
6200000	Equipos De Procesos De Información	25.000,00 €
6410000	Gastos En Aplicaciones Informáticas, Cambio Plataformas 2.0	266.000,00 €
6310000	Proyectos A L/P Desarrollo Por Sectores	100.000,00 €
6310100	Proyectos A L/P Desarrollo Por Sectores	50.000,00 €
1200000	Sueldos del Grupo A1	63.210,64 €
1200300	Sueldos del Grupo C1	20.962,48 €
1200400	Sueldos del Grupo C2	15.570,16 €
1200500	Sueldos del Grupo E	8.148,54 €
1200600	Triénulas	25.373,88 €
1210000	Complemento de destino	64.773,88 €
1210100	Complemento específico	143.467,28 €
Presupuesto		
1210500	Otros complementos (Residencia)	53.989,82 €
1200000	Atribuciones léxicas	21.983,94 €
1300000	Otras remuneraciones	0,00 €
1310000	Personal laboral temporal de convenio	522.767,14 €
1600000	Seguridad social (personal funcionario)	137.806,07 €
1600000	seguridad social (personal laboral temporal)	173.868,74 €
1600400	seguridad social (personal laboral fijo)	7.122,70 €
1610700	Asistencia médico-farmacéutica a pensionistas	6.000,00 €
1610000	Asistencia médica farmacéutica personal Corporación	18.000,00 €
1620000	Formación y perfeccionamiento del personal	12.000,00 €
1620400	Acción social (ayuda hijos discapacitados)	2.000,00 €
1621100	OTROS GASTOS SOCIALES (PREMIOS SUBVENCIÓN, CONTANCION...)	30.000,00 €
2270500	Procesos Electorales	10.000,00 €
6810000	Cánón De Urbanización	306.235,43 €
Total ADMINISTRACION GENERAL		3.940.304,84 €
2278000	Otros Trabajos Realiz. Ot Empl	527.111,47 €
Total ADMINISTRACION GENERAL		4.467.416,31 €
2278000	Otros Trabajos Realiz. Ot Empl	1.088.144,97 €
Total ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS		1.088.144,97 €
3000000	Imprevistos, Situaciones Transitorias Y Contingencias De Ejecución	350.000,00 €
Total IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS DE EJECUCIÓN		350.000,00 €
POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL		
3030000	Arrendamientos - Edificios Y Otras Construcciones	3.000,00 €
2200100	Prensa, Revistas, Libros Y Otras	1.500,00 €
2278000	Política Económica Y Fiscal: Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales	50.000,00 €
3520000	Interes, Devuena	43.000,00 €
2280000	Interes, Arrendamientos Financiers	500,00 €
3900000	Otros Gastos Financieros	8.000,00 €
4670000	Consejo Tributos De Tenencia	504.680,00 €
1200000	Sueldos del Grupo A1	46.732,96 €
1200100	Sueldos del Grupo A2	13.686,06 €
1200300	Sueldos del Grupo C1	10.461,24 €
1200400	Sueldos del Grupo C2	26.077,82 €
1200500	Triénulas	11.042,04 €
1210000	Complemento de destino	57.420,48 €
1210100	Complemento específico	126.864,34 €
1210500	Otros complementos (Residencia)	44.170,88 €
1310000	Personal laboral temporal de convenio	358.420,17 €
1600000	Seguridad social (personal funcionario)	111.743,13 €
1600000	seguridad social (personal laboral temporal)	83.596,85 €
Total POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL		1.463.616,92 €
2218000	Sumin.Varios	6.000,00 €
2278000	Gestión Del Patrimonio: Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales	20.000,00 €
Total GESTIÓN DEL PATRIMONIO		26.000,00 €
4600000	Transf Admónac.Publ. Federac. Esp.Municip. (Peme)	2.000,00 €
4600100	Transf Admónac.Ass. Comar. Chacra-Icra	4.000,00 €
Total TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES		6.000,00 €
OCI general		41.602.382,90 €



AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA
Presupuesto 2019
PRESUPUESTO DE GASTOS - POR ECONOMICA

	Total
1 GASTOS DE PERSONAL	13.304.825,57 €
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.436.994,73 €
3 GASTOS FINANCIEROS	73.500,00 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.431.186,24 €
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	350.000,00 €
6 INVERSIONES REALES	3.320.908,84 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	234.927,54 €
8 ACTIVOS FINANCIEROS	350.000,00 €
Total general	41.662.582,90 €

				Presupuesto
100	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.			
10000	Retribuciones Básicas	91200	Organos De Gobierno	482.482,00 €
	Total Retribuciones Básicas:			482.482,00 €
Total 100				482.482,00 €
110	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL EVENTUAL.			
11000	Personal Eventual	91200	Organos De Gobierno	218.400,00 €
	Total Personal Eventual			218.400,00 €
Total 110				218.400,00 €
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS.			
12000	Sueldos Del Grupo A1	92000	Administración General	62.310,64 €
		93100	Política Económica Y Fiscal	46.732,98 €
		15100	Urbanismo	62.310,64 €
		23100	Asistencia Social Primaria	31.155,12 €
	Total Sueldos Del Grupo A1			202.509,38 €
12001	Sueldos Del Grupo A2	93100	Política Económica Y Fiscal	13.696,06 €
		15100	Urbanismo	95.886,42 €
		23100	Asistencia Social Primaria	13.696,06 €
	Total Sueldos Del Grupo A2			123.278,54 €
12003	Sueldos Del Grupo C1	92000	Administración General	20.982,48 €
		93100	Política Económica Y Fiscal	10.491,24 €
		13200	Seguridad Y Orden Público	895.638,00 €
		15100	Urbanismo	10.491,24 €
	Total Sueldos Del Grupo C1			737.599,62 €
12004	Sueldos Del Grupo C2	92000	Administración General	35.570,18 €
		93100	Política Económica Y Fiscal	26.677,62 €
		13200	Seguridad Y Orden Público	8.892,54 €
		15100	Urbanismo	44.462,70 €
		23100	Asistencia Social Primaria	8.892,54 €
	Total Sueldos Del Grupo C2			124.495,58 €
12005	Sueldos Del Grupo E	92000	Administración General	8.149,54 €
	Total Sueldos Del Grupo E			8.149,54 €
12006	Técnicos	92000	Administración General	25.172,88 €
		93100	Política Económica Y Fiscal	11.042,04 €
		13200	Seguridad Y Orden Público	107.373,03 €
		15100	Urbanismo	54.837,78 €
		23100	Asistencia Social Primaria	12.090,38 €
	Total Técnicos			190.716,70 €
Total 120				1.485.722,13 €
130	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.			
13100	Complemento De Destino	92000	Administración General	89.775,88 €
		93100	Política Económica Y Fiscal	57.420,48 €
		13200	Seguridad Y Orden Público	378.640,56 €
		15100	Urbanismo	104.921,64 €
		23100	Asistencia Social Primaria	26.121,38 €
	Total Complemento De Destino			656.877,02 €
13101	Complemento Especifico	92000	Administración General	142.457,38 €
		93100	Política Económica Y Fiscal	126.864,36 €
		13200	Seguridad Y Orden Público	870.939,72 €
		15100	Urbanismo	230.975,76 €
		23100	Asistencia Social Primaria	56.211,36 €
	Total Complemento Especifico			1.427.456,32 €
13103	Otros Complementos (Residencia)	92000	Administración General	52.988,82 €
		93100	Política Económica Y Fiscal	44.170,58 €
		13200	Seguridad Y Orden Público	307.386,82 €
		15100	Urbanismo	60.097,38 €
		23100	Asistencia Social Primaria	21.092,48 €
	Total Otros Complementos (Residencia)			508.536,88 €
Total 130				1.593.476,32 €
140	LABORAL FIJO.			
14000	Retribuciones Básicas	92000	Administración General	21.583,94 €
		32000	Administración General De La Educación	15.106,00 €
		15100	Urbanismo	42.784,26 €
		33000	Administración General De La Cultura	28.956,51 €
	Total Retribuciones Básicas:			108.430,72 €
14002	Otras Remuneraciones	92000	Administración General	0,00 €
		32000	Administración General De La Educación	0,00 €
		15100	Urbanismo	4.993,92 €
		33000	Administración General De La Cultura	0,00 €
	Total Otras Remuneraciones			4.993,92 €
Total 140				113.424,64 €



131 LABORAL TEMPORAL				
13100	Personal Laboral Temporal De Convenios	17000	Administración General Del Medio Ambiente	57.557,61 €
		92000	Administración General	522.797,54 €
		16400	Cementerio Y Servicios Funerarios	47.731,24 €
		32000	Administración General De La Educación	555.316,47 €
		43900	Otras Actuaciones Sectoriales	177.623,89 €
		93100	Política Económica Y Fiscal	258.420,57 €
Total 131				
1311 LA 13100 Personal Laboral Temporal De Convenios				
		13200	Seguridad Y Orden Público	66.394,05 €
		15100	Urbanismo	608.797,50 €
		23100	Asistencia Social Primaria	1.870.197,80 €
		33000	Administración General De La Cultura	424.926,03 €
		41000	Adm. General Agricultura, Ganadería Y Pesca	27.217,74 €
		33730	Instalación De Ocupación Del Tiempo Libre- Juventud	65.149,25 €
		33720	Instalación De Ocupación Del Tiempo Libre- 3ª Edad	45.736,23 €
		34000	Administración General De Deportes	139.939,45 €
		43000	Administración General De Comercio, Turismo Y Pequeña	25.354,58 €
Total Personal Laboral Temporal De Convenios				
6.893.458,13 €				
Total 131				
132 OTRO PERSONAL				
13200	Otro Personal	32000	Administración General De La Educación	27.448,58 €
		23100	Asistencia Social Primaria	90.877,17 €
Total Otro Personal				
118.325,75 €				
Total 132				
133 GRATIFICACIONES				
13300	Gratificaciones Funcionarios	13200	Seguridad Y Orden Público	45.000,00 €
		34000	Administración General De Deportes	4.000,00 €
Total Gratificaciones Funcionarios				
49.000,00 €				
13301	Gratificaciones Personal Laboral	16100	Abastecimiento Domiciliario De Agua Potable	8.000,00 €
Total Gratificaciones Personal Laboral				
8.000,00 €				
Total 133				
57.000,00 €				
134 CUOTAS SOCIALES				
16000	Seguridad Social (Cargos Directos)	91200	Organos De Gobierno	151.936,96 €
Total Seguridad Social (Cargos Directos)				
151.936,96 €				
16001	Seguridad Social (Personal De Eventos)	91200	Organos De Gobierno	76.094,52 €
Total Seguridad Social (Personal De Eventos)				
76.094,52 €				
16002	Seguridad Social (Personal Funcionario)	92000	Administración General	137.809,47 €
		93100	Política Económica Y Fiscal	111.242,13 €
		13200	Seguridad Y Orden Público	781.056,24 €
		15100	Urbanismo	216.803,85 €
		23100	Asistencia Social Primaria	55.858,74 €
Total Seguridad Social (Personal Funcionario)				
1.303.373,83 €				
16003	Seguridad Social (Personal Laboral Temporal)	17000	Administración General Del Medio Ambiente	21.906,45 €
		92000	Administración General	173.868,74 €
		16400	Cementerio Y Servicios Funerarios	15.751,11 €
		32000	Administración General De La Educación	187.154,84 €
		43900	Otras Actuaciones Sectoriales	58.654,64 €
		93100	Política Económica Y Fiscal	81.599,85 €
		13200	Seguridad Y Orden Público	21.910,23 €
		15100	Urbanismo	213.782,30 €
		23100	Asistencia Social Primaria	652.302,78 €
		33000	Administración General De La Cultura	143.344,35 €
		41000	Adm. General Agricultura, Ganadería Y Pesca	10.349,29 €
		33730	Instalación De Ocupación Del Tiempo Libre- Juventud	21.562,25 €
		33720	Instalación De Ocupación Del Tiempo Libre- 3ª Edad	15.092,95 €
		34000	Administración General De Deportes	46.837,12 €
		43000	Administración General De Comercio, Turismo Y Pequeña	6.167,03 €
Total Seguridad Social (Personal Laboral Temporal)				
1.854.748,13 €				
16004	Seguridad Social (Personal Laboral Fijo)	92000	Administración General	7.122,70 €
		32000	Administración General De La Educación	6.934,27 €
		15100	Urbanismo	15.766,80 €
		33000	Administración General De La Cultura	9.555,65 €
Total Seguridad Social (Personal Laboral Fijo)				
39.379,42 €				
16005	Seguridad Social (Otro Personal)	32000	Administración General De La Educación	7.404,73 €
		23100	Asistencia Social Primaria	24.406,29 €
Total Seguridad Social (Otro Personal)				
31.811,02 €				
16008	Asistencia Médico Farmacéutica A Funcionarios	21100	Pensiones	33.750,54 €
Total Asistencia Médico Farmacéutica A Funcionarios				
33.750,54 €				
Total 134				
3.911.110,61 €				
135 PRESTACIONES SOCIALES				
16101	Excepcionales	31100	Pensiones	15.000,00 €
Total Excepcionales				
15.000,00 €				
16107	Asistencia Médico-Farmacéutica A Pensionistas	92000	Administración General	6.000,00 €
Total Asistencia Médico-Farmacéutica A Pensionistas				
6.000,00 €				
16108	Asistencia Médico Farmacéutica Personal Corporación	92000	Administración General	18.000,00 €
Total Asistencia Médico Farmacéutica Personal Corporación				
18.000,00 €				
Total 135				
39.000,00 €				



162 GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL				
16201	Formación Y Perfeccionamiento Del Personal	92000	Administración General	12.000,00 €
		21100	Pensiones	3.000,00 €
		21110	Pensiones	7.000,00 €
	Total Formación Y Perfeccionamiento Del Personal			22.000,00 €
16204	Acción Social (Ayuda Hijos Discapacitados)	92000	Administración General	2.000,00 €
16204 Acción Social (Ayuda Hijos Discapacitados)				
		21100	Pensiones	41.000,00 €
	Total Acción Social (Ayuda Hijos Discapacitados)			43.000,00 €
16205	Seguros	21100	Pensiones	30.000,00 €
	Total Seguros			30.000,00 €
16209	Otros Gastos Sociales	21100	Pensiones	17.000,00 €
	Total Otros Gastos Sociales			17.000,00 €
16211	Otros Gastos Sociales (Premios Jubilación, Constancia...)	92000	Administración General	30.000,00 €
	Total Otros Gastos Sociales (Premios Jubilación, Constancia...)			30.000,00 €
Total 162				
				137.000,00 €
300 ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES				
300000	Arrendam-Terrenos	17000	Administración General Del Medio Ambiente	800,00 €
		17200	Protección Y Mejora Del Medio Ambiente Urbano	800,00 €
		92000	Administración General	1.500,00 €
	Total Arrendam-Terrenos			2.700,00 €
Total 300				
				2.700,00 €
302 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES				
3020000	Arrendamientos - Edificios Y Otras Construcciones	16400	Cementerio Y Servicios Funerarios	8.000,00 €
		12000	Administración General De La Educación	40.000,00 €
		13400	Promoción Cultural	16.500,00 €
		43900	Otras Actuaciones Sectoriales	8.300,00 €
		91100	Política Económica Y Fiscal	3.000,00 €
		32730	Juventud	33.200,00 €
	Total Arrendamientos - Edificios Y Otras Construcciones			87.400,00 €
Total 302				
				87.400,00 €
303 ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE				
3030000	Arrendam.Maquín.Inst.Y Util.	17200	Protección Y Mejora Del Medio Ambiente Urbano	2.500,00 €
		92000	Administración General	20.000,00 €
		13400	Promoción Cultural	2.000,00 €
		43900	Otras Actuaciones Sectoriales	46.000,00 €
		13200	Seguridad Y Orden Público	1.000,00 €
		16500	Alumbrado Público	120.000,00 €
		34100	Promoc Y Fomento Deporte	1.500,00 €
	Total Arrendam.Maquín.Inst.Y Util.			193.000,00 €
Total 303				
				193.000,00 €
304 ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE				
3040000	Arrendamientos - Materia De Transporte	13200	Seguridad Y Orden Público	140.000,00 €
	Total Arrendamientos - Materia De Transporte			140.000,00 €
Total 304				
				140.000,00 €
305 ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSORES				
3050000	Arrendamientos - Mobiliario Y Enseres	13400	Promoción Cultural	10.000,00 €
		43900	Otras Actuaciones Sectoriales	1.500,00 €
		34100	Promoc Y Fomento Deporte	2.000,00 €
	Total Arrendamientos - Mobiliario Y Enseres			13.500,00 €
Total 305				
				13.500,00 €
306 ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN				
3060000	Arrendamientos Equip.Información	92000	Administración General	98.000,00 €
	Total Arrendamientos Equip.Información			98.000,00 €
Total 306				
				98.000,00 €
308 CÁNONES				
3080000	Otros Arrend.-Canonos	17200	Protección Y Mejora Del Medio Ambiente Urbano	30.000,00 €
		92000	Administración General	30.000,00 €
		13400	Promoción Cultural	4.800,00 €
	Total Otros Arrend.- Canonos			64.800,00 €
Total 308				
				64.800,00 €
310 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES				
3100000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación -Infraestructuras Y Bienes Naturales	16500	Alumbrado Público	2.500,00 €
		15100	Urbanismo	40.000,00 €
		17100	Parques Y Jardines	8.000,00 €
		45300	Cementerios	40.000,00 €
	Total Reparación, Mantenimiento Y Conservación -Infraestructuras Y Bienes Naturales			90.500,00 €
Total 310				
				90.500,00 €



222 OFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES				
2220000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones	17000	Administración General Del Medio Ambiente	100,00 €
		17200	Protección Y Mejora Del Medio Ambiente Urbano	2.000,00 €
		92000	Administración General	20.000,00 €
		10400	Cementerio Y Servicios Funerarios	15.000,00 €
		33400	Promoción Cultural	2.000,00 €
		13200	Seguridad Y Orden Público	2.000,00 €
		23100	Asistencia Social Primaria	45.000,00 €
		32300	Educación	120.000,00 €
		32310	Funcionamiento Centros Docentes-Enseñanza Infantil	13.000,00 €
		33220	Archivos	6.000,00 €
		34200	Instalaciones Deportivas	90.000,00 €
		41900	Actuaciones En Agricultura	2.000,00 €
Total 222				372.100,00 €
221 MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILIAJE				
22120000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones	32720	Juventud	10.000,00 €
		32720	Mayores	5.000,00 €
	Total Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones			152.100,00 €
22121000	Vestuarios Charco Del Pino Y Granadilla	34200	Instalaciones Deportivas	40.000,00 €
	Total Vestuarios Charco Del Pino Y Granadilla			40.000,00 €
Total 221				192.100,00 €
223 ELEMENTOS DE TRANSPORTE				
2230000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Elemento De Transporte	92000	Administración General	1.500,00 €
		13200	Seguridad Y Orden Público	30.000,00 €
		15100	Urbanismo	20.000,00 €
		23100	Asistencia Social Primaria	7.000,00 €
		13500	Protección Civil	2.500,00 €
	Total Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Elemento De Transporte			61.000,00 €
Total 223				61.000,00 €
224 MOBILIARIO				
2240000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Mobiliario Y Enseres	34200	Instalaciones Deportivas	1.000,00 €
	Total Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Mobiliario Y Enseres			1.000,00 €
Total 224				1.000,00 €
225 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN				
2250000	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Equipos Proceso De Información	92000	Administración General	71.000,00 €
	Total Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Equipos Proceso De Información			71.000,00 €
Total 225				71.000,00 €
226 MATERIAL DE OFICINA				
2260000	Materiales De Oficina No Inventariable	92000	Administración General	25.000,00 €
		33220	Archivos	10.000,00 €
	Total Materiales De Oficina No Inventariable			35.000,00 €
2260100	Perifoneos, Revistas, Libros Y Otras	92000	Administración General	10.000,00 €
		13400	Promoción Cultural	9.000,00 €
		93100	Política Económica Y Fiscal	1.500,00 €
		49100	Salud Información	1.500,00 €
	Total Perifoneos, Revistas, Libros Y Otras			22.000,00 €
2260200	Mater.Oficina.Inform.N/invent	92000	Administración General	36.000,00 €
	Total Mater.Oficina.Inform.N/invent			36.000,00 €
Total 226				93.000,00 €
227 SUMINISTROS				
2270000	Suministro Energía Eléctrica	92000	Administración General	100.000,00 €
		16400	Cementerio Y Servicios Funerarios	6.000,00 €
		33400	Promoción Cultural	35.000,00 €
		10500	Alumbrado Público	420.000,00 €
		23100	Asistencia Social Primaria	25.000,00 €
		32300	Educación	100.000,00 €
		32310	Funcionamiento Centros Docentes-Enseñanza Infantil	6.000,00 €
		34200	Instalaciones Deportivas	100.000,00 €
		32720	Juventud	5.000,00 €
	Total Suministro Energía Eléctrica			797.000,00 €
2270200	Suministro Gas	13100	Asistencia Social Primaria	600,00 €
	Total Suministro Gas			600,00 €
2270300	Suministros-Combustible	92000	Administración General	120.000,00 €
		13500	Protección Civil	12.400,00 €
	Total Suministros-Combustible			132.400,00 €



2210400	Suministro Vestiario	92000	Administración General	10.000,00 €
		13200	Seguridad Y Orden Público	70.000,00 €
		15100	Urbanismo	1.900,00 €
		23100	Asistencia Social Primaria	6.000,00 €
		33220	Archivos	2.000,00 €
		13500	Protección Civil	15.000,00 €
		43200	Información Y Promoción Turística	750,00 €
Total Suministro Vestiario				105.550,00 €
2210500	Suministro Alimenticios	13200	Seguridad Y Orden Público	3.000,00 €
		23100	Asistencia Social Primaria	110.000,00 €
		32320	Funcionamiento Centros Docentes-Enseñanza Infantil	70.000,00 €
Total Suministro Alimenticios				183.000,00 €
2210600	Sumin. Producc. Farmaceutic.	23100	Asistencia Social Primaria	2.000,00 €
Total 221				1.484.250,00 €
5U2210600	Sumin. Producc. Farmaceutic.	32320	Funcionamiento Centros Docentes-Enseñanza Infantil	500,00 €
		Total Sumin. Producc. Farmaceutic.		500,00 €
2211000	Prod.Limpieza-Aseo	92000	Administración General	5.000,00 €
		16400	Cementerio Y Servicios Funerarios	3.000,00 €
		23100	Asistencia Social Primaria	7.000,00 €
		32320	Funcionamiento Centros Docentes-Enseñanza Infantil	1.000,00 €
		Total Prod.Limpieza-Aseo		
2219900	Sumin.Varios	92000	Administración General	10.000,00 €
		16400	Cementerio Y Servicios Funerarios	3.500,00 €
		13400	Promoción Cultural	13.000,00 €
		43900	Otras Actuaciones Sectoriales	4.000,00 €
		13200	Seguridad Y Orden Público	15.000,00 €
		34100	Promoc Y Fomento Deporte	30.000,00 €
		15100	Urbanismo	25.000,00 €
		17100	Parques Y Jardines	35.000,00 €
		45300	Carreteras	10.000,00 €
		23100	Asistencia Social Primaria	15.000,00 €
		32300	Educación	2.000,00 €
		32320	Funcionamiento Centros Docentes-Enseñanza Infantil	10.000,00 €
		34200	Instalaciones Deportivas	6.000,00 €
		41900	Actuaciones En Agricultura	2.000,00 €
		15320	Pavimentación De Vías Publicas	25.000,00 €
		24100	Fomento Del Empleo	200.000,00 €
		93300	Gestión Del Patrimonio	6.000,00 €
		32720	Juventud	8.000,00 €
32720	Mayores	8.000,00 €		
Total Sumin.Varios			427.500,00 €	
Total 222				1.604.250,00 €
222 COMUNICACIONES				
2220000	Comunicac.Telefonicas	92000	Administración General	160.000,00 €
		Total Comunicac.Telefonicas		160.000,00 €
2220100	Comunicaciones Postales	92000	Administración General	13.000,00 €
		Total Comunicaciones Postales		13.000,00 €
2220300	Informática- Contrato Renting Servicio	92000	Administración General	30.000,00 €
		Total Informática- Contrato Renting Servicio		30.000,00 €
Total 222				203.000,00 €
223 TRANSPORTES				
2230000	Transportes	13400	Promoción Cultural	6.000,00 €
		34100	Promoc Y Fomento Deporte	2.000,00 €
		15100	Urbanismo	1.500,00 €
		23100	Asistencia Social Primaria	195.000,00 €
		43200	Información Y Promoción Turística	6.000,00 €
		16220	Recogida Gestión Y Tratamiento De Residuos	1.000,00 €
		32600	Servicios Complementarios De Educación	1.500,00 €
		32720	Juventud	24.000,00 €
		32720	Mayores	22.000,00 €
		Total Transportes		250.000,00 €
		Total 223		
224 PRIMAS DE SEGUROS				
2240000	Primas De Seguros	92000	Administración General	45.000,00 €
		13200	Seguridad Y Orden Público	6.000,00 €
		34100	Promoc Y Fomento Deporte	7.000,00 €
		15100	Urbanismo	7.000,00 €
		23100	Asistencia Social Primaria	4.000,00 €
		32300	Educación	1.000,00 €
		32720	Juventud	3.500,00 €
Total Primas De Seguros		73.500,00 €		
Total 224				73.500,00 €
225 TRIBUTOS				
2250000	Tributos	92000	Administración General	3.500,00 €
		42500	Energía	30.000,00 €
Total Tributos			33.500,00 €	
2250100	Tributos De La Cosa	92000	Administración General	1.000,00 €
		Total Tributos De La Cosa		1.000,00 €
2250200	Tributos Encl.-Tasas Piz	92000	Administración General	1.000,00 €
		16220	Recogida Gestión Y Tratamiento De Residuos	940.000,00 €
Total Tributos Encl.-Tasas Piz			941.000,00 €	
Total 225				975.500,00 €



GASTOS DIVERSOS.				
220100	Atenc. Protoc. Y Reser.	91200	Organos De Gobierno	30.000,00 €
	Total Atenc.Protoc.Y Reser.			30.000,00 €
220200	Publicidad Y Propaganda	43900	Otras Actuaciones Sectoriales	15.000,00 €
		34100	Promoc Y Fomento Deporte	4.000,00 €
		23100	Asistenda Social Primaria	4.000,00 €
		43200	Información Y Promoción Turística	140.000,00 €
		32720	Juventud	1.500,00 €
	Total Publicidad Y Propaganda			164.500,00 €
Total 220				198.500,00 €
Presupuesto				
GA220300	Publicación En Diarios Oficiales	92000	Administración General	5.000,00 €
	Total Publicación En Diarios Oficiales			5.000,00 €
220400	Jurídicos Y Contencioso	92000	Administración General	50.000,00 €
	Total Jurídicos Y Contencioso			50.000,00 €
220990	Gastos Diversos Funcionamiento	92000	Administración General	1.000,00 €
		10400	Promoción Cultural	200.000,00 €
		15100	Urbanismo	1.000,00 €
		23100	Asistenda Social Primaria	1.000,00 €
		41900	Actuaciones En Agricultura	7.000,00 €
		13500	Protección Civil	30.000,00 €
		24100	Fomento Del Empleo	300.000,00 €
		33000	Administración General De La Cultura	6.032,00 €
		43100	Comercio	5.000,00 €
	Total Gastos Diversos Funcionamiento			851.032,00 €
Total 220				906.032,00 €
TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.				
227000	Trab.Real Ot Empr.- Limpieza Y Aseo	92000	Administración General	600,00 €
		32300	Educación	842.000,00 €
	Total Trab.Real Ot Empr.- Limpieza Y Aseo			842.600,00 €
227050	Procesos Electronicos	92000	Administración General	30.000,00 €
	Total Procesos Electronicos			30.000,00 €
227060	Estudios Y Trabajos Tecnicos	17000	Administración General Del Medio Ambiente	50.000,00 €
		17200	Protección Y Mejora Del Medio Ambiente Urbano	40.000,00 €
		13200	Seguridad Y Orden Público	40.000,00 €
		10500	Alumbrado Público	400.000,00 €
		34100	Promoc Y Fomento Deporte	42.000,00 €
		15100	Urbanismo	250.000,00 €
		17100	Parques Y Jardines	410.000,00 €
		23100	Asistenda Social Primaria	310.000,00 €
		32300	Educación	286.000,00 €
		13500	Protección Civil	40.000,00 €
		43200	Información Y Promoción Turística	40.000,00 €
		10230	Recogida Gestión Y Tratamiento De Residuos	30.000,00 €
		16000	Alcantarillado	340.000,00 €
		10100	Abastecimiento Domiciliario De Agua Potable	3.300.000,00 €
		16100	Alcantarillado	32.330,00 €
		31100	Protec. Seguridad Pública	105.000,00 €
		32720	Juventud	180.000,00 €
	Total Estudios Y Trabajos Tecnicos			6.395.320,00 €
227990	Administración General Agricultura, Ganadería Y Pesca, Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales	41000	Adm. General Agricultura, Ganaderia Y Pesca	20.000,00 €
	Total Administración General Agricultura, Ganadería Y Pesca, Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales			20.000,00 €
	Energía, Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales	42500	Energía	17.000,00 €
	Total Energía, Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales			17.000,00 €
	Gestión Del Patrimonio, Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales.	93300	Gestión Del Patrimonio	20.000,00 €
	Total Gestión Del Patrimonio, Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales.			20.000,00 €
	Otros Trabajos Realiz. Ot Empr	92000	Administración General	51.500,00 €
		33400	Promoción Cultural	535.000,00 €
		43900	Otras Actuaciones Sectoriales	116.000,00 €
		34100	Promoc Y Fomento Deporte	236.000,00 €
		17100	Parques Y Jardines	85.000,00 €
		33220	Archivos	50.000,00 €
		13500	Protección Civil	210.000,00 €
		49100	Salud Información	25.000,00 €
		43200	Información Y Promoción Turística	45.000,00 €
		43100	Comercio	8.000,00 €
		91200	Organos De Gobierno	9.500,00 €
		10231	Recogida De Residuos Sólidos	1.705.011,93 €
		43300	Desarrollo Empresarial	8.500,00 €
		45911	Otras Infraestructuras	928.254,23 €
		92011	Administración General	327.111,47 €
		92511	Atención A Los Ciudadanos	1.088.144,37 €
		32720	Mejoras	22.000,00 €
	Total Otros Trabajos Realiz. Ot Empr			5.485.022,60 €
	Otros Trabajos Realiz. Ot Empr	10311	Limpieza Viaria	2.226.060,11 €
	Total Otros Trabajos Realiz. Ot Empr			2.226.060,11 €
	Otros Trabajos Realiz. Ot. Empresas, Funcionamiento De Centros Docentes Infantil Y Primaria	32330	Funcionamiento Centros Docentes-Enseñanza Infantil	280.000,00 €
	Total Otros Trabajos Realiz. Ot. Empresas, Funcionamiento De Centros Docentes Infantil Y Primaria			280.000,00 €
	Política Económica Y Fiscal, Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales	93100	Política Económica Y Fiscal	50.000,00 €
	Total Política Económica Y Fiscal, Trabajos Realizados Por Otras Empresas Y Profesionales			50.000,00 €
Total 220				18.126.412,71 €



210 DETAL.				
2300000	Dietas	91200	Organos De Gobierno	30.000,00 €
	Total Dietas			30.000,00 €
2300100	Dietas	92000	Administración General	10.000,00 €
	Total Dietas			10.000,00 €
Total 210				40.000,00 €
211 LOCOMOCIÓN.				
2110000	Locomoción	92000	Administración General	35.000,00 €
Total 211				35.000,00 €
221 LO 2210000				
	Locomoción	91200	Organos De Gobierno	5.000,00 €
	Total Locomoción			30.000,00 €
Total 221				30.000,00 €
220 INTERESES.				
2100000	Inter.Prestamos	01100	Deuda Publica	20.000,00 €
	Total Inter.Prestamos			20.000,00 €
Total 220				20.000,00 €
222 INTERESES DE DEMORA.				
3520000	Interes.Demora	93100	Política Económica Y Fiscal	45.000,00 €
	Total Interes.Demora			45.000,00 €
Total 222				45.000,00 €
223 INTERESES POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (ALDASINGA).				
3500000	Interes.Arrendamiento Financiero	93100	Política Económica Y Fiscal	500,00 €
	Total Interes.Arrendamiento Financiero			500,00 €
Total 223				500,00 €
229 OTROS GASTOS FINANCIEROS.				
3590000	Otros Gastos Financieros	93100	Política Económica Y Fiscal	8.000,00 €
	Total Otros Gastos Financieros			8.000,00 €
Total 229				8.000,00 €
400 A DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS ISLARES.				
4010000	Al Cabildo Insular De Tenerife.	43200	Información Y Promoción Turística	8.500,00 €
	Total Al Cabildo Insular De Tenerife.			8.500,00 €
	Al Cabildo Insular De Tenerife, Turismo Social	13100	Asistencia Social Primaria	20.000,00 €
	Total Al Cabildo Insular De Tenerife, Turismo Social			20.000,00 €
Total 400				28.500,00 €
409 A OTRAS ENTIDADES QUE AGLUPEN MUNICIPIOS.				
4090000	Transf.Admonas.Publ.Federac.Esp.Municip. (Femp)	94300	Transferencias A Otras Entidades Locales	2.000,00 €
	Total Transf.Admonas.Publ.Federac.Esp.Municip. (Femp)			2.000,00 €
4090100	Transf.Admonas.Assoc.Comar.Chusna-Isora	94300	Transferencias A Otras Entidades Locales	4.000,00 €
	Total Transf.Admonas.Assoc.Comar.Chusna-Isora			4.000,00 €
Total 409				6.000,00 €
407 A CONSORCIOS.				
4070000	Consortio Tributos De Tenerife	93100	Política Económica Y Fiscal	564.680,00 €
	Total Consortio Tributos De Tenerife			564.680,00 €
	Transferencias A Consorcios. (Consortio Prevención De Incendios)	13600	Servicio De Prevención Y Extinción De Incendios	269.042,24 €
	Total Transferencias A Consorcios. (Consortio Prevención De Incendios)			269.042,24 €
Total 407				833.722,24 €
420 OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS.				
4200000	A Empresas I+D Y Asociaciones Empresariales	43300	Desarrollo Empresarial	32.000,00 €
	Total A Empresas I+D Y Asociaciones Empresariales			32.000,00 €
Total 420				32.000,00 €
480 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.				
4800000	Atenciones Benéficas Y Asistenciales	23100	Asistencia Social Primaria	475.000,00 €
	Total Atenciones Benéficas Y Asistenciales			475.000,00 €
4802000	Ayuda 3 (Edad Y Minoridad)	23100	Asistencia Social Primaria	70.000,00 €
	Total Ayuda 3 (Edad Y Minoridad)			70.000,00 €
Total 480				545.000,00 €
401 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.				
4010000	Prem.Becas Y Pension.Estudios	10600	Servicios Complementarios De Educación	400.000,00 €
	Total Prem.Becas Y Pension.Estudios			400.000,00 €
Total 401				400.000,00 €



A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				
489000	Asociación Deportiva Estuگران	34100	Promoc y Fomento Deporte	275,000,00 €
	Total Asociación Deportiva Estuگران			275,000,00 €
	Centros Educativos Y Apas	32600	Servicios Complementarios De Educación	86,000,00 €
	Total Centros Educativos Y Apas			86,000,00 €
	Grupos Políticos	91200	Órganos De Gobierno	38,164,00 €
	Total Grupos Políticos			38,164,00 €
	Otras Transferencias	13400	Promoción Cultural	275,000,00 €
		23100	Asistencia Social Primaria	225,000,00 €
		41000	Adm. General Agricultura, Ganadería Y Pesca	40,000,00 €
	Total Otras Transferencias			540,000,00 €
	Otras Transferencias. Juventud	32730	Juventud	8,000,00 €
	Total Otras Transferencias. Juventud			8,000,00 €
Presupuesto				
A 74890000	Otras Transferencias. Mayores	32730	Mayores	15,000,00 €
	Total Otras Transferencias. Mayores			15,000,00 €
	Subvenciones Honoros Y Distinciones	92000	Administración General	150,000,00 €
	Total Subvenciones Honoros Y Distinciones			150,000,00 €
	Transferencias A Familias E Instituciones Sin Fines De Lucro	43200	Información Y Promoción Turística	60,000,00 €
	Total Transferencias A Familias E Instituciones Sin Fines De Lucro			60,000,00 €
4890100	Acciones Para La Igualdad De Género	23100	Asistencia Social Primaria	10,000,00 €
	Total Acciones Para La Igualdad De Género			10,000,00 €
	Subvenciones Concurrencia Competitiva	34100	Promoc y Fomento Deporte	100,000,00 €
	Total Subvenciones Concurrencia Competitiva			100,000,00 €
4890200	Otras Transferencias Entidades Del Carnaval	33400	Promoción Cultural	23,000,00 €
	Total Otras Transferencias Entidades Del Carnaval			23,000,00 €
4891500	Convenio Ies Los Cardones	34100	Promoc y Fomento Deporte	4,000,00 €
	Total Convenio Ies Los Cardones			4,000,00 €
4891700	Convenio Ies Magallanes	34100	Promoc y Fomento Deporte	4,000,00 €
	Total Convenio Ies Magallanes			4,000,00 €
4891800	Convenio Ies El Medano	34100	Promoc y Fomento Deporte	4,000,00 €
	Total Convenio Ies El Medano			4,000,00 €
4892500	C. D. Galáctico Hermano Pedro	34100	Promoc y Fomento Deporte	10,000,00 €
	Total C. D. Galáctico Hermano Pedro			10,000,00 €
4892600	Unión Deportiva Medano	34100	Promoc y Fomento Deporte	5,000,00 €
	Total Unión Deportiva Medano			5,000,00 €
4892700	C.D. Aguabuy Granadilla	34100	Promoc y Fomento Deporte	40,000,00 €
	Total C.D. Aguabuy Granadilla			40,000,00 €
4892800	C.D Charco Del Pino	34100	Promoc y Fomento Deporte	31,000,00 €
	Total C.D Charco Del Pino			31,000,00 €
4893200	Club Baloncesto Granada	34100	Promoc y Fomento Deporte	40,000,00 €
	Total Club Baloncesto Granada			40,000,00 €
4893500	C. D. Fútbol Sala Chimiche	34100	Promoc y Fomento Deporte	4,000,00 €
	Total C. D. Fútbol Sala Chimiche			4,000,00 €
4893600	Club Deportivo Charcoy	34100	Promoc y Fomento Deporte	4,000,00 €
	Total Club Deportivo Charcoy			4,000,00 €
4893800	Club Deportivo El Porve	34100	Promoc y Fomento Deporte	2,000,00 €
	Total Club Deportivo El Porve			2,000,00 €
4893900	Club Deportivo Granotur Acceja	34100	Promoc y Fomento Deporte	5,000,00 €
	Total Club Deportivo Granotur Acceja			5,000,00 €
4894000	C.D. Mency Abona	34100	Promoc y Fomento Deporte	16,000,00 €
	Total C.D. Mency Abona			16,000,00 €
4894100	Club Adoney Gimnasia Rítmica	34100	Promoc y Fomento Deporte	9,000,00 €
	Total Club Adoney Gimnasia Rítmica			9,000,00 €
4894200	Club Taekwondo Taekwondo	34100	Promoc y Fomento Deporte	9,000,00 €
	Total Club Taekwondo Taekwondo			9,000,00 €
4894300	Escudería Atogo (Xiv Rally Atogo-Xi Mini Sprint Atogo)	34100	Promoc y Fomento Deporte	35,000,00 €
	Total Escudería Atogo (Xiv Rally Atogo-Xi Mini Sprint Atogo)			35,000,00 €
4894400	Argonautas El Medano	34100	Promoc y Fomento Deporte	4,000,00 €
	Total Argonautas El Medano			4,000,00 €
4894500	Trinada (Xiv Triathlon - Vi San Silvestre)	34100	Promoc y Fomento Deporte	35,000,00 €
	Total Trinada (Xiv Triathlon - Vi San Silvestre)			35,000,00 €
4894600	C.D. Espirita Triabona (Camera Popular Triabona)	34100	Promoc y Fomento Deporte	12,000,00 €
	Total C.D. Espirita Triabona (Camera Popular Triabona)			12,000,00 €
4894800	Fundación Pedro Rodríguez Ledesma	34100	Promoc y Fomento Deporte	5,000,00 €
	Total Fundación Pedro Rodríguez Ledesma			5,000,00 €



FONDO DE CONTINGENCIA				
500000	Imprevistos, Situaciones Transitorias Y Contingencias De Ejecución	92000	Imprevistos, Situaciones Transitorias Y Contingencias De Ejecución	350.000,00 €
	Total Imprevistos, Situaciones Transitorias Y Contingencias De Ejecución			350.000,00 €
Total 500				350.000,00 €
INVERSIONES EN TERRENOS				
600000	Inversiones Adquisición De Terrenos	15100	Urbanismo	300.000,00 €
	Total Inversiones Adquisición De Terrenos			300.000,00 €
Total 600				300.000,00 €
OTRAS INVERSIONES DE DISPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL				
6190400	Nueva Moqueta Tapiz Gimnasio Rítmica	34200	Instalaciones Deportivas	5.000,00 €
	Total Nueva Moqueta Tapiz Gimnasio Rítmica			5.000,00 €
Total 6190400				5.000,00 €
Total 600				305.000,00 €
MADQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILIAJE				
6230000	Baños Autolimpiables	17200	Protección Y Mejora Del Medio Ambiente Urbano	45.000,00 €
	Total Baños Autolimpiables			45.000,00 €
	Compra De Señales, Bancos, Papeleras, Píloras Y Espejos	45000	Administración General De Infraestructuras	50.000,00 €
	Total Compra De Señales, Bancos, Papeleras, Píloras Y Espejos			50.000,00 €
	Maquinaría, Instalaciones Y Utillaje	16400	Cementerio Y Servicios Funerarios	40.000,00 €
		13200	Seguridad Y Orden Público	40.000,00 €
	Total Maquinaria, Instalaciones Y Utillaje			80.000,00 €
Total 623				175.000,00 €
ELEMENTOS DE TRANSPORTE				
6240000	Elementos De Transporte	13500	Protección Civil	50.000,00 €
	Total Elementos De Transporte			50.000,00 €
Total 624				50.000,00 €
MUEBLARIO				
6250000	Adquisición De Mobiliario	92000	Administración General	50.000,00 €
	Total Adquisición De Mobiliario			50.000,00 €
	Mobiliario-Nuevos Parques Infantiles	17100	Parques Y Jardines	250.000,00 €
	Total Mobiliario-Nuevos Parques Infantiles			250.000,00 €
Total 625				300.000,00 €
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN				
6260000	Equipos De Procesos De Información	92000	Administración General	55.000,00 €
	Total Equipos De Procesos De Información			55.000,00 €
Total 626				55.000,00 €
OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS				
6290000	Compra De Instrumentos	33000	Administración General De La Cultura	30.000,00 €
	Total Compra De Instrumentos			30.000,00 €
Total 629				30.000,00 €
EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES				
6320000	Edificios Y Otras Construcciones	16435	Cementerio Y Servicios Funerarios	3.360,44 €
	Total Edificios Y Otras Construcciones			3.360,44 €
	Acondicionamiento Campo De Fútbol El Mldano	34200	Instalaciones Deportivas	150.000,00 €
	Total Acondicionamiento Campo De Fútbol El Mldano			150.000,00 €
	Acondicionamiento Oficina De Turismo De El Mldano	43200	Información Y Promoción Turística	5.000,00 €
	Total Acondicionamiento Oficina De Turismo De El Mldano			5.000,00 €
	Fomento De La Convivencia Ciudadana. Inversiones. Centro Cívico Granadilla	33700	Fomento De La Convivencia Ciudadana	1.175.232,47 €
	Total Fomento De La Convivencia Ciudadana. Inversiones. Centro Cívico Granadilla			1.175.232,47 €
6320100	Centro Hogar Funcional San Isidro	23100	Asistencia Social Primaria	800.000,00 €
	Total Centro Hogar Funcional San Isidro			800.000,00 €
Total 632				1.178.179,91 €
GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS				
6410000	Gastos En Aplicaciones Informáticas. Cambio Plataforma 2.0	92000	Administración General	285.000,00 €
	Total Gastos En Aplicaciones Informáticas. Cambio Plataforma 2.0			285.000,00 €
Total 641				285.000,00 €
TERRENOS Y BIENES NATURALES				
6610000	Cesión De Urbanización	92000	Administración General	306.335,93 €
	Total Cesión De Urbanización			306.335,93 €
Total 661				306.335,93 €
A DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS				
7010000	Obras Mejora Depósito	45000	Administración General De Infraestructuras	144.927,54 €
	Total Obras Mejora Depósito			144.927,54 €
Total 701				144.927,54 €



A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.				
7800000	A Familias E Instituciones Sin Fines De Lucro	41000	Adm. General Agricultura, Ganaderia Y Pesca	15.000,00 €
	Total A Familias E Instituciones Sin Fines De Lucro			15.000,00 €
	A Familias, Instituciones Sin Fines De Lucro	23100	Asistencia Social Primaria	75.000,00 €
	Total A Familias, Instituciones Sin Fines De Lucro			75.000,00 €
Total 780				90.000,00 €
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DESARROLLO POR SECTORES.				
8310000	Préstamos A L/P Desarrollo Por Sectores	92000	Administración General	100.000,00 €
	Total Préstamos A L/P Desarrollo Por Sectores			100.000,00 €
8310100	Préstamos A L/P Desarrollo Por Sectores	92000	Administración General	50.000,00 €
	Total Préstamos A L/P Desarrollo Por Sectores			50.000,00 €
Total 831				150.000,00 €
				Presupuesto
Total general				48.002.142,36 €



AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA
Presupuesto 2019
Papeles de trabajo
PRESUPUESTO DE INGRESOS

		2019	2018	2017 DRN	2017 R	Desviación
1	Impuestos directos.	11.283.490,64 €	9.940.900,00 €	10.291.654,09 €	9.770.008,18 €	-16,07%
2	Impuestos indirectos.	500.166,59 €	210.175,00 €	217.162,99 €	217.162,99 €	-51,34%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	6.336.078,56 €	5.954.300,00 €	6.183.747,95 €	5.976.980,90 €	11426,83%
4	Transferencia corrientes.	20.472.656,11 €	22.255.704,81 €	19.672.259,46 €	19.394.768,33 €	225,23%
5	Ingresos patrimoniales.	215.100,00 €	243.700,00 €	302.671,67 €	199.199,73 €	1228,71%
7	Transferencias de capital.	2.644.891,00 €	0,00 €	610.147,90 €	544.348,44 €	-100,00%
8	Activos financieros.	150.000,00 €	150.000,00 €	146.573,27 €	32.323,21 €	-4,58%
Total general		41.602.382,90 €	38.754.779,81 €	37.424.217,33 €	36.134.791,78 €	12708,78%

		2019	2018	2017 DRN	2017 R	Desviación
1	Impuestos directos.					
11200	I.B.I DE NATURALEZA RÚSTICA	385.000,00 €	365.900,00 €	365.793,11 €	365.793,11 €	-4,99%
11300	I.B.I DE NATURALEZA URBANA	6.383.490,64 €	4.890.000,00 €	4.752.624,10 €	4.752.624,10 €	-25,55%
11400	I.B.I DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2.300.000,00 €	2.525.000,00 €	2.527.098,39 €	2.527.098,39 €	9,87%
11500	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	1.275.000,00 €	1.315.000,00 €	1.835.575,47 €	1.315.510,17 €	43,97%
11600	IMPUESTO S/INCREMENTO VALOR TERRENOS DE NAT. URBAN	300.000,00 €	190.000,00 €	150.757,76 €	149.177,15 €	-49,75%
13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	475.000,00 €	475.000,00 €	479.117,07 €	479.117,07 €	0,87%
13001	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ARTÍSTICAS	165.000,00 €	180.000,00 €	180.688,19 €	180.688,19 €	9,51%
Total 1		11.283.490,64 €	9.940.900,00 €	10.291.654,09 €	9.770.008,18 €	-16,07%
2	Impuestos indirectos.					
29000	IMPUESTOS S/CONSTRUCC., INSTAL. Y OBRAS	500.000,00 €	210.000,00 €	216.987,63 €	216.987,63 €	-56,60%
29100	IMPUESTOS SOBRE GASTOS Suntuarios.(COTOS DE CAZA Y PESCA)	166,59 €	175,00 €	175,36 €	175,36 €	5,26%
Total 2		500.166,59 €	210.175,00 €	217.162,99 €	217.162,99 €	-51,34%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.					
30000	TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	3.800.000,00 €	3.800.000,00 €	3.565.610,91 €	3.565.610,91 €	-6,17%
30200	TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA	904.278,56 €	780.000,00 €	865.534,68 €	696.771,83 €	-4,28%
31200	TASAS POR SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA DE MÚSICA MUN	45.000,00 €	45.000,00 €	45.563,18 €	45.563,18 €	1,25%
32100	TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS	50.000,00 €	25.000,00 €	29.128,08 €	29.128,08 €	-41,74%
32300	TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS	100,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-100,00%
32500	TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	50.000,00 €	40.000,00 €	51.341,00 €	51.341,00 €	2,68%
33500	TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CON	20.000,00 €	15.000,00 €	17.994,95 €	17.994,95 €	-10,03%
33700	TASAS POR APROVECHAMIENTO DE SUELO, SUBSUELO Y VUELO DOMINIO	100,00 €	100,00 €	0,00 €	0,00 €	-100,00%
33800	TASAS POR APROVECHAMIENTO DEL VUELO	165.000,00 €	200.000,00 €	208.510,44 €	208.510,44 €	26,37%
34200	PRECIO PÚBLICO POR PARTICIPACIÓN EN CURSOS DE FORMACIÓN	100,00 €	100,00 €	0,00 €	0,00 €	-100,00%
38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	600,00 €	600,00 €	691,47 €	691,47 €	15,25%
39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN	65.000,00 €	35.000,00 €	42.293,44 €	41.298,81 €	-34,93%
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	5.000,00 €	1.500,00 €	17.184,17 €	17.124,17 €	243,68%
39211	RECARGO DE APREMO	100.000,00 €	65.000,00 €	95.252,28 €	95.252,28 €	-4,75%
39300	INTERESES DE DEMORA	50.000,00 €	35.000,00 €	51.911,72 €	51.911,72 €	3,82%
30001	TASA POR ACOPLES A LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	30.000,00 €	30.000,00 €	35.847,25 €	35.847,25 €	19,49%
30100	TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO	350.000,00 €	340.000,00 €	375.318,42 €	343.000,00 €	7,23%
30101	TASAS POR ACOPLES A LA RED DE ALCANTARILLADO	15.000,00 €	16.000,00 €	12.748,80 €	12.748,80 €	-15,01%
30900	TASAS POR SERVICIO DE CEMENTERIO	52.000,00 €	50.000,00 €	56.848,96 €	56.046,05 €	9,32%
30901	TASAS POR PARTICIPACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO ALA	2.000,00 €	600,00 €	648,20 €	648,20 €	-67,59%
32200	TASAS POR CÉDULAS DE HABITABILIDAD Y LICENCIAS DE PRIMERA OC	100,00 €	100,00 €	0,00 €	0,00 €	-100,00%
32901	TASAS POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y LICENCIAS DE ALQUILER	9.000,00 €	6.000,00 €	6.491,60 €	6.491,60 €	-27,87%
32902	TASAS POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	35.000,00 €	30.000,00 €	36.770,42 €	36.770,42 €	5,06%
33100	TASAS POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS EN EDIFICIOS PARTICULARES	25.000,00 €	38.000,00 €	1.481,49 €	1.481,49 €	-94,07%
33501	TASAS POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA	10.000,00 €	15.000,00 €	15.848,51 €	15.848,51 €	58,49%
33502	TASAS POR PUESTOS, BARRACAS, ETC. Y VENTA E INDUSTRIAS AMBUL	500,00 €	600,00 €	607,56 €	607,56 €	21,51%
33703	TASAS POR APROVECHAMIENTO ESPACIAL DE VUELO, SUBSUELO SUMINI	290.000,00 €	190.000,00 €	255.915,97 €	255.915,97 €	-11,75%
33900	TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO	5.000,00 €	10.000,00 €	12.740,67 €	12.236,44 €	154,81%
34101	PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO EN CENTROS ASISTENCIA (C. DE MAY	15.000,00 €	30.000,00 €	43.487,51 €	42.312,43 €	189,92%
34201	PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LA ESCUELA INFA	120.000,00 €	90.000,00 €	125.084,90 €	122.935,97 €	4,24%
34900	PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES Y R	110.000,00 €	50.000,00 €	157.330,50 €	157.330,50 €	43,03%
34901	PRECIO PÚBLICO POR ACTIVIDADES LÚDICO-DEPORTIVAS	100,00 €	100,00 €	0,00 €	0,00 €	-100,00%
34903	P.P. POR ACTIVIDADES LUDICO-DEPORTIVAS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
38000	REINTEGROS DE AVALES EJECUTADOS	0,00 €	0,00 €	3.202,25 €	3.202,25 €	0,00%
38901	REINTEGRO DE GASTOS OCASIONADOS EN EL CENTRO DE DETENIDOS	10.000,00 €	10.000,00 €	17.156,63 €	17.156,63 €	71,57%
39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
39210	RECARGO EJECUTIVO	1.500,00 €	5.000,00 €	5.712,53 €	5.712,53 €	280,84%
39710	OTROS INGRESOS POR APROV. URBANÍSTICOS	0,00 €	0,00 €	17.733,39 €	17.733,39 €	0,00%
39800	INDEMNIZACIÓN SEGUROS NO VIDA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
39904	ING. NO PREV. PRESUPUESTO	100,00 €	100,00 €	1.320,00 €	1.320,00 €	1220,00%
39914	ING. NO PREV. PRESUPUESTO-REINTRO GAS	100,00 €	0,00 €	9.974,07 €	9.974,07 €	9874,07%
36000	VENTAS DE PLACAS DE VADOS	500,00 €	500,00 €	462,00 €	462,00 €	-7,60%
Total 3		6.336.078,56 €	5.954.300,00 €	6.183.747,95 €	5.976.980,90 €	11426,83%



Ayuntamiento de Granadilla de Abona

4		Transferencia corrientes.				
42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO (FONDO NACIONAL DE	9.182.966,87 €	8.780.277,90 €	8.780.277,90 €	8.780.277,90 €	-4,39%
45000	PARTICIPACIÓN EN EL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL	2.644.890,58 €	5.040.147,78 €	1.475.428,07 €	1.475.428,07 €	-44,22%
45002	DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y SERV. SOC. PLAN CONCERTADO. PCI	305.745,12 €	227.804,59 €	226.763,39 €	226.763,39 €	-25,83%
45003	TRANSFERENCIAS DE C.C.A.A. - SERVICIOS SOCIALES, FAMIL Y	38.449,29 €	0,00 €	148.499,89 €	148.499,89 €	286,22%
45080	OTRAS SUBVENCIONES DE LA CCAA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
46100	PARTICIPACIÓN EN LOS IMPUESTOS DEL R.E.F. DE CANARIAS	7.210.978,88 €	7.847.103,21 €	7.598.264,64 €	7.598.264,64 €	5,37%
46101	CABILDO SOSTEN. ESCUELA DE MÚSICA	40.000,00 €	0,00 €	42.477,11 €	42.477,11 €	6,19%
46103	DEL CABILDO-TRANSFERENCIAS CORRIENTES SOSTENIMIENTO CADI SAN	70.000,00 €	71.088,19 €	78.285,56 €	78.285,56 €	11,84%
47000	OTRAS TRANSF. - EMPRESAS PRIVADAS	0,00 €	0,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	0,00%
48000	OTRAS TRANSFERENCIAS DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES	0,00 €	0,00 €	17.654,26 €	17.654,26 €	0,00%
42001	COMPENSACIÓN I.A.E.	239.000,00 €	234.283,14 €	234.283,14 €	234.283,14 €	-1,97%
42090	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO	0,00 €	0,00 €	603,04 €	603,04 €	0,00%
42100	OTRAS TRANSFERENCIAS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00 €	0,00 €	144.351,76 €	144.351,76 €	0,00%
45101	S. .E. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	740.625,38 €	0,00 €	681.490,92 €	403.999,79 €	-7,98%
46102	CABILDO.SOSTENIM.CENTROS ASISTENC.	0,00 €	0,00 €	14.794,45 €	14.794,45 €	0,00%
46105	DEL CABILDO-TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL I.A.S.S.-CONVENIO	0,00 €	55.000,00 €	225.785,33 €	225.785,33 €	0,00%
Total 4		20.472.856,11 €	22.255.704,81 €	19.672.259,46 €	19.394.768,33 €	225,23%
5		Ingresos patrimoniales.				
52000	INTERESES DE LOS DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS	100,00 €	700,00 €	0,00 €	0,00 €	-100,00%
55001	PRODUC. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	55.000,00 €	55.000,00 €	62.075,00 €	55.355,00 €	12,86%
55002	POR EL PRODUCTO DE OTRAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	5.000,00 €	3.000,00 €	7.770,56 €	4.018,57 €	55,41%
55500	RENTAS DEL APROVECHAMIENTO DEL AGUA	5.000,00 €	115.000,00 €	67.203,85 €	67.203,85 €	1244,08%
59900	CANON EXPLOTACIÓN SERVICIO DE AGUAS	100.000,00 €	20.000,00 €	114.889,85 €	21.889,70 €	14,89%
59901	EXPLOTACIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA	50.000,00 €	50.000,00 €	50.732,61 €	50.732,61 €	1,47%
Total 5		215.100,00 €	243.700,00 €	302.671,67 €	199.199,73 €	1228,71%
7		Transferencias de capital.				
75080	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA CCAA	0,00 €	0,00 €	48.665,66 €	0,00 €	0,00%
76100	A DIPUTACIONES CONSEJOS Y CABILDOS	0,00 €	0,00 €	218.809,09 €	218.809,09 €	0,00%
72001	TRANSF CAPITAL ADM. GRAL DEL ESTADO	0,00 €	0,00 €	342.673,15 €	325.539,35 €	0,00%
75001	FONDO CANARIO DE FINANCIACION MUNICIPAL	2.644.891,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-100,00%
Total 7		2.644.891,00 €	0,00 €	610.147,90 €	544.348,44 €	-100,00%
8		Activos financieros.				
83100	REINTEGRO DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS	100.000,00 €	100.000,00 €	97.723,27 €	14.209,08 €	-2,28%
83101	REINTEGRO DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS AL PERSONAL LABORAL	50.000,00 €	50.000,00 €	48.850,00 €	18.114,13 €	-2,30%
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GTOS GRALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
87010	REMANENTE TESORERÍA PARA GTOS FINANCIACION AFECTAD	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
Total 8		150.000,00 €	150.000,00 €	146.573,27 €	32.323,21 €	-4,56%
9		Pasivos financieros.				
91301	PRESTAMOS INTERIOR.-EE FINANCIERAS L.P. FUERA SECT	0,00 €	0,00 €	8.039.567,74 €	8.039.567,74 €	0,00%
Total 9		0,00 €	0,00 €	8.039.567,74 €	8.039.567,74 €	0,00%
Total general		41.602.382,90 €	38.754.779,81 €	45.463.785,07 €	44.174.359,52 €	12708,78%

2019

Bases de Ejecución.



Ayuntamiento de **Granadilla de Abona**



INDICE

Preliminar

SECCIÓN 1ª.- NORMAS GENERALES

BASE 1ª.- Presupuesto General, composición y ámbito de aplicación.

BASE 2ª.- Normativa legal de aplicación.

BASE 3ª.- Presupuesto General, principios generales.

SECCIÓN 2ª.- DEL PRESUPUESTO GENERAL

BASE 4ª.- Distribución orgánica, funcional y económica de los créditos.

BASE 5ª.- Vinculación jurídica de los créditos.

BASE 6ª.- Control contable de los gastos

BASE 7ª.- Tramitación anticipada de expedientes de gasto.

BASE 8ª.- Modificaciones presupuestarias.

BASE 9ª.- Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito.

BASE 10ª.- Ampliaciones de crédito.

BASE 11ª.- Créditos generados por ingresos.

BASE 12ª.- Transferencias de crédito.

BASE 13ª.- Incorporación de remanentes de crédito.

BASE 14ª.- Bajas por anulación

SECCIÓN 3ª.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 15ª.- Naturaleza de las previsiones presupuestarias.

BASE 16ª.- Unidades Administrativas gestoras de gastos.

BASE 17ª.- Anualidad presupuestaria

BASE 18ª.- Fases de la gestión de los gastos.

BASE 19ª.- Créditos no disponibles.

BASE 20ª.- Retención de créditos (RC)

BASE 21ª.- Autorización de gastos (A)

BASE 22ª.- Disposición o compromisos de gastos (D)

BASE 23ª.- Reconocimiento de la obligación (O)

BASE 24ª.- Documentación para el reconocimiento de la obligación

BASE 25ª.- Competencias de los Órganos para la A, D y O de obligaciones

BASE 26ª.- Acreditación de documentos contables

BASE 27ª.- Pagos a Justificar (PJ)

BASE 28ª.- Anticipos de Caja Fija (ACF)

BASE 29ª.- Gastos plurianuales

BASE 30ª.- Normas sobre contratación administrativa

BASE 31ª.- Procedimiento de pago por la Tesorería

SECCIÓN 4ª.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES

BASE 32ª.- Funcionarios y personal laboral

BASE 33ª.- Retribuciones del personal



BASE 34ª.- Retribuciones de los miembros de la Corporación

BASE 35ª.- Préstamos a largo plazo (18 meses) y/o anticipos al personal

BASE 36ª.- Indemnizaciones por razón del servicio del personal y asistencias a órganos colegiados de los miembros de la Corporación

BASE 37ª.- Grupos políticos

SECCIÓN 5ª.- MARCO GENERAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES

BASE 38ª.- Tramitación presupuestaria de la concesión de subvenciones

SECCIÓN 6ª.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO I.- Normas Generales

BASE 39ª.- Normas Generales

BASE 40ª.- Recursos de la Hacienda Local

BASE 41ª.- Gestión de los ingresos

BASE 42ª.- Establecimiento y regulación de las tasas y precios públicos

BASE 43ª.- Creación de oficio de conceptos de ingresos

CAPÍTULO II.- Procedimiento de gestión del Presupuesto de Ingresos

BASE 44ª.- Fases que comprende la gestión de los ingresos

BASE 45ª.- Nacimiento del derecho

BASE 46ª.- Compromiso de ingreso

BASE 47ª.- Reconocimiento y liquidación del derecho

BASE 48ª.- Reconocimiento de derechos

BASE 49ª.- Subvenciones y transferencias de carácter finalista

BASE 50ª.- Producto de operaciones de crédito concertadas

BASE 51ª.- Ingresos de derecho privado

BASE 52ª.- Extinción del derecho

BASE 53ª.- Realización material del ingreso o recaudación

BASE 54ª.- Gestión y cobranza de ingresos

BASE 55ª.- Jefatura de los servicios de recaudación

BASE 56ª.- Control periódico

BASE 57ª.- Contabilización de los ingresos

CAPÍTULO III.- INCIDENCIAS EN LA GESTIÓN DE INGRESOS

BASE 58ª.- Anulación de derechos reconocidos

BASE 59ª.- Bajas de derechos a favor de la Hacienda municipal

BASE 60ª.- Suspensión del cobro

BASE 61ª.- Aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas

BASE 62ª.- Pliegos de cargo en ejecutiva

BASE 63ª.- Devolución de ingresos indebidos o duplicados

BASE 64ª.- Criterios para la determinación de los ingresos de dudoso cobro

BASE 65ª.- Operaciones de Crédito

SECCION 7ª.- LA TESORERÍA

BASE 66ª.- Composición de la Tesorería de Fondos y custodia



BASE 67^a.- Otras cajas en efectivo

BASE 68^a.- Gestión de la Tesorería

BASE 69^a.- Regulación de los movimientos internos de tesorería

BASE 70^a.- Concierto de servicios financieros

BASE 71^a.- Plan de Disposición de Fondos de Tesorería

BASE 72^a.- Procedimiento de pago

SECCIÓN 8^a.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 73^a.- Función fiscalizadora.

BASE 74^a.- Fiscalización previa y formal.

BASE 75^a.- Fiscalización de ingresos.

BASE 76^a.- Redistribución programas de inversiones.

SECCIÓN 9^a.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE

BASE 77^a.- Cierre y liquidación presupuesto.

BASE 78^a.- Cuenta General

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Control financiero de la Sociedad Mercantil dependiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: Archivo y conservación de los justificantes de las operaciones y de los soportes de las anotaciones contables.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: Medidas específicas para la sostenibilidad de la hacienda local

DISPOSICION FINAL



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA EJERCICIO 2019.

El Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/90) y el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), establece las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2019.

SECCIÓN 1ª NORMAS GENERALES

BASE 1ª.- PRESUPUESTO GENERAL, COMPOSICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el ejercicio 2019, que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos aprobados, y de las previsiones de ingresos a liquidar, asciende en su consolidación a la suma 41.670.246,10.-€ y 41.564.981,84.-€ en ingresos y gastos respectivamente, sin presentar déficit inicial, tal como exige el apartado 4 del art. 165 TRLRHL.

A los efectos previstos en el art. 164 del TRLRHL, en el Presupuesto General están integrados:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad
- b) Las Previsiones de Ingresos y Gastos de la sociedad municipal:
 - b.1) Servicios Municipales de Granadilla S.L.

Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

BASE 2ª.- NORMATIVA LEGAL DE APLICACIÓN

La gestión de los presupuestos generales de esta Administración se sujetan a la normativa general aplicable a la Administración Local concretada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el RDL. 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 500/90, de 20 de abril y la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (BOE de 3 octubre).

Supletoriamente, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones se aplicará la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Asimismo de ajustará a los preceptos contenidos en la Orden



EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades local modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

BASE 3ª.- PRESUPUESTO GENERAL, PRINCIPIOS GENERALES.

El Presupuesto General del Ayuntamiento se fundamenta en los siguientes principios:

a) Principio de competencia de aprobación, reservada en exclusiva al Pleno de la Corporación, según establecen los artículos 33.2 c) de la LBRL y 168.4 TRLRHL.

Esta competencia se extiende también a las modificaciones presupuestarias, salvo en los casos previstos TRLRHL de ampliaciones, transferencias, generación e incorporación de créditos, que se realizaran conforme se establece en las presentes Bases.

b) Principio de universalidad y unidad, al incluirse en un único presupuesto todos los ingresos y gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos dependientes, si los hubiere.

c) Principio de especialidad cuantitativa, conforme establece el art. 173 del TRLRHL, no podrán realizarse gastos no previstos o por importe superior al límite de los créditos presupuestados, siendo nulo de pleno derecho cualquier compromiso que no respete este carácter limitativo y vinculante.

Este principio debe considerarse articulado y flexibilizado mediante las oportunas modificaciones presupuestarias y el establecimiento de los distintos niveles de vinculación, que en estas Bases se detallan.

d) Principio de especialidad cualitativa, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados.

Cada gasto se imputará a su aplicación presupuestaria, definida ésta por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

Así pues el registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto se realizará, como mínimo, sobre la aplicación presupuestaria definida en el párrafo anterior.

e) Principios de especialidad temporal y de devengo, el ejercicio presupuestario coincide con el año natural y a él se imputarán:

- Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven.
- Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Sin embargo, si al iniciarse el ejercicio económico siguiente no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el presente, con sus créditos iniciales. Durante la prórroga se podrán aprobar modificaciones presupuestarias con las condiciones establecidas en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL.



Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y apartado b) del artículo 26.2 del Real Decreto 500/90.
- Los que resulten del reconocimiento extrajudicial de créditos, conforme al apartado c) del artículo 26.2 en relación con el artículo 60.2 R.D. 500/90 siempre que no deriven en incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y, en su caso, se supere el límite de gasto no financiero en los términos que recoge la LOEPYSF.

-PRESCRIPCIÓN: La prescripción del derecho a exigir el reconocimiento o el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, se regirá por lo dispuesto la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el Código Civil.

f) Principio de no afectación de ingresos, los recursos del Ayuntamiento se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos destinados a fines determinados.

Los ingresos que, en su caso, obtenga el Ayuntamiento, procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos, que tengan la consideración de patrimoniales, no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios de competencia del Ayuntamiento.

g) Principio de equilibrio presupuestario, cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberán aprobarse sin déficit inicial; asimismo ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio. En consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decrementos en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

h) Principio de estabilidad presupuestaria. (art. 3 LOEPYSF), la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

i) Principio de sostenibilidad financiera. (art. 4 LOEPSF), referida a la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la LOEPYSF y en la normativa europea.



j) Principio de plurianualidad. (art. 5 LOEPSF), la elaboración de los Presupuestos se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

k) Principio de transparencia. (art. 6 LOEPSF), la contabilidad, los Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia, suministrando toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la LOEPYSF o de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizarán la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos.

A los expresados efectos se atenderá a lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

i) Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. (art. 7 LOEPYSF), las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

m) Principio de responsabilidad. (art. 8 LOEPSF), las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en la LOEPYSF, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.

n) Principio de lealtad institucional. (art. 9 LOEPSF), las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional.

- a) Cada Administración deberá valorar el impacto que sus actuaciones, sobre las materias a las que se refiere la LOEPYSF, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.
- b) Respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración Pública tenga atribuidas.



- c) Ponderar, en el ejercicio de sus competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones Públicas.
- d) Facilitar al resto de Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia en el marco de la LOEPSF,
- e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que el resto de Administraciones Públicas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

SECCIÓN 2ª DEL PRESUPUESTO GENERAL

BASE 4ª.- DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL Y ECONÓMICA DE LOS CRÉDITOS.

Los créditos incluidos en los Presupuestos de esta Administración se distribuyen de acuerdo con la estructura prevista en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

- a) Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento se clasifican:

1.- Por Programas:

Los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas que aparecen detalladas en el Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Asimismo los grupos de programas de gasto podrán desarrollarse en programas y subprogramas, cuya estructura será igualmente abierta.

A tal efecto el detalle de los créditos se presentará, como mínimo, a nivel de grupos de programas de gasto.

La estructura por grupos de programas de gasto es abierta por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que establece la Orden.

2.- Por categorías económicas:

a) Gastos: Atendiendo a su naturaleza económica, los capítulos se desglosarán en artículos, y éstos, a su vez, en conceptos, que se podrán subdividir en subconceptos mediante un codificador a cinco dígitos atendiendo al detalle que figura en el anexo III de la Orden HAP/419/204, de 14 de marzo

En los casos especiales de créditos habilitados por Incorporación de Remanentes de Crédito y de los gastos plurianuales, autorizados en ejercicios precedentes, se añadirán dos dígitos mas para identificar



el ejercicio al que pertenecen, por tanto la clasificación por categorías económicas vendrá a nivel de partida, es decir, un clasificador a siete dígitos.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

Tipo de operaciones		Capítulo	Denominación
Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I	Gastos de Personal
		II	Gastos corrientes en bienes y servicios
		III	Gastos financieros
		IV	Transferencias Corrientes
		V	Fondo de Contingencia
	Operaciones de Capital	VI	Inversiones reales
		VII	Transferencia de capital
Operaciones financieras		VIII	Activos financieros
		IX	Pasivos financieros

b) Ingresos: Las previsiones en el Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento quedan clasificados de acuerdo con la estructura que por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos se detalla en el anexo IV de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, mediante un codificador a cinco dígitos

Las previsiones incluidas en los estados de ingresos del presupuesto se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

Tipo de operaciones		Capítulo	Denominación
Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I	Impuestos directos
		II	Impuestos indirectos
		III	Tasas y otros ingresos
		IV	Transferencias corrientes
		V	Ingresos patrimoniales
	Operaciones de Capital	VI	Enajenación de inversiones reales
		VII	Transferencia de capital
Operaciones financieras		VIII	Activos financieros
		IX	Pasivos financieros

BASE 5ª.- VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

Respetando en todo momento el carácter cualitativo y cuantitativamente limitativo de los créditos presupuestarios aprobados por el Ayuntamiento, pero con ánimo de facilitar la eficacia y la



eficiencia en la gestión, el nivel de vinculación jurídica de los créditos para gastos, queda establecido del siguiente modo, a tenor de lo dispuesto en los arts. 27 y siguientes del R.D. 500/90, de 20 de abril.

No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica que se establecen a continuación.

Los niveles de vinculación jurídica son:

- Gastos de Personal (Capítulo 1), Gastos Financieros (Capítulo 3), Activos Financieros (Capítulo 8) y Pasivos Financieros (Capítulo 9).
 - Respecto a la clasificación por programas, el área de gasto.
 - Respecto a la clasificación económica, el capítulo.
- Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo 2), Transferencias Corrientes (Capítulo 4), Inversiones Reales (Capítulo 6) y Transferencias de Capital (Capítulo 7)
 - Respecto a la clasificación funcional, el grupo de programa
 - Respecto a la clasificación económica, el artículo.

No obstante, se establece una vinculación jurídica, a nivel de aplicación presupuestaria para los siguiente créditos.

- 226.01.- Atenciones protocolarias y representativas.

El control contable de los gastos aplicables a partidas integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará en el ámbito de cada aplicación presupuestaria.

La fiscalización de los gastos se realizará siempre con arreglo al crédito que se deduzca de la bolsa de vinculación jurídica donde se integre la correspondiente aplicación presupuestaria. No obstante, la intervención, cuando la ejecución del presupuesto y los antecedentes que obren en el área, así lo aconsejen, podrá informar el crédito únicamente a nivel de aplicación presupuestaria.

BASE 6ª.- CONTROL CONTABLE DE LOS GASTOS

- 1) El control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria definida, conforme determina el Real Decreto 500/1990 y, el fiscal, sobre el nivel de vinculación jurídica.

Atendiendo a lo dispuesto en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la clasificación, por Programas y Económica, según se describe:

Los tres dígitos de la clasificación por programas indican las áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas



Los tres primeros dígitos de la clasificación por categorías económicas indican el capítulo, artículo y concepto y el cuarto y quinto dígito el subconcepto.

2) La incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior, se desarrollarán en la clasificación económica hasta el nivel de partida con la identificación “XX”, según el año de procedencia del crédito **(18 para los remanentes procedentes del ejercicio 2018)**.

3) En los casos en que existiendo dotación presupuestaria para uno o varios **subconceptos** dentro del nivel de vinculación jurídica establecido, se pretenda imputar gastos a otros subconceptos del mismo artículo, que no consten abiertos en el presupuesto de la Entidad, por no contar con dotación presupuestaria, pero que consten establecidos **al menos a nivel de concepto** en la estructura presupuestaria vigente aprobada por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, con carácter excepcional, no será precisa la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos.

A tal efecto, la Intervención Municipal comunicará a las áreas los nuevos subconceptos que se darán de alta. Donde se hará constar los siguientes extremos:

a) Que se hace necesario la apertura de un subconcepto de gastos que no existe en el Presupuesto de la Entidad pero que consta en la Estructura Presupuestaria vigente aprobada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, **al menos a nivel de concepto**.

b) Que el subconcepto de gastos del que se solicita el alta pertenece a un artículo de la clasificación económica de gastos que existe en el vigente Presupuesto de la Entidad con bolsa de vinculación jurídica en la clasificación orgánica para la que se solicita.

Será necesaria la conformidad del Interventor para dar de alta el correspondiente subconcepto con idéntica clasificación por programas y con el mismo nivel de vinculación establecido, no siendo necesario aprobar la correspondiente transferencia de créditos, sino que se imputarán directamente a los nuevos subconceptos las operaciones contables. No obstante, en el primer documento contable que se tramite ("RC", "A", "AD", "ADO") la Intervención habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique:

"Primera operación imputada al subconcepto al amparo de la Base Sexta".

4) El control contable de los gastos plurianuales autorizados en ejercicios precedentes se desarrollará en la clasificación por categorías económicas hasta partida con la identificación XX del ejercicio al que pertenece la anualidad (14 para el ejercicio 2014, 15 para 2015, y así sucesivamente).

BASE 7ª.- TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE

El artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes que;



1. Los correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los siguientes:

1.º El plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato.

2.º El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156.

3.º Los plazos de presentación de solicitudes y de proposiciones en los procedimientos restringido y de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrán reducir según lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 161 y en la letra b) del apartado 1 del artículo 164, según el caso.

4.º Los plazos de presentación de solicitudes en los procedimientos de diálogo competitivo y de asociación para la innovación en contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, no serán susceptibles de reducirse.

5.º El plazo de 6 días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, para que los servicios dependientes del órgano de contratación faciliten al candidato o licitador la información adicional solicitada, será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

La reducción anterior no se aplicará a los citados contratos cuando el procedimiento de adjudicación sea uno distinto del abierto o del restringido.



6.º Los plazos establecidos en el artículo 159 respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo.

Las reducciones de plazo establecidas en los puntos 2.º, 3.º y 5.º anteriores no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos puntos, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna.

c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

BASE 8ª.- MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Los créditos autorizados en los estados de gastos tienen carácter limitativo y vinculante. Con arreglo al artículo 173.5 TRLRHL, *“no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que de lugar”* (limitación cuantitativa) y de conformidad con el artículo 172.1 del mismo texto legal *“los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas”* (limitación cualitativa).

Con anterioridad a la realización de un gasto para el que no se cuente con consignación presupuestaria deberá tramitarse el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y a lo que al efecto se dispone en el TRLRHL y en el Real Decreto 500/1990, de 20 abril.

Sobre el presupuesto podrán realizarse las siguientes modificaciones:

1º.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

2º.- Ampliaciones de crédito.

3º.- Créditos generados por ingresos.

4º.- Transferencias de créditos.

5º.- Incorporaciones de remanentes de crédito.

6º.- Bajas por anulación.

BASE 9ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1.- Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de crédito aquellas modificaciones del presupuesto de gastos específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual no existe crédito presupuestario o bien el crédito existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.



2.- La tramitación y requisitos para la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito se regirán por lo dispuesto en los artículos 177 del TRLRHL y los artículos 35 al 38 del RD 500/90.

3.- Los Expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito requerirán los siguientes requisitos previos a su aprobación:

a) Petición del Concejal Delegado del Área que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables del gasto, en la que se justifiquen los siguientes extremos:

a.1) Necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria.

a.2) Carácter específico y determinado del gasto a realizar e imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) Providencia del Alcalde o Concejal Delegado para la incoación del expediente.

c) Será necesario informe sobre la forma en que se va a financiar la modificación de crédito y, en caso de que sea mediante bajas por anulación, se requerirá acreditación del Concejal Delegado que la reducción de la dotación no producirá perturbación en el respectivo servicio, así como el documento contable de Retención de Crédito (RC) con cargo a la aplicación presupuestaria que va a ser objeto de anulación o minoración y acreditación de la financiación en el presupuesto inicial de las partidas afectadas por la baja.

d) Informe de Intervención.

e) Informe de Intervención particularmente emitido para la evaluación del cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

f) Propuesta de acuerdo para su aprobación

4) En la tramitación del expediente será de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos que establece el artículo 177 del TRLRHL y artículo 38 del RD 500/90.

BASE 10ª.- AMPLIACIONES DE CRÉDITO

1.- Es la modificación al alza del presupuesto de gastos, que se concreta en un aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas declaradas ampliables en esta Base, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento en firme de un mayor derecho sobre el previsto en el presupuesto de ingresos, y se encuentran afectados al crédito que se pretende ampliar.

2.- La tramitación y requisitos para la aprobación de las ampliaciones de crédito se regirán por lo dispuesto en los artículos 178 del TRLRHL y artículo 39 del RD 500/90.



3.- Únicamente son ampliables aquellas aplicaciones presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. En particular, se declaran ampliables para el Presupuesto 2019, las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicaciones presupuestarias:

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS			
ECON	CONCEPTO	CAP.	PROGRA	ECON	DENOMINACIÓN
300.00	Tasas por Abastecimiento de aguas.	2	161	227.06	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Estudios y Trabajos Técnicos Realizados por otras empresas. Servicio abastecimiento de aguas
301.00	Tasas por acoples a la red de aguas.	2	160	227.06	Alcantarillado. Estudios y Trabajos Técnicos Realizados por otras empresas.

4.- La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por la Intervención Municipal, será aprobado por el Alcalde-Presidente, mediante Providencia, previo informe de la Intervención General. Esta Modificación de Crédito será ejecutiva desde la adopción del acuerdo de aprobación, y será delegable en el Concejal del Área de Economía y Hacienda.

BASE 11ª.- CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS

1.- La generación de créditos en el estado de gastos del Presupuesto podrá producirse como consecuencia de los aumentos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones recogidas en el artículo 181 del TRLRHL y artículo 43 del R.D.500/90.

2.- Para el empleo de este tipo de modificaciones de crédito deberán producirse las circunstancias definidas en los artículos 44 al 46 del R.D. 500/90.

3.- En el caso de aportaciones de personas físicas o jurídicas, para que pueda generarse crédito en el estado de gastos del presupuesto, se requerirá el ingreso material en cuenta bancaria.

Respecto al resto de operaciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 al 46 del RD 500/90.

4.- En el Expediente de Generación de crédito se requerirá informe de la Intervención en el que se evaluará si el crédito disponible en la correspondiente partida del Estado de Gastos es suficiente para financiar la totalidad de los gastos, en cuyo caso no será necesaria la generación de crédito y se considerará un mayor ingreso.



5.- Los expedientes que se tramiten se iniciaran a petición del área y corresponderá al Alcalde-Presidente la aprobación de este tipo de modificaciones, previo informe del Interventor, salvo que se trate de Generación de crédito por compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierte, siendo competente en estos casos el Pleno de la Corporación o el Alcalde, según corresponda en función de la distribución de competencia establecida en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el caso en que sea competencia del Alcalde, esta modificación de crédito será ejecutiva desde la adopción del acuerdo de aprobación y podrá delegarse en el Concejal Delegado del Área de Economía.

6.- Respecto a los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas presupuestados en los capítulos de transferencias corrientes y de capital del Estado de Ingresos del Presupuesto, cuya disponibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Base 44, esté condicionada a la existencia del compromiso de aportación por parte de las Administraciones correspondientes, cuando se produzca el compromiso firme de aportación, si este es superior al ingreso finalista presupuestado, se procederá a generar el crédito presupuestario derivado del aumento en ingresos, si por el contrario, el compromiso de aportación es menor que el ingreso finalista presupuestado, se preverá la modificación a la baja de las previsiones de ingresos financiando dicha minoración con bajas por anulación en los créditos presupuestario financiados con dichos ingresos, con el fin de ajustar el presupuesto y mantener el necesario equilibrio presupuestario.

BASE 12ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1.- Se consideran transferencias de crédito aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias de diferente vinculación jurídica.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 179 del TRLRHL y artículos 40 y siguientes del RD 500/90 se pueden distinguir varios tipos de transferencias en función del órgano competente para su aprobación.

a) Corresponderá al Pleno de la Corporación la aprobación de:

a.1) Las transferencias que se realicen entre créditos presupuestarios pertenecientes a distintas Áreas de Gasto, excepto las que afecten a créditos de personal.

Su tramitación se acomodará a las formalidades previstas para la aprobación del Presupuesto General (artículos 169 al 171 del TRLRHL).

b) Corresponderá al Alcalde-Presidente mediante Providencia o por delegación al Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda:

b.1) Las transferencias entre distintas Áreas de Gasto relativos al Capítulo I de Gastos de Personal que será propuesto por el Concejal Delegado de RRHH.



b.2) Las transferencias de crédito de otros capítulos del Estado de Gastos del Presupuesto que se encuentran dentro de la misma Área de Gasto y pertenezcan a distintos niveles de vinculación jurídica.

3.- La tramitación de los expedientes de transferencia de crédito contendrá la siguiente documentación:

3.1) Petición del área o unidad que gestione la aplicación presupuestaria que vaya a incrementarse donde se establezcan los siguientes extremos.

3.1.a) La necesidad de modificación

3.1.b) La finalidad de la modificación

3.1.c) La inexistencia en el estado de gastos de crédito suficiente al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

3.2) Providencia del Alcalde, Concejal Delegado incoando el expediente

3.3) Documento acreditativo del área en el que se establezca que la dotación a minorar se estima reducible sin perturbación en el respectivo servicio.

3.4) Documento contable de la Retención de Crédito para Transferencias de Créditos en la partida donde se propone la transferencia negativa

3.5) Informe de Intervención

3.6) Informe de Intervención particularmente emitido para la evaluación del cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria

3.6) Propuesta de aprobación

4.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 180 del TRLRHL y otros preceptos legales, con las salvedades recogidas en el artículo 41.2 del R.D. 500/90, las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito son las siguientes:

4.1) No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

4.2) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

4.3) No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecta a créditos de personal.

4.4) No se incrementaran los créditos correspondientes a gastos corrientes con cargo a minoraciones de créditos relativos a operaciones de capital no financieras, salvo que se financien con fondos propios de la Corporación.

BASE 13ª.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

1.- Se considera incorporación de remanentes de crédito, la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que consiste en trasladar al mismo los remanentes de crédito del ejercicio inmediato anterior.



Son remanentes de crédito aquellos, que el último día del ejercicio presupuestario no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no hayan llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase "O") y por tanto son créditos no gastados.

2.- Podrán ser incorporados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del R.D.500/90, los siguientes remanentes de crédito:

2.1) Los créditos correspondientes a los capítulos I al IV de la clasificación económica del Presupuesto de gastos que hayan llegado a la fase de disposición o compromiso de gasto (fase "D"), y los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

2.2) Los créditos relativos a operaciones de capital, capítulo VI al IX de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

2.3) Los remanentes de crédito financiados con ingresos afectados, cuya incorporación es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

3.- Las incorporaciones de remanentes de crédito se financiarán con los medios previstos en el artículo 48 del R.D. 500/90, estando las mismas supeditadas a la existencia de suficientes recursos financieros así como al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y, en su caso, que con su incorporación no se supere el límite de gasto no financiero en los términos que recoge la LOEPYSF.

4.- Los remanentes cuya incorporación se acuerde deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen siempre y cuando los gastos que se pretendan acometer con la modificación presupuestaria propuesta pueda ser ejecutado en el ejercicio presupuestario en curso atendiendo a las limitaciones que marca la LOEPYSF.

5.- El expediente de esta modificación requerirá la siguiente documentación:

5.1.- Petición del área en la que se origina el remanente de crédito y en donde se acredite la necesidad de la incorporación de dichos remanentes.

5.2.- Informe del área en la que se origina el remanente de crédito y en donde se valoren las repercusiones y efectos del gasto a acometer y que cumplen las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que promulga la LOEPYSF.

5.3.- Providencia del Alcalde, Concejal Delegado de Economía y Hacienda para la incoación del expediente.



5.4.- Documentos originales acreditativos de la existencia de compromiso firme de aportación por terceros, en su caso.

5.5.- Informe de Intervención sobre la existencia de remanentes de créditos incorporables según lo establecido en el artículo 47 del RD 500/90, así como sobre el importe del remanente líquido de Tesorería y de los nuevos y mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto, según la financiación de la modificación.

En caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada, se considerarán recursos financieros suficientes los previstos en el artículo 48.3 del RD 500/90.

5.6.- Informe de Intervención particularmente emitido para la evaluación del cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, de la regla de gasto (artículo 12 LOEPYSF) y el límite de gasto no financiero (artículo 30 LOEPYSF)

5.7.- Propuesta para su aprobación

6.- Corresponde al Alcalde la aprobación de las modificaciones presupuestarias por incorporación de remanentes de crédito que serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación y podrá delegarse en el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda.

7.- La tramitación de los oportunos expedientes para incorporación de remanentes podrán ser realizados en distintas fases, priorizándose aquellos de incorporación obligatoria.

BASE 14ª.- BAJAS POR ANULACIÓN

1.- Es la modificación del Presupuesto de Gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto.

2.- Esta modificación seguirá el trámite establecido en el art. 49 y siguientes del R.D. 500/90, correspondiendo al Pleno su aprobación.

3.- El expediente requerirá la siguiente documentación:

3.1) Petición del responsable del área de los créditos a minorar o suprimir en la que se acredite que la cantidad se estima reducible o anulable sin perturbación del servicio.

3.2) Providencia del Alcalde, Concejal Delegado incoando el expediente de bajas por anulación.

3.3) Documento contable de Retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria donde se va a producir la minoración del crédito.

3.4) Informe de Intervención

3.5) Informe de Intervención particularmente emitido para la evaluación del cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, de la regla de gasto (artículo 12 LOEPSF) y el límite de gasto no financiero (artículo 30 LOEPSF)



3.6) Propuesta de aprobación

SECCIÓN 3ª EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 15ª.- NATURALEZA DE LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS.

Los créditos comprendidos en los Estados de Gastos del Presupuesto General representan meras provisiones de los distintos Servicios y Dependencias. Dichas consignaciones no constituyen derecho alguno a favor de persona o entidad determinada, y solo podrán comprometerse gastos con cargo a las mismas, previa su aprobación de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación y, en especial, en las presentes bases.

BASE 16ª.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS GESTORAS DE GASTOS.

De acuerdo con la estructura del Presupuesto General los Concejales Delegados son los responsables de la gestión de los créditos incluidos en los Estados de Gastos que para el presente ejercicio.

BASE 17ª.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del estado de gasto sólo se podrán contraer obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- Excepcionalmente, No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y apartado b) del artículo 26.2 del Real Decreto 500/90.
- Los que resulten del reconocimiento extrajudicial de créditos, conforme al apartado c) del artículo 26.2 en relación con el artículo 60.2 R.D. 500/90 siempre que no deriven en incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y, en su caso, se supere el límite de gasto no financiero en los términos que recoge la LOEPYSF.

3.- El reconocimiento extrajudicial de obligaciones exigirá expediente en el que se relacionen y clasifiquen aquellos gastos correctamente tramitados en ejercicios anteriores y acrediten la existencia de crédito en el ejercicio en el que se ejecutó y que por razones varias, normalmente retraso en su tramitación no se hayan podido gestionar en el ejercicio correspondiente, y aquellos otros, en los que no se acredite el citado trámite así como la existencia de crédito en el ejercicio en el que se devenga.



4.- El reconocimiento extrajudicial de créditos podrá aprobarse por la Alcaldía al amparo de lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, en aquellos casos que habiendo sido tramitados los gastos en ejercicios anteriores, y que por razones varias no se hayan podido gestionar en el ejercicio correspondiente, y sean gastos vinculados al funcionamiento de los servicios y siempre a efectos de no interrumpir el normal funcionamiento de los mismos o de la actividad administrativa inherente a ellos. La imputación presupuestaria de los mismos debe hallarse comprendida, por tanto, en los artículos 20, 21, 22, 62 y 63 de la clasificación económica de gastos.

En este supuesto debe acreditarse debidamente en el expediente el tipo de gasto, el motivo por el que no se gestionó en el ejercicio correspondiente y la existencia de crédito en el ejercicio de imputación, así como que la aplicación presupuestaria se encuentra comprendida en los artículos de la clasificación económica de gastos detallados en el apartado anterior.

5. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

BASE 18ª.- FASES DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1.- La gestión de los créditos incluidos en los Estados de Gastos del Presupuesto, del Ayuntamiento, se realizará a través de las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto (Fase A).
- b) Disposición o compromiso del gasto (Fase D)
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (Fase O).
- d) Ordenación del pago (Fase P).

2.- No obstante y en determinados casos, un mismo acto administrativo de gestión del presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordasen en actos administrativos separados. Pueden darse exclusivamente, los siguientes supuestos:

- a) Autorización-Disposición (Fase AD).
- b) Autorización-Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Fase ADO)

En este caso el órgano que adopte el acuerdo, deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

3.- Podrán acumularse en un solo acto administrativo de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, los gastos de pequeña cuantía, los que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los gastos que se efectúen a través de “Anticipo de Caja Fija” y a los de “A Justificar”, siendo soporte de dichas fases el acuerdo de aprobación del gasto y su documentación justificativa, procediendo en contabilidad a la emisión del documento contable ADO. En particular:



- Los gastos referidos al Capítulo II, cuya cuantía sea inferior a la prevista para el contrato menor.
- Los de retribuciones de los miembros de la corporación y del personal de toda clase, así como dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones asistenciales, entre otros.
- Intereses, amortizaciones de préstamos y otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Cuotas de la Seguridad Social, mejoras graciables y demás atenciones de asistencia social y personal.
- Transferencias a otras Entidades cuando figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto y no se hayan acumulado las fases “A” y “D”.
- En general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a procedimiento de contratación o que no requieran fiscalización previa conforme al artículo 219 del TRLRHL.

BASE 19ª.- CRÉDITOS NO DISPONIBLES

1.- Cuando un Concejal delegado considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria del área de la que es responsable, formulará propuesta razonada de no disponibilidad que deberá ser conformada por el Concejal de Economía y Hacienda.

2.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno de la Corporación.

3.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias de crédito y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4.- Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LOEPYSF, en caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio que, en su caso, se vea obligado a aprobar esta Corporación se deberá aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.

BASE 20ª.- RETENCIÓN DE CRÉDITO.

1.- Retención de crédito (RC), es el documento que expedido por la Intervención certifica de la existencia de saldo disponible respecto de una aplicación presupuestaria, para la posterior autorización del gasto o transferencia de crédito, produciéndose la retención en cuantía determinada para el gasto o transferencia.



Para cualquier gasto que se proyecte realizar, incluso para los contratos menores, cuyo **importe sea superior a los a 1.500,00 Euros** deberá previamente obtenerse el correspondiente documento RC, que acredite la existencia de crédito en cantidad suficiente para realizar el gasto proyectado.

No obstante lo anterior se **deberán** realizar **retenciones de créditos preventivas** para aquellos gastos de cuantía cierta o aproximada que se tengan previsto ejecutar a lo largo de la anualidad presupuestaria.

En todo caso se exigirá documento de Retención de créditos previo en gastos de personal, incluyendo dietas y otras indemnizaciones por razón de servicio, así como para la adquisición de cualquier bien que tenga la consideración de inventariable a los efectos previstos en las presentes bases.

Respecto a los gastos de suministro y/o servicios de carácter periódico al inicio del ejercicio se tramitará por las áreas los documentos “RC” por el total del gasto previsible anual.

La inexistencia de crédito determinará la paralización del proceso de ejecución del expediente de gasto, no pudiéndose proseguir el procedimiento, hasta tanto no se habilite crédito adecuado y suficiente, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 173.5 del TRLRHL (Art. 173.5: “*No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*”)

El crédito retenido puede volver a situación de disponible no retenido siempre que se produzca una baja en la cuantía del gasto inicialmente propuesto o cuando se desista de su realización, tramitando para ello su anulación mediante el documento RC/.

2.- Los documentos RC, así como los de anulación de RC se solicitarán por escrito a la Intervención por cada Departamento, siendo canalizados y coordinados por los responsables de cada área. En su defecto con el visto bueno del Concejal del área a la que se imputa el gasto.

En el supuesto de que el Concejal Delegado del Área que tramita la solicitud de RC no sea quien gestiona los créditos donde se imputarán los gastos deberá ser Conformada la solicitud por el Concejal responsable de la Unidad Administrativa gestora de los créditos donde se imputará finalmente el gasto.

3.- Para los gastos de Atenciones Protocolarias sólo se admitirán solicitudes de documento de RC firmadas por el Alcalde o, dentro de su ámbito de competencias por los Concejales Delegados.

4.- Los gastos que se quieran imputar a proyectos de gastos, requerirán que la solicitud de RC, contenga la referencia del mismo.



5.- Recibida la solicitud de documento RC en la Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Una vez comprobada la existencia de crédito, se expedirá el documento RC correspondiente que podrá ser firmado electrónicamente y remitido por correo electrónico al área.

6.- El Alcalde, mediante Decreto podrá establecer un régimen descentralizado para las Retenciones de Crédito, a propuesta del Área de Hacienda, y previo informe de la Intervención, de acuerdo con el Sistema de Información Contable implementado en esta Administración municipal.

7.- La Intervención municipal remitirá mensualmente un informe a la Alcaldía – Presidencia en el que figuren relacionados todos aquellos gastos tramitados por las distintas áreas para los cuales no se haya tramitado, con carácter previo, la correspondiente Retención de Créditos.”

BASE 21ª.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS

1.- *La Autorización de Gastos (A)*, constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.-La autorización del gasto corresponderá al órgano que tenga atribuidas las competencias establecidas en los artículos 33, 34 y concordantes de la LBRL, el TRLRHL y demás normativa vigente que resulte aplicable, sin perjuicio de las delegaciones expresas que los órganos competentes tengan efectuadas o efectúen durante el presente ejercicio.

3.- La Autorización del Gasto se origina mediante la resolución o acuerdo del órgano competente para gestionar un gasto y apruebe su realización, determinando su cuantía de forma cierta, o bien de la forma más aproximada posible, cuando no pueda calcularse exactamente, reservándose a tal fin la totalidad o una parte del crédito presupuestario.

4.- Las propuestas de autorización de gastos podrán realizarse conjunta o separadamente con la aprobación del expediente administrativo. En todo caso, deberá contener:

- 4.1.- Exposición de la necesidad y fin del gasto a realizar.
- 4.2.- Importe exacto o, al menos máximo del mismo.
- 4.3.- Aplicación presupuestaria a la que ha de imputarse el gasto.
- 4.4.- Disposiciones que den cobertura legal a la actuación a realizar.

5.- Con la aprobación del expediente de gasto se formulará el documento “A” de autorización de gasto del ejercicio corriente, y en su caso, un documento de gastos de ejercicios posteriores.

BASE 22ª.- DISPOSICIÓN O COMPROMISOS DE GASTOS.

1.- *La Disposición o compromiso de Gastos (D)*, es el acto administrativo en virtud del cual el órgano competente acuerda o concierta con un tercero y tras el cumplimiento de los trámites



administrativos que procedan, la realización de obras, prestaciones de servicios, transferencias, subvenciones, etc., que previamente hubieran sido autorizados y cuyo importe ha de estar exactamente determinado.

2.- Se entenderá realizada la disposición del gasto, aunque no conste de modo expreso, cuando se formalice el correspondiente contrato de obras, servicios o suministros, momento en el cual se perfecciona el contrato de conformidad con lo previsto LCSP.

3.- En la concesión de subvenciones, si estas son nominativas o directas que se articulen a través de un convenio será precisamente este documento el soporte para la fase contable “D”. Si la subvención es de concurrencia competitiva se registrará la fase “D” con el acuerdo de concesión adoptado por el órgano competente.

4.- Será órgano competente para adoptar el acuerdo de disposición del gasto el que lo fuera para su autorización.

5.- En los gastos de los capítulos IV y VII correspondientes a transferencias a favor de entidades dependientes, supramunicipales o fundaciones en los que esté integrada esta Corporación, la aprobación definitiva del Presupuesto o, en su caso de la correspondiente modificación presupuestaria, supondrá la disposición del gasto (Fase D).

BASE 23ª.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

1.- *El reconocimiento de la obligación (O)*, es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con el acuerdo o resolución que en su día autorizó y comprometió el gasto.

2.-Corresponderá al Alcalde el reconocimiento y la liquidación de obligaciones (Fase O) derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, sin perjuicio de las delegaciones expresas efectuadas o que se efectúen durante el presente ejercicio.

3.- Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiese autorizado el compromiso de la misma, su aprobación corresponderá al Pleno.

4.- La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable “O”.

5.- Cuando por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable “ADO”.

6.- Sobre las Facturas:



6.1.- El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación a todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública a expedir y remitir factura electrónica.

No obstante, en su apartado segundo, da la posibilidad a las Entidades Locales de excluir reglamentariamente de la obligación de facturar electrónicamente, en dos situaciones:

Facturas hasta un importe de 5.000 euros.

Facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía, la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Pleno Municipal.

Además las Entidades Locales pueden regular sus procedimientos en las Bases de Ejecución aprobadas conjuntamente en los Presupuestos Anuales, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En cuanto a su tramitación;

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.



En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000.-€.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

6.2 Formalidades: Las facturas o documentos justificativos del gasto una vez presentados en el registro general, con el oportuno documento RC, se presentarán **en el Registro de Facturas dependiente de la Intervención atendiendo a la prescripción contenida en el apartado Primero del artículo 5º de la Ley 15/2010** debiendo ser originales y adaptarse a los requisitos exigidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre y en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y contener como mínimo, los siguientes datos:

- Datos identificativos del Ayuntamiento (incorporar Área/Unidad)
- Aparece el CIF del Ayuntamiento.
- Datos del Tercero suficientes (Entidad, empresario o profesional)
- Descripción del material adquirido o servicios prestado
- Precio unitario e Importe total
- Firma y/o sello de la empresa o profesional.
- Fecha de expedición de la factura
- Número de Factura por parte del Proveedor.
- NIF del empresario (si es persona física) o CIF (persona jurídica),
- Importe total y liquidación IGIC (si procede “*IGIC Exento-Comercio*)
- Las Minutas expedidas por profesionales: Retención IRPF
- Debe ser una factura original. Sin enmiendas ni tachaduras

Si se trata de copias - duplicados de facturas se incluirá su condición de “*COPIAS*” en la misma

Si las operaciones relacionadas en la factura están exentas o no sujetas al IGIC se deberá incluir una referencia a las disposiciones de aplicación de la Ley en virtud de la cual dicha operación está exenta o no sujeta a dicho impuesto.



Asimismo se deberá tener presente que para aquellos gastos que vayan a superar el **importe de 1.500,00 Euros** debe tramitarse, **con carácter previo al gasto**, el oportuno documento **RC de retención de créditos** (Base de Ejecución 20 del Presupuesto municipal).

De aprobarse dichos gastos sin la tramitación previa del documento contable RC estaríamos ante un incumplimiento de lo previsto en la Base de Ejecución 20º del Presupuesto municipal, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse si se causaren daños económicos a la Hacienda municipal. No obstante le conferirá al área un **plazo de 5 días** para que, en su caso, sea subsanada dicha omisión.

Si en un plazo de 10 días hábiles las facturas **no son conformadas** por los responsables de las áreas o, en su caso, estos muestren su disconformidad con el gasto, **se procederá a su devolución a los Proveedores con indicación expresa de dicha circunstancia**. No obstante, de conformidad artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas se le conferirá a los proveedores un plazo de diez (10) días hábiles para que formule cuantas observaciones y/o aclaraciones sobre la contratación del servicio y/o suministro que figura detallado en las factura/s que no han sido conformadas comunicándole que dicho requerimiento suspende los plazos de pago previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.4.- **Registro de Facturas:**

De conformidad con el artículo quinto de la Ley 15/2010 de modificación de la ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas **deben presentarse en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Granadilla de Abona**, a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, registro cuya gestión corresponderá a la Intervención.

A tal efecto cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el párrafo anterior con carácter previo a su conformación.

Registradas las facturas, **se pondrán a disposición de los responsables del área correspondiente en la Unidad de Intervención**, al objeto de que puedan ser conformadas, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales. Por tanto, toda factura deberá llevar impreso (estampillado) el **“conforme con el concepto, cantidad, calidad, precio y destino”** e irá fechada y **firmada por el Empleado Público correspondiente, así como contar con Vº Bº del Concejal sin cuyo requisito no podrá reconocerse como obligación ni pagarse**.

No obstante si la factura ya viene acompañada de la correspondiente autorización de compra o nota de pedido, debidamente firmada por el empleado público con el Vº Bº del



Concejal Delegado solo se requerirá la firma de un tercero (empleado público o miembro de la Corporación) que acredite la entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio objeto del contrato.

Por otro lado si el contratista aporta junto con la factura y la autorización de compras un albarán de entrega o documento equivalente firmado por el empleado público que acredite la entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio objeto del contrato no será necesario recabar otras firmas para su tramitación contable.

6.5.- Pago de las Facturas o documentos equivalentes:

De conformidad con la LCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación

Si la Administración recibiese la factura con posterioridad a la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado, **el plazo para el pago se computará a partir de la fecha de recepción de la factura, correspondiendo dicha fecha a la de presentación de la misma en el registro de facturas del Ayuntamiento Granadilla de Abona.**

Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s

6.3.- Régimen especial de los Gastos de Protocolo

Son gastos de protocolo o de representación, aquellos realizados de forma discrecional, por el Alcalde o alguno de los Concejales Delegados, en el marco propio de su actuación, respondiendo a un interés público y bajo los principios de eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, ambos recogidos en la Constitución artículos 32.2 y 9.3, respectivamente.



Las facturas correspondientes a gastos de protocolo llevarán igualmente impreso (estampillado) el **“conforme con el concepto, cantidad, calidad, precio y destino”** e irá fechada y firmada por el Jefe Gabinete de la Alcaldía o por el Jefe de Protocolo, así como el Vº Bº del Alcalde-Presidente o Concejal Delegado con atribuciones para dichos gastos. No obstante para la tramitación de este tipo de facturas, será igualmente válido cuando venga firmada única y exclusivamente por el Sr. Alcalde – Presidente o aquel Concejal que haya originado el gasto.

Las facturas o documentos justificativos de pago relativas Gastos y Atenciones Protocolarias se responsabilizarán directamente de las mismas aquellas personas que hayan originado el gasto y en los documentos justificativos deberá hacerse constar, además de la conformidad, el siguiente lema: **“Gasto realizado con motivo de....<motivo>.... con fecha....<fecha>.....”**.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá acompañarse una nota explicativa, sucinta memoria o similar a los justificantes, suscrita por el cargo público responsable o personal autorizado por dicha autoridad. Asimismo habrán de identificarse o determinarse suficientemente los beneficiarios o destinatarios del gasto, en su caso,

Las formalidades anteriores en la justificación formal del gasto le servirá a la Intervención General, de justificante de comprobación de la realización de la inversión, obra, servicio o suministro, o en general del gasto realizado, sin perjuicio de la potestad del mismo de realizar las comprobaciones materiales conforme al artículo 214 TRLRHL.

Una vez conformadas las facturas se procederá a su fiscalización con carácter previo a la Resolución administrativa del órgano competente., o, en caso que no proceda fiscalización previa conforme a la legislación vigente, a la revisión de los aspectos formales indispensables de comprobación en orden a su veracidad o regularidad. Adoptada la citada resolución se procederá a la emisión de los documentos contables correspondientes.

6.4.- Inversión del Sujeto Pasivo del IGIC

El mecanismo de inversión del sujeto pasivo a que se refiere el artículo 19, número 1, apartado 2º, de la Ley 20/1991 tiene como fundamento evitar el problema que se suscitaría si el empresario o profesional que entrega el bien o presta el servicio no se encuentra establecido en el ámbito territorial de aplicación del IGIC.

En las entregas de bienes que sean efectuadas por empresarios sin establecimiento permanente en Canarias a esta Corporación se produce la **inversión del sujeto pasivo**. En virtud de este mecanismo es el propio Ayuntamiento el que deberá emitir un **documento equivalente a la factura** por el importe equivalente al IGIC repercutido (Este documento equivalente a la factura deberá contener la liquidación del IGIC, esto es, base imponible, tipo



impositivo y cuota tributaria) e ingresarlo en la Hacienda Pública Canaria a través del Modelo 412 "IGIC: Declaración-Liquidación ocasional"

6.5.- Certificaciones de obras

La certificación de obra será documento suficiente para efectuar reconocer la correspondiente obligación, pudiendo tramitarse su abono sin necesidad de disponer de la correspondiente factura. En consecuencia, el momento en que el Director Facultativo de la obra expide la certificación mensual de obra es el que determina el inicio del cómputo del plazo máximo para efectuar su pago y dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 216.4 del TRLCSP.

De igual modo el contratista no estará obligado a emitir la factura correspondiente a una certificación de obra hasta que la Administración no haya efectuado el pago de su importe, debiendo ser presentada en el registro de facturas dependiente de la Intervención municipal.

BASE 24ª.- DOCUMENTACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

1.- En los **gastos del CAPITULO I de gastos de personal**, se observarán estas reglas:

- Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante la relación mensual de nóminas, en la que constará diligencia del responsable de los RRHH acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período respectivo.
- Las nóminas tienen consideración de documento "O".
- Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento "O".
- En otros gastos de personal prestados por agentes externos, será preciso la presentación de factura, según lo previsto en la Base anterior.

2º.- En los **gastos del Capítulo II de "Gastos en bienes corrientes y servicios"**, con carácter general se exigirá la presentación de factura según R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, con los requisitos y procedimientos establecidos en estas Bases, excepto dietas por manutención, gastos de locomoción con vehículo propio, indemnizaciones y otras que procedan

Los gastos de dietas y locomoción, una vez justificado el gasto, originarán la tramitación de documento "ADO", cuya expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar el Presidente o Concejal en quien delegue.

3.- En los **gastos del Capítulo III de "Gastos financieros" y IX de "Pasivos financieros"**, se observarán estas reglas:



Los gastos por intereses y amortizaciones que originen un cargo directo en cuenta bancaria, habrá de justificarse que se ajustan al cuadro financiero y conformado por la Tesorería. Se tramitará documento "ADO" por la Intervención.

Del mismo modo, se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones o cualquier otro que corresponda.

4.- En los Capítulos IV y VII de "Transferencias corrientes y de capital", respectivamente, que la Entidad haya de satisfacer, se tramitará documento "O", que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviera sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones o finalidades.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionada, la tramitación del documento "O" tendrá lugar por haberse completado las condiciones fijadas. En caso de subvenciones, se tramitará el documento cuando se declare por el órgano competente el cumplimiento por el beneficiario de la finalidad y demás obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en su concesión. En todo caso los anticipos de subvenciones estarán condicionados a la aceptación expresa de la subvención por el Beneficiario y a la solicitud de pago anticipado.

5.- En los gastos del CAPITULO VI, "Gastos de inversión"

5.1.- Siempre que se traten de gastos tramitados por los procedimientos de adjudicación regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se procederá a la tramitación de las certificaciones de obra de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Las certificaciones se expedirán en el modelo previsto en el Anexo XI del RD 1098/2001, debiéndose cumplimentarse una certificación por cada entidad cofinanciadora en donde se desglose el porcentaje de financiación, enumerándolas de tal forma que se ponga de manifiesto que forman un cuerpo único. No obstante lo anterior podrá utilizarse cualquier otro modelo cuyo contenido se ajuste a lo previsto en el RD 1098/2001.
- b) Cada una de las certificaciones deberá contar con el informe del director de la obra, y de los servicios técnicos de esta Corporación cuando la dirección sea externa a la misma.
- c) En el abono de las certificaciones se tendrá en cuenta en cada una de ellas la comprobación de las garantías definitiva y los descuentos por publicidad y demás gastos que sean imputables al contratista de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas que regula el contrato.
- d) En caso de certificaciones finales se requerirá para su tramitación el acta de recepción la obra.
- e) Las certificaciones sólo originarán el reconocimiento de obligaciones con terceros, tras la aprobación de las mismas por resolución del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado.

5.2.- En la ejecución de obras por la propia Administración se reconocerán las obligaciones que se materialicen a través de nóminas y facturas de empresarios colaboradores y de



suministradores que se regularán por lo establecido para ellas. Para la imputación correcta del gasto de personal a cada una de las obras se deberá remitir a la Intervención informe mensual del Concejal de Servicios o Director de la obra sobre el personal adscrito a cada una de las obras, englobándose en las incidencias de las nóminas para proceder a su fiscalización y posterior contabilización.

6.- En los gastos del CAPITULO VII, "Transferencias de Capital"

6.1.- Transferencias de Capital a Entidades dependientes: El Reconocimiento de la Obligación se realizará previa acreditación documental, por parte de la Entidad dependiente, de las inversiones realizadas mediante la presentación de una memoria detallada y relación valorada (preferentemente con soporte gráfico) de las obras ejecutadas o bienes de inversión adquiridos que deberá ser conformada, necesariamente, por los servicios técnicos municipales.

6.2.- Detracción de recursos de la "Carta Municipal" por el Excmo. Cabildo de Tenerife el concepto de cofinanciación de obras de competencia municipal: El Reconocimiento de la Obligación estará soportado con la liquidación que remita el Cabildo Insular de Tenerife a la cual se le adjuntará copia del Acuerdo mediante el cual se aprobó la cofinanciación de dichas actuaciones y la autorización para su detracción de la "Carta Municipal".

7. En el caso de anticipos de pagas y demás préstamos al personal se deberá acreditar los requisitos previstos en el Convenio del Personal y Acuerdo de los funcionarios vigente. Asimismo con carácter previo al reconocimiento de la obligación del anticipo de pagas a favor del Empleado Público deberá acreditarse en el expediente de su razón que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones con la hacienda local.

BASE 25ª.- COMPETENCIAS DE LOS ORGANOS PARA LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

1.- Corresponderá la disposición o compromiso del gasto al mismo órgano que tenga atribuida la autorización del gasto.

2.- La autorización y disposición del gasto corresponde:

2.1.- Al Alcalde, en los casos que le atribuye la DA Segunda del TRLCSP, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran existir. El resto al Pleno.

2.2.- A la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, las atribuciones de autorización de gastos que le sean delegadas.

3.- El reconocimiento y liquidación de obligaciones le corresponderá al Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran existir, excepto:

- a) El reconocimiento extrajudicial de créditos.
- b) Las concesiones de quita y espera.



4.- La ordenación del pago corresponderá, al Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran existir.

BASE 26ª.- ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES

1.- Los documentos relativos a la autorización y disposición de gastos competencia del Alcalde, se entenderán debidamente acreditados mediante la indicación en los mismos del número y/o fecha de la resolución aprobatoria de la ejecución del gasto, pudiéndose unir copia de las resoluciones mismas a los documentos contables correspondientes.

2.- En los supuestos que la autorización y disposición del gasto sea delegada en la Junta de Gobierno Local, o sea competencia del Pleno, se adjuntarán a los documentos contables una certificación del acuerdo expedida por la Secretaría General.

BASE 27ª.- PAGOS A JUSTIFICAR

1.- Tienen el carácter de “pagos a justificar” las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación ante el órgano que haya de reconocer la obligación de la documentación justificativa de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

2.- Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar, con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los Anticipos de Caja Fija, en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización. Asimismo, cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los créditos.

3.- Podrá ser atendible por este sistema cualquier tipo de gasto siempre que se den las condiciones conceptuales y dentro del importe máximo de 3.000.- Euros. Excepcionalmente y cuando las circunstancias lo exijan el Ordenador de pagos podrá elevar dicho importe máximo, previa Resolución motivada hasta la cuantías máximas establecidas LCSP como contratos menores y que figuran en las presentes Bases.

4.- La provisión de fondos se realizará en base a Resolución dictada por el Alcalde, o Concejal Delegado en quien delegue, debiendo identificarse la orden de pago “A Justificar”. Fundamentará esta resolución una propuesta razonada del técnico competente y con el VºBº del Concejal Delegado en la que se hará constar la conveniencia y/o necesidad del gasto, aplicación presupuestaria e importe, así como el o los habilitados que se proponen. Excepcionalmente podrá ser emitida la citada propuesta únicamente por el Concejal Delegado o por el Técnico responsable que tramita la solicitud del anticipo.

En todo caso la expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, que se establezca por el Alcalde-Presidente.



5.- Los fondos librados “A Justificar” se ingresarán normalmente mediante transferencia bancaria en cuenta corriente que al efecto se abrirá en una entidad financiera, que tendrá la consideración de "*cuenta restringida de pagos a justificar*" bajo la denominación “**Ayuntamiento de Granadilla de Abona**”, previa resolución de apertura de cuenta del Alcalde, indicando las firmas autorizadas según el o los habilitados, así como los requisitos que deberá tener y que se indican en este artículo.

6.- Excepcionalmente, cuando por la inmediatez de la ejecución del gasto u otras razones objetivas lo hagan conveniente, la provisión de fondos podrá hacerse mediante cheque nominativo a favor del habilitado o entrega en metálico. En este caso no será necesario la apertura de una cuenta corriente en entidad financiera, pero el habilitado será responsable de la custodia de los fondos además de su destino.

También excepcionalmente y con las debidas garantías de seguridad podrá establecerse una "*Caja de pagos a justificar*".

7.- Características de las cuentas restringidas de pagos a justificar:

- a) No podrán arrojar saldo negativo, siendo responsable personalmente, el habilitado si librara documentos de pago por encima del saldo disponible, o el banco si los atendiera.
- b) No admitirán ningún ingreso, a excepción del que haga el propio Ayuntamiento, o por reintegros realizados por el propio habilitado.
- c) Los intereses que produzcan estas cuentas se ingresarán y contabilizarán en el estado de ingresos del Ayuntamiento imputándose los mismos al correspondiente concepto del Presupuesto.
- d) El sistema de información contable realizará el seguimiento y control de estos pagos.
- e) Deberán cancelarse mediante Resolución una vez justificado el destino de los fondos.

8.- Las disposiciones de fondos de estas cuentas a los acreedores finales se realizarán mediante talón nominativo u orden de transferencia bancaria, autorizadas con la firma de quien tenga la competencia. Se dejará constancia en el justificante del pago del detalle del mismo destinándose tan sólo al pago para cuya atención se concedió el “Pago a Justificar”.

9.- Excepcionalmente, cuando la naturaleza del gasto a realizarse sea conveniente, se podrá **endosar el pago** a favor del acreedor final, sin perjuicio de la justificación por el habilitado. En la Propuesta deberá razonarse esta conveniencia/necesidad y en la Resolución deberá especificar, en su caso, que el pago será endosado al acreedor indicando la cuenta corriente del endosatario.

10.- Los pagos que realice el habilitado a terceros deberán justificarse mediante facturas u otros documentos justificativos de gastos admitidos legalmente, practicándose las retenciones que procedan y con los requisitos que establece la legislación vigente y que actualmente prevé el R.D.1619/2012, de 30 de noviembre y artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos



11.- El plazo máximo para la rendición de cuentas por el habilitado será de **tres meses** a contar desde el día de recepción de los fondos. No obstante, si la aplicación de las cantidades recibidas se efectúa con antelación, la justificación debe hacerse dentro de los diez días hábiles siguientes a su inversión y en todo caso antes del día 15 de diciembre.

12.- La justificación por el habilitado se realizará mediante cuenta justificativa firmada por el habilitado y el Concejal Delegado correspondiente, acompañada de los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en la que

figurará el importe recibido y la relación detallada de las obligaciones o gastos realizados, y en su caso el reintegro de las cantidades sobrantes. En la cuenta justificativa se incluirá: el nombre de los acreedores, C.I.F./N.I.F., concepto del pago, número del justificante/factura, importe de cada justificante, justificante del pago al acreedor final, así como las retenciones efectuadas en cada uno de ellos y la diferencia entre lo justificado y lo percibido que se reintegra en la Tesorería.

La cantidad no invertida se justifica con carta de pago demostrativa de su reintegro.

La cuenta justificativa de los Pagos a Justificar se remitirá a la Intervención General para su fiscalización. La aprobación de la cuenta justificativa se hará mediante resolución del Alcalde o Concejal Delegado.

13.- Cuando el Ayuntamiento abone la inscripción a cursos de formación antes de que el interesado asista al mismo, y se realice el pago directamente a la Entidad promotora, el interesado está obligado a presentar certificado de asistencia (o aprovechamiento) al mismo si se expidiera por el Centro. Si se realiza el pago al interesado tendrá la consideración de pago a justificar, debiendo presentar en la cuenta justificativa el certificado de asistencia y justificantes formales del pago realizado.

14.- No podrán expedirse nuevas órdenes de "pago a justificar", por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes sin justificar. En el caso en que el habilitado no efectuase la justificación de los fondos percibidos, se procederá a su reintegro, bien descontándolo sin más trámites de cualquier cantidad que el obligado tenga pendiente de percibir de la Entidad incluyendo las retribuciones o en otro caso se iniciará el procedimiento de reintegro conforme al Reglamento General de Recaudación.

15.- En el sistema de información contable se registrarán las órdenes de pago a justificar como operaciones de ejecución del Presupuesto y se hará un seguimiento de los pagos a justificar desde la realización efectiva del pago hasta la justificación de las cantidades invertidas conforme a la instrucción de contabilidad.

BASE 28ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA



1.- Se entiende por anticipos de caja fija (ACF) las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a las habilitaciones de caja fija para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, correos, suscripciones y otros similares.

2.- El carácter permanente de las provisiones implica, por una parte la no periodicidad de las sucesivas reposiciones de fondos, que se realizarán, de acuerdo con las necesidades de Tesorería en cada momento, y de otra, se hace necesaria la cancelación de los Anticipos de Caja Fija al cierre de cada ejercicio.

3.- La autorización del ACF y las provisiones de fondos se realizarán en base a Resolución dictada por el Alcalde o Concejal Delegado. Fundamentará esta Resolución una propuesta motivada por el personal responsable del área, con el Vº Bº del Concejal Delegado correspondiente, en la que se hará constar la conveniencia y/o necesidad de su constitución, importe del fondo a constituir que no superará el 7% de los créditos del capítulo destinados a gastos en bienes corrientes y servicios correspondientes a su clasificación económica, gastos que se atenderán, partidas a las que afecta e importes máximos anuales, así como el o los habilitados que se proponen.

4.- Será requisito previo a la constitución de un anticipo de caja fija la retención de crédito en cada una de las partidas con cargo a las cuales se aplicarán al presupuesto los gastos atendidos a través de dicho anticipo. El importe de la retención de crédito será el que se determine en la resolución de constitución del ACF que coincidirá con el importe máximo anual cuya ejecución de gasto se realice por el habilitado.

5.- Los fondos se ingresarán por transferencia bancaria en cuenta corriente restringida de pagos que al efecto se abrirá en una entidad financiera bajo la denominación "**Ayuntamiento de Granadilla de Abona**". Requerirá Resolución de apertura de cuenta del Alcalde, Concejal Delegado, en su caso, firmas autorizadas de los habilitados, así como los requisitos que deberá tener y que se indican en este artículo.

6.- Características de las cuentas, que serán comunicadas por Tesorería en el momento de la apertura a la Entidad Financiera:

- A. No podrán arrojar saldo negativo, siendo responsable personalmente, el habilitado si librara documentos de pago por encima del saldo disponible, o el banco si los atendiera.
- B. No admitirán ningún ingreso, a excepción del que haga el propio Ayuntamiento u Organismo o por reintegros realizados por el propio habilitado.
- C. Los intereses que produzcan estas cuentas se ingresarán y contabilizarán en el estado de ingresos del Ayuntamiento imputándose los mismos al correspondiente concepto del Presupuesto.
- D. Los fondos que se sitúen en dichas cuentas tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.



E. Los pagos que el habilitado realice a los acreedores finales se registrarán en el Sistema de Información Contable de forma inmediata y antes de finalizar el trimestre natural correspondiente, y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa.

Estos fondos tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.

7.- Los conceptos presupuestarios a los que será aplicable el sistema serán únicamente los destinados a capítulo II de gastos en bienes corrientes y servicios, y excepcionalmente para ayudas de emergencia social de pequeña cuantía y carácter periódico.

8.- La Tesorería podrá disponer de un ACF en metálico, dentro del límite general establecido, para atender gastos diversos de los servicios generales, que tendrá el carácter de "Caja restringida de anticipos de caja fija".

9.- Igualmente la Tesorería podrá disponer de un ACF, dentro del límite general establecido y con un máximo de 4.000,00 Euros, para atender los gastos de dietas de manutención y alojamiento, gastos de locomoción, parking, inscripciones a cursos y otros gastos derivados de la comisión de servicios encomendada al personal del Ayuntamiento y de los miembros de la Corporación, así como otros gastos generales de escasa cuantía para el funcionamiento normal de los servicios y actividades municipales que tendrá el carácter de "*Caja restringida de anticipos de caja fija para comisiones de servicio y gastos de funcionamiento*". (ACF-CSyGF)

10.- A medida que las necesidades de tesorería del ACF aconsejen la reposición de fondos o se pretenda la cancelación del anticipo, al final de cada trimestre natural y en todo caso antes del 15 de diciembre de cada año, procederá la rendición de cuentas por parte del habilitado.

11.- La justificación por el habilitado se realizará mediante cuenta justificativa firmada por el habilitado y el Concejal Delegado correspondiente, acompañada de los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en la que figurará el importe recibido y la relación detallada de las obligaciones o gastos realizados. En la cuenta justificativa se incluirá: el nombre de los acreedores, CIF/DNI, concepto del pago, número del justificante/factura, aplicación presupuestaria de imputación al Presupuesto e importe de cada justificante.

La cuenta justificativa del ACF se remitirá a la Intervención General para su fiscalización. La aprobación de la cuenta justificativa se hará mediante resolución del Alcalde o, en su caso, Concejal Delegado.

12.- Los pagos que realice el habilitado a terceros deberán justificarse mediante facturas u otros documentos justificativos de gastos admitidos legalmente, practicándose las retenciones que procedan y con los requisitos que establece la legislación vigente y que actualmente prevé el R.D.1619/2012, de 30 de noviembre y el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



13.- Aprobadas las cuentas justificativas se procederá a la reposición de fondos, así como a la aplicación al Presupuesto de los gastos realizados y satisfechos por los habilitados contabilizándose mediante documentos ADO y P, que se expedirán con cargo a las aplicaciones y por los importes consignados en la citada cuenta justificativa.

14.- Las disposiciones de fondos de estas cuentas se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizadas con la firma del habilitado o mancomunada en su caso. Los pagos pueden tener carácter provisional, como en los anticipos a cuenta de dietas y locomoción u otros gastos al personal por comisiones de servicios, o definitivo, si responden a gastos realizados.

15.- Para necesidades imprevistas o gastos de pequeña cuantía los habilitados de los anticipos de caja fija podrán disponer de una cantidad en metálico de hasta 300 Euros que obtendrán de la cuenta de caja fija mediante talón nominativo a su favor, y que servirá para efectuar pagos en metálico a proveedores. En las facturas aparecerá necesariamente el recibí del “proveedor”.

16.- El seguimiento y control contable de los ACF se realizarán a través del sistema de información contable y se seguirán las Reglas de la ICAL.

17.- En cualquier momento podrá el Tesorero de Fondos elevar a Intervención y, cuando las necesidades de la Tesorería así lo aconsejen, propuesta de rescate de las cantidades entregadas a los habilitados.

El Interventor de Fondos notificará a los habilitados el rescate y rendición de los fondos entregados, debiendo ser rendidas las cuentas de dichos importes así como ingresadas las cantidades no utilizadas en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la recepción de la anteriormente mencionada notificación.

BASE 29ª.- GASTOS PLURIANUALES QUE SE INICIEN EN EL EJERCICIO

1.- Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, extendiendo por tanto sus efectos económicos a ejercicios posteriores, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 174 del TRLRHL, y en los artículos 79 a 88 del R.D. 500/90, que constituye su desarrollo en materia presupuestaria.

2.- La competencia para Autorizar y Disponer estos gastos se determinará conforme a la DA Segunda del TRLCSP. Con carácter previo, se comprobará que existe crédito para la primera anualidad y que, para las sucesivas anualidades, se cumplen los límites de compromisos de gasto a que se refiere el artículo 174 del TRLRHL. y concordantes del RD 500/1990. Una vez verificados los dos requisitos anteriores, o, en su caso con la adopción del acuerdo plenario correspondiente, se imputará la primera anualidad al Presupuesto corriente, quedando las siguientes anualidades registradas como autorizaciones y, en su caso, compromisos de gasto de carácter plurianual. Si no se verificase alguno de dichos requisitos, y a los efectos de la citada condición suspensiva, se comunicará dicha circunstancia al área gestora.



El Interventor comprobará y hará constar en su informe que no se superan los límites cuantitativos establecidos en el artículo 82 y, en su caso, artículo 84 del R.D. 500/90.

3.- La ejecución de estos gastos se iniciará necesariamente en el propio ejercicio en que se adquiera el compromiso, y la Autorización y Disposición servirán como fases A y D para los ejercicios siguientes, quedando, sin embargo, subordinadas al crédito consignado en los respectivos Presupuestos.

BASE 30ª.- NORMAS SOBRE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Cualquiera que sea la forma de adjudicación precederá siempre a la selección del contratista, la tramitación del preceptivo expediente de contratación y su aprobación por el órgano competente que comprenderá igualmente la del gasto correspondiente.

2.- Este expediente administrativo se ajustará a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conteniendo al menos:

1. Pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. Pliego de prescripciones técnicas (en los casos que sea necesario).
3. Certificado de existencia de crédito (documentos "RC").
4. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato
5. Informe jurídico de la Secretaría General.
6. Fiscalización de la Intervención donde se deberá verificar, entre otros, el cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que promulga el artículo 7 de la LOEPSF.
7. Acreditación de la disponibilidad de las aportaciones, en los casos de contratos con financiación de otras Administraciones Públicas que deberá figurar expresamente en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Aprobación del expediente de contratación y aprobación del gasto con el documento "A". En todo caso, en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación. Además, cuando el expediente administrativo se refiere a contratos de obras:
9. Acreditación documental de la aprobación del proyecto
10. Existencia de proyecto técnico con el contenido previsto en la LCSP, según la clasificación de las obras objeto del mismo y acompañado, en su caso, del correspondiente proyecto o estudio de Seguridad y Salud Laboral, (R.D. 1627/97).
11. Replanteo de la obra y disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la



aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

3.- Contratos Menores.

3.1 La figura de la contratación menor debe tener carácter excepcional y residual, cuya utilización quedará restringida a aquellos supuestos en que sea imprescindible dotar de mayor agilidad la contratación para cubrir de forma inmediata las necesidades de escasa cuantía que en cada caso resulten imprescindibles.

3.2 Por ello, la suscripción de contratos menores deberá realizarse siguiendo las siguientes directrices: 1.

- a. La justificación de su necesidad y causa de su falta de planificación, por lo que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.
- b. El valor estimado de la contratación menor, en ningún caso podrá superar los límites establecidos en el artículo 118.1 de la LCSP, calculado conforme a las reglas indicadas en el artículo 101 de la misma norma.
- c. Debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto de contrato. Es decir, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la “unidad funcional” del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación. En este sentido, el criterio relativo a la “unidad funcional” para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas. Así la justificación debe versar sobre la indispensable e intrínseca vinculación entre las prestaciones en cuestión para la consecución de un fin, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato.

En sentido contrario, las prestaciones que tienen una función técnica individualizada pero forman parte de un todo (unidad operativa), estando gestionadas por una unidad organizativa (unidad gestora) no suponen fraccionamiento y podrán ser objeto de contratación menor si se cumplen el resto de requisitos para esta modalidad. Así, no existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufre menoscabo en su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose efectuar separadamente.

En aquellos supuestos en los que las prestaciones son completamente diferentes y no supongan un fraccionamiento del objeto, aunque sea un mismo tipo de contrato, podrán celebrarse varios contratos menores con el mismo contratista, si bien, como se ha



indicado anteriormente, estas circunstancias deberán quedar debidamente justificadas en el expediente.

3.3 EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA EN EL CONTRATO MENOR. LA JUSTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

De acuerdo con el principio de competencia, y como medida anti fraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente.

Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos.

Las ofertas recibidas así como la justificación de la seleccionada formarán, en todo caso, parte del expediente.

De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo.

3.4.- EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO MENOR.

Habida cuenta de lo expuesto y , de acuerdo con el artículo 118 de la LCSP, el expediente deberá incorporar la siguiente documentación:

1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. El citado informe debe incluir, al menos, los siguientes extremos:

- El órgano de contratación competente.
- El objeto del contrato.
- La justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido.
- En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras de la Administración, o, en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda.
- Los datos identificativos del adjudicatario así como la justificación de su elección.
- La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuestario (o los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuesen un gasto plurianual).
- La forma de certificación de la prestación o su recepción, y la forma de pago del mismo.

2. La justificación de que no está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública, así como la circunstancia de que el contratista no se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 118.3 de la LCSP.



3. El contrato, igualmente, deberá contar con la acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, incorporándose posteriormente la factura o facturas que se deriven del cumplimiento del contrato.

4. En los términos ya expresados en el epígrafe anterior y con el fin de velar por la mayor concurrencia, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas que se incorporaran al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración tal y como se ha indicado en el primer punto. De no ser posible lo anterior, debe incorporarse al expediente la justificación motivada de tal extremo.

La información o documentación relacionada en los puntos 1, 2 y 3, así como la justificación a la que hace referencia el punto 4, y en aras de la simplificación administrativa, podrán unificarse en un único documento o informe del órgano de contratación.

BASE 31ª.- PROCEDIMIENTO DE PAGO POR LA TESORERÍA

El pago de las obligaciones se realizará por la Tesorería conforme a lo regulado en la sección correspondiente y específicamente en la base 73 de las presentes Bases de Ejecución.

SECCIÓN 4ª RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES

BASE 32ª.- FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL

La totalidad del régimen retributivo y prestaciones sociales de los funcionarios y demás personal del Ayuntamiento, se regulará por las disposiciones legales vigentes, así como por los Acuerdos y Resoluciones de los órganos competentes.

BASE 33ª.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

La Ejecución de los gastos de personal se ajustará a las siguientes normas:

1- Las nóminas mensuales se remitirán a la Intervención General, adjuntándose como documento justificativo el listado de la relación de personal y sus retribuciones incluidas en la nomina del mes correspondiente.

Es competencia del Alcalde, salvo que se disponga otro órgano, la aprobación de la nomina mensual del personal.

2.- Cualquier variación económica de la nomina mensual, deberá justificarse mediante el correspondiente Decreto o acuerdo, si la modificación lo es al alza, deberá solicitarse la



correspondiente retención, si lo es a la baja, se tramitará el correspondiente documento de retención inverso. Se reflejará todo ello en el correspondiente parte de variación mensual.

3.- Para las cuotas de la SS o desempleo, deberá tramitarse por el Departamento de Personal el Documento "RC" al principio del ejercicio, por importe total de las cuotas previstas para el personal.

Mensualmente, el Departamento de Personal tramitará los documentos correspondientes para el abono de las cuotas a satisfacer adjuntando listado informático justificativo de las mencionadas cuotas y diligenciadas de conformidad.

En el caso de la Seguridad Social se adjuntaran los boletines mensuales de liquidación que remite la Seguridad Social. Las liquidaciones mensuales a la Seguridad Social se desglosarán por el Servicio de Personal en funciones y conceptos, acompañándose de la conformidad de las liquidaciones mensuales con la Seguridad Social y la Resolución de reconocimiento y liquidación de la obligación correspondiente, para su contabilización.

4.- La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, laboral, eventual y personal pasivo se realizará a través de las relaciones de nominas mensuales, en las que constará diligencia del responsable de los RRHH, acreditativa de que el personal relacionado en aquella, ha prestado efectivamente los servicios en el período anterior.

BASE 34ª.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

En cuanto a las retribuciones de los órganos de gobierno se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 75 y 75 bis, de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normativa de desarrollo.

BASE 35ª.- PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO Y/O ANTICIPOS AL PERSONAL

1.- Se podrán conceder a los funcionarios anticipos o préstamos en las condiciones previstas al efecto en los Acuerdos y Convenios vigentes.

2.- Estos anticipos deberán solicitarse mediante formularios preparados con esta finalidad que debidamente cumplimentados servirán de base para la Resolución del Alcalde. El expediente deberá contener los documentos que establezca el correspondiente Acuerdo o Convenio, y en todo caso:

2.1.- Solicitud del interesado que deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento. Las solicitudes se tramitarán por riguroso orden de presentación.

2.2.- Documento de Retención de Crédito.

2.3.- Informe Propuesta del Responsable de Personal.

2.4.- Informe de la Tesorería referido a la disponibilidad de fondos para atender el anticipo solicitado y su encaje en el Presupuesto de Tesorería o el Plan de Disposición de Fondos y que el interesado no tiene pendiente de reintegrar cantidad alguna por anticipos.



2.5.- Fiscalización de la propuesta.

3.- Los reintegros se verificarán en los plazos previstos para las distintas modalidades de anticipos contenidos en los Acuerdos o Convenios vigentes, a cuyo efecto se descontará de las nominas respectivas, la cantidad proporcional al anticipo concedido, sin perjuicio de la facultad de los interesados de entregar mayores sumas para adelantar la amortización.

4.- Si por cualquier circunstancia cesara la relación funcional o el servicio activo del personal, se procederá a practicar la liquidación final del anticipo y al reintegro de las cantidades pendientes.

5.- En todo caso, con carácter previo al reconocimiento de la obligación del anticipo de pagas a favor del Empleado Público, deberá acreditarse en el expediente de su razón que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones con la hacienda local.

BASE 36ª.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO DEL PERSONAL Y ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005 mediante la que se revisa el importe de las **dietas** en territorio nacional sin perjuicio de las disposiciones aplicables por razón de convenios o acuerdos de carácter laboral o funcional.

Respecto a las asistencias a sesiones ordinarias del Ayuntamiento y Pleno y a las extraordinarias que no tengan lugar inmediatamente antes o después de otra sesión por la que se devengue la asistencia.

Asistencias a Plenos: 70,00 Euros
Restantes órganos: 50,00 Euros

El derecho a devengo de estas asistencias corresponderá exclusivamente a los miembros de la Corporación que no tengan atribuido el régimen de dedicación exclusiva o parcial.

BASE 37.- GRUPOS POLÍTICOS

1.- De conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, las dotaciones económicas serán las siguientes:

- 1.1.- La asignación a cada grupo político para su funcionamiento será de 142,50.- Euros al mes.
- 1.2.- La asignación al grupo político por cada miembro del grupo será de 57,00.- Euros al mes.



2.- Estas cantidades se librarán trimestralmente mediante Resolución de la Alcaldía.

3.- Dicha Asignación, en ningún caso podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación.

La expresión de “personal al servicio de la Corporación” debe entenderse en un sentido amplio, comprendiendo tanto a los funcionarios y personal laboral de la Entidad como a los cargos electivos de la misma, tal y como lo hacen diversas normas legales, como es el caso de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o la propia Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 75.4.

4.- Dicha Asignación, en ningún caso podrá destinarse a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial (Ordenadores, mobiliario, equipos de proceso de información, equipos videográficos, teléfonos móviles, etc.). Si puede destinarse a todos aquellos gastos relacionados con la actividad del Grupo tales como material de oficina, imprenta, diseño, teléfono, asesoramiento legal, consumibles, manutención (reuniones de trabajo y similares)... entre otros

5.- Los Grupos Políticos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de las aportaciones que perciban del Ayuntamiento, que estará a disposición del Pleno, y será por la Intervención Municipal.

Asimismo los justificantes aportados y contabilizados por los grupos políticos deben estar expedidos a nombre del Grupo Municipal, contener el CIF el Grupo y figurar los conceptos bien detallados. Asimismo no deben contener enmiendas o tachaduras.

Estas cuantías podrán ser revisadas por el Pleno

SECCIÓN 5ª

MARCO GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO Y OAAA

BASE 38.- TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1.- En el ámbito de esta Administración, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como por la normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias; por la Ordenanza General de Subvenciones y las presentes Bases como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas, la restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán la normas de derecho privado.



2.- Los créditos presupuestarios de transferencias correspondientes a los capítulos IV de transferencias corrientes y VII de transferencias de capital, tienen carácter limitativo a nivel de vinculación jurídica establecido en las presentes Bases. No obstante, las subvenciones nominativas operarán de manera de que únicamente podrán aplicarse a favor del designado en el crédito; si bien, cuantitativamente el importe consignado en la subvención nominativa tendrá carácter de máximo a conceder al beneficiario.

3.- Las subvenciones nominativas y excepcionalmente las de concesión directa, siempre que su naturaleza no lo impida se hará en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Los convenios será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto y aquellas otras de concesión directa que no puedan canalizarse a través de la normativa reguladora de bases específicas.

4.- Las fases de ejecución del gasto en materia de subvenciones seguirán el siguiente cauce procesal:

4.1.- La aprobación de la convocatoria de las subvenciones en régimen de competencia competitiva implica la Autorización del gasto y se libraré el documento contable "A".

4.2.- La concesión de subvenciones por los órganos competentes implicará la Disposición o Compromiso del gasto y se libraré el o los documentos contables "D".

4.3.- La realización por el beneficiario del objeto, ejecución del proyecto, la realización de la actividad, o en general la finalidad de la subvención concedida y el cumplimiento de los demás requisitos materiales y formales que le correspondan, comportará el reconocimiento de la obligación y el derecho de abono al beneficiario mediante resolución del Presidente u órgano en quien delegue, librándose los correspondientes documentos "O" y en su caso "P".

4.4.- La aprobación del convenio o acuerdo de concesión por el órgano competente comportará la Disposición o compromiso de gasto y se libraré el documento "D".

5.- La justificación de las subvenciones se realizará en las formas y plazos previstos en las Bases reguladoras o en las convocatorias, en el convenio o acuerdo de concesión, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses desde la finalización de la actividad o finalidad para la que se concedió.

6.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención (Art. 18.4 Ley General de Subvenciones). Esto es, en toda actuación que realice la Entidad Beneficiaria deberá dejar constancia que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Cartelería, folletos, impresos, pancartas, etc), así como instalar carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que lo documenten en la Memoria final.

7.- Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones. Esto es, si la subvención anticipada no



cubre la totalidad de la concedida la Entidad Beneficiaria tendrá que anticipar el pago de dichos gastos con carácter previo a la justificación de dicha subvención. La Resolución o Acuerdo o Convenio en el que se materialice la concesión de la subvención, deberá señalar expresamente cuáles son los gastos subvencionables, que deberán ser aquellos estricta y directamente relacionados con el objeto de la misma, siempre que estén contenidos en el proyecto presentado por la entidad en su solicitud de subvención.

8.- Las facturas aportadas por los beneficiarios deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e Importe total
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras

9.- Las Subvención deberá ser justificada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, mediante rendición de cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento y se ajustará a los siguientes criterios;

- ✓ La forma normal de pago, será transferencia bancaria, emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.
- ✓ Se admitirán, asimismo, los pagos realizados por talón bancario pero cumpliendo los siguientes requisitos; a) deberá ser emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención; b) no serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés; c) se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.
- ✓ Así mismo, se admitirán pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. En este caso se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.
- ✓ Excepcionalmente se aceptarán pagos en efectivo pero solo por facturas inferiores a 300.- euros. Las facturas pagadas por este medio deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.



SECCIÓN 6ª

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

BASE 39.- NORMAS GENERALES

1. La ejecución del Presupuesto de Ingresos se registrará:

a) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Legislación Tributaria:

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa

RD. 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario

Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

c) Por las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de los Tributos.

d) Por la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos.

e) Por lo dispuesto en las presentes Bases.

2. Los derechos liquidados se aplicarán al Presupuesto de Ingresos por su importe bruto, quedando prohibido atender obligaciones mediante la minoración de derechos a liquidar o ya ingresados; salvo que la Ley lo autorice de forma expresa. Se exceptúan de lo anterior, las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por Tribunal o Autoridad competente.

3. Los recursos que se obtengan en la ejecución del Presupuesto de Ingresos, se destinarán a satisfacer el conjunto de las Obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados, los cuales gozarán de afectación a nivel presupuestario y contable, pero no a nivel de Tesorería.



BASE 40.- RECURSOS DE LA HACIENDA LOCAL

1. La Hacienda de la Entidad Local estará constituida por los recursos que se señalan en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004.
2. Para la cobranza de los Tributos y de las cantidades que como Ingresos de Derecho Público correspondan a la Hacienda Local, ésta gozará de las prerrogativas contempladas en la normativa vigente.

BASE 41.- GESTIÓN DE LOS INGRESOS

La gestión de los ingresos del Ayuntamiento se resume en las siguientes actuaciones:

- 1.- Gestión, liquidación e inspección de los derechos.

Corresponde a dichos centros, en relación con estas funciones las siguientes líneas de actuación:

- 1.1.- Tareas de información y asistencia al ciudadano para favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias.
- 1.2.- Tareas de propuesta de aprobación, en su caso, de las correspondientes Ordenanzas, y su puesta al día.
- 1.3.- Tareas de ejecución y control de la normativa aplicable a cada uno de los ingresos del Ayuntamiento en los siguientes aspectos:
 - Emisión de liquidaciones, procedimiento que tiene por objeto la determinación y cuantificación de la deuda.
 - Comprobación de las autoliquidaciones presentadas o que deberían presentar y la veracidad de las mismas. En el supuesto de resolución denegatoria de los mismos la notificará a los interesados, finalizando la tramitación. En el caso de aceptarse las alegaciones del recurrente, se remitirá la propuesta motivada de resolución a la Tesorería que continuará el trámite haciendo efectivas las rectificaciones o anulaciones que pudieran llevar consigo respecto al derecho reconocido.
 - Resolución de los recursos interpuestos por los interesados legítimos ante las liquidaciones emitidas. En el supuesto de resolución denegatoria de los mismos se notificará a los interesados, finalizando la tramitación. En el caso de aceptarse las alegaciones del recurrente, se remitirá la propuesta motivada de resolución a la Tesorería que continuará el trámite haciendo efectivas las rectificaciones o anulaciones que pudieran llevar consigo respecto al derecho reconocido.
 - Propuesta a la Tesorería de anulación de liquidaciones como consecuencia de recursos o, errores materiales.

- 2.- Notificación y recaudación de derechos. Dichas funciones corresponden a la Tesorería. A tal efecto la Tesorería procederá a efectuar las correspondientes notificaciones que conduzcan al cobro de los derechos, una vez aprobadas las liquidaciones.



En el caso de reintegros de pagos indebidos, de subvenciones y otros corresponderá a la Tesorería el procedimiento recaudatorio, sin perjuicio de que la Intervención instruya el expediente administrativo para la declaración por el órgano competente la procedencia de reintegro.

BASE 42.- ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

Los diferentes centros gestores de la Entidad Local, que presten servicios o actividades que deban devengar tasas o precios públicos, realizarán las propuestas necesarias para su establecimiento o modificación, en su caso, conteniendo las bases necesarias para la fijación de las mismas y, si se estima procedente, la cuantía a establecer. Intervención y Tesorería, elaboraran los proyectos de Ordenanzas de Tasas y Precios Públicos, así como de sus tarifas.

BASE 43.- CREACIÓN DE OFICIO DE CONCEPTOS DE INGRESOS.

Cuando se produzca un derecho o ingreso cuyo concepto o subconcepto no figure expresamente en el presupuesto en vigor, se podrá proceder a su creación a efectos de realizar la aplicación contable de dicho ingreso.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 44.- FASES QUE COMPRENDE LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS

La gestión del presupuesto de ingresos comprende las siguientes fases:

- Nacimiento del derecho.
- Reconocimiento y liquidación del derecho.
- Extinción del derecho

BASE 45.- NACIMIENTO DEL DERECHO

El nacimiento del derecho supone el correlativo nacimiento de la obligación a cargo del tercero que puede estar concretada desde el mismo momento del nacimiento o pendiente de concreción, lo que se logrará a través de la liquidación.

El simple nacimiento del derecho no da lugar, por sí solo, a operación contable alguna, que, para ello, precisa de la oportuna cuantificación o reconocimiento y liquidación del derecho.

BASE 46.-COMPROMISO DE INGRESO

El compromiso de ingreso es el acto por el que un ente público o un particular se obliga, pura o condicionadamente, con el Ayuntamiento, mediante un acuerdo o concierto, a financiar total o parcialmente un gasto determinado.



BASE 47.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL DERECHO

El reconocimiento y liquidación del derecho es la fase en la que en virtud de un acto administrativo y por aplicación de las normas legales o reglamentarias, concreta en una cantidad líquida el importe de la obligación impuesta a un tercero.

BASE 48.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1.- Procederá el reconocimiento de derechos en el momento que se conozca la existencia de una liquidación a favor de este Ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Liquidaciones de contraído previo y ingreso directo, el derecho se contabilizará en el momento de aprobarse la liquidación.
 2. Liquidaciones de contraído previo y ingreso por recibo, se contabilizará el derecho reconocido en el momento de aprobarse el padrón.
 3. En las autoliquidaciones y ingresos sin contraído previo cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
 4. En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares se contabilizará el derecho reconocido en el momento que se haya ingresado su importe.
 5. Participación en Tributos del Estado e ingresos procedentes del reparto de la Carta Municipal, Fondo Canario de Financiación Municipal, se contabilizará en el momento de la recepción del ingreso.
 6. En los prestamos concertados, en la medida que tengan lugar las disposiciones sucesivas se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.
 7. Cuando se produzca la aceptación, en los casos de ingresos procedentes de herencia, donación o legado.
 8. En los casos de enajenación de bienes patrimoniales o constitución de derechos sobre los mismos tras el acuerdo de adjudicación.
 9. En los intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se realizará en el momento del devengo o de la disposición de la información necesaria para su registro.
2. La Contabilización del Reconocimiento de Derechos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

BASE 49.- SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER FINALISTA

1. Los Convenios de Colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas, para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.
2. Justificada la inversión y cumplidas, por tanto, las condiciones estipuladas en los Convenios, acreditado el ingreso en la Tesorería, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto,



que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación, se procederá a contabilizar el reconocimiento del derecho en la cuantía que corresponda.

No obstante, se puede reconocer el derecho con anterioridad, una vez cumplidas las obligaciones que hubiese asumido al aceptar, de forma explícita, la subvención. A estos efectos se exigirá del área la correspondiente comunicación al ente concedente, dentro de los plazos exigidos por este.

3. Las subvenciones de toda índole que obtenga la Entidad Local, con destino a sus obras o servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

4. En el supuesto de ingresos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y los ingresos liquidados por Participación en Tributos del Estado, mensualmente se reconocerá el derecho, una vez se tenga conocimiento formal de su cuantía exacta.

BASE 50.- PRODUCTOS DE OPERACIONES DE CRÉDITO CONCERTADAS

1. La formalización del Contrato por las partes, tendrá la consideración de compromiso de ingreso concertado.

2. Las disposiciones de fondos, acreditadas con el abono en cuenta, supondrán la contabilización simultánea del reconocimiento del derecho y su recaudación.

BASE 51.- INGRESOS DE DERECHO PRIVADO

1. Los Acuerdos de Enajenación o Gravamen de Bienes y Derechos que tengan la consideración de patrimoniales, supondrá la existencia de un compromiso de ingreso concertado.

2. El reconocimiento del derecho de los rendimientos o productos de naturaleza patrimonial, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, se realizará en el momento de su devengo.

3. Los derechos procedentes de enajenaciones de parcelas sobrantes, tendrán la consideración de derechos sin contraído previo.

4. En los intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se llevará a cabo cuando se origine su devengo y se tenga certeza sobre su cuantía.

5. Cuando los ingresos correspondan a recursos cuya administración no esté reglada o sean eventuales, se deberán comunicar a Intervención los antecedentes justificativos para practicar la oportuna liquidación y aplicación.

BASE 52.- EXTINCIÓN DEL DERECHO



La extinción del derecho podrá producirse por la realización material del ingreso o recaudación en metálico, así como en especie, o por compensación, en los casos previstos en las disposiciones especiales que sean de aplicación. Las extinciones de derechos por otras causas serán objeto de contabilización diferenciada, distinguiendo entre las producidas por anulación de la liquidación y las producidas en el proceso de recaudación por prescripción, condonación o insolvencia.

BASE 53.- REALIZACIÓN MATERIAL DEL INGRESO O RECAUDACIÓN

La recaudación, como última manifestación del proceso de gestión de ingresos, tiene por objeto lograr la extinción de la deuda.

BASE 54.- GESTIÓN Y COBRANZA DE INGRESOS

1.- La administración y cobranza de los ingresos de este Presupuesto estará a cargo de la Tesorería que, con la fiscalización de la Intervención y la mediación de los órganos de recaudación nombrados por el Ayuntamiento, los llevará a cabo en la forma preceptuada en las respectivas Ordenanzas Fiscales y en las disposiciones legales vigentes.

2.- Queda prohibido a todo empleado municipal que no sea el Tesorero de la Corporación, o personal de la Tesorería o de otras Dependencias debidamente autorizado, la recepción de cantidad alguna que tenga relación con el Presupuesto de Ingresos Municipal, cualquier excepción deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación como consecuencia de la adjudicación de servicios en régimen de concesión administrativa.

3.- Por Intervención y Tesorería se adoptarán las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.

El control de la Recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

4.- Se habilita especialmente a la Tesorería para que articule los mecanismos necesarios para impulsar la aplicación de técnicas y medios electrónicos de pago en aras de mejorar la eficacia recaudatoria, en particular el uso del Cuaderno Bancario 19 y 60 para domiciliación bancaria y pago de tributos mediante plataformas multicanal de pago, el uso de datáfonos para el pago mediante Tarjeta de crédito o débito, pudiéndose realizar la correspondiente transacción de forma presencial o mediante pasarela de pago por Internet.

5.- Será admisible el pago mediante tarjetas de crédito y débito, siempre que la tarjeta a utilizar se encuentre incluida entre las que, a tal fin, sean admitidas por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

El límite de los pagos a realizar vendrá determinado por el asignado por la entidad emisora individualmente a cada tarjeta y que, en ningún caso, podrá superar la cantidad que se establezca por el órgano municipal competente por cada documento de ingreso, no pudiendo simultanearse, para un mismo documento de ingreso, con cualquier otro de los medios de pago admitidos.



Los importes ingresados por los obligados al pago a través de tarjetas de crédito o débito no podrán ser minorados como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas o por cualquier otro motivo mientras no esté expresamente previsto en la Ordenanza correspondiente.

Los ingresos efectuados por medio de tarjeta de crédito y débito, se entenderán realizados en el día en que aquellos hayan tenido entrada en las cuentas corrientes municipales.

BASE 55.- JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN

El Tesorero de Fondos ejerce la Jefatura de los Servicios de Recaudación.

Dicha Jefatura comprende las siguientes funciones:

- 1.- El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.
- 2.- La tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.

BASE 56.- CONTROL PERIÓDICO

Quincenalmente, por la Tesorería de Fondos se trasladará a la Intervención de Fondos detalle del contraído por conceptos cuya gestión tenga atribuida.

Las cantidades recaudadas diariamente se ingresarán en la cuenta restringida de recaudación y su contabilización contable se efectuará, como mínimo, semanalmente.

Al final de cada ejercicio por la Tesorería de Fondos se emitirá relación nominal de deudores por conceptos e importes adeudados para su incorporación a la liquidación del Presupuesto.

BASE 57.- CONTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS

La contabilización de los ingresos se formalizará mediante el correspondiente documento, aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que la Tesorería conoce que se han ingresado los fondos.

El Tesorero controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias de la Entidad Local, pendiente de formalización contable.

La Tesorería procederá, con periodicidad máxima semanal, a la contabilización de los cobros materiales producidos en las cuentas bancarias mediante la aplicación provisional de los ingresos a través del concepto no presupuestario que proceda en función de la procedencia del ingreso, una vez que tenga conocimiento de la realización del cobro, de su importe y de su fecha.



Una vez se tenga conocimiento de los datos del cobro que resultan necesarios para su imputación presupuestaria se procederá a la aplicación definitiva del ingreso.

CAPÍTULO III.- INCIDENCIAS EN LA GESTIÓN DE INGRESOS

BASE 58.- ANULACIONES DE DERECHOS RECONOCIDOS

1.- Causas de anulación

La anulación de los derechos obedecerá a las siguientes causas:

- 1.- Anulaciones de las liquidaciones, como consecuencia de reclamación o recurso, o por errores materiales o de hecho. A tal efecto, y cuando se den estas circunstancias el Centro Gestor del ingreso, remitirá a la Tesorería, propuesta motivada de anulación de las liquidaciones correspondientes.
- 2.- Anulaciones por prescripción. La prescripción se aplicará de oficio y será propuesta por la Tesorería.
- 3.- Anulaciones por créditos incobrables, como consecuencia de no poder hacerse efectivos en el procedimiento de recaudación, por resultar fallidos los obligados al pago y los demás responsables.

2.- Procedimiento para su anulación.

Corresponde al Alcalde u órgano en quien delegue, adoptar el acuerdo administrativo necesario para la anulación de los derechos reconocidos y, en su caso, de rectificación del saldo inicial de los procedentes de ejercicios cerrados. A tal efecto una vez que la Tesorería reciba las propuestas de anulación de derechos reconocidos por anulación de liquidaciones, por prescripción, o por créditos incobrables, tramitará el oportuno expediente administrativo.

BASE 59.- BAJAS DE DERECHOS A FAVOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL

1. Los Expedientes de Bajas de Derechos, previa su tramitación reglamentaria, se asigna su aprobación al Alcalde, dando cuenta de las resoluciones a la Comisión Informativa de Hacienda y al Pleno en la primera sesión que celebre, acompañándose una relación de las resoluciones adoptadas al expediente de aprobación de la Cuenta General.

2. La tramitación de los Expedientes de Bajas se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- a) Propuesta de Baja formulada por Gestión Tributaria
- b) Aprobación del Órgano Competente.

3. La Propuesta de Gestión Tributaria deberá señalar:



- El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.
- Las reclamaciones, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.
- La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

4. Las bajas acordadas tendrán efectos contables en la Intervención, Tesorería o Recaudación, desde el mismo momento en que se comunique el acuerdo, resolución o data correspondiente.

BASE 60.- SUSPENSIÓN DEL COBRO

1. Las propuestas de Suspensión del procedimiento recaudatorio de los ingresos se ajustarán al procedimiento establecido en la normativa estatal General Tributaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

2. La tramitación de los Expedientes de Suspensión de Cobro se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- a) Propuesta de Suspensión formulada por Gestión Tributaria
- b) Aprobación del Órgano Competente.

3. La Propuesta de Gestión Tributaria deberá señalar:

- El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.
- Las reclamaciones, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.
- La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

4. Con carácter general, la aprobación de Expedientes de Suspensión de Cobro exigirá la constitución de garantía suficiente, en los términos previstos en la normativa vigente.

BASE 61.- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE DEUDAS

Podrán aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Ingresos de Derecho Público (B.O.P 31/12/2011).

BASE 62.- PLIEGOS DE CARGO EN EJECUTIVA

1. Los Pliegos de Cargo en Ejecutiva formulados, individuales o colectivos, se expedirán una vez vencido el período de ingreso en vía voluntaria de las Liquidaciones de Contraído Previo y éstas no hayan sido ingresadas en la Tesorería Municipal, siempre que no se encuentren en situación de suspensión de cobro.



BASE 63.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS O DUPLICADOS

1. La devolución de ingresos indebidos o duplicados se ajustará a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a lo establecido en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la LGT en materia de revisión en vía administrativa, que tendrá carácter supletorio para las devoluciones que constituyan ingresos de derecho público distintos de los tributarios.

2. La tramitación de los expedientes de devolución de ingresos indebidos o duplicados se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Informe- Propuesta de devolución formulada por Gestión Tributaria que deberá ir acompañada de justificación del ingreso.
- b) Informe de la Tesorería, en las devoluciones de ingresos duplicados.
- c) Fiscalización.
- d) Aprobación del Órgano Competente.

3. La Propuesta de Gestión Tributaria deberá señalar:

- El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.
- Las solicitudes, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el expediente.
- La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

BASE 64.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS DE DUDOSO COBRO

El saldo de dudoso cobro se determinará a 31 de diciembre a efectos del cálculo del Remanente de Tesorería. Las reglas para definir dicho saldo son las siguientes:

Primera. Se considerará de difícil o imposible recaudación el 100 por 100 del importe de los derechos reconocidos durante el quinto y anteriores ejercicios a aquel al que se refiere la liquidación, el 70 por 100 del importe de los derechos reconocidos durante el cuarto ejercicio anterior, el 40 por 100 del importe de los derechos reconocidos durante el tercer ejercicio anterior y el 10 por 100 del importe de los derechos reconocidos durante el segundo ejercicio anterior; igual porcentaje del 10 por 100 se aplicará a los derechos reconocidos durante el ejercicio inmediatamente anterior a aquel al que se refiere la liquidación.

Derechos Pendientes	Porcentaje aplicable
5º y anteriores ejercicios	100%
4º Ejercicio anterior	70%
3º Ejercicio anterior	40%
2º Ejercicio anterior	10%
Ejercicio inmediato anterior	10%



Segunda. En el caso de que exista la seguridad de que un ingreso que figura contabilizado como derecho reconocido pendiente de cobro no va a materializarse y que no ha sido dado de baja en cuentas conforme al procedimiento establecido será considerado como de imposible recaudación en su totalidad, aunque por aplicación de la primera regla debiera ser considerado como de dudoso cobro en un porcentaje inferior.

Tercera. De la misma manera, si existen razones fundadas para considerar que se va a producir el cobro de un determinado derecho reconocido, éste no se calificará como de imposible o difícil recaudación aunque por aplicación de la primera regla le correspondiera ser así considerado total o parcialmente.

BASE 65.- OPERACIONES DE CRÉDITO

1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de contratos privados de la Administración. En consecuencia, la concertación o modificación de operaciones de crédito se registrarán por lo preceptuado en las presentes bases.

2.- Los expedientes de contratación o modificación de operaciones de crédito se iniciarán a propuesta del Sr. Alcalde o Concejal Delegado en la que se determinará el importe de la operación a contratar o la identificación suficiente de aquella que pretende modificarse y las condiciones económicas básicas de la operación (tipo de interés, plazo, etc.).

Determinadas dichas condiciones económicas mínimas, se solicitará oferta, al menos, a tres entidades financieras. La acreditación documental de las consultas se efectuará mediante escritos dirigidos a las entidades seleccionadas, registrados de salida, concediéndoles un plazo no inferior a diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, para que puedan presentar sus proposiciones, preferentemente en sobre cerrado.

Una vez recibidas las ofertas solicitadas, se constituirá una Mesa de Contratación, de la que necesariamente deberán formar parte el Interventor, el Tesorero y el Secretario General de la Corporación, para la valoración de las proposiciones presentadas y que podrá determinar, si así se estima conveniente, la apertura de un nuevo trámite de consulta, tanto para determinar o clarificar el contenido de las proposiciones presentadas como para mejora de las mismas. Dicho trámite se acreditará en la misma forma expresada en el párrafo anterior, pero concediéndose, únicamente, un plazo máximo de tres días hábiles para la presentación de la documentación necesaria. Esta Mesa de Contratación podrá proponer, así mismo, dejar desierto el expediente, si las ofertas presentadas son claramente perjudiciales para los intereses municipales.

3. No obstante lo indicado en los dos apartados anteriores, para la modificación a la baja de los tipos de interés aplicables a las operaciones ya concertadas, sin que se altere el resto de las condiciones



del contrato, no será necesario instrumentar el trámite de consulta regulado en los referidos apartados, siendo suficiente en este caso el acuerdo mutuo con la Entidad Financiera contratante y el cumplimiento de las prescripciones de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a estos efectos.

4.- La concertación o modificación de operaciones de crédito deberá acordarse previo informe de la Intervención, en el que se analizará, especialmente, los siguientes extremos:

- a) Capacidad para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para la misma
- b) Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria
- c) Evaluación del cumplimiento la regla de gasto
- d) Límite de gasto no financiero en los términos que recoge la LOEPSF
- e) Límite de endeudamiento

5.- Corresponde al Alcalde la concertación de las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. En caso contrario, corresponde la concertación de las operaciones de crédito al Pleno de la Corporación.

6.- Corresponde al Alcalde la concertación de las operaciones de crédito a corto plazo cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. En caso contrario, corresponde la concertación de las operaciones de crédito al Pleno de la Corporación.

7.- La concertación de cualquier operación de crédito estará condicionada, cuando así proceda, a la preceptiva autorización de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda. En estos casos, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a tal operación hasta tanto no se disponga de la correspondiente autorización.

SECCION 7ª.- LA TESORERÍA

BASE 66ª.- COMPOSICIÓN DE LA TESORERÍA DE FONDOS Y CUSTODIA

1.- Constituye la Tesorería de Fondos todos los recursos financieros de esta Entidad Local, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

2. La Tesorería se regirá por lo dispuesto en los artículos 194 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 y, en cuanto le sea de aplicación, por las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones reglamentarias.



3.- La Tesorería Local se regirá por el principio de caja única y sus disponibilidades y variaciones quedan sujetas a fiscalización de la Intervención de Fondos y al régimen de contabilidad pública.

4.- Queda prohibida la existencia de cajas especiales, no considerándose como tales las cuentas en Entidades de Crédito y Cajas de Ahorro legalmente autorizadas, ni las cajas de efectivo para los fondos y valores de las operaciones diarias, las cuales estarán sujetas a las limitaciones en cuanto a la custodia de los fondos que acuerde el Ordenador de Pagos previo informe del Interventor de Fondos y del Tesorero.

5.- La caja en efectivo para los fondos de operaciones diarias el importe no podrá superar la cantidad de 900 euros en el momento de realizar los arqueos, siendo el único responsable de la misma el Tesorero.

BASE 67.- OTRAS CAJAS EN EFECTIVO

1. La autorización de apertura de nuevas Cajas de Efectivo se ajustará a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 197 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004

2. La tramitación de los Expedientes de Apertura de Cajas de Efectivo se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- a) Propuesta del responsable del Servicio o de la Actividad generadora de ingresos.
- b) Informe de la Tesorería
- c) Informe de Fiscalización
- d) Aprobación del Órgano Competente.

3. La Propuesta del área deberá señalar:

- La conveniencia y oportunidad de su apertura para facilitar la gestión de los fondos de las operaciones diarias.
- Los conceptos gestionados, su periodicidad de cobro y las medidas de control propuestas.
- El régimen de ingresos en la Tesorería Municipal
- La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

4. La gestión de las Cajas de Efectivo corresponderá a la Unidad Gestora autorizada y se ajustará a las siguientes normas:

- a) Tendrán la función exclusiva de ingresos de fondos emanados de la actividad municipal, no pudiendo cobrar tasas, tarifas, recargos, intereses o sanciones; ni efectuar bonificaciones, reducciones o exenciones que no hayan sido debidamente aprobadas por la Corporación.
- b) No podrán efectuar pagos bajo ningún concepto, ni siquiera por devolución de ingresos indebidos.



- c) La recaudación obtenida se ingresará, como máximo, con carácter semanal en la Entidad de Crédito designada al efecto por la Tesorería Municipal o, en su caso, directamente en la Caja de la Corporación.
- d) Podrán disponer de fondos líquidos en la cuantía que la Tesorería determine, a efectos de cambios de moneda.
- e) Dentro de los cinco primeros días de cada mes, respecto de la gestión del anterior, presentarán un resumen- liquidación de los ingresos realizados, al que se acompañará de los justificantes pertinentes.

5. La Tesorería y la Intervención ejercerán las funciones propias de su competencia, a cuyo efecto podrán dictar las Instrucciones oportunas para un mejor control y funcionamiento de aquéllas.

BASE 68.- GESTIÓN DE LA TESORERÍA

Corresponde a la Tesorería la elaboración y el seguimiento del **Plan de Tesorería** que ponga de manifiesto la capacidad para atender el pago de los vencimientos de deudas financieras con especial previsión de los pagos de intereses y capital de la deuda pública.

La Tesorería de Fondos elaborará trimestralmente un informe sobre las actualizaciones del Plan de Tesorería con detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

- a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
- b) Previsión mensual de ingresos.
- c) Saldo de deuda viva.
- d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
- e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
- f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
- g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.
- h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

BASE 69.- REGULACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERÍA

Con el fin de obtener los mejores resultados en la gestión de los recursos financieros de la Entidad, preservando la seguridad y evitando la arbitrariedad en los movimientos, éstos se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:



- a) Los trasposos sólo serán realizables entre cuentas de cualquier naturaleza de las que la Corporación sea titular, no suponiendo, por tanto, pago o salida exterior de fondos.
- b) El traspaso se efectuará soportado en el oportuno documento en el que se hagan constar los datos básicos del movimiento a realizar: cuenta/s de origen y destino, fecha, importe/s, etc.
- c) Dicho documento será utilizado como justificante por la Tesorería de Fondos para emitir los medios de pago oportunos que hagan efectivas la/s operación/es propuesta/s, con la correspondiente firma de los claveros de la Entidad.
- d) Los movimientos tendrán el oportuno reflejo contable en cada caso.

BASE 70.- CONCIERTO DE SERVICIOS FINANCIEROS

1.- Se podrán concertar los servicios financieros de la Tesorería con Entidades de Crédito y ahorro, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:

- a) Cuentas operativas de ingresos y pagos.
- b) Cuentas restringidas de recaudación.
- c) Cuentas restringidas de pagos.
- d) Cuentas y activos financieros de colocación de excedentes de Tesorería.

2.- El depósito y movimiento de caudales se realizará mediante cuentas operativas de ingresos y pagos, abiertas a nombre de la Corporación en las Cajas de Ahorros o Entidades Bancarias que el Alcalde u órgano en quien delegue determine previa propuesta de la Tesorería.

3.- La disposición de los fondos situados en estas cuentas corresponderá a la Tesorería, previo trámite de la ordenación de los pagos, exceptuándose aquellas operaciones que tengan la calificación de movimientos internos o de trasposos de fondos de una cuenta a otra.

4.- Corresponde a la Tesorería del Ayuntamiento la rentabilización de los excedentes temporales de tesorería mediante inversiones que reúnan las condiciones de liquidez y seguridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 180.2 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las decisiones adoptadas por la Tesorería en este campo no estarán sujetas a ningún rigorismo formal, salvo el control financiero de la Intervención, debiendo reunir los productos financieros en que se coloquen los excedentes temporales de tesorería las siguientes características:

- Han de tratarse de productos solventes, respaldados por un emisor de suficiente confianza.
- Han de tener gran liquidez y seguridad, es decir, no tratarse de productos especulativos con algún tipo de riesgo.
- Han de disponer de un tratamiento fiscal no penalizador.



- Deberán estar retribuidos adecuadamente, con un tipo de interés referenciado (EURIBOR, etc...) u homologable en el mercado.

Anualmente la Tesorería emitirá informe en el que se ponga de manifiesto la rentabilidad obtenida de los excedentes temporales de tesorería.

Se procederá a solicitar ofertas a las entidades financieras con las que el Ayuntamiento tenga abierta cuenta operativa o tengan abierta oficina en el municipio.

A la vista de las ofertas presentadas y en base a los criterios de mayor rentabilidad y seguridad, la Tesorería formulará la propuesta de adjudicación que, previo informe de la Intervención, se aprobará por el Alcalde u órgano en quien delegue, a favor de la mejor o mejores ofertas presentadas, en esta situación, se autoriza a la Tesorería municipal a la realización de los movimientos internos necesarios para la colocación de los excesos.

5. En ejecución de la previsión del art. 52.10 del TRLHL, se autoriza a la Tesorería a promover la concertación de operaciones de tesorería durante el presente ejercicio hasta un máximo del 30% de los ingresos por operaciones corrientes liquidados en el ejercicio anterior. La presente autorización no supone la alteración de los criterios de atribución de competencia establecidos en el art. 52.2º del TRLHL y en el art. 21.1º f de la LRBRL.

La concertación de las operaciones de tesorería se realizará garantizando los principios de concurrencia e igualdad, a través de procedimiento propuesto por la Tesorería municipal y aprobado por la Alcaldía-Presidencia, previo informes de la Secretaría General y de la Intervención municipal.

BASE 71.- PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE TESORERÍA

1.- La expedición de las órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, que será aprobado mediante Resolución de Alcaldía, como consecuencia de las competencias otorgadas por la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyas normas esenciales se transcriben en los apartados siguientes, las cuales quedarán automáticamente modificadas para adaptarse a las que, en su caso, pudiera aprobar el citado órgano.

2. Como norma general, los pagos se realizarán conforme a la fecha de recepción en la Tesorería, y en defecto de constancia expresa de esta fecha, se tomará como referencia la fecha del documento contable de reconocimiento de la obligación.

Con carácter extraordinario, y cuando figure en el expediente un plazo o fecha ineludible de pago, y salvo que resulte de aplicación la prelación regulada en el siguiente apartado, se podrán expedir las correspondientes órdenes de pago con carácter preferente, para lo cual, el área gestora del expediente comunicará tal circunstancia con la suficiente antelación a la Tesorería para posibilitar la gestión de las disponibilidades de liquidez. A estos efectos, esta comunicación deberá realizarse en cuanto se tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con una antelación mínima de cinco días hábiles, plazo que se aumentará a 10 días hábiles cuando el importe a abonar sea superior a 100.000,00 euros.



3. Cuando las disponibilidades de Tesorería no fueran suficientes para hacer frente al total de las obligaciones reconocidas pendientes de pago en cada momento, la expedición de órdenes de pago se someterán a las prelación establecidas (artículo 14 LOEPYSF).

- a) Cuotas de intereses y capital de deuda financiera.
- b) Retribuciones del personal y demás conceptos incluidos en las nóminas mensuales.
- c) Retenciones de IRPF (ya sea al personal o a profesionales a los que se hubiera practicado tal retención) y Seguridad Social (cuotas retenidas al personal y cotización empresarial).
- d) Obligaciones debidamente contraídas en ejercicios anteriores.
- e) Obligaciones financiadas con recursos de carácter afectado (subvenciones, préstamos, etc.)
- f) Liquidaciones tributarias de cualquier tipo, titularidad de otras Administraciones Públicas.
- g) Contratos de prestación de servicios determinados como esenciales por la legislación vigente sobre régimen local y que hayan sido formalizados con cumplimiento de la normativa de contratación pública local. A estos efectos, se consideran servicios esenciales, se gestionen directa o indirectamente por el Ayuntamiento, los relacionados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- h) Pagos y/o depósitos a efectuar en cumplimiento de sentencias firmes por las cuales el Ayuntamiento haya sido condenado al pago de alguna cantidad.
- i) Obligaciones procedentes de presupuestos cerrados (distintas de las citadas en el apartado c) anterior), incluidas las derivadas de reconocimientos extrajudiciales de créditos aprobados por el Pleno.
- j) Devoluciones de ingresos indebidos y de fianzas, garantías y depósitos.
- k) Subvenciones, convenios y transferencias a otras entidades públicas o privadas.
- l) Resto de pagos.

En caso de conflicto, prevalece el criterio de prelación establecido en la relación anterior, y dentro de cada uno de los apartados, se atenderá, en primer lugar, al criterio temporal de fecha de recepción en Tesorería y, en caso de que sea necesario, el número de operación del documento contable por el que se reconoce la obligación y, si aún existiera coincidencia, en función de la fecha de cada factura.

4. En todo caso, la Alcaldía es competente para la modificación del criterio de prelación establecido en el apartado anterior, siempre que ello no suponga la utilización de recursos afectados al pago de obligaciones que no tengan la finalidad para la que fueron concedidos o la vulneración del límite legal de prioridad de los gastos de personal y obligaciones de presupuestos cerrados.

BASE 72.- PROCEDIMIENTO DE PAGO

1.- No se podrá realizar pago alguno por la Tesorería o dar salida a los fondos o valores, sin el oportuno documento expedido por el Ordenador de Pagos y fiscalizado por el Interventor y con atención a las prioridades establecidas legalmente y el Plan de Disposición de Fondos. Los documentos necesarios para disponer fondos de cuentas corrientes serán firmados conjuntamente por el Alcalde, el Interventor y el Tesorero.



2.- Recibida por Tesorería una orden o mandamiento de pago corresponderá a esta su ejecución mediante pago material eligiéndose por esta Unidad la cuenta con cargo a la cual ha de realizarse el pago así como la introducción el sistema de información contable de los datos relativos de dicha cuenta de cargo.

3.- El modo de pago habitual a utilizar por la Tesorería será la transferencia bancaria a favor del acreedor y a la cuenta corriente designada por el mismo a través del modelo normalizado de "**Alta / Modificación de Terceros**".

La cumplimentación de este modelo tiene carácter obligatorio, salvo que ya se haya aportado como consecuencia de la tramitación de otro expediente, y deberá realizarse de acuerdo con las instrucciones contenidas en el documento. En especial, las cuentas corrientes señaladas en el espacio reservado a tal efecto deberán ser certificadas por el Banco o Caja correspondiente, debiéndose rellenar correctamente todos los campos destinados a los códigos del banco, sucursal, código de control y cuenta corriente.

No obstante lo expresado en el párrafo anterior, no será obligatorio la presentación formal del documento de Alta a Terceros en los casos de pagos a Administraciones Públicas y Entidades u Organismos Oficiales cuando de los datos obrantes en el expediente quede absolutamente clara la identidad del perceptor y los datos referidos a la cuenta corriente en la que deba realizarse el ingreso correspondiente.

El modelo de "**Alta / Modificación de Terceros**", debidamente cumplimentado, podrá ser presentado en los registros del SAC, admitiéndose también su remisión mediante sistema **BUROFAX** o a través del **registro telemático del Ayuntamiento de Granadilla de Abona habilitado en su sede electrónica**.

En el caso de cambio de cuenta o modificación de datos personales, el acreedor tendrá la obligación de comunicarlo al departamento de Tesorería mediante el modelo anteriormente indicado.

4.- En aquellos casos en que el pago se realice por la modalidad de Transferencia a través de medios telemáticos instalados en las dependencias municipales de la Tesorería, la responsabilidad de los claveros quedará concretada a partir del momento en que se produzca efectivamente la firma del correspondiente documento justificativo.

5.- Excepcionalmente por razones debidamente motivadas por el centro gestor, se podrá utilizar como medio de pago el cheque nominativo para cuya entrega se designa la sede de la Tesorería como lugar de pago.

La utilización del cheque como medio de pago requerirá la presencia física en la Tesorería Municipal tanto del perceptor, de su representante, o persona autorizada, que firmará, además, el recibí de la retirada del cheque.



7.- El Tesorero pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague mediante la exhibición del documento nacional de identidad o número de identificación fiscal. Las personas apoderadas o representantes exhibirán además el documento acreditativo de su condición.

Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas exigirá, además de la exhibición del documento nacional de identidad o número de identificación fiscal, la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento acreditativo del pago.

Todo acreedor privado del Ayuntamiento, por cualquier concepto, podrá percibir sus créditos por medio de representantes autorizados, mediante poder otorgado en forma legal con los requisitos exigidos en el Derecho común, que será bastantado por la Secretaria General.

Los acreedores que no lo sean por derecho propio, sino como causahabientes de otros, acreditarán su título en la Tesorería Municipal, presentando al efecto la documentación correspondiente para ser bastantada.

8.- Únicamente será admisible el pago mediante tarjetas de crédito y débito cuando se trate de pagos a justificar o anticipos de caja fija con los límites y condiciones establecidos en las presentes bases de ejecución para ambos supuestos.

9.- Deben comprobarse previamente a la toma de razón de la cesión que los datos exigidos en el modelo que se apruebe al efecto, o en caso de que el mismo no sea empleado. Tal verificación abarcará:

9.1 Certificación o factura debidamente tramitada, que el contrato del que se derive el gasto ha sido debidamente fiscalizado y aprobado, etc; o en caso de que existiese alguna discrepancia siempre que haya sido solventada la identificación de su cuantía, fecha, así como la designación de la obra o contrato del que trae causa. Si el contrato derivase de la obligación de constancia de acta de recepción, o certificación de comprobación de la inversión, se adjuntará también el documento acreditativo de que los bienes o prestaciones se han entregado o realizado.

9.2 Escritos del endosante y endosatario, endosando y aceptando el endoso.

9.3 Verificación de que el propuesto como endosante no tiene ninguna incidencia.

9.4 Comprobación de la personalidad y representación del cedente: titularidad del crédito.

9.5 Constancia de la fórmula de cesión y aceptación en los documentos justificativos de la obligación (certificación o factura), incluyendo el título del contrato, el número de factura o certificación que se endosa y su fecha de expedición, el importe y el código del banco, sucursal y cuenta bancaria del endoso, así como, al pie, la firma y antefirma del endosante y endosatario y el número del Documento Nacional de Identidad de los firmantes. Esta diligencia, deber se clara en su redacción.

9.6 Comprobación de que las firmas del endosante y del endosatario, coinciden con las plasmadas en los Documentos Nacionales de Identidad aportados.



9.7 En el caso de cesiones de créditos que no se traten de certificaciones de obra, existencia de la aceptación de la Administración a los efectos del artículo 1.198 del Código Civil.

SECCIÓN 8ª CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 73ª.- Función fiscalizadora.

La fiscalización e inspección de todos los gastos, adquisiciones, inversiones, servicios, etc. así como los ingresos del Ayuntamiento, cualquiera que sea su índole, serán de la competencia y atribución exclusiva del Interventor o de funcionarios afectos a la Intervención por delegación.

La función fiscalizadora se rige por lo dispuesto en el artículo 92.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 213 al 223 de la del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente se aplicará en esta materia la legislación de la Administración General del Estado y, especialmente, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Así pues, todo documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico deberá ser remitido a la Intervención de fondos con carácter previo a la adopción de la correspondiente Resolución o Acuerdo con la excepción contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto al amparo de lo previsto en el artículo 219.1 del TRLRHL en el sentido de que no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.000,00 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Cada concejalía o área deberá solicitar informe de Intervención respecto de todo acto, documento o expediente que por su trascendencia económica o presupuestaria así lo requiera, para lo cual **deberá remitir documentación completa**, incluido los informes jurídico o de Secretaría general, si fuera preceptivo, así como la correspondiente propuesta de Resolución o acuerdo.

El órgano interventor dentro de las posibilidades que el trabajo del área así con permita, emitirá informe dentro de los diez días siguientes a la recepción de la documentación, salvo casos excepcionales de declaración de urgencia en cuyo caso el plazo se reducirá a cinco días. Los expedientes que sean remitidos en un plazo inferior al anteriormente reseñado, debidamente documentadas las causas de la urgencia por el técnico correspondiente y con el Visto Bueno del Alcalde, serán fiscalizados por la Intervención de fondos en la medida que las circunstancias así lo permitan.

Lo anterior debe entender referido a la fecha de celebración de las Comisiones Informativas correspondientes para aquellos asuntos que hayan de ser sometidos a acuerdo plenario.



En todo caso, **será de responsabilidad exclusiva de la concejalía delegada o del área** la falta de emisión del informe de la Intervención cuando no se solicite el mismo en plazo suficiente, por carecer de la documentación suficiente para emitirlo o por ambos casos. A tal efecto cualquier acto administrativo dictado por cualquiera de los órganos de esta Corporación Local se presume válido desde que se dicta y es inmediatamente ejecutivo (artículos 57.1 y 94 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) con independencia de los vicios o defectos que condicionen o limiten su eficacia, sin caber la posibilidad de que se pueda plantear a posteriori reparo alguno por parte de esta Intervención al mismo.

El órgano Interventor, en el ejercicio de la función interventora, se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Los informes de fiscalización realizados con carácter previo tendrán el siguiente sentido.

- 1.- Se fiscaliza el expediente con carácter Favorable o de conformidad
- 2.- Se fiscaliza el expediente con carácter Favorable o de conformidad con observaciones
- 3.- Se fiscaliza el expediente **CON REPAROS NO ESENCIALES**, que **NO TIENEN EFECTOS SUSPENSIVOS**, pudiendo concurrir cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - 3.1.- Que el área que tramita el gasto no ha sido informado de las discrepancias con anterioridad. Para este procedimiento, por lo general, no se procederá a reparar los expedientes ya remitidos a esta Intervención, pero deberán subsanarse estas deficiencias para futuros expedientes.
 - 3.2.- Se emite informe Favorable, pero la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de las deficiencias advertidas en la tramitación del expediente con anterioridad a su aprobación. Asimismo el área queda obligado a remitir a la Intervención Municipal los documentos que acrediten la subsanación de dichos defectos.
- 4.- Se fiscaliza el expediente **CON REPARO DE LEGALIDAD** al presentarse discrepancias con la forma o fondo del asunto (Art. 216.2 TRLRHL), por lo que la tramitación quedará **SUSPENDIDA** hasta que sean subsanadas las deficiencias puestas de manifiesto en la nota de reparo o, en su caso, el **ALCALDE**, haciendo uso de las facultades recogidas en el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, resuelva las discrepancias presentadas en virtud del artículo 216.2 del mismo Texto Legal por cualquiera de los siguientes motivos:
 - 4.1.- No han sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.



4.2.- Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

4.3.- Comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios

5.- Se fiscaliza el expediente **CON REPARO DE LEGALIDAD**, por lo que la tramitación quedará **SUSPENDIDA** hasta que sean subsanadas las deficiencias puestas de manifiesto en la nota de reparo o el **PLENO**, haciendo uso de las facultades recogidas en el artículo 217.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, resuelva las discrepancias presentadas en virtud del artículo 216.2 letra c) del mismo Texto Legal al concurrir cualquiera de los siguientes supuestos:

5.1.- Insuficiencia de crédito o el presupuesto no sea adecuado.

5.2.- Incompetencia del órgano

BASE 74ª.- FISCALIZACIÓN PREVIA Y FORMAL

Primero.- Fiscalización previa:

Para la fiscalización de los gastos se tendrán en cuenta las siguientes normas especiales:

I) Sin fiscalización: No estarán sometidas a Intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.000,00 euros, que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

II) Fiscalización previa plena: En materia de gastos se ejercerá fiscalización previa plena, en todo caso, sobre los expedientes de gasto siguientes:

1. Aquellos en que los actos de autorización o disposición sea competencia originaria del Pleno.
2. Los de carácter plurianual y los de tramitación anticipada.

III) Fiscalización limitada previa: En los demás casos se ejercerá la fiscalización previa limitada, en los términos recogidos en el artículo 219.2º del TRLHL, limitándose a comprobar los siguientes extremos:

1. La existencia de crédito presupuestario, su disponibilidad y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas no prescritas a cargo de la Hacienda municipal, cumpliendo los requisitos de los artículos 172 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. La competencia del órgano que aprueba el gasto, ordena la contratación o reconoce o liquida la obligación.



3. Cumplimiento del Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. (art. 7 LOEPSF), valorando, en la medida de lo posible, que el gasto propuesto se supedita al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de estas bases se dedujeran que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Hacienda municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio de la Intervención, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los arts. 215 y siguientes del TRLRHL.
5. En los expedientes de reconocimiento de obligaciones deberá comprobarse que responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.
6. Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en el apartado siguiente.

Segundo.- Otros extremos adicionales a comprobar en la fiscalización limitada:

En los expedientes sometidos a *fiscalización limitada* habrán de efectuarse, en su caso, además de las comprobaciones generales que se determinan en los apartados anteriores, al menos las comprobaciones que a continuación se señalan según el tipo o materia del expediente:

1.- En la oferta de empleo público, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero de la presente base será la existencia de informe RRHH de que la/s plaza/s ofertada/s se encuentran dotadas presupuestariamente.

2.- En las nóminas de retribuciones del personal al servicio de la Administración Municipal, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero de la presente base serán los siguientes:

a) Que la nómina del personal esté integrada por la siguiente documentación:

- Resumen de la nómina en el que se expresará:
- Relación de nóminas de los meses anteriores
- Relación de nóminas del mes actual
- Importe variaciones: altas, bajas y modificaciones.
- Importe íntegro.
- Deducciones.
- Importe neto.
- Importe íntegro nomina mes actual
- Retribuciones normales
- Atrasos.



- Reintegros.
- Firma del responsable del Servicio de Personal y Recursos Humanos.
- Parte de variaciones en el que se recogen las modificaciones existentes en la nómina del mes, individualmente y totalizadas, respecto a la del mes anterior, incluidas las altas y bajas, rubricado por el responsable del Servicio de Personal, acompañando la documentación justificativa.
- Listado de propuesta de imputación contable rubricado por el responsable del Servicio de Personal.
- Relación individualizada y cifrada de los reintegros por anticipos del personal que correspondan por mes y año y figuren en la nómina.

b) Que las nóminas están firmadas por el habilitado y el responsable del Servicio de Personal y Recursos Humanos y se proponen para su autorización por el Órgano competente.

c) Para facilitar esta fiscalización deberá confeccionarse por el Servicio de Personal Y Recursos Humanos un anexo que contengan exclusivamente las variaciones respecto del mes anterior.

d) Justificación documental, limitada a los siguientes supuestos de alta y variaciones en nómina, con el alcance que para cada uno de ellos se indica:

1.- Personal funcionario de nuevo ingreso: Copia del acta o diligencia de toma de posesión y verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.

2.- Personal eventual: copia del acuerdo o resolución de nombramiento y toma de posesión y que las retribuciones se ajustan a los acuerdos corporativos correspondientes.

3.- Personal en régimen de derecho laboral de nuevo ingreso: Copia del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización previa del gasto y copia del acta de la correspondiente toma de posesión o, en su defecto copia del contrato formalizado al efecto.

4.- Altos cargos: Copia del acta de toma de posesión o del acuerdo de nombramiento y de la dedicación exclusiva o parcial.

5.- El resto de las obligaciones reflejadas en la nómina, así como los actos administrativos que las generen, serán objeto de comprobación posterior o simultánea con la nómina de cuyo expediente formen parte.

3.- Expedientes de contratación de personal laboral,

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, se consideran como prioritarios y que afectan al funcionamiento público de los servicios esenciales, los siguientes;

- Servicios Sociales (categorías profesionales).
 - ✓ Trabajadores Sociales.
 - ✓ Educadores Sociales.
 - ✓ Cuidadores.



- Servicios de Educación (Categorías profesionales)
 - ✓ Educadores.
- Servicios Funerarios (Categorías profesionales)
 - ✓ Operario Cementerio.

Los extremos adicionales a los que se refieren las presentes bases serán los siguientes:

3.1.- Propuesta de contratación de personal laboral :

a) Verificar que de conformidad con el informe del Servicio de Personal y Recursos Humanos la modalidad contractual propuesta está dentro de las previstas por la normativa vigente, así como la constancia en el expediente de la categoría profesional de los respectivos trabajadores.

b) En el supuesto de contratación de personal con cargo a inversiones se verificará la existencia del informe del Servicio de Personal y Recursos Humanos, sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidas por la legislación laboral. Igualmente se comprobará la existencia del acuerdo de la Corporación de realizar la obra "por administración".

c) Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el Servicio de Personal y Recursos Humanos.

Asimismo se deberá justificar documentalmente que la contratación prevista respeta, en todo caso, las limitaciones contenidas en el artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Con carácter general, indicar que no se podrá proceder a contratación alguna con posterioridad al 15 de cada mes.

3.2.- Expedientes de prórroga de contratos laborales:

a) Se verificará que la duración del contrato no supera lo previsto en la legislación vigente.

b) Los demás aspectos previstos en el número dos anterior.

Asimismo se deberá justificar documentalmente que la contratación prevista respeta, en todo caso, las limitaciones contenidas en el artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

3.3.- En los anticipos reintegrables se comprobará:

a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos.



- b) Que existe informe de la Tesorería en el que se señale que el interesado no tiene pendiente de reintegrar cantidad alguna por anticipos.

4.- En los expedientes de contratos de obra los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero de la presente base serán los siguientes:

1.- Obra nueva:

A.- Autorización del Gasto (Fase A)

- a) Que existe proyecto técnico conformado por los servicios técnicos de la Corporación y estudio de seguridad y salud laboral.
- b) Que existe acta de replanteo previo
- c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, y está informado por el Secretario General o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación.
- d) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas tipo, comprobar que el contrato a celebrar corresponde al previsto en aquél y cuenta con informe jurídico de la Secretaría General o del en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación.

B.- Compromiso del gasto (Fase D)

- a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
- b) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Conformidad, cuando proceda, de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas y particulares.

2.- Modificados:

- a) Que existe proyecto informado por los Servicios Técnicos correspondientes si procede.
- b) Que exista Acta de replanteo previo.
- c) Que existe informe jurídico de la Secretaría General.

3.- Obras complementarias:

- Deberá comprobarse que se reúnen los requisitos previstos en la LCSP.

4.- Revisión de precios

- Aprobación del gasto:



- Que se cumplan los requisitos exigidos LCSP que se realiza conforme a la fórmula o sistema de revisión previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares o en el contrato.
- Que existe informe jurídico de la Secretaría General.

5.- Certificaciones de obra

- a) Que existe certificación autorizada por el facultativo Director de la Obra y con la conformidad de los Servicios Técnicos municipales correspondientes del órgano gestor.
- b) Para la primera certificación se justificará:
 - Que está constituida la garantía definitiva.
- c) En el caso de efectuarse anticipos en la LCSP, comprobar que se ha prestado la garantía exigida.
 - Que está constituida la fianza definitiva.

6.- Certificación final

- a) Que existe informe de los Servicios Técnicos correspondientes, si procede.
- b) Que se acompaña certificación, acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso acta de comprobación a la que se refiere el art. 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Cuando se incluye revisión de precios para su abono comprobar que existe informe de los servicios técnicos.

7.- Liquidación:

- a) Que existe informe favorable del facultativo director de la obra.
- b) Que existe informe de la Oficina Técnica, si procede.

8.- Devolución de fianzas o cancelación del aval.

- a) Que existe informe de los Servicios Técnicos o de Contratación.
- b) Que existe acuerdo del órgano competente.
- c) Que se depositó la fianza o aval.
- d) Que no ha sido devuelta la fianza o aval.

9.- Pago de intereses de demora

Que proceden conforme a los requisitos previstos en la LCSP.

10.- Reajuste de anualidades.



- Que existe acuerdo del órgano de contratación autorizando, en su caso, la alteración del plazo de entrega.

5.- En los expedientes de *contratos de suministros se comprobará:*

1.- Expediente inicial.

A.- Autorización del Gasto (Fase A):

- a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado por la Secretaría General o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, así como el pliego o documento de prescripciones técnicas del suministro,
- b) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.

B.- Compromiso del gasto (Fase D):

- a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación que existe decisión motivada del Órgano de Contratación.
- b) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de documentos justificativos a que se refiere la legislación de Contratos del Sector Público, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- Modificación del contrato.

- Que existe informe jurídico correspondiente.
- Que se reúnen los requisitos previstos en la LCSP.

3.- Abonos al contratista.

- a) Abonos a cuenta.
 - Que están autorizados en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el contrato.
 - Que existe la conformidad del órgano gestor con los suministros realizados en su caso.
 - Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, sobre la obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.
 - Para el primer abono a cuenta se justificará:
 - Que está constituida la fianza definitiva.
 - Cuando en el abono se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por la LCSP.
 - Anticipos a cuenta. En el caso de efectuarse anticipos, de los previstos en la LCSP.
- b) Abono total o pago de la liquidación si existieran abonos a cuenta:
 - Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro.



- Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, sobre la obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

4.- Devolución de fianza o cancelación de aval:

- Que existe informe del Servicio correspondiente y/o de Contratación.
- Que existe acuerdo del órgano competente.
- Que se depositó la fianza o aval.
- Que no ha sido devuelta la fianza o aval

5.- Pago de intereses de demora:

Que proceden conforme a los requisitos previstos en LCSP.

6.- En los expedientes de contratos de servicios, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero de la presente base serán los siguientes:

A.- Autorización del gasto (Fase A)

- a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado por la Secretaría General o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, así como el pliego o documento de prescripciones técnicas del suministro.
- b) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.
- c) Cuando se propongan criterios de adjudicación distintos al precio, comprobación de que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece dichos criterios conforme determina el LCSP y disposiciones concordantes.
- f) Informe detallado y razonado emitido por el Servicios Gestor interesado en la celebración del contrato en el que se justifique debidamente los extremos recogidos en la LCSP.

B.- Compromiso del gasto (Fase D)

- a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación que existe decisión motivada del Órgano de Contratación.
- b) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de documentos justificativos a que se refiere la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Conformidad cuando proceda de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.2.- Modificación del contrato.



Que existe informe jurídico correspondiente de la Secretaría General o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación.

1.3.- Abonos al contratista.

a) Abonos a cuenta.

- Que están autorizados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Que existe certificación del Servicio correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.
- Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, sobre la obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.
- Para el primer abono a cuenta se justificará:
 - Que está constituida la fianza definitiva, salvo que se instrumente en forma de retención del precio.

b) Abono total o pago de la liquidación si existieran abonos a cuenta:

- Que se acompaña acta o certificación de conformidad de la recepción de los trabajos.

1.4.- Devolución de fianza o cancelación de aval:

- Que existe informe del Servicio correspondiente o de la Unidad de Contratación.
- Que existe acuerdo del órgano competente.
- Que se depositó la fianza o aval.
- Que no ha sido devuelta la fianza o aval.

1.5.- Pago de intereses de demora:

Que proceden conforme a los requisitos previstos en la LCSP.

1.6.- Indemnizaciones a favor del contratista:

- Que existe informe jurídico correspondiente de la Secretaría General.
- Que existe informe técnico.

1.7.- Resolución del contrato

- Que existe informe jurídico de la Secretaria General o del órgano correspondiente

1.8.- Prórroga de los contratos

- a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Que se ejercita antes que finalice el contrato.
- c) Que no se superan los límites de duración previstos en la LCSP.

2.- Expediente relativos a servicios informáticos



Se comprobarán los mismos extremos que para los contratos de servicios en general, y además las existencias del correspondiente informe técnico emitido por el Departamento de Informática municipal.

7.- En los expedientes de subvenciones no nominativas o de concurrencia competitiva los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero de la presente base serán los siguientes:

1.- Autorización del Gato en el acuerdo de convocatoria (Fase A)

- a) Que las convocatorias de que se trate cumplen con las previsiones de la Ordenanza General.
- b) Que la convocatoria de que se trate va a ser objeto de publicación.
- c) Que está definido el objeto de la subvención.
- d) Que se establecen los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención o ayuda y forma de acreditarlos.
- e) Que existen criterios de valoración de las peticiones.
- f) Que está determinado el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- g) Que está perfectamente determinada la forma de pago de la subvención. En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios.

2.- Acuerdo de concesión (Fase D)

- a) Que la convocatoria ha sido objeto de publicación.
- a) Que, en su caso, en el expediente se acredita el respeto a los criterios de valoración de las peticiones de los beneficiarios.

3.- Reconocimiento de obligaciones (fase O)

- a) Informe expedido por el órgano gestor acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención y que se encuentran en el expediente los documentos justificativos correspondientes aportados por el beneficiario.
- b) Acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social e igualmente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no son deudores a la misma por cualquier otro concepto no tributario, si la anterior certificación o declaración responsable tiene una antigüedad superior a 6 meses.

8.- En los expedientes de subvenciones nominativas o de concesión directa competitiva los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero de la presente base serán los siguientes:



- a) Que el expediente contiene convenio y que cumple con las previsiones de la Ordenanza General.
- b) Que está definido el objeto de la subvención.
- c) Que está determinado el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- d) Que está perfectamente determinada la forma de pago de la subvención. En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios.

9.- En los expedientes de reclamaciones que se formulen el Ayuntamiento en concepto de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad de carácter extracontractual, se comprobará:

- a) Que existe informe de la Secretaría General.
- b) Que existe informe del servicio, cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.
- c) Que existe dictamen, en su caso, por el órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

10.- En los expedientes de contratos patrimoniales.

1.- Adquisición bienes inmuebles a título oneroso, se comprobarán:

- a) Que existe propuesta razonada que justifique la adquisición y autorización del gasto.
- b) Que existe informe jurídico de la Secretaría General sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

2.- Arrendamiento de bienes inmuebles

Acuerdo sobre la procedencia del arrendamiento (autorización del gasto):

2.1) En los supuestos de procedimientos de licitación que no sean adjudicación directa:

- Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y está informada jurídicamente por la Secretaría General o por la Asesoría jurídica de la Corporación.
- Que existe pliego de prescripciones técnicas.
- Comprobación que en el pliego de cláusulas administrativas particulares establece criterios objetivos para la adjudicación.

2.2) En los supuestos de adjudicación directa:

- Que existe informe de la Secretaría General sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

10.- En los expedientes de convenios de cooperación que celebre el Ayuntamiento:

10.1.- Convenios de cooperación con otras Entidades Públicas:



- a) Que existe informe jurídico conformado por la Secretaría General sobre el texto del Convenio.
- b) Que su objetivo no esté comprendido en los contratos regulados en la legislación de Contratos del Sector Público.

10.2.- Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado:

- a) Que existe informe jurídico conformado por la Secretaría General sobre el texto del convenio.
- b) Que su objetivo no esté comprendido en los contratos regulados en la legislación de Contratos del Sector Público.
- c) En el caso de que impliquen subvenciones, verificación de los requisitos establecidos en el apartado undécimo para los expedientes de subvenciones y ayudas públicas.

10.3.- Modificaciones sustanciales:

- a) Que la autorización de dichas modificaciones se realiza por el Órgano que aprobó el Convenio original.
- b) Que existe informe jurídico conformado por la Secretaria General sobre el texto de la modificación.

11.- En las expropiaciones de bienes los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero de la presente base serán los siguientes:

11.1.- Depósitos previos:

- a) Que existe acuerdo del Pleno de la Corporación declarando la urgente ocupación de los bienes.
- b) Que existe acta previa a la ocupación.
- c) Que existe hoja de depósito previo a la ocupación.

11.2.- Indemnización por urgente ocupación:

- a) Que existe acuerdo del Pleno de la Corporación declarando la urgente ocupación de los bienes.
- b) Que existe acta previa a la ocupación.
- c) Que existe documento de liquidación de la indemnización.

11.3.-Expedientes de determinación del justiprecio por los procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo:

- a) Que existe la propuesta a la que se refiere el art. 25.a del Decreto de 26.04.1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa.



b) Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.

Tercero.- Fiscalización de pluralidad de gastos: Cuando en un expediente se acumule una pluralidad de gastos, podrán seleccionarse uno o varios de ellos para la comprobación de los extremos adicionales a que se refiere la presente base.

Cuarto.- Fiscalización plena posterior: De conformidad con lo previsto en los artículos 220 y 221 del TRLRHL, la fiscalización posterior de los gastos sometidos a la fiscalización previa limitada o tramitados sin fiscalización previa, para completar los controles de su legalidad y aspectos financieros, se llevará a cabo mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia previa propuesta de la Intervención, en el que se expresarán los expedientes objeto de muestreo, seleccionados entre aquéllos que a tal efecto los servicios gestores del gasto tramiten durante el ejercicio. La muestra seleccionada será suficientemente representativa para la consecución de un grado de confianza aceptable que asegure una buena gestión del gasto.

Quinto.- Reparos y discrepancias:

1. Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito ante el órgano a que afecte dicho reparo, antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, teniendo éste carácter suspensivo, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen:

- a) En la insuficiencia o inadecuación de los créditos propuestos.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

BASE 75ª.- FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

En virtud de lo establecido en el art. 219.4 del TRLRHL la fiscalización previa de derechos se sustituirá por la inherente a la "toma de razón" en contabilidad, y se procederá por actuaciones comprobatorias posteriores a realizar mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria, salvo en lo relativo a la devolución por la entidad de devolución de ingresos indebidos.

La fiscalización de los expedientes derivados de las delegaciones de gestión tributaria o recaudatoria realizadas en el Cabildo Insular, Consorcio Insular de Tributos o a otras entidades que se realicen en el futuro, se llevará a cabo a través de un control "*a posteriori*", salvo los expedientes que comporte devolución de ingresos indebidos por la entidad.



BASE 76ª.- REDISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE INVERSIONES

Las dotaciones presupuestarias que se encuentren a nivel de grupos de programas en los Capítulos VI del estado de gastos y que se hallan relacionadas con el anexo de inversiones, deberán concretarse en proyectos específicos, en su caso, antes de proceder a actos de autorización y disposición presupuestaria, no teniendo hasta ese momento efectividad la vinculación jurídica de créditos prevista en el anexo.

A los efectos de lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para considerar que un bien sea susceptible de inclusión en inventario:

I.- Inventariable por su naturaleza:

Todo el material que no tenga un carácter fungible, independientemente de su coste, es decir elementos que tengan un deterioro rápido por su uso. En este epígrafe están incluidos, entre otros, los siguientes bienes:

I.1.- Equipos de proceso de información (Impresoras, Equipos multifunción, SAIs, Faxes, fotocopiadoras, Pantallas de Ordenador, Ordenadores, Portátiles y elementos accesorios.

Se excluyen los periféricos de bajo coste como teclados, ratones, Routers, auriculares, micrófonos, altavoces, pendrives, lectores de tarjetas, etc., así como las ampliaciones de los componentes internos de la CPU.

I.2.- Mobiliario. Quedan exceptuados los elementos de mobiliario de bajo coste como las papeleras, bandejas extraíbles, soportes para teclados, ceniceros, reposapiés, radiadores, relojes de pared, etc.

I.3.- Equipos de telecomunicaciones: Teléfonos móviles, PDAs, emisoras, etc. No serán inventariables los accesorios de los equipos de telecomunicaciones cuyo precio de adquisición no supere el límite cuantitativo fijado en el punto II.

I.4.- Material Audiovisual: Son inventariables todo tipo de aparatos audiovisuales independientemente de su valor como son: televisores, radios, CDs, reproductor de DVD, reproductor grabador de DVD, Sistema HIFI, pantallas transportables o fijas, proyectores, Videoproectores, cámaras fotográficas, cámaras de video, etc. No serán inventariables los accesorios de los equipos audiovisuales cuyo precio de adquisición no supere el límite cuantitativo fijado en el punto II.

II.- Inventariable por razón de su cuantía:



El límite mínimo para la consideración de un bien como inventariable en el Presupuesto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona **en 600 euros+IGIC**. A partir de esa cantidad todos los bienes que no sean fungibles serán inventariables.

La excepción la constituyen aquellos bienes que resulten inventariables por su naturaleza independientemente de su valor económico referidos en el punto anterior.

SECCIÓN 9ª.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE

BASE 77ª.- Cierre y liquidación del Presupuesto

1. El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

Los estados demostrativos de dicha liquidación deberán confeccionarse antes del día primero de marzo del año siguiente, correspondiendo al Alcalde la aprobación de la misma, previo informe del Interventor.

2. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectos al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho sin más excepciones que las recogidas en la legislación vigente.

3. Con la liquidación del Presupuesto se determinará:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de Tesorería.

BASE 78ª.- Cuenta General

La Cuenta General formada por la Intervención será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio y tras su exposición al público y examen de los reparos, reclamaciones y sugerencias formuladas en su caso, será llevada al Pleno para que pueda ser examinada, y en su caso, aprobada antes del 1 de octubre.

De conformidad con la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), modelo Normal, integran la Cuenta General:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.
- c) El Estado de Liquidación del Presupuesto.



d) La Memoria.

La Memoria a la que se ha hecho referencia en el párrafo anterior se formulará teniendo en cuenta que deberá informar sobre todos los aspectos a que se hace referencia en la ICAL-modelo Normal.

A efectos de proceder a la elaboración de las mencionadas Memorias y demás documentos contables, según las indicaciones establecidas en la legislación vigente, todos los Servicios de la Administración municipal, y entidades dependientes, deberán remitir toda la información requerida por la Intervención General.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Control financiero de la Sociedad Mercantil Municipal.

Control Financiero:

La regulación de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local se establece el artículo 85 ter de la LRBRL, quien nos indica que se registrará íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

Las cantidades mensuales a abonar a las Sociedades Municipales por las encomiendas suscritas, serán determinadas mediante Resolución del órgano competente, previa solicitud de las sociedades mercantiles, siendo necesario para ello la justificación o acreditación de gastos realizados en el mes anterior, salvo la correspondiente al inicio de cada ejercicio corriente que podrá abonarse con carácter anticipado, para no generar tensiones de tesorería al ente instrumental.

En las sociedades mercantiles dependientes de esta entidad local, el **control financiero** se configura como el único sistema de control interno aplicable. Contempla la actividad del ente auditado en su conjunto y no acto a acto, verificando no sólo el control de legalidad sino también el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia en el control de los recursos. Asimismo, el control se realizará a posteriori mediante técnicas de auditoría.

El control financiero de las sociedades mercantiles no excluye la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de acuerdo con lo previsto en el **Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital** salvo que reúnan los requisitos para formular balance abreviado. Dicha auditoría se practicará de acuerdo con lo dispuesto en el **Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas** no debiendo interferir con el control previsto en la Ley de Haciendas Locales.

Las auditorías contables previstas en el artículo 204.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales serán llevadas a cabo por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, correspondiéndole al Alcalde-Presidente aprobar el Plan de Auditorías y de Revisión de Control Financiero que elabore y proponga la Intervención.



Las actuaciones auditoras concluirán en un informe suscrito por el Interventor General, acompañado de los demás informes emitidos, en su caso, por las entidades colaboradoras, que será presentado al Presidente del Consejo de Administración de la entidad local auditada y al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona. El órgano gestor, analizado el informe tomará las medidas que estimare más convenientes.

A tal efecto el Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona podrá contratar, cuando así lo solicite la Intervención, una empresa o profesional independiente especializada para auxiliar en esta tarea a la Intervención General.

Sujeción de las Sociedades Mercantiles dependientes a la LCSP:

Asimismo se deberá tener presente que el artículo LCSP, que establece que dentro de su ámbito de aplicación se encuentran las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de la Corporación Local sea superior al 50 por ciento. Por tanto **serán de aplicación los preceptos de la LCSP a las Sociedades Mercantiles del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.**

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: Archivo y conservación de los justificantes de las operaciones y de los soportes de las anotaciones contables.

Al amparo de lo previsto en la Regla 92 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad para la Administración Local y el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, los documentos contables individualizados, generados desde el aplicativo SICAL, podrán ser conservados en fichero informático PDF (*Portable Document Format*) garantizando su autenticidad, integridad, calidad, protección y conservación. Igualmente será aplicable lo anterior a todos aquellos listados generados por el aplicativo informático que por razones de volumen y eficacia así lo aconsejen, tales como el Diario General de Operaciones y el Mayor de Cuentas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: Medidas específicas para la sostenibilidad de la hacienda local.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona deberá hacer un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustar el gasto para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y no se incurre en déficit estructural. En su caso deberá adoptar un **conjunto de medidas específicas** que podrán ser tanto preventivas como correctivas, las cuales se ajustarán a lo preceptuado en el Capítulo IV de la **Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera** en caso de riesgo de incumplimiento de:

- a) **Los objetivos de estabilidad presupuestaria.**
- b) **Objetivo de deuda pública.**
- c) **Incumplimiento de la regla de gasto.**



d) Incumplimiento de los plazos de pago a proveedores.

A los expresados efectos desde el Área de Hacienda se articulará un **mecanismo de alerta temprana** mediante el cual propondrá una serie de **medidas preventivas** de corrección en caso de que se aprecie riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad, de deuda pública, de la regla de gasto o del plazo de pago a proveedores.

De no adoptarse estas medidas se procederá a la adopción de las medidas correctivas en los términos que recoge la LOEPYSF que se articulará a través de la presentación de un plan económico-financiero que permita la corrección de la desviación en el plazo de un año, de un plan de reequilibrio que permita volver al equilibrio, detallando las medidas adecuadas para hacer frente a las consecuencias presupuestarias derivadas de estas situaciones excepcionales o, en su caso, del correspondiente Plan de Ajuste.

DISPOSICIÓN FINAL

El Pleno corporativo delega en el Alcalde la competencia para la interpretación de las presentes Bases de Ejecución, y le autoriza, previo informe de la intervención y de la Secretaría General, para que dicte cuantas Resoluciones considere oportunas en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.

En Granadilla de Abona a 25 de marzo de 2019.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

REGALADO
GONZALEZ JOSE
DOMINGO -
78708155Q

Firmado digitalmente por
REGALADO GONZALEZ JOSE
DOMINGO - 78708155Q
Fecha: 2019.03.28 13:30:02 Z

Fdo: José Domingo Regalado González

2018

2019

Plan Estratégico de Subvenciones.



**Ayuntamiento de Granadilla de
Abona**



ANEXO.- LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN: Líneas estratégicas, objetivos específicos, programas y ayudas.

1. INTRODUCCIÓN

Consideraciones previas.

El marco normativo vigente en materia de gestión pública ha otorgado una gran importancia al desarrollo de fórmulas e instrumentos que garanticen una dirección eficaz y eficiente de la actividad financiera del sector público. Dicha actividad financiera tiene como objetivo fundamental satisfacer las demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Gran parte de esta rama económica se canaliza a través de las subvenciones y, con el objetivo de desarrollar una línea de control sobre su gestión lo más ordenada y controlada posible, se manifiesta la necesidad de llevar a cabo la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones. Se trata de un requisito legal, esencial y previo al otorgamiento de las subvenciones que conlleva una gran importancia.

De esta forma, el marco normativo somete a la actividad financiera de los sectores públicos a un conjunto de principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante; Control de la discrecionalidad administrativa; Eficiencia en la asignación y utilización de los servicios públicos.

El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra regulado en **La ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones**. Encontraremos el carácter obligatorio de su desarrollo en el artículo 8.1, *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

En cumplimiento con dicha ley, la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones nos va a ofrecer una triple visión general:

1. Cuáles son los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar en orden a dar respuesta a necesidades públicas.
2. Los costes previstos y la financiación de dichos planes de actuación.
3. Previsión de los efectos que se pretenden conseguir.



En una misma línea, debe ser tenido en cuenta el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo III, sección 1ª sobre planes estratégicos de subvenciones, artículos 10 al 15, ambos incluidos, los cuales regulan la realización de los planes estratégicos en la Administración General.

No existe por tanto una normativa específica aplicable a las Entidades Locales, si bien la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, otorga potestad de planificación y elaboración a las entidades para el desarrollo de los planes de subvención. Este deberá ser confeccionado con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y, todas las propuestas que deseen plantearse, deberán quedar recogidas en el plan de Subvenciones Municipal de interés general y social.

Por otra parte, se tendrá en cuenta de forma especial la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, la cual establece las bases reguladoras para la entrega de subvenciones del ayuntamiento para las finalidades: culturales, música, deportivas, docentes, juveniles, de tercera edad, turismo social, sanidad y consumo, medio ambiente y participación ciudadana

Con todo ello, se ha llevado a cabo el presente Plan, contando para ello con la participación en todas las Áreas, Servicios y unidades responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

1.2 Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación y carente de carácter normativo. Su contenido no crea derechos ni obligaciones para la administración y tampoco supone una incidencia directa en la esfera de los particulares.

Este Plan establece una línea de actuación la cual condiciona su efectividad a la aprobación de las bases del mismo, de las convocatorias de las diferentes líneas de subvención y de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio que se desarrolle.

1.3 Competencia

El órgano competente para la aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019, es el Gobierno de Granadilla de Abona y, en este caso, el Pleno General de la Corporación Local, ejerciendo su función como instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1.d de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases del Régimen Local. En correspondencia, encontramos la legislación autonómica a los efectos, en su artículo 37, que establece que el Pleno Municipal ejercerá las competencias que le atribuyan la legislación básica de régimen local, la sectorial estatal y la autonómica canaria.



Referencias similares analizadas en otros Ayuntamientos permiten señalar como norma general que los Planes Estratégicos son aprobados bien por los Gobiernos, bien por los propios Departamentos, Consejerías o Áreas cuando estos Planes Estratégicos son específicos de un determinado sector o líneas de subvención.

2. ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Plan Estratégico de Subvenciones 2019, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona a través de las propuestas de sus diversas Áreas de Gobierno –concejalías delegadas-. que se aprobarán por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

2.1 Las subvenciones municipales en la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona cuenta con un sistema de administración electrónica que trata de lograr una mayor simplificación de los procesos administrativos dentro del propio ayuntamiento. A través de la misma los ciudadanos pueden acceder a la información y a los servicios de la entidad local los 365 días del año.

En el caso de las ayudas y subvenciones, aún no ha sido abordado su desarrollo telemático, debiendo realizarse los trámites presencialmente. El trámite de solicitud de subvenciones quedará recogido su procedimiento en las Bases de Ejecución del Presupuesto o en Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento *“Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”*.

3. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan de Subvenciones se propone para el ejercicio, en correspondencia presupuestaria, del periodo de abril a diciembre de 2019.

4. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

4.1 Misión.

La actividad subvencional del Ayuntamiento de Granadilla de Abona tiene como objetivo fundamental garantizar la igualdad de oportunidades, promoviendo a través de ayudas económicas la



inclusión social de aquellos individuos que tengan dificultades de adaptación y/o de aquellos que puedan encontrarse en una situación de vulnerabilidad. Además, trata de impulsar el bienestar social de la comunidad donde opera, promoviendo aquellos sectores de interés socio-cultural del municipio.

4.2 Principios generales

El marco normativo, en materia de subvenciones, así como las administraciones públicas, establece unos principios generales que delimitaran y controlaran la gestión municipal de las subvenciones. Se trata de elementos fundamentales a tener en cuenta a la hora de elaborar en el plan estratégico de subvenciones:

- Publicidad y concurrencia, mediante una convocatoria previa en la cual debe garantizarse la concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos. La concesión directa, por su parte, debe ser tratada con carácter especial y previo ya que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias.
- Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.
- Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, distintos sectores y entre los colectivos.
- Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un proceso de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes. Todos esos principios son aplicables al conjunto de las Líneas y Programas de subvención del ayuntamiento.

4.3 Objetivos generales

Son Objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el ejercicio 2019, los siguientes:

Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a que, previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico, en el marco de desarrollo —disposiciones comunes- del Reglamento de articulación de la misma Ley de Subvenciones, así como, en correspondencia de lo preceptuado en su caso, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para las finalidades culturales, música, deportivas, docentes, juveniles, de tercera edad, turismo social, sanidad y consumo, medio ambiente y participación ciudadana del Ayuntamiento Granadilla de Abona.

Establecer y normalizar, para el conjunto de las diversas líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.



Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, tanto por los distintos órganos municipales, como por sus entidades, posibilitando asimismo la posterior incorporación de su tramitación electrónica.

Líneas estratégicas de Actuación 2019.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan de Subvención Municipal de Interés General y Social, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- **Cultura:** teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- **Música:** espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- **Deportes:** gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales, y a entidades deportivas debidamente constituidas en el municipio.
- **Educación:** serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- **Juventud:** fomento e implantación del asociacionismo.
- **Tercera edad:** actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- **Turismo social:** aquellas excursiones con un marcado objeto cultural.
- **Sanidad y consumo:** actividades de formación en este sector.
- **Medio ambiente:** cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- **Participación ciudadana:** con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en el ejercicio 2019 son las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento, a aprobarse junto al presente en su correspondiente Sesión Plenaria y a los efectos propuestos, y cuya cuantía total asciende, en el año 2019, a la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (2.957.464.-€)**, según el desglose del Anexo I.



La vigencia de estas líneas específicas de actuación para el ejercicio 2018, quedarán condicionadas y limitadas a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del propio Ayuntamiento, resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas los principios recogidos en la misma –los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas– estableciendo como tipos de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva (concurso).
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto (subvención directa).
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico y/o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y no se encuentren nominadas (subvención directa).
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Granadilla de Abona por una norma de rango legal.
- Transferencias al Consorcio de Tributos.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva (concurso); Además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa, aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales;

- a) Para aquellos supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto, podrá utilizarse de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.
- b) En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen. Según Bases de Ejecución del presupuesto, prerrogativa de la Intervención Municipal de Fondos.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural (1 enero a 31 de diciembre).

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual o, la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, convenios de colaboración o resolución de concesión que se establezca con la entidad/persona beneficiaria.

FINANCIACIÓN



La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

El pago anticipado se encuentra regulado en la Ley General de Subvenciones en la cual establece que podrá llevarse a cabo cuando se sucedan las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la misma: *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Como hemos establecido al comienzo del presente Plan Estratégico de Subvenciones, la Ley General de Subvenciones establece en su exposición de motivos como objetivos principales el control y el seguimiento de las subvenciones otorgadas a través del presupuesto. Con la finalidad de satisfacer dichos objetivos, el Ayuntamiento Granadilla de Abona ha desarrollado un plan de seguimiento y control de los propósitos establecidos en este Plan Estratégico de Subvenciones. Dicho plan se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- **Control económico - financiero de las subvenciones concedidas.**-que está encomendado a la Intervención General de Fondos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- **Control y seguimiento del Plan.**- que será realizado por la Oficina a la que se encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual por parte de cada uno de los Servicios Gestores de Subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones: **1.** Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro). **2.** El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. **3.** Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. **4.** Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir. **5.** Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan. **6.** Conclusiones o valoración global. **7.** Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO



Para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, periodo 2018, se podrá crear una comisión de seguimiento coordinada por el Concejal de Hacienda.

Esta Comisión de Seguimiento será la encargada de identificar los indicadores correspondientes a cada línea estratégica del Plan y así favorecer el análisis de la sintonía que deba existir entre las líneas de subvención propuestas y los objetivos estratégicos del Plan definidos para cada una de ellas.

TÍTULOS COMPETENCIALES

Los títulos competenciales que figuran en cada una de las líneas estratégicas, deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la legislación autonómica de desarrollo.

A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- cuyo artículo 7 establece:

1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.
2. Las competencias propias de las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.
3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.
4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
5. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Y, el artículo 25, el cual proporciona un listado con las materias objeto de gestión por parte del Municipio que promuevan la prestación de servicios públicos y la realización de actividades que satisfagan las necesidades y las solicitudes de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) **Urbanismo:** planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.



- b) **Medio ambiente urbano:** en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) **Abastecimiento de agua potable** a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) **Infraestructura viaria** y otros equipamientos de su titularidad.
- e) **Evaluación e información de situaciones de necesidad social** y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) **Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.**
- g) **Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.** Transporte colectivo urbano.
- h) **Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.**
- i) **Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.**
- j) **Protección de la salubridad pública.**
- k) **Cementerios y actividades funerarias.**
- l) **Promoción del deporte** e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) **Promoción de la cultura** y equipamientos culturales.
- n) **Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas** correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) **Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos** en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas. Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.

La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública. Y, en cuyo Artículo 57 bis, Garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas, se dispone:

Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento



de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación.

La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local encaso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Los acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración que, a la entrada en vigor de la presente norma, hayan sido objeto de prórroga, expresa o tácita, por tiempo determinado, sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía a la que hace referencia el apartado anterior, Esta norma será de aplicación a aquellos acuerdos que se puedan prorrogar, expresa o tácitamente, por vez primera con posterioridad a la citada entrada en vigor.

El procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado anterior y la correspondiente puesta a disposición a favor de las Entidades Locales de los fondos retenidos a las Comunidades Autónomas se regulará mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Para garantizar el cumplimiento de la Ley en este ámbito, cada convocatoria de subvenciones deberá ir precedida de un informe jurídico justificativo de la habilitación competencial específica sobre la que se sustenta así como del preceptivo informe de la Intervención General que confirme la habilitación legal que se predica y avale la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Legislación estatal y básica que hoy guarda directa relación con la recogida para el ámbito comunitario, Canarias, en su nueva Ley 7/2015, de 1 de abril, Canaria de Municipios concretamente en el Capítulo II de Competencias Municipales y sección segunda, en el artículo 10 de propias y artículo 11 de atribuidas, respectivamente.

TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la WEB municipal y Tablón de Anuncios, indicando a entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada. Además, en cumplimiento de la legislación vigente de aplicación, aquellas que por cuestión de su cuantía deban serlo en extracto o completa en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de conocimiento público.



LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Como anexo al presente Plan se recogen las líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas y la dotación económica inicial prevista para el ejercicio 2019.

En Granadilla de Abona, a 18 de marzo de 2019
EL ALCALDE PRESIDENTE

REGALADO GONZALEZ JOSE DOMINGO - DNI 78708155Q
Firmado digitalmente por REGALADO GONZALEZ JOSE DOMINGO - DNI 78708155Q
Fecha: 2019.03.28 13:31:47 Z

Fdo: José Domingo Regalado González

ANEXO I.

Aplicación Presupuestaria			Denominación / Concepto	Importe
231.00	461	0	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA -TRANSF. CTES.-A ENTIDADES LOCALES-AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE. TURISMO SOCIAL	20.000,00 €
432.00	461	0	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA -TRANSF. CTES.-A ENTIDADES LOCALES-AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.	8.500,00 €
943.00	466	0	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES-A ENTIDADES LOCALES-ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS.(FEMP)	2.600,00 €
943.00	466	1	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES-ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS.(ASOCIACIÓN COMARCAL CHASNA-ISORA)	4.000,00 €
433.00	479	0	DESARROLLO EMPRESARIAL-A EMPRESAS I+D Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES	32.000,00 €
231.00	480	0	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-ATENCIONES BENEF.Y ASIST.	475.000,00 €
231.00	480	20	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-ATENCIONES (AYUDA 3ª EDAD Y MINUSVALIDOS)	70.000,00 €
326.00	481	0	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN-A FAM. E INST. SIN FINES DE LUCRO-PREMIO Y BECAS	400.000,00 €
920.00	489	0	ADMINISTRACIÓN GENERAL-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. SUBVENCIONES HONORES Y DISTINCIONES	150.000,00 €
334.00	489	0	PROMOCIÓN CULTURAL-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-OTRAS TRANSFERENCIAS	275.000,00 €
341.00	489	0	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- ASOCIACIÓN DEPORTIVA ESMUGRAN	275.000,00 €
231.00	489	0	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-OTRAS TRANSFERENCIAS	225.000,00 €
432.00	489	0	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO.	60.000,00 €
326.00	489	0	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-OTRAS TRANSF.-CENTROS EDUCATIVOS Y APA _s	86.000,00 €
912.00	489	0	ÓRGANOS DE GOBIERNO-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. (GRUPOS POLÍTICOS)	38.364,00 €
410.00	489	0	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-OTRAS TRANSFERENCIAS	40.000,00 €
327.10	489	0	CONVIVENCIA CIUDADANA- INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- OTRAS TRANSF. JUVENTUD	8.000,00 €
327.20	489	0	CONVIVENCIA CIUDADANA- INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- OTRAS TRANSF. MAYORES	15.000,00 €
341.00	489	1	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA	100.000,00 €
231.00	489	1	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-ACCIONES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-OTRAS TRANSFERENCIAS	10.000,00 €
334.00	489	2	PROMOCIÓN CULTURAL-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-OTRAS TRANSFERENCIAS	23.000,00 €
341.00	489	15	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CONVENIO IES LOS CARDONES.	4.000,00 €
341.00	489	17	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CONVENIO IES MAGALLANES	4.000,00 €
341.00	489	18	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CONVENIO IES EL MEDANO	4.000,00 €



341.00	489	25	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- C..D. GALÁCTICOS HERMANO PEDRO	10.000,00 €
341.00	489	26	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- UNIÓN DEPORTIVA MEDANO	5.000,00 €
341.00	489	27	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- C.D. AGUABUEY GRANADILLA	40.000,00 €
341.00	489	28	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- C.D CHARCO DEL PINO	31.000,00 €
341.00	489	32	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB BALONCESTO GRANADA	40.000,00 €
341.00	489	35	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- C. D. FUTBOL SALA CHIMICHE	4.000,00 €
341.00	489	36	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB DEPORTIVO CHARCAY	4.000,00 €
341.00	489	38	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB DEPORTIVO EL PORVE	2.000,00 €
341.00	489	39	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB DEPORTIVO GRANASUR ACOJEJA	5.000,00 €
341.00	489	40	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- C.D MENCEY ATXOÑA	18.000,00 €
341.00	489	41	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB ADONEY GIMNASIA RITMICA	9.000,00 €
341.00	489	42	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB TAEBEK TAEKWONDO	9.000,00 €
341.00	489	43	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- ESCUDERÍA ATOGO (XXV RALLY ATOGO-XI MINI SPRINT ATOGO)	35.000,00 €
341.00	489	44	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- ARGONAUTAS EL MÉDANO	4.000,00 €
341.00	489	45	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- TRIMEDA (XXI TRIATLON - VI SAN SILVESTRE)	35.000,00 €
341.00	489	46	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- C.D. ESPIRITU TRIABONA (CARRERA POPULAR TRIABONA)	12.000,00 €
341.00	48	48	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- FUNDACIÓN PEDRO RODRÍGUEZ LEDESMA	5.000,00 €
			TOTAL	2.957.464.-€

2019

**Estado de Prevision
Gastos e Ingresos
Sociedad Municipal
Sermugran S.L
(Paifs)**

Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto



**Ayuntamiento de Granadilla de
Abona**



ESTADOS DE PREVISIÓN 2019

Propuesta que formula la Presidencia al Consejo de Administración de la **"Empresa Pública SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L.U. (Sermugran)"**, titularidad del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para cumplimiento de la prescripción contenida en el artículo 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

"Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de ingresos y gastos, así como los programas anuales de actuación, inversión y financiación para el ejercicio siguiente"

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, los Consejos de Administración de las sociedades municipales Granadilla del Suelo Sur S.L. y Sermugran S.L., autorizan la contratación de la correspondiente asistencia técnica, para la redacción del proyecto de fusión por absorción, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles y demás disposiciones concordantes, para la fusión de las sociedades municipales Granadilla del Suelo Sur S.L. y Sermugran S.L, sobre la base de las potencialidades que podía ofrecer la fusión de las dos empresas municipales, en cuanto a mejora de la capitalización de ambas, la reducción de costes de gestión, así como las posibilidades de generación de nuevos ingresos que redunden en la calidad de los servicios prestados, mediante la absorción de la segunda por la primera.

Como resultado de esta fusión se presenta el presente PAIF de la sociedad resultante Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. que incluye las previsiones de la sociedad en la que se incluye, en los gastos de personal, el de ambas, tras la aprobación de la modificación de las encomiendas del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Mantenimiento de Espacios Públicos por parte del Pleno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

**A. ESTADOS DE PREVISIÓN EJERCICIO 2019.****1. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS:**

CUENTAS		Previsión 2018	Previsión 2019
	A) OPERACIONES CONTINUADAS		
	1. Importe neto de la cifra de negocios.	4.913.545,06	6.274.592,71
700, 701, 702	a) Ventas.	0	0
703,704,705 (708), (709)	b) Prestaciones de servicios.	4.913.545,06	6.274.592,71
	2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0
73	3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0	0
	4. Aprovisionamientos	0	0
	5. Otros ingresos de explotación.	556.258,24	192.141,76
75	a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente.	556.258,24	192.141,76
740,747	b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	0	0
	6. Gastos de personal	-3.845.793,35	-5.124.452,49
(640) (641) (6450)	a) Sueldos, salarios y asimilados	-2.881.611,61	-3.851.017,03
(642) (643) (649)	b) Cargas sociales.	-964.181,74	-1.283.435,46
(644) (6457) 7950, 7957	c) Provisiones	0	0
	7. Otros gastos de explotación	-1.495.850,78	-1.212.017,82
-62	a) Servicios exteriores	-87.127,82	-87.127,82
(631) (634) 636, 639	b) Tributos	0	0
(650) (694) (695) 794, 7954	c) Pérdidas, deterior y variación de provisiones por operaciones comerciales	0	0
(651) (659)	d) Otros gastos de gestión corrientes	-1.408.722,96	-1.124.890
-68	8. Amortización del inmovilizado.	0	0
746	9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.	0	0
7951,7952,7955,7956	10. Exceso de provisiones.	0	0
	11. Deterioro y resultado por enajenac.	0	0



(690) (691) (692) 790 791 792	a) Deterioros y pérdidas	0	0
(670) (671) (672) 770, 771 772	b) Resultados por enajenaciones y otras.	0	0
	12. Otros Resultados	0	0
	A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	128.159,17	130.264,16
76	13. Ingresos financieros	0	0
	14. Gastos financieros	-5.000,00	-5.000,00
(6610) (6611) (6615) (6616) (6620) (6621) (6640) (6641) (6650) (6651) (6654) (6655)	a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas.	0	0
(6612) (6613) (6617) (6618) (6622) (6623) (6624) (6642) (6643) (6653) (6656) (6657) (669)	b) Por deudas con terceros	-5.000,00	-5.000,00
-660	c) Por actualización de provisiones.	0	0
	15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.	0	0
(668) 768	16. Diferencias de cambio	0	0
	17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0	0
	A.2) RESULTADO FINANCIERO	-5.000,00	-5.000,00
	A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	123.159,17	125.264,16
(630)*, 6301* (633) (638)	18. Impuesto sobre beneficios	0	0
	A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	0	0
	B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0	0
	19. Resultado del ejercicio procedente de op. interrumpidas neto de impuestos.	123.159,17	125.264,16
	A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	123.159,17	125.264,16



El artículo 2.1.d del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que se consideran integrantes del Inventario de Entes del Sector Público Local, entre otros, las Sociedades Mercantiles cuyo capital social sea mayoritario de la Corporación Local, por tanto resulta aplicable el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria a las Sociedades Mercantiles municipales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona

El artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales (...) aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación"*.

En la observancia del cumplimiento del escenario de la estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento de las Sociedades Mercantiles municipales, atenderemos a analizar la Cuenta de Pérdidas y Ganancias provisional contenida en el Programas Anuales de actuación, inversión y financiación.

Atendiendo a dichos datos se desprende que **Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L.U** presenta en sus estados de previsión una posición de equilibrio financiero deducido de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias – Previsión 2019, **al no estimarse pérdidas en el resultado del ejercicio, por lo que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria



2. PRESUPUESTO DE CAPITAL:

ESTADO DE DOTACIONES	IMPORTE	ESTADO DE RECURSOS	IMPORTE
1. INMOVILIZADO MATERIAL:	83.256,20	1. SUBVENCIONES DE CAPITAL	83.256,20
Terrenos	0,00	De la Entidad Local	0,00
Edificios y otras construcciones	23.813,73	De Organismos Autónomos	0,00
Maquinaria, instalaciones y utillaje	0,00	Otras subvenciones	0,00
Elementos de transporte	0,00	Remanente ejercicios anteriores	0,00
Mobiliario y enseres	20.000,00	2. APORTACIONES DE CAPITAL	0,00
Equipos para información	0,00	De la Entidad Local	83.256,20
Repuestos para inmovilizado	0,00	De Organismos Autónomos	0,00
Otro inmovilizado material	0,00	De accionistas privados	0,00
Amortización bienes puestos a disposición	39.442,47		0,00
TOTAL DOTACIONES	83.256,20	TOTAL RECURSOS	83.256,20

3. PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN:

1. Inversiones reales y financieras durante el ejercicio:

La inversión prevista en el ejercicio 2018, se realizara en contenedores y papeleras para el servicio de limpieza viaria, así como la amortización de los vehículos comprados con fondos propios y puestos a disposición del servicio de Recogida de Residuos y Limpieza viaria.

El calculo de la amortización de bienes puestos a disposición es el siguiente, que proviene de la amortización de los bienes que han sido adquiridos por Sermugran y puestos a disposición de los servicios encomendados.

26/01/2015	21800010	CITROEN JUMPER 0852-JCL	19.141,84	365	16	3.062,69
14/03/2015	21800011	RENAULT KANGOO ELECTRICA 1782-JDF	10.163,85	365	16	1.626,18
30/07/2015	21800012	RENAULT KANGOO ELECTRICA 4820-JHJ	8.838,64	365	16	1.382,18
25/01/2016	21800013	CITROEN JUMPER - 0307JLN	19.695,00	365	16	3.151,20
01/10/2016	21800014	MINICARGADORA - E-0236-BGR	47.201,27	365	16	7.552,20
13/04/2016	21800015	CITROEN JUMPER - 6800JMG	19.695,01	365	16	3.151,20
14/11/2017	21800020	CAMION VOLVO FE42	121.980,00	365	16	19.516,80



1.A. Evaluación económica de las inversiones:

En cuanto a la programación anual de actuación y financiación, en el cuadro de presupuesto de capital se recoge las inversiones más importantes a realizar con la evaluación económica y los objetivos alcanzar que se reflejan a continuación:

- Criterios de selección.- Los criterios de selección para la elección de un proveedor u otro serán de acuerdo con las normas de contratación que acordará el Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil y la legislación vigente.
- Periodo de recuperación de liquidez.- Este periodo de recuperación irá en función, principalmente de los gastos del primer cliente, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- Análisis de la rentabilidad.- La rentabilidad será a medio y largo plazo.
- Desarrollo de actividades.- El desarrollo de las actuaciones propias de la entidad irán de acuerdo con las encomiendas del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En cuanto al servicio de obras y mantenimiento se estiman gastos de mantenimiento diario y mejoras del viario público, no contemplando repavimentaciones de vías ni ejecución de nuevas vías, que se incluirían en el capítulo de inversiones, del Presupuesto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

3.2 Relación de objetivos a alcanzar y rentas a generar:

Objetivos estratégicos: prestación de servicios en el municipio dentro del ámbito de competencia local cumpliendo los requisitos de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos y los servicios públicos. Asimismo la mejora de la satisfacción general de la ciudadanía en relación a los servicios prestados.

- Servicio de Atención al Ciudadano.
- Servicio de conservación, mantenimiento y mejora de espacios y edificios públicos.
- Gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, playas, instalaciones deportivas y otros centros municipales.
- Gestión del servicio de atención telefónica al ciudadano en el municipio de Granadilla de Abona.



Objetivos específicos para el ejercicio:

Ampliar e introducir mejoras en cada uno de los servicios descritos anteriormente. Por servicios podremos señalar como objetivos prioritarios:

Mejorar y reducir el tiempo de respuesta en las averías y desperfectos en los distintos servicios municipales.

Tanto con el apartado anterior como con otras medidas, buscar el ahorro y eficiencia en los servicios prestados.

Establecer el protocolo para la implantación del Sistema de Gestión de la Calidad en todos los servicios.

Implantar una política de responsabilidad social corporativa que permita incrementar las tasas de recogida selectiva de residuos.

Rentas a alcanzar:

Para los servicios municipales excluidos del régimen legal de tasas y precios públicos (Alumbrado, Protección Civil, Limpieza Pública en general) y para aquellos que el Ayuntamiento aún no ha acordado imposición por su prestación, no se establece previsión de rendimiento.

Para el resto de servicios, con tarifas vigentes, corresponde al Ayuntamiento de Granadilla de Abona su recaudación, y gestión, a excepción del precio público a establecer por la prestación del servicio público de actividades deportivas en las canchas de padel.

3.3 Memoria de actividades:

El municipio de Granadilla de Abona, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, viene prestando bajo la denominación de Empresa Pública SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L.U. (Sermugran), el Servicio de Atención a la Ciudadanía, Servicio de conservación, mantenimiento y mejora de espacios y edificios públicos, Gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, playas, instalaciones deportivas y otros centros municipales, Gestión del servicio de atención telefónica al ciudadano en el municipio de Granadilla de Abona.

Año a año se pretende que los servicios prestados por la Empresa Municipal de Servicios se mejoren, principalmente de cara al ciudadano, pero también sin olvidar al trabajador de la empresa. Los objetivos marcados en el apartado anterior, así como nuevas mejoras que se vayan realizando, van encaminados a ello.

En el aspecto económico, y concretamente el gasto de personal, el estado que se prevé de cada servicio presenta el siguiente resultado para el ejercicio 2019 usando como referencia para dicha estimación los resultantes de la aplicación del nuevo convenio colectivo de la empresa.



El resumen de los gastos de personal y los gastos corrientes por servicio imputados a cada servicio de acuerdo a criterios tomados, se presenta en el anexo I adjunto.

En las partidas de personal de las encomiendas de Servicio de Atención a la Ciudadanía, Mantenimiento de Espacios Públicos, Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza de Centros Públicos se ha incluido una partida denominada **Otro Personal** que pretende cubrir las necesidades urgentes e inaplazables que surjan de la prestación del servicio. Las contrataciones se llevarán a cabo, con carácter temporal, atendiendo a lo expresado en la Disposición Adicional décima quinta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Actuaciones:

Las actuaciones serán con carácter general, el de la prestación de los servicios con referencia a los objetivos específicos para cada ejercicio y servicio.

Plantilla de personal:

Servicio de Atención al Ciudadano:

SERVICIO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA (SAC)				Total anual	
ALAMO DIAZ, Maria Candelari	AUX ADVO/A	SAC	17.877,64 €	5.640,39 €	23.518,03 €
DE LA ROSA BRITO, Omalra	AUX ADVO/A	SAC	18.515,08 €	5.841,70 €	24.357,37 €
DELGADO ALONSO, Idalmis	AUX ADVO/A	SAC	16.288,79 €	5.139,11 €	21.427,91 €
DIAZ GALDON, Alicia Maria	AUX ADVO/A	SAC	19.154,21 €	6.043,15 €	25.197,36 €
DONATE CASANAS, Maria Angeles	ADMINISTRATIVO DE 1ª	SAC	31.958,07 €	10.082,77 €	42.040,85 €
GARCIA SAMARIN, Esmeralda	AUX ADVO/A	SAC	19.466,36 €	6.141,64 €	25.607,99 €
GONZALEZ GARCIA, BEGOÑA	AUX ADVO/A	SAC	19.466,36 €	6.141,64 €	25.607,99 €
GONZALEZ LUIS, Maria Victoria	AUX ADVO/A	SAC	19.154,21 €	6.043,15 €	25.197,36 €
MAGDALENA MEDINA, Marisol	AUX ADVO/A	SAC	28.879,41 €	9.111,45 €	37.990,86 €
MARCELINO MARRERO, Ana Belen	AUX ADVO/A	SAC	16.370,88 €	5.165,01 €	21.535,89 €
MARTIN GOMEZ, Dasmari	ADMINISTRATIVO DE 1ª	SAC	27.396,46 €	8.643,58 €	36.040,04 €
MORALES LUCAS, Maria Amalia Ma	AUX ADVO/A	SAC	19.154,21 €	0.220,13 €	25.374,30 €
PADILLA CASANOVA, Daol Rocio	AUX ADVO/A	SAC	19.154,21 €	6.043,15 €	25.197,36 €
PEREZ DIAZ, Nestor	AUX ADVO/A	SAC	17.877,64 €	5.640,39 €	23.518,03 €
PIMIENTA GONZALEZ, Begona Mont	ADMINISTRATIVO DE 1ª	SAC	36.141,41 €	11.402,61 €	47.544,02 €
RAVELO ABREU, Luis Alejandro	AUX ADVO/A	SAC	17.877,64 €	5.640,39 €	23.518,03 €
SAMARIN MESA, Sandra	AUX ADVO/A	SAC	19.154,21 €	6.043,15 €	25.197,36 €
SOCAS DIAZ, Maria Yolanda	AUX ADVO/A	SAC	21.904,04 €	6.910,72 €	28.814,76 €
TABARES CHINEA, Maria Zenaida	AUX ADVO/A	SAC	18.189,78 €	5.738,88 €	23.928,66 €
TOLEDO CABRERA, Maria Victoria	AUX ADVO/A	SAC	44.635,81 €	14.082,60 €	58.718,40 €
VILLALBA LUIS, Almudena	ADMINISTRATIVO DE 1ª	SAC	32.022,49 €	10.103,10 €	42.125,59 €
HERNANDEZ CASANAS, Enrique Jos	TECNICO INFORM [A	INFORMATICA	34.722,14 €	10.954,83 €	45.676,97 €
ESTEVEZ DELGADO, Sergio	TECNICO INFORM [B	INFORMATICA	24.833,25 €	7.834,89 €	32.668,14 €
REQUENA VENERO, Carlos Alejand	TECNICO INFORM [B	INFORMATICA	24.922,82 €	7.863,15 €	32.785,97 €
VACANTE	TECNICO INFORM [B		27.107,01 €	8.552,26 €	35.659,27 €
BARROSO BARRERA, Rosendo	NOTIFICADOR	SAC	23.973,13 €	7.563,52 €	31.536,65 €
MELIAN DIAZ, Sandra	ASESOR TECNICO	SAC	23.154,23 €	7.305,16 €	30.459,38 €
GONZALEZ DELGADO, Alexander	AUX ADMINISTRATIVO	SAC	17.490,15 €	5.518,14 €	23.008,29 €
OTRO PERSONAL (CAMPAÑAS)			33.370,89 €	10.528,52 €	43.899,41 €
Total coste laboral			690.213,07 €	217.939,22 €	908.152,30 €



Servicio de Mantenimiento de Espacios Públicos:

MANTENIMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS				Total anual	
MARTIN ESTEVEZ, Jose	OFC DE 1ª	MANTENIMIENTO	20.416,54 €	7.472,46 €	27.889,00 €
ACOSTA MACHIN, Alberto Ruyman	PEON	MANTENIMIENTO	16.509,90 €	6.042,62 €	22.552,52 €
ARMAS BRITO, Cipriano	PEON	MANTENIMIENTO	17.129,17 €	6.269,27 €	23.398,44 €
CASTELLANO MORALES, ANTONIO ELIAS	PEON	MANTENIMIENTO	15.885,85 €	6.134,31 €	22.020,16 €
GONZALEZ DELGADO, Regino Anton	PEON	MANTENIMIENTO	17.129,17 €	6.269,27 €	23.398,44 €
GONZALEZ MACHIN, David Ricardo	PEON	MANTENIMIENTO	17.129,17 €	6.269,27 €	23.398,44 €
MESA NEGRIN, Jose Miguel	PEON	MANTENIMIENTO	17.129,17 €	6.269,27 €	23.398,44 €
RIVERO ROSA, Francisco Jose	PEON	MANTENIMIENTO	17.129,17 €	6.269,27 €	23.398,44 €
RODRIGUEZ RAMOS, Jose David	PEON	MANTENIMIENTO	16.509,90 €	6.042,62 €	22.552,52 €
COLINA DELGADO, Jose Luis	DELINEANTE	MANTENIMIENTO	34.107,66 €	10.760,97 €	44.868,62 €
OTRO PERSONAL		MANTENIMIENTO	29.364,28 €	9.264,43 €	38.628,72 €
HORAS EXTRA Y FESTIVOS		MANTENIMIENTO	31.900,00 €	10.064,45 €	41.964,45 €
PEÓN MANTENIMIENTO REFUERZO	PEON	MANTENIMIENTO	15.885,85 €	5.011,98 €	20.897,83 €
PEÓN MANTENIMIENTO REFUERZO	PEON	MANTENIMIENTO	15.885,85 €	5.011,98 €	20.897,83 €
PEÓN MANTENIMIENTO REFUERZO	PEON	MANTENIMIENTO	15.885,85 €	5.011,98 €	20.897,83 €
PEÓN MANTENIMIENTO REFUERZO	PEON	MANTENIMIENTO	15.885,85 €	5.011,98 €	20.897,83 €
PEÓN MANTENIMIENTO REFUERZO	PEON	MANTENIMIENTO	15.885,85 €	5.011,98 €	20.897,83 €
PEÓN MANTENIMIENTO REFUERZO	PEON	MANTENIMIENTO	15.885,85 €	5.011,98 €	20.897,83 €
Total coste laboral			345.655,03 €	117.200,14 €	462.855,17 €

Administración :

ADMINISTRACIÓN				Total anual	
HERNANDEZ CORREA, Albania	AUX ADVO/A	ADMINISTRACION	17.537,14 €	5.532,97 €	23.070,11 €
CASTRO CANELO, Julio	APAREJADOR	ADMINISTRACION	50.458,29 €	15.919,59 €	66.377,88 €
PLASENCIA MENDOZA, Juan Manuel	GERENTE	ADMINISTRACIÓN	47.593,98 €	15.015,90 €	62.609,88 €
MORALES SANCHEZ, JOSE GREGORIO	PERSONAL LIMPIEZA (EDIF	LIMPIEZA	13.529,15 €	5.020,86 €	18.550,01 €
CASANOVA ESTEVEZ, RAMON	PEON MANTENIMIENTO EDIFICIO	MANTENIMIENTO	15.885,85 €	6.393,26 €	22.279,11 €
VACANTE ASESOR TÉCNICO	TÉCNICO SUPERIOR	ADMINISTRACION	20.748,60 €	10.110,97 €	30.859,57 €
VACANTE LIMPIEZA EDIF. CEGA	PERSONAL LIMPIEZA (EDIF	EDIFICIO CEGA	13.529,15 €	5.114,02 €	18.643,17 €
VACANTE MANTENIMIENTO EDIF. CEGA	PEON MANTENIMIENTO EDIFICIO	EDIFICIO CEGA	15.885,85 €	6.004,85 €	21.890,70 €
INGENIERO VACANTE	TIT GRADO SUPERIOR	SER APERTURAS	31.608,38 €	9.972,44 €	41.580,82 €
Total coste laboral			232.776,38 €	79.084,87 €	311.861,24 €



Limpieza Viaria y Playas

LIMPIEZA VIARIA					
ALCANTARA M ONTOYA, Lidia Debtor	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.052,00 €	6.401,47 €	25.453,47 €
ALVAREZ GONZALEZ, Juana	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.052,00 €	6.401,47 €	25.453,47 €
AMARAL MARCELINO BEATRIZ	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.052,00 €	6.401,47 €	25.453,47 €
ARBELO FU MERO, Jose Francisco	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	20.088,08 €	6.749,59 €	26.837,67 €
CABALLERO GUIMERA, Miguel	JEFE DE SERVICIO	TURNO DIA	29.488,92 €	9.911,64 €	39.410,56 €
VACANTE (PEDRO CABRERA	PEON BARRIDO	TURNO DIA	19.583,90 €	6.580,19 €	26.164,09 €
CABRERA REYES, Antonio Miguel	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	18.115,43 €	6.086,78 €	24.202,21 €
CASTELLANO POMARES, Felix Francisco	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	12.237,98 €	4.111,96 €	16.349,94 €
CRUZ ALAYDN, Candelaria Elvi	CONDUCTOR DIURNO	TURNO DIA	20.520,72 €	7.510,58 €	28.031,30 €
DELGADO MARTIN, Vicente Victor	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.052,00 €	6.401,47 €	25.453,47 €
ESTEVEZ PAZ, Sandra	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	18.740,09 €	6.296,67 €	25.036,77 €
FUENTES RODRIGUEZ, Julio Cesar	CONDUCTOR DIURNO	TURNO DIA	19.896,66 €	7.282,18 €	27.178,84 €
GONZALEZ PERDOMO, Bruno	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	22.236,06 €	7.471,32 €	29.707,38 €
HERNANDEZ CABRERA, Vanesa	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.052,00 €	6.401,47 €	25.453,47 €
JORGE GONZALEZ, Claudio	CONDUCTOR DIURNO	TURNO DIA	19.896,66 €	7.282,18 €	27.178,84 €
LUIS PEREZ, Anselmo	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	18.740,09 €	6.296,67 €	25.036,77 €
MARQUEZ MARRERO TIMOTEA	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.676,29 €	6.611,24 €	26.287,53 €
MARTIN DIAZ, Maria Jose	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.052,00 €	6.401,47 €	25.453,47 €
MARTIN ESCAMILLA, Angeles	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.052,00 €	6.401,47 €	25.453,47 €
MARTIN MARTIN, Miguel	PEON DE BARRIDO G	SUBROGADOS	18.152,24 €	6.099,15 €	24.251,39 €
MATOS MARTIN, Elena Nieves	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.052,00 €	6.401,47 €	25.453,47 €
MENDEZ DIAZ, Maria Nieves	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.052,00 €	6.401,47 €	25.453,47 €
MENDOZA DARIAS, Oswaldo Jose	CONDUCTOR DIURNO	TURNO DIA	19.584,52 €	7.167,93 €	26.752,45 €
VACANTE]	CONDUCTOR DIURNO	TURNO DIA	16.665,97 €	6.099,75 €	22.765,72 €
OJEDA DONATE, Antonio Jesus	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.052,00 €	6.401,47 €	25.453,47 €
PACHECO BRITO, Yolanda Carolin	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.052,00 €	6.401,47 €	25.453,47 €
PIMIENTA GUILLEN, David	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.052,00 €	6.401,47 €	25.453,47 €
PIMIENTA SAMARIN, Yanira	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	18.740,09 €	6.296,67 €	25.036,77 €
QUIJADA MARTIN, Juan Jose	CONDUCTOR G	SUBROGADOS	21.098,14 €	7.721,92 €	28.820,06 €
QUINTERO MARTIN FERNANDO	ENCARGADO SERVICIO	TURNO NOCHE	25.637,31 €	8.614,13 €	34.251,44 €
REYES GIL, Juan Manuel	MECANICO OFC 2º/A	TURNO NOCHE	25.321,97 €	8.508,18 €	33.830,15 €
REYES RIVERO, Noami	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	21.898,76 €	7.357,98 €	29.256,74 €
RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Josue	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.052,00 €	6.401,47 €	25.453,47 €
RODRIGUEZ GONZALEZ, Miguel Ang	PEON DE BARRIDO G	SUBROGADOS	18.235,55 €	6.127,35 €	24.362,90 €
SIERRA HERNANDEZ, Olga Beatriz	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.052,00 €	6.401,47 €	25.453,47 €
SUAREZ AMAYA, MARIA ALEJANDRA	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	18.115,80 €	6.086,91 €	24.202,70 €
TABARES CABRERA, Arabia	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	18.740,09 €	6.296,67 €	25.036,77 €
TORRES HERNANDEZ, Cirilo G	CONDUCTOR G	SUBROGADOS	21.607,59 €	7.908,38 €	29.515,97 €
VIEIRA HERNANDEZ, Isabel	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.052,00 €	6.401,47 €	25.453,47 €
VACANTE	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.583,90 €	6.580,19 €	26.164,09 €
VACANTE	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.583,90 €	6.580,19 €	26.164,09 €
VACANTE	PEON DE BARRIDO G	SUBROGADOS	19.583,90 €	6.580,19 €	26.164,09 €
VACANTE	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.583,90 €	6.580,19 €	26.164,09 €
VACANTE	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.583,90 €	6.580,19 €	26.164,09 €
VACANTE	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.583,90 €	6.580,19 €	26.164,09 €
VACANTE	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.583,90 €	6.580,19 €	26.164,09 €
VACANTE	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.583,90 €	6.580,19 €	26.164,09 €
VACANTE	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.583,90 €	6.580,19 €	26.164,09 €
VACANTE	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.583,90 €	6.580,19 €	26.164,09 €
VACANTE	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.583,90 €	6.580,19 €	26.164,09 €
VACANTE	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.583,90 €	6.580,19 €	26.164,09 €
VACANTE	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.583,90 €	6.580,19 €	26.164,09 €
VACANTE	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.583,90 €	6.580,19 €	26.164,09 €
VACANTE	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.583,90 €	6.580,19 €	26.164,09 €
OTRO PERSONAL (CAMPAÑAS)		TURNO DIA	70.160,58 €	23.573,95 €	93.734,53 €
FINES DE SEMANA Y FESTIVOS		TURNO DIA	122.700,00 €	41.227,20 €	163.927,20 €
PEON ZONA SI-LA JURADA	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.583,90 €	6.580,19 €	26.164,09 €
PEON SI LA MATA HMNO PEDRO	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.583,90 €	6.580,19 €	26.164,09 €
PEON EM PELADA	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.583,90 €	6.580,19 €	26.164,09 €
PEON LA COLEGIYO Y CALLES NUEVAS	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.583,90 €	6.580,19 €	26.164,09 €
PEON CUADRILLA LIMPIEZA	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.583,90 €	6.580,19 €	26.164,09 €
PEON CUADRILLA LIMPIEZA	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.583,90 €	6.580,19 €	26.164,09 €
PEON CUADRILLA LIMPIEZA	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.583,90 €	6.580,19 €	26.164,09 €
PEON CUADRILLA DE LIMPIEZA	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.583,90 €	6.580,19 €	26.164,09 €
PEON BARRIOS BARRIOS MEDIANÍAS	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.583,90 €	6.580,19 €	26.164,09 €
PEON BARRIOS MEDIANÍAS	PEON DE BARRIDO	TURNO DIA	19.583,90 €	6.580,19 €	26.164,09 €
CONDUCTOR BARREDORA	CONDUCTOR DIURNO	TURNO DIA	19.443,64 €	6.533,06 €	25.976,70 €
CONDUCTOR BARREDORA	CONDUCTOR DIURNO	TURNO DIA	19.443,64 €	6.533,06 €	25.976,70 €
			1.470.570,36 €	498.289,75 €	1.968.860,11 €



Recogida Residuos Sólidos Urbanos :

RECOGIDA DE RESIDUOS				Total anual	
ALONSO PEREZ, Sergio	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	20.904,40 €	7.023,88 €	27.928,28 €
CABRERA HERNANDEZ, Juan Antoni	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	21.840,60 €	7.338,44 €	29.179,04 €
CAMPOS MARRERO, Miguel	CONDUCTOR NOCTURNO	TURNO NOCHE	21.749,07 €	7.960,16 €	29.709,22 €
DELGADO GARCIA, Juan Miguel	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	24.718,90 €	8.305,55 €	33.024,45 €
DELGADO MESA, Rafael David	CONDUCTOR NOCTURNO	TURNO NOCHE	21.749,07 €	7.960,16 €	29.709,22 €
DIAZ DE LA CRUZ JOSE JUAN	CAPATAZ NOCTURNO	TURNO NOCHE	26.079,39 €	8.762,68 €	34.842,07 €
DIAZ MARTIN, Sergio	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	20.904,40 €	7.023,88 €	27.928,28 €
EXPOSITO GONZALEZ ANTONIO	CONDUCTOR NOCTURNO	TURNO NOCHE	22.373,12 €	7.785,00 €	30.158,11 €
GARCIA TORRES, Juan Luis	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	20.592,50 €	6.919,08 €	27.511,57 €
GONZALEZ DELGADO, Juan Luis	CONDUCTOR NOCTURNO	TURNO NOCHE	22.373,12 €	8.188,56 €	30.561,68 €
GONZALEZ MEDINA, Zenobio Anton	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	21.840,60 €	7.338,44 €	29.179,04 €
LUIS GONZALEZ, Juan Carlos	CONDUCTOR NOCTURNO	TURNO NOCHE	21.749,07 €	7.785,00 €	29.534,06 €
MATIAS RANCEL JOSE PABLO	CONDUCTOR NOCTURNO	TURNO NOCHE	22.373,12 €	7.785,00 €	30.158,11 €
MENDEZ JEREZ, Javier	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	20.904,40 €	7.023,88 €	27.928,28 €
MORALES MORALES LUCIANO	CONDUCTOR NOCTURNO	TURNO NOCHE	22.061,21 €	7.785,00 €	29.846,21 €
ORAMAS MARTIN, Arsenio	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	22.152,75 €	7.443,32 €	29.596,07 €
RIVERO QUINTERO, Lionel Isidor	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	21.528,70 €	7.233,64 €	28.762,34 €
RODRIGUEZ GONZALEZ, Cayetano	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	21.840,60 €	7.338,44 €	29.179,04 €
RODRIGUEZ OVAL, Emiliano	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	20.592,50 €	6.919,08 €	27.511,57 €
VACANTE (FELIPE SANTANA)			18.065,00 €	6.069,84 €	24.134,84 €
TEJERA MARTIN, Pedro Antonio	MECANIFO OFC 2 (B	TURNO NOCHE	21.243,54 €	7.137,83 €	28.381,37 €
VACANTE	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	20.760,19 €	6.975,42 €	27.735,61 €
VACANTE	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	20.760,19 €	6.975,42 €	27.735,61 €
VACANTE	CONDUCTOR NOCTURNO	TURNO NOCHE	21.604,77 €	7.259,20 €	28.863,97 €
VACANTE	CONDUCTOR NOCTURNO	TURNO NOCHE	21.604,77 €	7.259,20 €	28.863,97 €
OTRO PERSONAL (CAMPAÑAS)		TURNO NOCHE	71.027,52 €	23.865,25 €	94.892,77 €
FINES DE SEMANA Y FESTIVOS		TURNO NOCHE	81.800,00 €	27.484,80 €	109.284,80 €
CONDUCTOR RECOGIDA ORGÁNICA	CONDUCTOR DIURNO	TURNO NOCHE	19.443,64 €	6.533,06 €	25.976,70 €
PEÓN RECOGIDA ORGÁNICA	PEÓN DIURNO	TURNO NOCHE	18.599,05 €	6.249,28 €	24.848,33 €
CONDUCTOR RECOGIDA ENSERES	CONDUCTOR NOCTURNO	TURNO NOCHE	21.604,77 €	7.259,20 €	28.863,97 €
CONDUCTOR RECOGIDA ENSERES	CONDUCTOR NOCTURNO	TURNO NOCHE	21.604,77 €	7.259,20 €	28.863,97 €
PEON RECOGIDA ENSERES	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	20.760,19 €	6.975,42 €	27.735,61 €
PEON RECOGIDA ENSERES	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	20.760,19 €	6.975,42 €	27.735,61 €
MECÁNICO OFICIAL 2		TURNO NOCHE	20.395,30 €	6.852,82 €	27.248,12 €
Total coste laboral			838.861,36 €	285.050,55 €	1.123.411,90 €



Limpieza de Centros Públicos :

LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS				Total anual	
DIAZ CARRALLO, Nuria	PERSONAL LIMPIEZA (EDIF	LIMPIEZA	15.150,63 €	5.075,46 €	20.226,09 €
GONZALEZ SAMARIN, Ana Belen	PERSONAL LIMPIEZA (EDIF	LIMPIEZA	15.299,34 €	5.125,28 €	20.424,62 €
GUILLEN LORENZO, Maria Jose	PERSONAL LIMPIEZA (EDIF	LIMPIEZA	15.020,08 €	5.031,73 €	20.051,80 €
GRAMAS CHAVEZ, Maria Inmaculad	PERSONAL LIMPIEZA (EDIF	LIMPIEZA	14.279,83 €	4.783,74 €	19.063,57 €
PEREZ MENA, Sonia Margarita	PERSONAL LIMPIEZA (EDIF	LIMPIEZA	14.957,25 €	5.010,68 €	19.967,93 €
VACANTE (NELIDA)	PERSONAL LIMPIEZA (EDIF	LIMPIEZA	14.957,25 €	5.010,68 €	19.967,93 €
RODRIGUEZ MORALES, Carmen Rosa	PERSONAL LIMPIEZA (EDIF	LIMPIEZA	14.708,17 €	4.927,24 €	19.635,41 €
VACANTE	PERSONAL LIMPIEZA (EDIF	LIMPIEZA	14.957,25 €	5.010,68 €	19.967,93 €
VACANTE	PERSONAL LIMPIEZA (EDIF	LIMPIEZA	14.957,25 €	5.010,68 €	19.967,93 €
PERSONAL LIMPIEZA NUEVOS CENTROS	PERSONAL LIMPIEZA (EDIF	LIMPIEZA	14.957,25 €	5.010,68 €	19.967,93 €
PERSONAL LIMPIEZA NUEVOS CENTROS	PERSONAL LIMPIEZA (EDIF	LIMPIEZA	14.957,25 €	5.010,68 €	19.967,93 €
Total coste laboral			164.201,56 €	55.007,52 €	219.209,08 €
				Combustible	10.000,00 €
				TOTAL	229.209,08 €

Atención Telefónica - 010 :

ATENCIÓN TELEFÓNICA (010)				Total anual	
ALVAREZ GARCIA, Elena Isabel	TELEOPERADOR/A	SERV INFORM (010)	15.537,38 €	4.832,12 €	20.369,50 €
CARENO GONZALEZ, Rosa Delia	TELEOPERADOR/A	SERV INFORM (010)	15.919,47 €	4.950,95 €	20.870,42 €
DONATE GONZALEZ, Rosa Maria	TELEOPERADOR/A	SERV INFORM (010)	12.990,13 €	4.039,93 €	17.030,06 €
GERMAN RODRIGUEZ, Rebeca	TELEOPERADOR/A	SERV INFORM (010)	12.990,13 €	4.039,93 €	17.030,06 €
GIORDANO , Silvana	TELEOPERADOR/A	SERV INFORM (010)	13.302,28 €	4.137,01 €	17.439,28 €
NEGRIN CORREA, Yaiza Isabel	TELEOPERADOR/A	SERV INFORM (010)	13.945,35 €	4.337,00 €	18.282,35 €
SAVOLDI , Lucia	COORDINADOR/A	SERV INFORM (010)	14.554,55 €	4.526,47 €	19.081,02 €
Total coste laboral			99.239,27 €	30.868,41 €	130.102,68 €



Fuentes de Financiación.-

Las previsiones de ingresos de la Sociedad se corresponden con las siguientes aplicaciones:

FUENTES DE FINANCIACIÓN AÑO 2019	
Encomiendas de Servicio de Atención Ciudadana	952.772,29.-
Encomienda de Conservación y mejoras de espacios públicos	680.005,17.-
Encomienda de Limpieza viaria y Playas	2.226.060,11.-
Encomienda de Recogida de Residuos	1.705.011,91.-
Encomienda de Limpieza de instalaciones y otros centros municipales	248.259,08.-
Encomienda de Servicio de Atención Telefónica - 010	135.372,68.-
Tarifa 5,5%	327.111,47
Ingresos por Recogida de Envases	95.000,00.-
Ingresos Fotovoltaica	51.000,00.-
Ingresos alquiler Viviendas	46.141,76.-
TOTAL INGRESOS 2018	6.466.734,47.-

Tanto los presupuestos de ingresos como los presupuestos de gastos se han adaptado a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El presupuesto de ingresos por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2019	
CAPÍTULOS	IMPORTE
Capítulo III. Tasas y Otros Ingresos	192.141,76 €
Capítulo IV. Transferencias Corrientes	6.274.592,71
Capítulo V. Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Capítulo VII. Transferencias de Capital	0,00 €
TOTAL INGRESOS	6.466.734,47.-



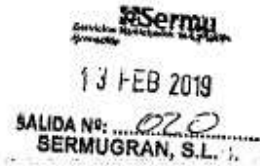
El apartado de gastos se presenta con el siguiente desglose:

Presupuesto de gastos por Capítulos:

CAPITULOS	IMPORTES
Capitulo I, Gastos de personal	5.124.452,49
Capitulo II, Gastos bienes corrientes y servicios	1.212.017,82
Capitulo III, Gastos financieros	5.000,00
Capitulo VI, Inversiones Reales	20.000
TOTAL GASTOS	6.361.470,31

En Granadilla de Abona, a 6 de febrero de 2019.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

D. Marcos José González Alonso



Destinatario:
Sr. Alcalde Presidente
Ayuntamiento de Granadilla de Abona
Plaza González Mena, s/n,
Granadilla de Abona

Adjunto se remite certificación de aprobación, por parte del Consejo de Administración de Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L., del presupuesto y PAIF para la sociedad pública correspondiente al año 2019.

En Granadilla de Abona a, 12 de febrero de 2019

FDO. **JUAN MANUEL PLASENCIA MENDOZA.**



DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA (SERMUGRAN S.L.), CON CIF Nº B-38711248.-

CERTIFICA: Que el Consejo de Administración de la sociedad, en sesión extraordinaria celebrada el día ocho de febrero de dos mil diecinueve, adopto entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente del acta levantada al efecto, es del tenor literal siguiente:

"5.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO Y PAIF DE LA SOCIEDAD PARA 2019. Por la presidencia se informa al Consejo que con la asistencia de la asesoría contable y financiera y su coordinación con la Gerencia, se ha elaborado el proyecto de presupuestos que se somete al Consejo de Administración para su aprobación. Documento que se elabora en cumplimiento de la prescripción contenida en el artículo 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el T.R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, reproducida en el artículo 15 de los Estatutos sociales, señalando que las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de ingresos y gastos, así como los programas anuales de actuación, inversión y financiación para el ejercicio siguiente. Dicho documento tiene el siguiente contenido:

ANTECEDENTES:

1.- Se presenta el presente PAIF de la sociedad Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. que incluye las previsiones de la sociedad en la que se incluye los gastos de personal tras la aprobación de la modificación de las encomiendas del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Mantenimiento de Espacios Públicos por parte del Pleno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

A. ESTADOS DE PREVISIÓN EJERCICIO 2019.

1. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS:



CUENTAS		Previsión 2018	Previsión 2019
	A) OPERACIONES CONTINUADAS		
	1. Importe neto de la cifra de negocios.	4.913.545,06	6.274.592,71
700, 701, 702	a) Ventas.	0	0
703, 704, 705 (708), (709)	b) Prestaciones de servicios.	4.913.545,06	6.274.592,71
	2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0
73	3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0	0
	4. Aprovisionamientos	0	0
	5. Otros ingresos de explotación.	556.258,24	192.141,76
75	a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente.	556.258,24	192.141,76
740, 747	b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	0	0
	6. Gastos de personal	-3.845.793,35	-5.124.452,49
(640) (641) (6480)	a) Sueldos, salarios y asimilados	-2.881.611,61	-3.851.017,03
(642) (643) (649)	b) Cargas sociales.	-964.181,74	-1.283.435,46
(644) (6457) 7950, 7957	c) Provisiones	0	0
	7. Otros gastos de explotación	-1.495.850,78	-1.212.017,82
-62	a) Servicios exteriores	-87.127,82	-87.127,82
(631) (634) 636, 639	b) Tributos	0	0
(650) (684) (695) 794, 7954	c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	0	0
(651) (659)	d) Otros gastos de gestión corrientes	-1.408.722,96	-1.124.890
-88	8. Amortización del Inmovilizado.	0	0
746	9. Imputación de subvenciones de Inmovilizado no financiero y otras.	0	0
7951, 7952, 7955, 7956	10. Exceso de provisiones.	0	0
	11. Deterioro y resultado por enajenac.	0	0
(690) (691) (692) 790 791 792	a) Deterioros y pérdidas	0	0
(670) (671) (672) 770, 771 772	b) Resultados por enajenaciones y otras.	0	0
	12. Otros Resultados	0	0
	A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	128.159,17	130.264,16
76	13. Ingresos financieros	0	0



(6610) (6611) (6615) (6616) (6620) (6621) (6640) (6641) (6650) (6651) (6654) (6655)	14. Gastos financieros	-5.000,00	-5.000,00
	a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas.	0	0
(6612) (6613) (6617) (6618) (6622) (6623) (6624) (6642) (6643) (6653) (6656) (6657) (669)	b) Por deudas con terceros	-5.000,00	-5.000,00
680	c) Por actualización de provisiones.	0	0
	16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.	0	0
(668) 768	16. Diferencias de cambio	0	0
	17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0	0
	A.2) RESULTADO FINANCIERO	-5.000,00	-5.000,00
	A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	123.159,17	125.264,16
(630)*, 6301* (633) (638)	18. Impuesto sobre beneficios	0	0
	A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	0	0
	B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0	0
	19. Resultado del ejercicio procedente de op. interrumpidas neto de impuestos.	123.159,17	125,264,16
	A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	123.159,17	125.264,16

El artículo 2.1.d del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que se consideran integrantes del Inventario de Entes del Sector Público Local, entre otros, las Sociedades Mercantiles cuyo capital social sea mayoritario de la Corporación Local, por tanto resulta aplicable el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria a las Sociedades Mercantiles municipales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona

El artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, "Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales (...) aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio



financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”.

En la observancia del cumplimiento del escenario de la estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento de las Sociedades Mercantiles municipales, atenderemos a analizar la Cuenta de Pérdidas y Ganancias provisional contenida en el Programas Anuales de actuación, inversión y financiación.

Atendiendo a dichos datos se desprende que Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L.U presenta en sus estados de previsión una posición de equilibrio financiero deducido de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias – Previsión 2019, al no estimarse pérdidas en el resultado del ejercicio, por lo que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria.

2. PRESUPUESTO DE CAPITAL:

ESTADO DE DOTACIONES	IMPORTE	ESTADO DE RECURSOS	IMPORTE
1. INMOVILIZADO MATERIAL:	83.256,20	1. SUBVENCIONES DE CAPITAL	83.256,20
Terrenos	0,00	De la Entidad Local	0,00
Edificios y otras construcciones	23.813,73	De Organismos Autónomos	0,00
Máquinaria, instalaciones y utillaje	0,00	Otras subvenciones	0,00
Elementos de transporte	0,00	Remanente ejercicios anteriores	0,00
Mobiliario y enseres	20.000,00	2. APORTACIONES DE CAPITAL	0,00
Equipos para información	0,00	De la Entidad Local	83.256,20
Repuestos para inmovilizado	0,00	De Organismos Autónomos	0,00
Otro inmovilizado material	0,00	De accionistas privados	0,00
Amortización bienes puestos a disposición	39.442,47		0,00
TOTAL DOTACIONES	83.256,20	TOTAL RECURSOS	83.256,20

3. PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN:

1. Inversiones reales y financieras durante el ejercicio:

La inversión prevista en el ejercicio 2018, se realizara en contenedores y papeleras para el servicio de limpieza viaria, así como la amortización de los vehículos comprados con fondos propios y puestos a disposición del servicio de Recogida de Residuos y Limpieza viaria.



El cálculo de la amortización de bienes puestos a disposición es el siguiente, que proviene de la amortización de los bienes que han sido adquiridos por Sermugran y puestos a disposición de los servicios encomendados.

26/01/2015	21800010	CITROEN JUMPER 0852-JCL	19.141,84	365	16	3.062,69
14/03/2015	21800011	RENAULT KANGOO ELECTRICA 1782-JOF	10.163,65	365	16	1.626,18
30/07/2015	21800012	RENAULT KANGOO ELECTRICA 4820-JHJ	8.638,64	365	16	1.382,18
25/01/2016	21800013	CITROEN JUMPER - 0307-JLN	19.695,00	365	16	3.151,20
01/10/2016	21800014	MINICARGADORA - E-0236-BGR	47.201,27	365	16	7.552,20
13/04/2016	21800015	CITROEN JUMPER - 6800-JMG	18.695,01	365	16	3.151,20
14/11/2017	21800020	CAMION VOLVO FE42	121.980,00	365	16	19.516,80

1.A. Evaluación económica de las inversiones:

En cuanto a la programación anual de actuación y financiación, en el cuadro de presupuesto de capital se recoge las inversiones más importantes a realizar con la evaluación económica y los objetivos alcanzar que se reflejan a continuación:

- Criterios de selección.- Los criterios de selección para la elección de un proveedor u otro serán de acuerdo con las normas de contratación que acordará el Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil y la legislación vigente.
- Periodo de recuperación de liquidez.- Este periodo de recuperación irá en función, principalmente de los gastos del primer cliente, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- Análisis de la rentabilidad.- La rentabilidad será a medio y largo plazo.
- Desarrollo de actividades.- El desarrollo de las actuaciones propias de la entidad irán de acuerdo con las encomiendas del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En cuanto al servicio de obras y mantenimiento se estiman gastos de mantenimiento diario y mejoras del viario público, no contemplando repavimentaciones de vías ni ejecución de nuevas vías, que se incluirían en el capítulo de inversiones, del Presupuesto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

3.2 Relación de objetivos a alcanzar y rentas a generar:

Objetivos estratégicos: prestación de servicios en el municipio dentro del ámbito de competencia local cumpliendo los requisitos de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos y los servicios públicos. Asimismo la mejora de la satisfacción general de la ciudadanía en relación a los servicios prestados.

- Servicio de Atención al Ciudadano.
- Servicio de conservación, mantenimiento y mejora de espacios y edificios públicos.
- Gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, playas, instalaciones deportivas y otros centros municipales.
- Gestión del servicio de atención telefónica al ciudadano en el municipio de Granadilla de Abona.



Objetivos específicos para el ejercicio:

Ampliar e introducir mejoras en cada uno de los servicios descritos anteriormente. Por servicios podremos señalar como objetivos prioritarios:

Mejorar y reducir el tiempo de respuesta en las averías y desperfectos en los distintos servicios municipales.

Tanto con el apartado anterior como con otras medidas, buscar el ahorro y eficiencia en los servicios prestados.

Establecer el protocolo para la implantación del Sistema de Gestión de la Calidad en todos los servicios.

Implantar una política de responsabilidad social corporativa que permita incrementar las tasas de recogida selectiva de residuos.

Rentas a alcanzar:

Para los servicios municipales excluidos del régimen legal de tasas y precios públicos (Alumbrado, Protección Civil, Limpieza Pública en general) y para aquellos que el Ayuntamiento aún no ha acordado imposición por su prestación, no se establece previsión de rendimiento.

Para el resto de servicios, con tarifas vigentes, corresponde al Ayuntamiento de Granadilla de Abona su recaudación, y gestión, a excepción del precio público a establecer por la prestación del servicio público de actividades deportivas en las canchas de padel.

3.3 Memoria de actividades:

El municipio de Granadilla de Abona, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, viene prestando bajo la denominación de Empresa Pública SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L.U. (Sermugran), el Servicio de Atención a la Ciudadanía, Servicio de conservación, mantenimiento y mejora de espacios y edificios públicos, Gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, playas, instalaciones deportivas y otros centros municipales, Gestión del servicio de atención telefónica al ciudadano en el municipio de Granadilla de Abona.

Año a año se pretende que los servicios prestados por la Empresa Municipal de Servicios se mejoren, principalmente de cara al ciudadano, pero también sin olvidar al trabajador de la empresa. Los objetivos marcados en el apartado anterior, así como nuevas mejoras que se vayan realizando, van encaminados a ello.

En el aspecto económico, y concretamente el gasto de personal, el estado que se prevé de cada servicio presenta el siguiente resultado para el ejercicio 2019 usando como referencia para dicha estimación los resultantes de la aplicación del nuevo convenio colectivo de la empresa.



El resumen de los gastos de personal y los gastos corrientes por servicio imputados a cada servicio de acuerdo a criterios tomados, se presenta en el anexo I adjunto.

En las partidas de personal de las encomiendas de Servicio de Atención a la Ciudadanía, Mantenimiento de Espacios Públicos, Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza de Centros Públicos se ha incluido una partida denominada **Otro Personal** que pretende cubrir las necesidades urgentes e inaplazables que surjan de la prestación del servicio. Las contrataciones se llevarán a cabo, con carácter temporal, atendiendo a lo expresado en la Disposición Adicional décima quinta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Actuaciones:

Las actuaciones serán con carácter general, el de la prestación de los servicios con referencia a los objetivos específicos para cada ejercicio y servicio.

Plantilla de personal:

Servicio de Atención al Ciudadano:

SERVICIO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA (SAC)				Total anual	
ALAMO DIAZ, María Concepción	AUX ADVO/A	SAC	17.877,64 €	5.640,39 €	23.518,03 €
DE LA ROSA BRITO, Ornela	AUX ADVO/A	SAC	18.515,68 €	5.841,70 €	24.357,37 €
DELGADO ALONSO, Idelmis	AUX ADVO/A	SAC	16.288,79 €	5.139,11 €	21.427,91 €
DIAZ GALDON, Arcio María	AUX ADVO/A	SAC	19.154,21 €	6.043,15 €	25.197,36 €
DONATE CASANAS, María Angeles	ADMINISTRATIVO DE 1ª	SAC	31.958,07 €	10.082,77 €	42.040,85 €
GARCIA SAMARIN, Esmeralda	AUX ADVO/A	SAC	19.466,36 €	6.141,64 €	25.607,99 €
GONZALEZ GARCIA, REGINA	AUX ADVO/A	SAC	19.466,36 €	6.141,64 €	25.607,99 €
GONZALEZ LUIS, María Victoria	AUX ADVO/A	SAC	19.154,21 €	6.043,15 €	25.197,36 €
MAGDALENA MEDINA, M. Inés	AUX ADVO/A	SAC	28.879,41 €	9.111,45 €	37.990,86 €
MARCELINO MARRERO, Ana Belen	AUX ADVO/A	SAC	15.370,88 €	5.165,01 €	21.535,89 €
MARTIN GOMEZ, Desmarlin	ADMINISTRATIVO DE 1ª	SAC	27.396,46 €	8.649,58 €	36.046,04 €
MORALES LUCAS, María Amalia Ma	AUX ADVO/A	SAC	19.154,21 €	6.220,15 €	25.374,36 €
PADILLA CASANOVA, Decil Rocio	AUX ADVO/A	SAC	19.154,21 €	6.043,15 €	25.197,36 €
PEREZ DIAZ, Nestor	AUX ADVO/A	SAC	17.877,64 €	5.640,39 €	23.518,03 €
PIMIENTA GONZALEZ, Begonia Mont	ADMINISTRATIVO DE 1ª	SAC	36.141,41 €	11.402,61 €	47.544,02 €
RAYELO ABREU, Luis Alejandro	AUX ADVO/A	SAC	17.877,64 €	5.640,39 €	23.518,03 €
SAMARIN MESA, Sandra	AUX ADVO/A	SAC	19.154,21 €	6.043,15 €	25.197,36 €
SOCAS DIAZ, María Yolanda	AUX ADVO/A	SAC	21.904,04 €	6.910,72 €	28.814,76 €
TABARES CHINEA, María Zenaida	AUX ADVO/A	SAC	18.189,78 €	5.738,88 €	23.928,66 €
TOLEDO CABRERA, María Victoria	AUX ADVO/A	SAC	44.639,81 €	14.082,60 €	58.718,40 €
VILLALBA LUIS, Almudena	ADMINISTRATIVO DE 1ª	SAC	32.022,49 €	10.109,10 €	42.125,59 €
HERNANDEZ CASANAS, Enrique Jos	TECNICO INFORM (A)	INFORMATICA	34.722,14 €	10.954,83 €	45.676,97 €
ESTEVEZ DELGADO, Sergio	TECNICO INFORM (B)	INFORMATICA	24.833,25 €	7.834,89 €	32.668,14 €
REQUENA VENERO, Carlos Alejand	TECNICO INFORM (B)	INFORMATICA	24.922,82 €	7.863,15 €	32.785,97 €
VACANTE	TECNICO INFORM (B)		27.107,01 €	8.552,26 €	35.659,27 €
BARROSO BARRERA, Rosendo	NOTIFICADOR	SAC	23.978,13 €	7.561,52 €	31.539,65 €
MELIAN DIAZ, Sandra	ASESOR TECNICO	SAC	23.154,23 €	7.305,16 €	30.459,38 €
GONZALEZ DELGADO, Alexander	AUX ADMINISTRATIVO	SAC	17.490,15 €	5.518,14 €	23.008,29 €
OTRO PERSONAL (CAMPAÑAS)			33.370,89 €	10.526,52 €	43.897,41 €
Total (corte laboral)			690.215,07 €	217.949,22 €	908.164,29 €



Servicio de Mantenimiento de Espacios Públicos

MANTENIMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS				Total anual	
MARTIN ESTEVEZ, Jose	OFC DE 1º	MANTENIMIENTO	20.416,54 €	7.472,46 €	27.889,00 €
ACOSTA MACHIN, Alberto Ruyman	PEON	MANTENIMIENTO	16.509,50 €	6.042,62 €	22.552,52 €
ARMAS BMTÓ, Cipriano	PEON	MANTENIMIENTO	17.129,17 €	6.269,27 €	23.398,44 €
CASTELLANO MORALES, ANTONIO ELIAS	PEON	MANTENIMIENTO	15.885,85 €	6.134,31 €	22.020,16 €
GONZALEZ DELGADO, Regino Anton	PEON	MANTENIMIENTO	17.129,17 €	6.269,27 €	23.398,44 €
GONZALEZ MACHIN, David Ricardo	PEON	MANTENIMIENTO	17.129,17 €	6.269,27 €	23.398,44 €
MESA NEGRIN, Jose Miguel	PEON	MANTENIMIENTO	17.129,17 €	6.269,27 €	23.398,44 €
RIVERO ROSA, Francisco Jose	PEON	MANTENIMIENTO	17.129,17 €	6.269,27 €	23.398,44 €
RODRIGUEZ RAMOS, Jose David	PEON	MANTENIMIENTO	16.509,50 €	6.042,62 €	22.552,52 €
COLINA DELGADO, Jose Luis	DELINEANTE	MANTENIMIENTO	34.107,66 €	10.760,37 €	44.868,02 €
OTRO PERSONAL		MANTENIMIENTO	29.364,28 €	9.264,43 €	38.628,72 €
HORAS EXTRA Y FESTIVOS		MANTENIMIENTO	31.900,00 €	10.064,45 €	41.964,45 €
PEÓN MANTENIMIENTO REFUERZO	PEON	MANTENIMIENTO	15.885,85 €	5.011,98 €	20.897,83 €
PEÓN MANTENIMIENTO REFUERZO	PEON	MANTENIMIENTO	15.885,85 €	5.011,98 €	20.897,83 €
PEÓN MANTENIMIENTO REFUERZO	PEON	MANTENIMIENTO	15.885,85 €	5.011,98 €	20.897,83 €
PEÓN MANTENIMIENTO REFUERZO	PEON	MANTENIMIENTO	15.885,85 €	5.011,98 €	20.897,83 €
PEÓN MANTENIMIENTO REFUERZO	PEON	MANTENIMIENTO	15.885,85 €	5.011,98 €	20.897,83 €
PEÓN MANTENIMIENTO REFUERZO	PEON	MANTENIMIENTO	15.885,85 €	5.011,98 €	20.897,83 €
Total coste laboral			945.655,03 €	117.200,14 €	1.062.855,17 €

Administración :

ADMINISTRACIÓN				Total anual	
HERNANDEZ CORREA, Albania	AUX ADVO/A	ADMINISTRACION	17.587,14 €	5.532,97 €	23.070,11 €
CASTRO CANELO, Julio	APAREJADOR	ADMINISTRACION	50.458,29 €	15.919,53 €	66.377,88 €
PLASENCIA MENDOZA, Juan Manuel	GERENTE	ADMINISTRACION	47.593,98 €	15.015,90 €	62.609,88 €
MORALES SANCHEZ, JOSE GREGORIO	PERSONAL LIMPIEZA (EDIF)	LIMPIEZA	13.529,15 €	5.020,86 €	18.550,01 €
CASANOVA ESTEVEZ, RAMON	PEON MANTENIMIENTO EDIFICIO	MANTENIMIENTO	15.885,85 €	6.193,26 €	22.279,11 €
VACANTE ASESOR TÉCNICO	TECNICO SUPERIOR	ADMINISTRACION	26.748,60 €	10.110,97 €	36.859,57 €
VACANTE LIMPIEZA EDIF. CEGA	PERSONAL LIMPIEZA (EDIF)	EDIFICIO CEGA	13.529,15 €	5.114,02 €	18.643,17 €
VACANTE MANTENIMIENTO EDIF. CEGA	PEON MANTENIMIENTO EDIFICIO	EDIFICIO CEGA	15.885,85 €	6.004,85 €	21.890,70 €
INGENIERO VACANTE	TIT GRADO SUPERIOR	SER APERTURAS	31.608,38 €	9.972,44 €	41.580,82 €
Total coste laboral			232.776,98 €	79.084,87 €	311.861,24 €

Limpieza Viaria y Playas/Recogida Residuos Sólidos Urbanos :



RECOGIDA DE RESIDUOS					Total anual
ALONSO PEREZ, Sergio	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	20.904,40 €	7.029,88 €	27.934,28 €
CABRERA HERNANDEZ, Juan Antoni	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	21.840,60 €	7.338,44 €	29.179,04 €
CAMPOS MARRERO, Miguel	CONDUCTOR NOCTURNO	TURNO NOCHE	21.749,07 €	7.309,10 €	29.058,17 €
DELGADO GARCIA, Juan Miguel	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	24.718,96 €	8.305,55 €	33.024,51 €
DELGADO MESA, Rafael David	CONDUCTOR NOCTURNO	TURNO NOCHE	21.749,07 €	7.309,10 €	29.058,17 €
DIAZ DE LA CRUZ JOSE JUAN	CAPATAZ NOCTURNO	TURNO NOCHE	26.079,39 €	8.762,68 €	34.842,07 €
DIAZ MARTIN, Sergio	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	20.904,40 €	7.029,88 €	27.934,28 €
EXPOSITO GONZALEZ, ANTONIO	CONDUCTOR NOCTURNO	TURNO NOCHE	22.373,12 €	7.485,00 €	30.158,12 €
GARCIA TORRES, Juan Luis	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	20.592,50 €	6.919,08 €	27.511,57 €
GONZALEZ DELGADO, Juan Luis	CONDUCTOR NOCTURNO	TURNO NOCHE	22.373,12 €	7.485,00 €	30.158,12 €
GONZALEZ MEDINA, Zenobio Anton	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	21.340,60 €	7.138,44 €	28.479,04 €
LUIS GONZALEZ, Juan Carlos	CONDUCTOR NOCTURNO	TURNO NOCHE	21.749,07 €	7.309,10 €	29.058,17 €
MATIAS RANSEL JOSE PABLO	CONDUCTOR NOCTURNO	TURNO NOCHE	22.373,12 €	7.485,00 €	30.158,12 €
MENDEZ JEREZ, Javier	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	20.904,40 €	7.029,88 €	27.934,28 €
MORALES MORALES LUCIANO	CONDUCTOR NOCTURNO	TURNO NOCHE	22.061,21 €	7.389,00 €	29.450,21 €
ORAMAS MARTIN, Arsenio	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	22.152,75 €	7.441,32 €	29.594,07 €
RIVERO QUINTERO, Ulanel Isidor	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	21.528,70 €	7.199,44 €	28.728,14 €
RODRIGUEZ GONZALEZ, Cayetano	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	21.840,60 €	7.338,44 €	29.179,04 €
RODRIGUEZ OVAL, Emiliano	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	20.592,50 €	6.919,08 €	27.511,57 €
VACANTE (FELIPE SANTANA)			18.065,60 €	6.069,84 €	24.135,44 €
TEJERA MARTIN, Pedro Antonio	MECANIFO OFC 2 (B)	TURNO NOCHE	21.243,54 €	7.137,83 €	28.381,37 €
VACANTE	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	20.760,19 €	6.975,42 €	27.735,61 €
VACANTE	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	20.760,19 €	6.975,42 €	27.735,61 €
VACANTE	CONDUCTOR NOCTURNO	TURNO NOCHE	21.604,77 €	7.259,20 €	28.863,97 €
VACANTE	CONDUCTOR NOCTURNO	TURNO NOCHE	21.604,77 €	7.259,20 €	28.863,97 €
OTRO PERSONAL (CAMPAÑAS)		TURNO NOCHE	71.027,52 €	23.865,25 €	94.892,77 €
FINES DE SEMANA Y FESTIVOS		TURNO NOCHE	81.800,00 €	27.484,80 €	109.284,80 €
CONDUCTOR RECOGIDA ORGANICA	CONDUCTOR DIURNO	TURNO NOCHE	19.443,64 €	6.533,66 €	25.977,30 €
PEON RECOGIDA ORGANICA	PEON DIURNO	TURNO NOCHE	18.599,05 €	6.249,38 €	24.848,43 €
CONDUCTOR RECOGIDA ENSERES	CONDUCTOR NOCTURNO	TURNO NOCHE	21.604,77 €	7.259,20 €	28.863,97 €
CONDUCTOR RECOGIDA ENSERES	CONDUCTOR NOCTURNO	TURNO NOCHE	21.604,77 €	7.259,20 €	28.863,97 €
PEON RECOGIDA ENSERES	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	20.760,19 €	6.975,42 €	27.735,61 €
PEON RECOGIDA ENSERES	PEON DE RECOGIDA	TURNO NOCHE	20.760,19 €	6.975,42 €	27.735,61 €
MECANICO OFICIAL 2		TURNO NOCHE	20.395,10 €	6.852,82 €	27.247,92 €
Total cuota laboral			888.863,04 €	293.050,55 €	1.181.913,59 €

Limpieza de Centros Públicos :

LIMPIEZA DE CENTROS PUBLICOS					Total anual
DIAZ CARRILLO, Nuria	PERSONAL LIMPIEZA (EDIF)	LIMPIEZA	15.150,63 €	5.075,46 €	20.226,09 €
GONZALEZ SAMARIN, Ana Belen	PERSONAL LIMPIEZA (EDIF)	LIMPIEZA	15.299,34 €	5.125,28 €	20.424,62 €
GUILLEN LORENZO, Maria Jose	PERSONAL LIMPIEZA (EDIF)	LIMPIEZA	15.020,08 €	5.031,73 €	20.051,81 €
ORAMAS CHAVEZ, Maria Inmaculad	PERSONAL LIMPIEZA (EDIF)	LIMPIEZA	14.279,83 €	4.783,74 €	19.063,57 €
PEREZ MENA, Sonia Margarita	PERSONAL LIMPIEZA (EDIF)	LIMPIEZA	14.957,25 €	5.010,68 €	19.967,93 €
VACANTE (NELIDA)	PERSONAL LIMPIEZA (EDIF)	LIMPIEZA	14.957,25 €	5.010,68 €	19.967,93 €
RODRIGUEZ MORALES, Carmen Rosa	PERSONAL LIMPIEZA (EDIF)	LIMPIEZA	14.708,17 €	4.927,24 €	19.635,41 €
VACANTE	PERSONAL LIMPIEZA (EDIF)	LIMPIEZA	14.957,25 €	5.010,68 €	19.967,93 €
VACANTE	PERSONAL LIMPIEZA (EDIF)	LIMPIEZA	14.957,25 €	5.010,68 €	19.967,93 €
PERSONAL LIMPIEZA NUEVOS CENTROS	PERSONAL LIMPIEZA (EDIF)	LIMPIEZA	14.957,25 €	5.010,68 €	19.967,93 €
PERSONAL LIMPIEZA NUEVOS CENTROS	PERSONAL LIMPIEZA (EDIF)	LIMPIEZA	14.957,25 €	5.010,68 €	19.967,93 €
Total cuota laboral			164.201,56 €	55.007,52 €	219.209,08 €
				Comunidad	10.000,00 €
				TOTAL	229.209,08 €

Atención Telefónica - 010 :

ATENCIÓN TELEFÓNICA (010)					Total anual
ALVAREZ GARCIA, Elena Isabel	TELEOPERADOR/A	SERV INFORM (010)	15.537,38 €	4.832,12 €	20.369,50 €
CARINO GONZALEZ, Rosa Deña	TELEOPERADOR/A	SERV INFORM (010)	15.919,17 €	4.950,95 €	20.870,12 €
DOMATE GONZALEZ, Rosa Maria	TELEOPERADOR/A	SERV INFORM (010)	12.990,13 €	4.039,93 €	17.030,06 €
GERMAN RODRIGUEZ, Rebeca	TELEOPERADOR/A	SERV INFORM (010)	12.990,13 €	4.039,93 €	17.030,06 €
GIORDANO, Silvana	TELEOPERADOR/A	SERV INFORM (010)	13.302,28 €	4.137,01 €	17.439,29 €
NEGRIN CORREA, Yalza Isabel	TELEOPERADOR/A	SERV INFORM (010)	13.945,35 €	4.337,00 €	18.282,35 €
SAVOLDI, Lucía	COORDINADORA	SERV INFORM (010)	14.554,55 €	4.526,47 €	19.081,02 €
Total cuota laboral			99.289,27 €	30.863,41 €	130.152,68 €



Fuentes de Financiación.-

Las previsiones de ingresos de la Sociedad se corresponden con las siguientes aplicaciones:

FUENTES DE FINANCIACIÓN AÑO 2019	
Encomiendas de Servicio de Atención Ciudadana	952.772,29.-
Encomienda de Conservación y mejoras de espacios públicos	680.005,17-
Encomienda de Limpieza viaria y Playas	2.226.060,11.-
Encomienda de Recogida de Residuos	1.705.011,91.-
Encomienda de Limpieza de instalaciones y otros centros municipales	248.259,08.-
Encomienda de Servicio de Atención Telefónica - 010	135.372,68.-
Tarifa 5,5%	327.111,47
Ingresos por Recogida de Envases	95.000,00.-
Ingresos Fotovoltaica	51.000,00.-
Ingresos alquiler Viviendas	46.141,76.-
TOTAL INGRESOS 2018	6.466.734,47.-

Tanto los presupuestos de ingresos como los presupuestos de gastos se han adaptado a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El presupuesto de ingresos por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2019	
CAPÍTULOS	IMPORTE
Capítulo III. Tasas y Otros Ingresos	192.141,76 €
Capítulo IV. Transferencias Corrientes	6.274.592,71
Capítulo V. Ingresos Patrimoniales	0,00 €



Capítulo VII. Transferencias de Capital	0,00 €
TOTAL INGRESOS	6.466.734,47.-

El apartado de gastos se presenta con el siguiente desglose:

Presupuesto de gastos por Capítulos:

CAPITULOS	IMPORTES
Capítulo I, Gastos de personal	5.124.452,49
Capítulo II, Gastos bienes corrientes y servicios	1.212.017,82
Capítulo III, Gastos financieros	5.000,00
Capítulo VI, Inversiones Reales	20.000
TOTAL GASTOS	6.361.470,31

El Consejo, previa deliberación, y por unanimidad , **ACUERDA:**

1.- Aprobar el estado de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio de 2019, recogido en los antecedentes del presente acuerdo.

2.- Declarar que en ningún caso las aportaciones del Ayuntamiento habrán de ser inferiores al coste de los servicios encomendados. De lo contrario se solicitarán las modificaciones presupuestarias precisas que garanticen dichos costes.

3.- Elevar el documento aprobado al Ayuntamiento para su incorporación a los presupuestos generales de 2019 y su aprobación a través del procedimiento legalmente establecido.

Y para que así conste, a los efectos procedentes, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del presidente de la sociedad municipal, en Granadilla de Abona a once de febrero de dos mil diecinueve.

Vº Bº

El presidente

Fdo:  



EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y LA REGLA DE GASTO

Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto de conformidad con la LOEPSF, en su aplicación a las Entidades Locales de la Empresa Pública Servicios Municipales de Granadilla S.L., titularidad del Ilustre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Tenerife).

I.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales y entes dependientes, se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (artículo 12.3 de la LOEPSF).

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

II.- En la tramitación del expediente se atenderá a lo previsto en la LOEPSF y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales. (RD 1463/2007).

III.- El artículo 16.1 y 2 del RD 1463/2007, establece que la intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del TRLRHL. El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales. Asimismo, el interventor deberá evaluar la capacidad para financiar los



compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la LOEPSF.

IV.- El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit estructural.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

→ En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en las Sociedades Mercantiles Municipales debemos considerar que la Disposición Derogatoria Única de la LOEPSYF no deroga expresamente el R.D 1463/2007.

El artículo 2.1.d del citado R.D., establece que se consideran integrantes del Inventario de Entes del Sector Público Local, entre otros, las Sociedades Mercantiles cuyo capital social sea mayoritario de la Corporación Local. Por tanto resulta aplicable el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria a la Sociedad SERMUGRAN S.L.

Según dispone el artículo 4.2 del RD 1463/2007, *“Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales (...) aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”*.

En el ámbito de la Corporación Local, la guía para la tramitación y resolución de los expedientes de solicitud de autorización de endeudamiento elaborada por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, establece que en ausencia de los ajustes que permitan la conversión de los datos presupuestarios al concepto de capacidad de financiación contenida en el SEC-95, se entenderá por capacidad de financiación la diferencia entre los capítulos presupuestarios 1 al 7 de ingresos y 1 al 7 de gastos. Esto es, el principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Sin embargo, no consta referencia expresa en la legislación vigente al concepto de *“situación de equilibrio financiero”*, aunque en relación con las empresas públicas podemos entender que *“se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero a la que, en su caso, se accederá a través de la adopción de estrategias de saneamiento que eviten o disminuyan las pérdidas y puedan aportar beneficios adecuados a su objeto social o institucional”*.

Por tanto, puede desprenderse que la situación de equilibrio financiero sea aquella en la que no existan pérdidas o sean las mínimas, o en la que los beneficios sean los adecuados a su objeto social.



En estos términos parece aceptable que el principio de estabilidad presupuestaria se cumple en los casos donde el beneficio sea cero o positivo, o en el caso de que existan pérdidas sean las mínimas y adecuadas a su objeto social.

Así pues, en la observancia del cumplimiento del escenario de la estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento de la referida Sociedad Mercantil, atenderemos a analizar la Cuenta de Pérdidas y Ganancias provisional contenida en el Programa Anual de actuación, inversión, y financiación para la anualidad 2019, adaptado al Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad para la empresa privada conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad.

ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS:

CUENTAS		Previsión 2019
	A) OPERACIONES CONTINUADAS	
	1. Importe neto de la cifra de negocios.	6.274.592,71
700, 701, 702	a) Ventas.	00,00
703,704,705	b) Prestaciones de servicios.	6.274.592,71
(708), (709)		
	2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00
73	3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0,00
	4. Aprovisionamientos	192.141,76
	5. Otros ingresos de explotación.	192.141,76
75	a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente.	
740,747	b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	-5.124.452,49
	6. Gastos de personal	-3.851.017,03
(640) (641) (6450)	a) Sueldos, salarios y asimilados	-1.283.435,46
(642) (643) (649)	b) Cargas sociales.	
(644) (6457) 7950, 7957	c) Provisiones	-1.212.017,82
	7. Otros gastos de explotación	-87.127,82
(62)	a) Servicios exteriores	0,00
(631) (634) 636, 639	b) Tributos	0,00
(650) (694) (695)794, 7954	c) Pérdidas, deterior y variación de provisiones por operaciones comerciales	-1.124.890,00
(651) (659)	d) Otros gastos de gestión corrientes	
(68)	8. Amortización del inmovilizado.	
746	9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.	
7951,7952,7955,7956	10. Exceso de provisiones.	
	11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	
(690) (691) (692) 790 791 792	a) Deterioros y pérdidas	



(670) (671) (672) 770, 771 772	b) Resultados por enajenaciones y otras.	
	12. Otros Resultados	130.264,16
	e) A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	
76	12. Ingresos financieros	-5.000,00
	13. Gastos financieros	
(6610) (6611) (6615) (6616) (6620) (6621) (6640) (6641) (6650) (6651) (6654) (6655)	a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas.	
		-5.000,00
(6612) (6613) (6617) (6618) (6622) (6623) (6624) (6642) (6643) (6653) (6656) (6657)	b) Por deudas con terceros	
(660)	c) Por actualización de provisiones.	
	14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.	
(668) 768	15. Diferencias de cambio	
	16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	-5.000,00
	f) A.2) RESULTADO FINANCIERO	125.264,16
	g) A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	
(630)*, 6301* (633) (638)	15. Impuesto sobre beneficios	
	A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	
	B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	125.264,16
	18. Resultado del ejercicio procedente de op. interrumpidas neto de impuestos.	
	A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	125.264,16

CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA S.L.		SOCIEDAD
CONCEPTO	IMPORTE	
Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	6.466.734,47	
Importe neto de la cifra de negocio.	6.274.592,71	
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	192.141,76	
Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	6.081.470,31	
Aprovisionamientos	0,00	
Gastos de personal	4.864.452,49	



Ayuntamiento de Granadilla de Abona

Otros Gastos de explotación	1.212.017,82
Gastos financieros o asimilados	5.000,00
Impuesto sobre sociedades	0,00
Variación del inmovilizado	0,00
Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (SEC10)	385.264,16

Atendiendo a los datos obtenidos, se desprende que la sociedad, objeto de evaluación presenta en sus estados de previsión una posición de equilibrio financiero deducido de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias – Previsión 2019 -, al no estimarse pérdidas en el resultado del ejercicio, por lo que **se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de conformidad con la LOEPSF. Sin embargo, es obvio que estamos hablando de meros estados provisionales de Pérdidas y Ganancias, por lo que se debe comprobar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la **fase de regularización y posterior cierre contable de la Sociedad Mercantil**.

En Granadilla de Abona a 25 de marzo de 2019.

El Interventor Accidental

**LUIS PEREZ JOSE
MANUEL - DNI
78603717K**

Firmado digitalmente por LUIS
PEREZ JOSE MANUEL - DNI
78603717K
Fecha: 2019.03.28 11:57:27 +01'00'

Fdo.: José Manuel Luis Pérez

2019

Anexo de Inversiones



**Ayuntamiento de Granadilla de
Abona**



ANEXO DE INVERSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por el Real Decreto-ley 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se une como Anexo al Presupuesto General formado para el año 2019, el siguiente Plan de Inversiones referido únicamente a dicho ejercicio ya que por la Corporación no se ha considerado la formación de los planes y programas de inversión y financiación referidos a un período de cuatro años a que se refiere el número 1 del artículo antes citado. Asimismo, y tal y como ordena el número 1.d) del referido artículo 168, se detalla el Programa Financiero para la debida cobertura de las inversiones.

El Capítulo 6 Inversiones Reales, asciende a **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.620.908,84.-€)** y figura financiado en su totalidad con recursos generales. Es de largo una de las grandes apuestas de este presupuesto el acometer un plan de inversiones importante para nuestro municipio y finalizar algunas de las inversiones ya iniciadas, a pesar de los gastos asumidos y incorporados en el capítulo 2, Gastos Bienes y Servicios Corrientes.

Representa los compromisos del equipo de gobierno con el municipio de Granadilla de Abona, con una apuesta clara por la mejora y ampliación de sus equipamientos y espacios públicos. Con este plan se amplían y se mejoran equipamientos en todos los ámbitos, pero se hace un énfasis importante en la infraestructuras (Centro Cívico/ Sala Velatorio Granadilla con una inversión estimada de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.175.212,47.-€)**, en mejorar el mantenimiento de las infraestructuras educativas (Mejora y Rehabilitación de equipamientos infantiles con **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS 250.000.-€**), y en la adquisición de terrenos por importe de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000.-€)**, etc...

En cuanto a la ejecución de tales proyectos a lo largo del ejercicio, se considera que el Anexo de Inversiones tiene un carácter meramente informativo, siempre que se respeten los niveles de vinculación jurídica establecidos para las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se ha previsto su realización. En otro caso, si se les quiere dotar de especial relevancia, deberán quedar expresamente afectados por las limitaciones de la vinculación jurídica, a través de las propias bases de ejecución del presupuesto, debiendo incluirse esta información en el Anexo de Inversiones.

El Plan de Inversiones previsto se consigna en el Capítulo 6 y 7 del Estado de Gastos (Clasificación Económica) con el siguiente desglose por artículos y conceptos:



Aplicación Presupuestaria		Denominación del Proyecto	Importe Anualidad
151.00	600000	URBANISMO- INVERSIONES ADQUISICIÓN DE TERRENOS.	300.000,00 €
342.00	6190000	INSTALACIONE DEPORTIVAS- NUEVA MOQUETA, TAPIZ DE GIMNASIA RITMICA	5.000,00 €
164.00	6230000	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS-INVERSIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.	40.000,00 €
450.00	6230000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS-COMPRAS DE SEÑALES, BANCOS PAPELERAS Y ESPEJOS PÚBLICOS	50.000,00 €
132.00	6230000	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO- INVERSIÓN EN MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	40.000,00 €
172.00	6230000	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIOAMBIENTE URBANO-OTRAS INVERSIONES DESTINADA A USO GENERAL	45.000,00 €
135.00	6240000	PROTECCIÓN CIVIL-ELEMENTOS DE TRANSPORTE	50.000,00 €
920.00	6250000	ADMINISTRACIÓN GENERAL-ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	50.000,00 €
171.00	6250000	PARQUES Y JARDINES-MOBILIARIO DE PARQUES INFANTILES	250.000,00 €
920.00	6260000	ADMINISTRACIÓN GENERAL-INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SS. EQUIPOS INFORMÁTICOS	55.000,00 €
330.00	6290000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CULTURA- COMPRA DE INSTRUMENTOS	10.000,00 €
342.00	6320000	INSTALACIONES DEPORTIVAS – ACONDICIONAMIENTO CESPED CAMPO DE FÚTBOL EL MÉDANO	150.000,00 €
432.00	6320000	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA- ACONDICIONAMIENTO OFICINA DE TURISMO DE EL MÉDANO	5.000,00 €
164.00	6320000	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS-	3.360,44 €
327.00	6320000	FOMENTO A LA CONVIVENCIA CIUDADANA-CENTRO CÍVICO/SALA VELATORIO GRANADILLA	1.175.212,47 €
231.00	63201000	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA-EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES- CENTRO HOGAR FUNCIONAL SAN ISIDRO.	800.000,00 €
920.00	6410000	ADMINISTRACIÓN GENERAL - GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL- APLICACIONES INFORMÁTICAS	286.000,00 €
151.00	681.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL- INVERSIONES ADQUISICIÓN DE TERRENOS. FINCA RESULTADO Nº 3 Y Nº 4 . CANON DE URBANIZACIÓN	306.335,93 €

El capítulo 7º. Transferencias de Capital, en el presente ejercicio se ha dotado crédito suficiente para atender a las aportaciones al Plan de Cooperación 2017-2018 (Obras de mejora de los depósitos de Granadilla) y transferencias de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro, por importe total de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (234.927,54.-€)**.

La totalidad de los Proyectos incluidos en este Anexo de Inversiones tienen como periodo previsto de inicio abril 2019 y como periodo previsto de finalización diciembre de 2019.

En Granadilla de Abona a 18 de marzo de 2019
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: José Domingo Regalado González

REGALADO GONZALEZ JOSE DOMINGO - 78708155Q
Firmado digitalmente por REGALADO GONZALEZ JOSE DOMINGO - 78708155Q
Fecha: 2019.03.28 13:33:27 Z

2019

Estado de Consolidación del Presupuesto General



**Ayuntamiento de Granadilla de
Abona**



ESTADO DE CONSOLIDACIÓN

La elaboración del anexo al Presupuesto General denominado “Estado de consolidación del Presupuesto de la Entidad Local con el de todos los presupuestos de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles” requiere una consolidación de todos los documentos presupuestarios que integran el Presupuesto General de la Corporación.

La consolidación en el ámbito presupuestario tiene un perímetro diferente a otros supuestos en que se produce dicho proceso (cálculo de la estabilidad presupuestaria, consolidación de cuentas, nivel de endeudamiento). En este supuesto, el perímetro de consolidación queda restringido a los entes que conforman el presupuesto general de la corporación en los términos previstos en el artículo 164.1 del TRLRHL:

- a) La propia entidad local.
- b) Los organismos autónomos dependientes de esta.
- c) Las sociedades mercantiles.

Objetivo de la consolidación presupuestaria aunque sea referida a la consolidación de cuentas y no a la estrictamente presupuestaria, es muy ilustrativa –a los efectos de poder examinar el fundamento de la utilización de dicha técnica- como referencia la opinión de la Intervención General del Estado (IGAE).

“Las Administraciones Públicas territoriales crean organizaciones, a las que se dota de personalidad jurídica y patrimonio propios, para cumplir concretas funciones de servicio público e intervención administrativa. Estas organizaciones descentralizadas asumen formas jurídicas muy diversas (Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles y otros Entes) y en ellas impera el principio de especialidad (en cuanto se crean para la consecución de un fin concreto), pretendiéndose con ellas incrementar la eficacia en la gestión de los servicios públicos. A pesar de que estas entidades están dotadas de personalidad jurídica propia, de uno u otro modo se encuentran sujetas a la disciplina y coordinación de la entidad matriz. En el ámbito local, los Organismos Autónomos y las Sociedades Mercantiles dependientes de la Entidad local forman con ésta una unidad económica dirigida a alcanzar los objetivos de la entidad matriz, es decir, de la Entidad local. Esta unidad de acción hace que la visión que ofrece la información contable de cada una de las entidades por separado, sea insuficiente para mostrar la imagen fiel de la unidad económica que integran. La simple agregación de la información contable suministrada por la Entidad local, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles, no ofrece una imagen adecuada de la situación presupuestaria, patrimonial, financiera y de los resultados del conjunto que forman, porque esa agregación comporta una serie de duplicidades en sus magnitudes contables. Estas duplicidades derivan de las operaciones entre la Entidad local y sus entidades dependientes y de las de éstas entre sí, ya que, si bien, desde la perspectiva individual son operaciones con terceros, desde el punto de vista de la unidad económica, no dejan de ser operaciones internas. Por tanto, para obtener una imagen más precisa de la situación económico-financiera del conjunto de entidades es necesario dar un paso más allá de la mera integración y realizar un proceso de consolidación.” Trasladando dicho objetivo de dar una imagen fiel de la unidad económica que integran los presupuestos de los tres entes que conforman el



perímetro del Presupuesto General de la Corporación, el “Estado de Consolidación” permite convertir, en palabras de GONZALEZ PUEYO et al.[3], “los Presupuestos o previsiones individualizados por cada persona jurídica (...) en un verdadero Presupuesto General Integrado o Consolidado, capaz de ofrecer la visión unitaria del total del movimiento económico de la Entidad”.

Tal y como señala ARNAU BERNIA, las operaciones de consolidación, en lo que se refiere al ámbito estrictamente presupuestario, suponen la realización -de conformidad con lo que disponen los artículos 115, 117 y 118 del RD 500/1990- de una serie de operaciones que, según GONZALEZ PUEYO consisten en una “depurada técnica contable”, están destinadas a efectuar una:

- a) Reclasificación de operaciones que tiene por objetivo permitir el siguiente proceso.
- b) Armonización de estructuras de los presupuestos de los organismos autónomos y de los estados de previsión de las sociedades mercantiles con el presupuesto de la propia Entidad (artículo 115.1 letra a) del RD 500/1990).
- c) Eliminación de las operaciones internas o recíprocas (artículo 11.1 letra b) del mencionado RD), a saber:
 1. Transferencias corrientes y de capital, cualquiera que sea su ubicación económica y su definición.
 2. Gastos e ingresos derivados de cesiones de personal.
 3. Compraventas de bienes corrientes o de capital.
 4. Prestaciones de servicios.
 5. Tributos locales y precios públicos o privados exigibles por las Entidades cuyos presupuestos se consoliden.
 6. Otros ingresos y gastos de similar naturaleza.

A través de este proceso se eliminan las “consignaciones que son gastos en uno de los presupuestos a consolidar y, simultáneamente, son ingresos en otro, por lo que de no proceder a su compensación, aparecerían duplicados.

El documento de consolidación deberá detallar todas las actuaciones que se hayan efectuado en el proceso de “armonización” de datos de los presupuestos del perímetro de consolidación (reclasificaciones que se hayan efectuado) y “eliminación” (de operaciones internas) deberán quedar detalladas y desglosadas en el documento “Estado de consolidación”.

La consolidación en el ámbito presupuestario debe, por imperativo del RD 500/1990:

- a) Efectuarse siguiendo el modelo de estructura presupuestaria establecida para las Entidades locales (artículo 116).
- b) Presentarse, como mínimo, a nivel de grupo de función y capítulo (artículo 118.1).
- c) Adjuntar el desglose de las operaciones internas objeto de eliminación (artículo 118.2)

Mencionados los requisitos que debe contener el documento de consolidación, la problemática se presenta en las consecuencias que comporta el diferente régimen jurídico aplicable a los entes que



conforman el perímetro subjetivo del presupuesto General a la hora de confeccionar dicho Anexo. Efectivamente, la Entidad Local, los Organismos Autónomos y las sociedades mercantiles debido al diferente marco económico en que se desenvuelven no están sujetas al mismo régimen jurídico puesto que, tal y como señala la IGAE;

“(…) mientras la actividad del primer grupo de entidades está sometida al Derecho Administrativo cuyas normas regulan, entre otros aspectos, su régimen de contratación, patrimonial, de personal, de gestión de los servicios y su actividad económico-financiera (régimen presupuestario y contable), la actividad del segundo grupo de entidades se halla regulada por el ordenamiento jurídico privado. Al primer grupo de entidades pertenecen la propia Entidad local y sus Organismos Autónomos, cualquiera que sea su carácter; al segundo grupo, las Sociedades Mercantiles.”

Así las cosas, el distinto régimen jurídico aplicable a ambos grupos de entidades, integradas todas ellas en el Presupuesto General, determina que las sociedades mercantiles no estén sujetas al régimen presupuestario, comportando que los estados de previsión de las sociedades mercantiles – formados por la cuenta de resultados y el presupuesto de capital- presenten distinto formato y significación diferentes al de los presupuestos de las entidades locales y de sus organismos autónomos, situación que puede comportar que el tratamiento de su contenido no permita una completa consolidación. Llegados a este punto del relato podemos apuntar que, tal y como señala CABALLERO PASTOR, al tener que armonizar los presupuestos de los distintos entes, se generan dos escollos: a) Sobre qué tipo de estructura ha de efectuarse la consolidación; b) Qué conversiones hay que efectuar en cada estructura para efectuar la consolidación. El primer problema está resuelto por el propio TRLRHL que establece que la consolidación ha de efectuarse con el presupuesto de la propia Entidad por lo que esta deberá ser el que marque la estructura a utilizar.

Efectivamente, debemos entender que el proceso de consolidación presupuestaria (aunque existan otros procesos de consolidación: cuenta general, cálculo de la estabilidad presupuestaria o del nivel de endeudamiento) debe efectuarse en función de la estructura presupuestaria de la Entidad Local (ente matriz), y obedecer a un criterio de carácter presupuestario y, por ello tal y como señala el artículo 115.2 del RD 500/1990, deban detallarse las reclasificaciones efectuadas para armonizar las estructuras.

El problema surge al tener que efectuar la conversión de los Estados de Previsión de las sociedades mercantiles en unos presupuestos de gastos e ingresos ajustados a la estructura de los Entes locales. Para ello habrán de utilizarse unos determinados cuadros de correlación entre ambas estructuras. Ante esta situación pueden plantearse diferentes tipos de soluciones, a saber:

a) Entender que de los datos de los Estados de Previsión de las sociedades mercantiles tan solo deberán convertirse a estructura presupuestaria aquellos que respondan a los gastos e ingresos contemplados en la Orden Reguladora de la Estructura Presupuestaria de las Entidades Locales. Corroboraría esta tesis el hecho de que el RD 500/1990 señala que la armonización se efectuará “ con el presupuesto de la propia Entidad ”. Pese a ello, debe señalarse que aceptar esta tesis comportaría que determinados conceptos incluidos en la cuenta de pérdidas y ganancias, como sucede en el caso de las dotaciones por la amortización del inmovilizado, al no tener su correlativo reflejo en ningún concepto



del Estado de Gastos regulado en la Orden anteriormente mencionada, no serían objeto de armonización en el presupuesto consolidado. Ello supondría, obviamente, que el importe del “Presupuesto de la sociedad mercantil” (objeto de consolidación con el presupuesto de la Entidad Local y con el de sus Organismos Autónomos) no coincidiría con el importe de sus Estados de Previsión y, por tanto, el Presupuesto Consolidado –sin perjuicio de las operaciones de eliminación- aparecería “descuadrado”. Pese a ese “descuadre” debe recordarse que el Estado de Consolidación es un “documento anexo” al Presupuesto General de la Corporación; siendo este último el que es aprobado por el Pleno de la Corporación, el cual está integrado por los presupuestos individuales de la Entidad Local, sus organismos Autónomos y las Sociedades de capital íntegramente municipal.

b) Entender que todos los importes y conceptos incluidos en los Estados de Previsión de las sociedades mercantiles deberán convertirse a estructura presupuestaria. De acogerse esta segunda tesis, ello comportaría que debería buscarse una total correlación entre los conceptos presupuestarios de gastos e ingresos, con los económicos y patrimoniales contenidos en los Estados de Previsión de las Sociedades Mercantiles. Llegados a este punto del relato, debemos puntualizar que el importe del “Presupuesto de la sociedad mercantil” coincidiría totalmente con el importe de su Estado de Previsión y, por tanto, el presupuesto consolidado –sin perjuicio de las operaciones de eliminación- aparecería “cuadrado”. No obstante, dentro de esta teoría se pueden plantear diferentes variantes a la hora de intentar correlacionar todos los conceptos incluidos en los Estados de Previsión de las sociedades mercantiles –y especialmente en todo lo referido con la dotación por la amortización del inmovilizado- en un presupuesto confeccionado siguiendo la estructura presupuestaria de las entidades locales, a saber:

b.1) Considerar que dicha dotación tiene la consideración de un gasto del capítulo 2 del Estado de Gastos del presupuesto de la Entidad Local: Siguiendo esta opción convertiríamos el gasto que representa esta dotación en un gasto presupuestario, y ello a pesar de que en ningún caso se generaría una obligación reconocida. En contra de esta opción deberíamos señalar que se efectuaría un tratamiento “desigual” entre la dotación para la amortización del inmovilizado procedente de la sociedad mercantil (al encontrarse dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias y, por tanto, dentro de su Estado de Previsión) y la misma dotación referida a la Entidad Local, puesto que en el primer caso se “presupuestaria” y en el segundo no. Además, debe recordarse que las previsiones de ingresos, gastos, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles locales deben trasladarse –como se ha señalado anteriormente- a unos estados de ingresos y gastos por capítulos presupuestarios susceptibles de integrarse y consolidarse con el presupuesto del propio Ayuntamiento y con los de sus Organismos Autónomos (que no contemplan las amortizaciones como gastos), y que por lo tanto dicha traslación supondrá que el Capítulo 2 recoja únicamente los gastos de explotación de la Sociedad Mercantil (excepto los de personal y las amortizaciones) así como los gastos excepcionales de esta.

b.2) Considerar que dicha dotación tiene la consideración de un ingreso del capítulo 8 del Estado de Ingresos del Presupuesto de la Entidad Local: Fundamentaría esta opción la apreciación que efectúa GONZALEZ PUEYO, al afirmar –en relación con el Presupuesto de Capital que debe incorporarse en el Estado de Previsión de las Sociedades Mercantiles- que refleja los “gastos e ingresos que, presupuestariamente, se recogen en los capítulos 6º a 9º, además de las amortizaciones y los beneficios. De esta manera, junto con la Cuenta de resultados –actual cuenta de pérdidas y



ganancias-, quedan recogidos todos los gastos e ingresos de la sociedad ” . Corroboraría este posicionamiento (aunque es cierto que en determinados supuestos la dotación por amortización del inmovilizado se equipara a un ingreso del capítulo 9) el hecho de que, tal y como señala FERRER JEREMIAS, la detracción que la amortización opera en el beneficio supone que una parte de este “queda retenido en la Entidad que practica la amortización, como recursos, en principio disponibles” y, por lo tanto, “la amortización de un bien material o inmaterial supone la reintegración del activo fijo en activos más o menos disponibles“ , convirtiéndose esta disponibilidad en una fuente de financiación de la propia sociedad. Efectivamente, el denominado “Estado de las Fuentes de Financiación o de Recursos” del Presupuesto de Capital, que refleja los fondos que se esperan obtener, contempla dentro de uno de sus apartados la autofinanciación que, a su vez, recoge las amortizaciones y provisiones. Siendo eso así, tal y como señalaba GONZALEZ PUEYO la dotación para la amortización constituiría una fuente de financiación del inmovilizado y, por ende, debería ser reclasificada ya sea como ingreso del capítulo 8 –a semejanza de lo que ocurre con la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales- o en el capítulo 9 –considerándose a efectos presupuestarios como un auto-préstamo que se formula la sociedad para financiar sus inversiones -. Con todo, esta interpretación, a pesar de ser probablemente la más plausible, genera una problemática añadida en tanto en cuanto al considerarse la dotación por la amortización un ingreso financiero, ello puede tener incidencia en el cálculo de la estabilidad presupuestaria. Así las cosas, sin abandonar esta opción –entender la dotación para la amortización como una fuente de autofinanciación- una posible alternativa a la problemática que podría generar su consideración como ingreso del capítulo 8 o 9 del Estado de Ingresos, sería la de imputar aquella en la presupuestación de la inversión como menos gasto; ello supondría que a la hora de presupuestar el gasto por inversión real de la sociedad (e imputarlo en el Estado de Gastos del presupuesto societario) este se efectuaría por el importe neto (gasto de inversión menos dotación por la amortización) y no por el importe bruto de aquel

Vistas las diferentes opciones debemos constatar que ante la falta de regulación específica todas ellas pueden llegar a ser aceptables –y defendibles- siempre que:

- a) Se apliquen los mismos criterios de forma uniforme e inequívoca para todos los entes y ejercicios.
- b) Se detallen las actuaciones que se hayan efectuado en el proceso de “armonización” en el documento “Estado de consolidación”.

Efectivamente, a pesar de que la IGAE se había pronunciado al respecto de la consolidación de cuentas en el ámbito local en la consulta anteriormente mencionada, y que en el año 2006 había publicado un documento denominado “Consolidación de Cuentas del Sector Público”, que dio lugar a la aprobación de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, y en la que se señala que: “ En las entidades locales se prevé su aplicación, previa elaboración de una adaptación a las normas de consolidación por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, en la elaboración de las cuentas consolidadas correspondientes al tercer ejercicio de aplicación de la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, a la Administración Local.” y, que por su parte la ICAL 2013 establece que corresponde a la intervención, formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las



cuentas que determine el Pleno de la Corporación (Regla 9 letra c) y recabar de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, así como de sus entidades públicas empresariales, la presentación de las cuentas y demás documentos que deban acompañarse a la Cuenta General, así como la información necesaria para efectuar, en su caso, los procesos de agregación o consolidación contable (Regla 9 letra d, corresponderá a los procesos de agregación o consolidación contable que, en su caso, haya establecido en su el Pleno de la Corporación (Regla 47.3), pese a ello no existe un método único e invariable para efectuar la consolidación presupuestaria, situación que ha dado lugar que la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local (SGCAYL) haya de emitir una nota metodológica sobre la publicación de la información estadística en la que se efectúan puntualizaciones también por lo que se refiere a la consolidación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y al quedar acreditado que no existe una única norma de armonización, sino diversas posibilidades para efectuar dicho proceso, todas ellas susceptibles de ser defendibles y aceptables, hemos optado por utilizar de forma uniforme los estados de previsiones de gastos e ingresos, aprobados con los programa anuales de actuación, inversión y financiación aprobado por el Consejo de Administración de la nueva sociedad fusionada SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA S.L para el ejercicio 2019, eliminando las operaciones internas, arrojando el siguiente estado de consolidación;

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN – INGRESOS 2019					
CAP	AYTO	SERMUNGRAN S.L.	TOTAL	ELIMINAC	CONSOL.
1	11.283.490,64 €	- €	11.283.490,64 €	- €	11.283.490,64 €
2	500.166,59 €	- €	500.166,59 €	- €	500.166,59 €
3	6.211.800,00 €	192.141,76 €	6.403.941,76 €	- €	6.403.941,76 €
4	20.472.656,11 €	6.274.592,71 €	26.747.248,82 €	- 6.274.592,71 €	20.472.656,11 €
5	215.100,00 €	- €	215.100,00 €	- €	215.100,00 €
6	- €	- €	- €	- €	- €
7	2.644.891,00 €	- €	2.644.891,00 €	- €	2.644.891,00 €
8	150.000,00 €	- €	150.000,00 €	- €	150.000,00 €
9	- €	- €	- €	- €	- €
	41.478.104,34 €	6.466.734,47 €	47.944.838,81 €	- 6.274.592,71 €	41.670.246,10 €

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN – GASTOS 2019					
CAP	AYTO	SERMUNGRAN S.L.	TOTAL	ELIMINAC	CONSOL.
1	13.173.587,01 €	5.124.452,49 €	18.298.039,50 €	- €	18.298.039,50 €
2	20.255.994,71 €	1.212.017,82 €	21.468.012,53 €	- 6.274.592,81 €	15.193.419,72 €
3	73.500,00 €	5.000,00 €	78.500,00 €	- €	78.500,00 €
4	3.525.186,24 €	- €	3.525.186,24 €	- €	3.525.186,24 €



Ayuntamiento de Granadilla de Abona

5	350.000,00 €	- €	350.000,00 €	- €	350.000,00 €
6	3.729.908,84 €	20.000,00 €	3.749.908,84 €	- €	3.749.908,84 €
7	219.927,54 €	- €	219.927,54 €	- €	219.927,54 €
8	150.000,00 €	- €	150.000,00 €	- €	150.000,00 €
9	- €	- €	- €	- €	- €
	41.478.104,34 €	6.361.470,31 €	47.839.574,65 €	- 4.913.545,07 €	41.564.981,84 €

En Granadilla de Abona, a 25 de marzo de 2019

El Interventor Acctal.

LUIS PEREZ JOSE

MANUEL - DNI

78603717K

Firmado digitalmente por LUIS

PEREZ JOSE MANUEL - DNI

78603717K

Fecha: 2019.03.28 11:58:17 +01'00'

José Manuel Luis Pérez

2019

Informe Económico-Financiero



Ayuntamiento de **Granadilla de
Abona**



INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de dicha Ley en materia de Presupuestos, todo ello en el contexto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe económico – financiero en relación con el Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el ejercicio 2019.

PRIMERO.- PRESUPUESTO CONSOLIDADO.

El presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el ejercicio económico de 2019, está integrado, además de por el de la propia Corporación, por el Estado de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil de capital 100% municipal, Servicios Municipales de Granadilla S.L (Sermugran S.L.)

El Proyecto de Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, asciende a **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (41.602.382,90.-€)**, un 7,35% superior al ejercicio 2018 en 2.847.603,09.-€. El presupuesto consolidado alcanza la cifra de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (41.794.524,66.-€)**, para ingresos y **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (41.689.261,40.-€)** para gastos, con un superávit de **CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (105.264,26.-€)**

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN – INGRESOS 2019					
CAP	AYTO	SERMUNGRAN S.L.	TOTAL	ELIMINAC	CONSOL.
1	11.283.490,64 €	- €	11.283.490,64 €	- €	11.283.490,64 €
2	500.166,59 €	- €	500.166,59 €	- €	500.166,59 €
3	6.336.078,56 €	192.141,76 €	6.528.220,32 €	- €	6.528.220,32 €
4	20.472.656,11 €	6.274.592,71 €	26.747.248,82 €	- 6.274.592,71 €	20.472.656,11 €
5	215.100,00 €	- €	215.100,00 €	- €	215.100,00 €
6	- €	- €	- €	- €	- €
7	2.644.891,00 €	- €	2.644.891,00 €	- €	2.644.891,00 €
8	150.000,00 €	- €	150.000,00 €	- €	150.000,00 €
9	- €	- €	- €	- €	- €
	41.602.382,90 €	6.466.734,47 €	48.069.117,37 €	- 6.274.592,71 €	41.794.524,66 €



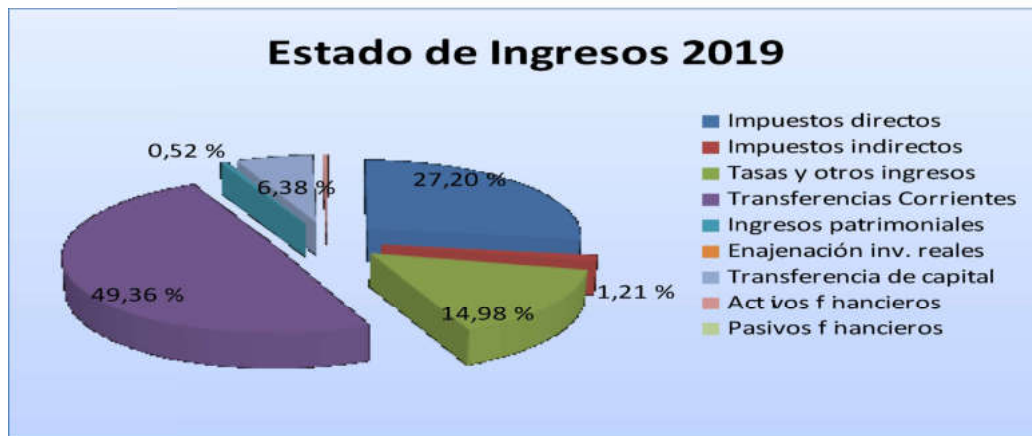
ESTADO DE CONSOLIDACIÓN – GASTOS 2019					
CAP	AYTO	SERMUNGRAN S.L.	TOTAL	ELIMINAC	CONSOL.
1	13.304.865,57 €	5.124.452,49 €	18.429.318,06 €	- €	18.429.318,06 €
2	20.436.994,71 €	1.212.017,82 €	21.649.012,53 €	- 6.274.592,81 €	15.374.419,72 €
3	73.500,00 €	5.000,00 €	78.500,00 €	- €	78.500,00 €
4	3.431.186,24 €	- €	3.431.186,24 €	- €	3.431.186,24 €
5	350.000,00 €	- €	350.000,00 €	- €	350.000,00 €
6	3.620.908,84 €	20.000,00 €	3.640.908,84 €	- €	3.640.908,84 €
7	234.927,54 €	- €	234.927,54 €	- €	234.927,54 €
8	150.000,00 €	- €	150.000,00 €	- €	150.000,00 €
9	- €	- €	- €	- €	- €
	41.602.382,90 €	6.361.470,31 €	47.963.853,21 €	- 4.913.545,07 €	41.689.260,40 €

A nivel de capítulo, se presentan los siguientes cuadros comparativos, tanto de ingresos como de gastos, anualidades 2018/2019, dentro del Presupuesto Municipal:

Ayuntamiento de Granadilla de Abona - Escenario Presupuestario 2019							
INGRESOS							
Tipo de operaciones	Capítulo	Denominación	2.018	%	2.019	%	Diferencias
Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I Impuestos directos	9.940.900,00	25,65 %	11.283.490,64	27,12 %	1.342.590,64
		II Impuestos indirectos	210.175,00	0,54 %	500.166,59	1,20 %	289.991,59
		III Tasas y otros ingresos	5.954.300,00	15,36 %	6.336.078,56	15,23 %	381.778,56
		IV Transferencias corrientes	22.255.704,81	57,43 %	20.472.656,11	49,21 %	-1.783.048,70
		V Ingresos patrimoniales	243.700,00	0,63 %	215.100,00	0,52 %	-28.600,00
	Total operaciones corrientes..			38.604.779,81		38.807.491,90	
Operaciones de Capital	VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00
	VII	Transferencia de capital	0,00	0,00 %	2.644.891,00	6,36 %	2.644.891,00
Total operaciones de capital..			0,00		2.644.891,00		2.644.891,00
Operaciones financieras	VIII	Activos financieros	150.000,00	0,39 %	150.000,00	0,36 %	0,00
	IX	Pasivos financieros	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00
Total operaciones financieras..			150.000,00	100,00 %	150.000,00	100,00 %	0,00
Total presupuesto de Ingresos....			38.754.779,81		41.602.382,90		2.847.603,09
GASTOS							
Tipo de operaciones	Capítulo	Denominación	2.018	%	2.019	%	Diferencias
Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I Gastos del Personal	11.875.195,55	30,64 %	13.304.865,57	31,98 %	1.429.670,02
		II Gastos en bb. corrientes y servicios	18.727.776,77	48,32 %	20.436.994,71	49,12 %	1.709.217,94
		III Gastos financieros	88.500,00	0,23 %	73.500,00	0,18 %	-15.000,00
		IV Transferencias corrientes	3.453.777,29	8,91 %	3.431.186,24	8,25 %	-22.591,05
		V Fondo de Contingencia	200.000,00	0,52 %	350.000,00	0,84 %	150.000,00
Operaciones corrientes ...			34.345.249,61		37.596.546,52		3.251.296,91
Operaciones de Capital	VI	Inversiones reales	3.064.530,20	7,91 %	3.620.908,84	8,70 %	556.378,64
	VII	Transferencias de capital	75.000,00	0,19 %	234.927,54	0,56 %	159.927,54
Operaciones capital ...			3.139.530,20		3.855.836,38		716.306,18
Operaciones financieras	VIII	Activos financieros	150.000,00	0,39 %	150.000,00	0,36 %	0,00
	IX	Pasivos financieros	1.120.000,00	2,89 %	0,00	0,00 %	-1.120.000,00
Total operaciones financieras..			1.270.000,00	100,00 %	150.000,00	100,00 %	-1.120.000,00
Total presupuesto de Gastos....			38.754.779,81		41.602.382,90		2.847.603,09
Déficit (-) - Superávit (+)			0,00		7,35 %		7,35 %

**A. ESTADO DE INGRESOS**

Cap.	Denominación	Presupuesto 2019		Presupuesto 2018	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Impuestos directos	11.283.490,64 €	27,12%	9.940.900,00 €	25,65%
II	Impuestos indirectos	500.166,59 €	1,20%	210.175,00 €	0,54%
III	Tasas y otros ingresos	6.336.078,56 €	15,23%	5.964.300,00 €	15,39%
IV	Transferencias Corrientes	20.472.656,11 €	49,21%	22.255.704,81 €	57,43%
V	Ingresos patrimoniales	215.100,00 €	0,52%	243.700,00 €	0,63%
VI	Enajenación inv. reales	- €	0,00%	- €	0,00%
VII	Transferencia de capital	2.644.891,00 €	6,36%	- €	0,00%
VIII	Activos financieros	150.000,00 €	0,36%	150.000,00 €	0,39%
IX	Pasivos financieros	- €	0,00%	- €	0,00%
TOTAL INGRESOS....		41.602.382,90 €		38.754.779,81 €	

**B. ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Presupuesto 2019		Presupuesto 2018	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Gastos del Personal	13.304.865,57 €	31,98%	11.875.195,55 €	30,64%
II	Gastos en bs. corrientes y ss	20.436.994,71 €	49,12%	18.727.776,77 €	48,32%
III	Gastos financieros	73.500,00 €	0,18%	88.500,00 €	0,23%



IV	Transferencias corrientes	3.431.186,24 €	8,25%	3.453.777,29 €	8,91%
V	Fondo de contingencia	350.000,00 €	0,84%	200.000,00 €	0,52%
VI	Inversiones reales	3.620.908,84 €	8,70%	3.064.530,20 €	7,91%
VII	Transferencias de capital	234.927,54 €	0,56%	75.000,00 €	0,19%
VIII	Activos financieros	150.000,00 €	0,36%	150.000,00 €	0,39%
IX	Pasivos financieros	- €	0,00%	1.120.000,00 €	2,89%
TOTAL GASTOS....		41.602.382,90 €		38.754.779,81 €	



SEGUNDO.- NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Presupuesto municipal del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el ejercicio 2019 se presenta nivelado, sin déficit o superávit inicial, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165.4 del TRLRHL.

TERCERO.- MARCO PRESUPUESTARIO.

Establece el artículo 29 LOEPYSF, lo siguiente:

1. "Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo ***en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales*** y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un período mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la respectivas Administraciones Públicas.



- b) *Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basadas en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*
- h) *Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*

3. *Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad"*

Por otro lado el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, establece que antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

Dando cumplimiento a la normativa citada, este ayuntamiento ha enviado telemáticamente a través de la plataforma de la Oficina Virtual de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el marco presupuestario correspondiente al periodo 2019-2021.

Las desviaciones de las previsiones del Presupuesto General del ejercicio 2019, respecto al marco presupuestario citado, vienen justificadas en la ejecución del presupuesto del ejercicio 2018, ya liquidado, con un total de derechos reconocidos netos y recaudación líquida, por importes de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.631.022,77.-€)** y **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (45.879.324,02.-€)**, respectivamente.

CUARTO.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO.

A) Ayuntamiento de Granadilla de Abona

Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello, la efectiva nivelación del presupuesto.

El presupuesto del Ayuntamiento, tal y como hemos indicado en el punto primero de este informe, asciende a la cantidad de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (41.602.382,90.-€)**, estos es, un 7,35% superior al ejercicio 2018 (2.847.603,09.-€).

Este Presupuesto se ha elaborado con carácter general atendiendo a la liquidación de los ingresos en el ejercicio 2018, partiendo de la referencia de la previsión de los datos de las Líneas Fundamentales del Presupuesto del 2019, aprobadas mediante decreto de alcaldía, donde ya se



preveían unos ingresos de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL EUROS (39.271.000.-€)**.

En cuanto a las previsiones de ingresos de los Capítulos 1, 2 y 3, se han realizado aplicando el “criterio de caja” contenido en la normativa europea, y más concretamente, en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (denominado SEC-10). A este respecto, se debe resaltar que el “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, norma a través de la cual se efectúa el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria de la Entidades Locales, establece que como consecuencia de la aprobación del Reglamento (CE) N° 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 *“la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, lo que a su vez supone que el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados”*.

Para el Capítulo 4 se ha partido de las transferencias que figuraban en las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio 2018, procediendo a su ajuste en aquellos casos donde se dispone de información al respecto. En el resto de casos se han mantenido las previsiones por entender que éstas permanecerán relativamente inalteradas.

Para el resto de Capítulos se ha partido de estimaciones realizadas sobre derechos reconocidos en ejercicios pretéritos y las líneas fundamentales del Presupuesto del ejercicio 2019, tal y como hemos indicado. Además hemos tenido en cuenta igualmente la actualización del marco de equilibrio económico para el periodo 2018-2020 incorporado a la auditoría de gestión realizada en base a 31 de diciembre de 2016, previstas en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

A continuación se procede a realizar un análisis pormenorizado de cada uno de los capítulos:

f) **CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS.**

Integran este Capítulo los principales conceptos de ingresos que contribuyen a la autonomía financiera de las Entidades Locales. Se trata de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos, o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta, tal y como se expresa en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A un nivel más detallado, este Capítulo está compuesto de las siguientes exacciones: 112 “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica”, 113 “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana”, 114 “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales”, 115 “Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica”, 116 “Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana” y 130 “Impuesto sobre Actividades Económicas”. En su conjunto estas exacciones representan el 46,52 % de la totalidad de

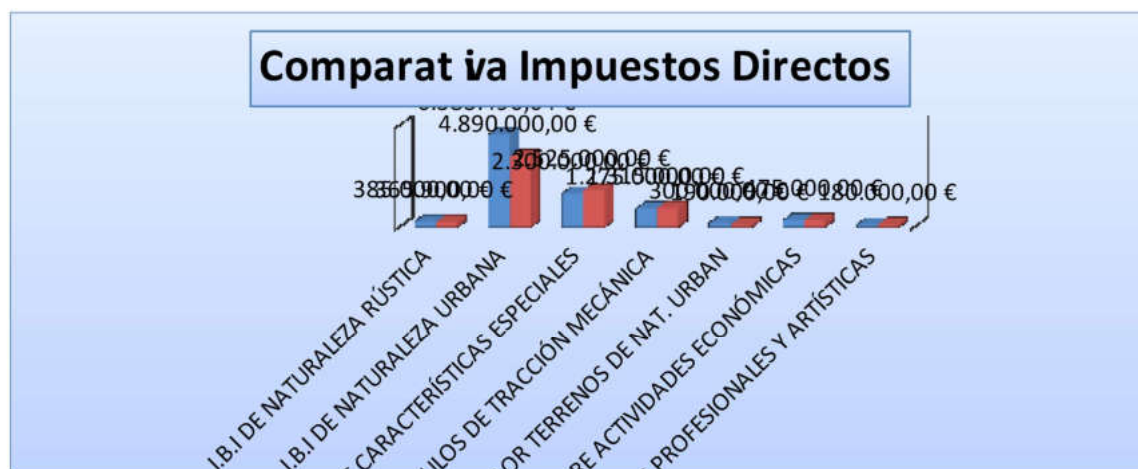


los ingresos corrientes y el 43,39% de la globalidad de los ingresos presupuestados. Con estos datos se pone de manifiesto la relevancia para la Hacienda Municipal, y la trascendencia económica que implica su gestión tributaria.

Particularizando el análisis en cada una de las figuras tributarias que componen este capítulo de ingresos, se debe resaltar que las previsiones iniciales por estos conceptos ascienden a **ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (11.283.490,64.-€)** y experimentan un incremento respecto a las consignadas para el ejercicio anterior de un 13,51% (1.342.590,64.-€).

Para el cálculo de las previsiones iniciales, se ha tenido especial consideración en la capacidad recaudatoria del último ejercicio liquidado, el 2018, que a fecha 31 de diciembre de 2018 ascienden a **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (11.334.430,09.-€)**, en la línea de las previsiones que estamos proyectando para el ejercicio 2019, tal y como refleja el siguiente cuadro;

Orden EHA/3565/2008	Descripción conceptos	Previsión 2019	Prev. Inicial 2018	Derechos Rec. Netos 31/12/2018	Recaudación Líquida 31/12/2018	Variación
112.00	I.B.I DE NATURALEZA RÚSTICA	385.000,00 €	365.900,00 €	485.688,87 €	485.454,80 €	- 100.454,80 €
113.00	I.B.I DE NATURALEZA URBANA	6.383.490,64 €	4.890.000,00 €	6.960.200,58 €	6.957.315,56 €	- 573.824,92 €
114.00	I.B.I DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2.300.000,00 €	2.525.000,00 €	885.698,71 €	885.698,71 €	1.414.301,29 €
115.00	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	1.275.000,00 €	1.315.000,00 €	1.276.842,33 €	1.276.842,33 €	- 1.842,33 €
116.00	IMPUESTO S/INCREMENTO VALOR TERRENOS DE NAT. URBAN	300.000,00 €	190.000,00 €	309.122,90 €	299.637,71 €	362,29 €
130.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	475.000,00 €	475.000,00 €	1.429.957,38 €	1.429.480,98 €	- 954.480,98 €
130.01	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ARTÍSTICAS	165.000,00 €	180.000,00 €	- €	- €	165.000,00 €
	IMPUESTOS DIRECTOS	11.283.490,64 €	9.940.900,00 €	11.347.510,77 €	11.334.430,09 €	- 50.939,45 €





○ **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

La cantidad presupuestada en este impuesto para el año 2019 totaliza el montante de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.768.490,64.-euros)**. Esta consignación inicial se ha estimado atendiendo a las siguientes circunstancias:

Los coeficientes de actualización de valores catastrales a que se refiere el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, mediante el Real Decreto-ley 20/2017, de 29 de diciembre, por el que se prorrogan y aprueban diversas medidas tributarias y otras medidas urgentes en materia social.

De esta manera, y como consecuencia del retraso en la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los coeficientes de actualización han sido publicados en norma distinta de los Presupuestos Generales del Estado. Y es que esta actualización de valores catastrales repercute directamente sobre el cálculo de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; impuesto que se devenga el 1 de enero, hecho que ha motivado la necesidad de utilizar del mecanismo del Real Decreto Ley para su entrada en vigor antes de dicha fecha.

Así, de conformidad con el artículo 1 del citado Real Decreto-ley, los coeficientes de actualización de valores catastrales a que se refiere el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, quedan fijados para 2018 *con arreglo al siguiente cuadro:*

Año de entrada en vigor de la ponencia de valores.	Coeficientes de actualización
1984-1985-1986-1987-1988-1989 y 1990	1,08
1994	1,07
1995	1,06
1996	1,05
1997-1998-1999 y 2000	1,04



2001, 2002 y 2003	1,03
2005,2006, 2007, 2008, 2009 y 2010	0,96
2011	0,95
2012	0,91

Respecto a los coeficientes aprobados y en comparación con los del pasado ejercicio 2017, puede observarse que mientras que los de "incremento" (para las ponencias de valores que entraron en vigor en 2003 y anteriores) no han variado, pues se mantienen los mismos para el ejercicio 2018; los de "decremento" (para las ponencias de valores que entraron en vigor en 2005 y siguientes), se han elevado respecto a los fijados en 2017, de manera que la disminución del valor catastral para el ejercicio 2019 será menor.

Igualmente determina la forma de aplicación de los referidos coeficientes para los 1.830 municipios relacionados en la Orden HFP/885/2017, de 19 de septiembre que solicitaron y cumplen los requisitos exigidos:

«a) Cuando se trate de bienes inmuebles valorados conforme a los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario, se aplicará sobre el valor asignado a dichos bienes para 2017.

b) Cuando se trate de valores catastrales notificados en el ejercicio 2017, obtenidos de la aplicación de Ponencias de valores parciales aprobadas en el mencionado ejercicio, se aplicará sobre dichos valores.

c) Cuando se trate de bienes inmuebles que hubieran sufrido alteraciones de sus características conforme a los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario, sin que dichas variaciones hubieran tenido efectividad, el coeficiente se aplicará sobre el valor asignado a tales inmuebles, en virtud de las nuevas circunstancias, por la Dirección General del Catastro, con aplicación de los módulos que hubieran servido de base para la fijación de los valores catastrales del resto de los bienes inmuebles del municipio.»

Nótese que la citada Orden surte efectos desde el 1 de enero de 2018, y en consecuencia, este incremento o disminución en la recaudación resultado de de la aplicación de los coeficientes de actualización aprobados, debió, o deberá, tenerse en cuenta a la hora tanto de elaborar el Presupuesto Municipal 2019, como de evaluar el correspondiente cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto.

El año de entrada en vigor de la ponencia de valores catastrales en el municipio de Granadilla de Abona fue en 2007, motivo por el cual corresponde aplicar un coeficiente de actualización del 0,96%.



Los ingresos por IBI urbano, para el que está previsto en el ejercicio 2019 un tipo de gravamen del 0,40%, presentan una previsión inicial en este año de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.383.490,64.-€)**, importe inferior a las cantidades recaudadas por el Consorcio de Tributos en el ejercicio 2018, que ascendieron a **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.957.315,56.-€)**.

En las previsiones del escenario económico se mantienen las previsiones del análisis en cuanto al tipo a aplicar en los ejercicios de 2020-2021 (0,4%) sobre una base liquidable que va aumentando conforme disminuye el coeficiente de reducción, sin tener en cuenta como variable de crecimiento las actualizaciones de valores catastrales anuales.

Las previsiones del IBI rústico, se sitúan en **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (385.000,00.-€)** en el año 2019, con un tipo de gravamen del 0,4%. Cifra que supone un incremento respecto a las previsiones para 2018, pero que se sitúa por debajo de los importes de los derechos recaudados durante el mismo ejercicio y que ascendieron a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (485.454,80.-€)**.

g) IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Las previsiones en este impuesto para el ejercicio de 2019, se sitúan en **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (1.275.000.-€)**. Esta cantidad es inferior a los derechos recaudados en el 2018, que ascienden a **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.276.842,33.-€)**. Se ha tenido en cuenta que no se modifican los coeficientes de incremento, la evolución del mercado de vehículos y el considerable incremento de incorporación de bonificaciones. En las previsiones del escenario económico se mantiene la previsión en tanto se mantiene el coeficiente de incremento vigente.

h) IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA).

Respecto al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el cual tiene un tipo impositivo del 27%, se establece una previsión para 2019 de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000.-€)**, cantidad similar a los niveles de recaudación del 2018, que ascendieron a **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (299.637,71.-€)**. En las previsiones del escenario económico se mantiene esta previsión.

i) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.



La consignación del impuesto sobre actividades económicas (IAE) para el año 2019, se cuantifica en **SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (640.000.-€)**, cantidad inferior a los datos arrojados en la liquidación del ejercicio 2018, que ascendió a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.429.480,98.-€)**. En las previsiones del escenario económico se mantiene la previsión a la vista de la estabilidad de estos ingresos.

B. CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS.

j) IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

En el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras las previsiones para el año 2018 asciende a **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000.-€)**, previsión que se sitúa muy por debajo de los niveles de recaudación neta del ejercicio 2018 que ascendieron a fecha 31.12.2018 a **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.616.702,37.-€)**. La previsión realizada para el escenario económico plantea mantener un importe inferior, dado que se considera un valor atípico atendiendo a la evolución de los ejercicios anteriores los arrojados por la liquidación del 2018.

En cuanto al impuesto sobre gastos suntuarios no es significativo dentro del presupuesto al dotarse **CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (166,59.-€)**.

Orden EHA/3565/2008	Descripción conceptos	Previsión 2019	Prev. Inicial 2018	Derechos Rec. Netos 31/12/2018	Recaudación Líquida 31/12/2018	Variación
290.00	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	500.000,00 €	21.000,00 €	2.617.776,36 €	2.616.702,37 €	-



**C. CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS.**

Las fuentes principales de ingresos en este capítulo, son las tasas por suministro de agua y la tasa por recogida de basuras. Aparte de éstas, son significativas las tasas por licencias urbanísticas, por expedición de documentos y las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

Para el ejercicio de 2019, las previsiones de la Tasa por Suministro Agua y Alcantarillado asciende a **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (3.800.000,00.-€)** y **TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (340.000,00.-€)**, respectivamente.

La previsión de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos, se sitúa en **NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (904.278,56.-€)**, importe inferior a la recaudación neta del ejercicio 2018 que ascendió a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.453.765,34.-€)**, tal y como se especifican en los siguientes cuadros;

Descripción conceptos	Previsión 2019	Prev. Inicial 2018	Derechos Rec. Netos 31/12/2018	Recaudación Líquida 31/12/2018	Variación
TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	3.800.000,00 €	3.800.000,00 €	3.642.761,22 €	3.642.761,22 €	-
TASA POR ACOPLÉS A LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	30.000,00 €	30.000,00 €	29.841,58 €	29.804,00 €	-
TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO	350.000,00 €	400.000,00 €	380.823,14 €	380.823,14 €	196,00 €
TASAS POR ACOPLÉS A LA RED DE ALCANTARILLADO	15.000,00 €	16.000,00 €	10.940,10 €	10.940,10 €	30.823,14 €
TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA	904.278,56 €	1.500.000,00 €	1.453.944,68 €	1.453.765,34 €	4.059,90 €

La previsión realizada sobre el resto de las tasas por prestación de servicios, se ha realizado con el criterio de prudencia señalado. En el artículo 33 en las que se encuentra entre otras las Tasas por la Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo, así como Tasas por Entrada de Vehículos a Través de Aceras y Ocupación de Terrenos de Uso Público con quioscos, etc, se cuantifican manteniéndose las previsiones ajustadas respecto a las previstas para el 2018.

Por último, en el resto del capítulo III figuran los precios públicos por prestación de servicios, reintegros, multas, recargos, intereses y otros ingresos, adaptándose las previsiones a la vista de la recaudación neta en ejercicio 2018, ascendiendo a **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (1.249.600.-€)**:

Aplicación Presupuestaria	DENOMINACIÓN / CONCEPTO	2018	2019
309.00	TASAS POR SERVICIO DE CEMENTERIO	50.000,00	40.000,00
309.01	TASAS POR PARTICIPACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO AL AYUNTAMIENTO	600,00	2.000,00
312.00	TASAS POR SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL	45.000,00	45.000,00
321.00	TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS	25.000,00	50.000,00



322.00	TASAS POR CÉDULAS DE HABITABILIDAD Y LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN	100,00	0,00
323.00	TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS	0,00	100,00
325.00	TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	40.000,00	50.000,00
329.01	TASAS POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y LICENCIAS DE ALQUILER	6.000,00	9.000,00
329.02	TASAS POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	30.000,00	35.000,00
331.00	TASAS POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS EN EDIFICIOS PARTICULARES Y RESERVA DE APARC.	38.000,00	25.000,00
335.00	TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA	15.000,00	20.000,00
335.01	TASAS POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA	15.000,00	10.000,00
335.02	TASAS POR PUESTOS, BARRACAS, ETC. Y VENTA E INDUSTRIAS AMBULANTES	600,00	500,00
337.00	TASAS POR APROVECHAMIENTO DE SUELO, SUBSUELO Y VUELO DOMINIO PÚBLICO. TOLDOS	100,00	100,00
337.03	TASAS POR APROVECHAMIENTO ESPACIAL DE VUELO, SUBSUELO SUMINISTROS ELÉCTRICOS	190.000,00	190.000,00
338.00	TASAS POR APROVECHAMIENTO DEL VUELO	200.000,00	290.000,00
339.00	TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO	10.000,00	5.000,00
341.01	PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO EN CENTROS ASISTENCIA (C. DE MAYORES Y 3ª EDAD)	30.000,00	15.000,00
342.00	PRECIO PÚBLICO POR PARTICIPACIÓN EN CURSOS DE FORMACIÓN	100,00	100,00
342.01	PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MPAL. (GRANIPEQUES)	90.000,00	120.000,00
349.00	PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES Y RECREATIVOS	50.000,00	110.000,00
349.01	PRECIO PÚBLICO POR ACTIVIDADES LÚDICO-DEPORTIVAS	100,00	100,00
360.00	VENTAS DE PLACAS DE VADOS	500,00	500,00
389.00	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	600,00	600,00
389.01	REINTEGRO DE GASTOS OCASIONADOS EN EL CENTRO DE DETENIDOS	10.000,00	10.000,00
391.20	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN	35.000,00	65.000,00
391.90	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	1.500,00	5.000,00
392.10	RECARGO EJECUTIVO	5.000,00	1.500,00
392.11	RECARGO DE APREMIO	65.000,00	100.000,00
393.00	INTERESES DE DEMORA	35.000,00	50.000,00
399.04	ING. NO PREV. PRESUPUESTO	100,00	100,00

k) CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Este capítulo contiene los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por el Ayuntamiento sin contraprestación directa por parte de los mismos, destinados a financiar operaciones corrientes. Por conceptos y subconceptos se diferencian las transferencias en función de los agentes que las conceden. Ascende a **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (20.472.656,11.-€)** y experimenta un



descenso respecto al 2018 del -8,01%, (1.783.048,70-€), siendo el capítulo con mayor peso relativo dentro del Presupuesto, un 49,21%. Se observa la dependencia de las fuentes de financiación externa de la entidad, circunstancias que nos obligará en un futuro a mejorar la gestión recaudatoria de la entidad, con la revisión e inspección de padrones tributarios, tal y como hemos hechos referencia en ejercicios anteriores.

El desglose por conceptos presupuestarios más importantes es el siguiente: Participación en los Tributos del Estado (que mantiene importes similares al ejercicio 2018, dado que nos encontramos con los Presupuestos Generales del Estado prorrogados, atendiendo a los datos facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), que ascienden a **NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.182.966,87.-€)**.

La previsión de los ingresos del Fondo Canario de Financiación Municipal, obedecen igualmente a los datos facilitados por el Gobierno de Canarias, y han sido presupuestado en este capítulo, el 50% destinado a gastos de saneamiento, según el siguiente desglose:

MUNICIPIO	FCFM APARTADO 3.B) D.A. 38ª PROYECTO LEY PPTOS CAC 2019 (1)	FCFM SIN APARTADO 3.B) D.A. 38ª PROYECTO LEY PPTOS CAC 2019 (2)	DISTRIBUCIÓN ANUAL TOTAL FCFM 2019 (3)=(1)+(2)
ADEJE	240.194,23	5.465.831,65	5.706.025,88
ARAFO	56.858,48	1.293.864,76	1.350.723,24
ARICO	74.259,64	1.689.843,57	1.764.103,21
ARONA	373.217,57	8.492.894,96	8.866.112,52
BUENAVISTA DEL NORTE	57.056,56	1.298.372,46	1.355.429,02
CANDELARIA	131.558,30	2.993.725,24	3.125.283,54
FASNIA	46.684,50	1.062.346,91	1.109.031,40
GARACHICO	57.439,72	1.307.091,52	1.364.531,24
GRANADILLA DE ABONA	222.672,48	5.067.108,68	5.289.781,15
GUANCHA, LA	59.487,11	1.353.681,59	1.413.168,69
GUIA DE ISORA	110.477,19	2.514.005,84	2.624.483,03
GUIMAR	102.620,17	2.335.212,58	2.437.832,75

Además se prevé una estimación de liquidación definitiva del FCFM 2017 para el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, que asciende a la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (555.899,66.-€)**, según el siguiente desglose:

MUNICIPIO	ESTIMACIÓN INICIAL DISTRIBUCIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA FCFM 2017
ADEJE	623.480,48
ARAFO	145.389,05
ARICO	189.045,99
ARONA	962.002,23
BUENAVISTA DEL NORTE	146.636,30
CANDELARIA	333.800,95
FASNIA	119.891,67
GARACHICO	147.695,01
GRANADILLA DE ABONA	555.899,66



En definitiva, debemos indicar que todos las estimaciones de ingresos procedentes del Bloque de Financiación Canario, obedecen a los datos facilitados por el Gobierno de Canarias, sobre las previsiones iniciales de ingresos del REF, previstos para los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias en 2019, con una tasa de variación del -1,05% respecto al ejercicio 2018, según el siguiente desglose:

INGRESOS AFECTOS AL BFC. 2018-2019 (euros y %)

CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL 2018 (A)	PREVISIÓN CIERRE 2018 (B)	PREVISIÓN INICIAL 2019 (C)	var interanual (C-A)	var interanual (C-B)
IGIC	1.737.938.810	1.692.695.248	1.659.427.453	-4,5%	-2,0%
LMATRICULACIÓN	15.807.970	19.103.808	19.781.993	25,1%	3,5%
AIEM	160.138.682	152.863.281	158.289.927	-1,2%	3,5%
TOTAL BFC	1.913.885.461	1.864.662.337	1.837.499.373	-4,0%	-1,5%
COSTE GESTIÓN BFC	39.778.242	39.778.242	39.778.242	0,0%	0,0%
RECURSOS BFC A DISTRIBUIR	1.874.107.219	1.824.884.095	1.797.721.131	-4,1%	-1,5%
CAC	787.125.032	766.451.320	755.042.875	-4,1%	-1,5%
CCLL	1.086.982.187	1.058.432.775	1.042.678.256	-4,1%	-1,5%

FUENTE: Informe Económico y Financiero del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019

Así mismo se prevé, según simulación, una liquidación negativa del Bloque Canario de Financiación 2018, siendo la previsión para el Ayuntamiento de Granadilla de Abona **a CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (-197.442,70.-€)**, tal y como se especifica en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO **SIMULACIÓN DISTRIBUCIÓN LIQUIDACIÓN NEGATIVA BFC 2018**

ADEJE	-	207.937,20 €
ARAFO	-	23.326,55 €
ARICO	-	32.027,08 €
ARONA	-	353.726,51 €
BUENAVISTA DEL NORTE	-	20.230,96 €
CANDELARIA	-	114.498,71 €
FASNIA	-	11.568,38 €
GARACHICO	-	20.357,48 €
GRANADILLA DE ABONA	-	197.442,70 €

1) CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES.



Se mantiene en los niveles del ejercicio 2018, con una previsión de ingresos de **DOSCIENTOS QUINCE MIL CIEN EUROS (215.100.-€)**. Se recogen en el presente Capítulo los conceptos presupuestarios correspondientes a ingresos derivados de concesiones administrativas, arrendamientos de fincas municipales, resto de aprovechamientos y por Intereses de cuentas corrientes en Entidades Financieras.

m) **CAPÍTULO VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.**

En este Capítulo no se ha consignado cantidad alguna. No tiene significación dentro del total del Presupuesto, ya que no se prevé ningún derecho para el próximo ejercicio. Ello implicará que cualquier enajenación que pudiera producirse en el ejercicio 2019 deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local, debiendo determinarse en ese acuerdo, así mismo, las inversiones que quedarán afectada a dicha venta, en aplicación de la Ley de Ordenación del Territorio, que exige que se destinen a Patrimonio Público del Suelo.

n) **CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.**

En este capítulo se consigna la cantidad del 50% de la transferencia del Fondo Canario de Financiación Municipal 2019 (FCFM): **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (2.644.891.-€)**, al preverse el cumplimiento de todos los indicadores de gestión de la Ley 3/1999, de 4 de febrero del Fondo Canario de Financiación Municipal.

o) **CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS.**

Se ha dotado el crédito necesario para atender al reintegro de los préstamos fueran del sector público a corto y medio plazo (anticipos de personal) por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000.-€)**, desglosado en dos aplicaciones presupuestarias la 831.00 y la 831.01.

p) **CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS.**

No se prevé la concertación de nuevas operaciones de crédito en el presente ejercicio 2019.

Por otra parte, la utilización del criterio de tomar como referencia en la mayor parte de las figuras tributarias la recaudación neta, contenido en el Sistema Europeo de Cuentas SEC 10, supone que la previsión del Presupuesto refleje una imagen fiel de la capacidad de la entidad para hacer frente a sus obligaciones.

QUINTO.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

**A) Ayuntamiento de Granadilla de Abona****Cuadros – resumen por capítulos -Presupuesto de gastos – Comparativo**

Ayuntamiento de Granadilla de Abona - Escenario Presupuestario 2019							
INGRESOS							
Tipo de operaciones	Capítulo	Denominación	2.018	%	2.019	%	Diferencias
Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I Impuestos directos	9.940.900,00	25,65 %	11.283.490,64	27,12 %	1.342.590,64
		II Impuestos indirectos	210.175,00	0,54 %	500.166,59	1,20 %	289.991,59
		III Tasas y otros ingresos	5.954.300,00	15,36 %	6.336.078,56	15,23 %	381.778,56
		IV Transferencias corrientes	22.255.704,81	57,43 %	20.472.656,11	49,21 %	-1.783.048,70
		V Ingresos patrimoniales	243.700,00	0,63 %	215.100,00	0,52 %	-28.600,00
Total operaciones corrientes...			38.604.779,81		38.807.491,90		202.712,09
Operaciones de Capital	VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00
	VII	Transferencia de capital	0,00	0,00 %	2.644.891,00	6,36 %	2.644.891,00
Total operaciones de capital...			0,00		2.644.891,00		2.644.891,00
Operaciones financieras	VIII	Activos financieros	150.000,00	0,39 %	150.000,00	0,36 %	0,00
	IX	Pasivos financieros	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00
Total operaciones financieras...			150.000,00	100,00 %	150.000,00	100,00 %	0,00
Total presupuesto de Ingresos...			38.754.779,81		41.602.382,90		2.847.603,09
GASTOS							
Tipo de operaciones	Capítulo	Denominación	2.018	%	2.019	%	Diferencias
Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I Gastos del Personal	11.875.195,55	30,64 %	13.304.865,57	31,98 %	1.429.670,02
		II Gastos en bb. corrientes y servicios	18.727.776,77	48,32 %	20.436.994,71	49,12 %	1.709.217,94
		III Gastos financieros	88.500,00	0,23 %	73.500,00	0,18 %	-15.000,00
		IV Transferencias corrientes	3.453.777,29	8,91 %	3.431.186,24	8,25 %	-22.591,05
		V Fondo de Contingencia	200.000,00	0,52 %	350.000,00	0,84 %	150.000,00
Operaciones corrientes ...			34.345.249,61		37.596.546,52		3.251.296,91
Operaciones de Capital	VI	Inversiones reales	3.064.530,20	7,91 %	3.620.908,84	8,70 %	556.378,64
	VII	Transferencias de capital	75.000,00	0,19 %	234.927,54	0,56 %	159.927,54
Operaciones capital ...			3.139.530,20		3.855.836,38		716.306,18
Operaciones financieras	VIII	Activos financieros	150.000,00	0,39 %	150.000,00	0,36 %	0,00
	IX	Pasivos financieros	1.120.000,00	2,89 %	0,00	0,00 %	-1.120.000,00
Total presupuesto de Gastos...			38.754.779,81		41.602.382,90		2.847.603,09
Déficit (-) - Superávit (+)			0,00		7,35 %		7,35 %

Evaluación del cumplimiento del Objetivo de estabilidad Presupuestaria:

Saldo de Operaciones no financieras (I-VII Ingr - I-VII Gastos).....	0,00	
(+/-) Ajustes SEC 95.....	0,00	
Capacidad/Necesidad financiación.....	0,00	Resultado CUMPLIMIENTO

Ahorro neto

Ahorro Neto (Cap. 1 a 5 Ingresos -Cap. 1-4 gastos)	1.210.945,38	Resultado CUMPLIMIENTO
--	---------------------	------------------------------------

Análisis pormenorizado por capítulos:**CAPÍTULO 1: Gastos de Personal**

Las retribuciones del personal laboral al servicio de esta Corporación Local para el ejercicio 2019, se han determinado, con la efectiva aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT), aprobada en Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno del esta entidad el 27 de diciembre de 2018, incluyendo la regularización del incremento retributivo del 2,25%, para el ejercicio 2019, atendiendo al Real Decreto Ley 24/2018, de 27 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público.

Asimismo se contemplan las cantidades para dar cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se desestima el Recurso de Suplicación nº 727/2016, frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, en los autos nº 627/2015, relativo a la reclamación de representantes de trabajadores del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en relación con determinados artículos de la Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2007, 2008 y 2009 que preveían un incremento de la masa salarial del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas equivalente al



importe que suponía la inclusión respecto al personal funcionario del complemento de destino en sus pagas extras. Además se ha procedido al reconocimiento de trienios y diferentes adecuaciones retributivas en diversos complementos al personal laboral.

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En este sentido, continúa añadiendo el párrafo segundo del citado precepto, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

En relación con la propuesta de la alcaldía respecto a la Plantilla del Personal del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, debe ser objeto de negociación con la representación sindical, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que precisa que deben ser objeto de negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que puedan tener consecuencias sobre las condiciones del trabajo. Consta Acta de la Mesa General de Negociación.

Debemos recordar que las plantillas de personal se configuran como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esta conexión de la plantilla con el presupuesto, se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía, además de estar sujeta a las limitaciones que se fijan con carácter con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Atendiendo a lo expuesto el gasto total del Capítulo de personal para el ejercicio 2019, asciende a **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (13.304.865,54-€)**. Experimenta respecto del ejercicio anterior, un incremento del 12,04% cuantificándose en 1.429.670,02.-€. De este incremento **SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (660.520,35.-€)**, corresponden a la aplicación de la RPT y **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (497.824,54.-€)**, a la aplicación de la sentencia del personal laboral.



Las previsiones de este capítulo, han sido analizadas en el Informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos, de fecha 6 de marzo de 2019, en el cual se exponen las principales modificaciones realizadas en la plantilla de empleados públicos al servicio de esta Entidad respecto al ejercicio 2018. Así mismo, analiza los efectos de la aplicación de la RPT, aprobada en sesión plenaria el 27 de diciembre de 2018. Si bien en el informe no se acredita el importe total del capítulo I, ni la masa salarial del ejercicio 2018, ni el límite máximo de incremento del capítulo de gastos de personal para el ejercicio 2019, ni la incidencia de la aplicación de la RPT y la sentencia del personal laboral.

En el citado informe se enumeran las nuevas plazas de funcionarios que se han dotado respecto al ejercicio anterior;

- a. Una plaza de Técnico de Administración General (A1).
- b. Tres Plazas de Arquitecto Técnico (A2).
- c. Una plaza de Subinspector (A2).

No se identifican las nuevas plazas dotadas con la estructura de la RPT aprobada. Además alguna de ellas, luego no aparece como vacante en la plantilla de personal. Respecto a los citados puestos y una vez aprobada la RPT, entiende quién suscribe, que los mismos se deben ajustar a dicho documento y, por consiguiente se debería establecer el código, la denominación, grupo de clasificación, escala, nivel de complemento de destino y específico.

Así mismo en el punto 5º del citado informe se dice textualmente: ***“Respecto a la requerida singularidad del incremento de las retribuciones (incremento retributivo del específico de los funcionarios), no entiende la técnico que suscribe que haya quedado completamente acreditada, al menos desde tres puntos de vista. Por un lado si se entiende la adecuación retributiva al puesto, cada tipo de puesto ha sido estudiado por separado (como no puede ser de otra manera), para adecuar y diferenciar el complemento específico, sin embargo dentro de cada uno de ellos no se han hecho diferenciaciones, por lo que no se produce la individualidad retributiva por funcionario, sino por puestos. Por otro lado, analizando el incremento de forma global, se observa que incremento por puestos se ha producido de una forma aparentemente igualitaria (el incremento es semejante con independencia del puesto a que se refiera), que no equivalente (ya que mayor es el incremento en los puestos de menor responsabilidad o cualificación) y finalmente, ya se ha dicho, que el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos, sin embargo, la RPT (como no podía ser de otra manera, en atención a las circunstancias tanto laborales de los funcionarios municipales, como del propio crecimiento del municipio) ha revisado las condiciones particulares de todos los puestos.”*** De lo que se deduce, que según la responsable del área de Recursos Humanos, la aplicación de la RPT en los términos expuestos, vulnera las limitaciones de la normativa presupuestaria, no siendo posible su aplicación. Circunstancia que será analizada en el informe de Intervención, que se anexa al expediente del Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el ejercicio 2019.

CAPÍTULO 2: Gastos en bienes corrientes y servicios



El capítulo 2 del presupuesto de gastos, se cifra en la cantidad de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (20.436.994,71.-€)**, lo que representa un 49,12%% del presupuesto, experimentando un incremento respecto al ejercicio anterior **UN MILLÓN SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.709.217,94.-€)**, un 9,13%.

Los gastos previstos en bienes corrientes y servicios se estima que corresponden a cuantías mínimas de mantenimiento de la actividad administrativa ordinaria, basándose en los estados contables del 2018. El criterio general seguido para la cuantificación de este tipo de gastos ha sido el de control y estimación real, tratando así de contener los gastos corrientes. En este capítulo, debe dotarse el crédito necesario para hacer frente a la prestación de servicios que con carácter general asume la entidad.

CAPÍTULOS 3 y 9: Intereses y Pasivos Financieros.

Son de escasa relevancia y su dotación responde a los gastos en que se pudiera incurrir por gastos de financieros.

CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes

El Capítulo 4º. **Transferencias Corrientes**, aún sin alcanzar un peso relativo importante en el total del Presupuesto, experimenta un descenso considerable del -0.65%.

Aplicación Presupuestaria			Denominación / Concepto	Importe
231.00	461	0	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA -TRANSF. CTES.-A ENTIDADES LOCALES-AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE. TURISMO SOCIAL	20.000,00 €
432.00	461	0	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA -TRANSF. CTES.-A ENTIDADES LOCALES-AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.	8.500,00 €
943.00	466	0	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES-A ENTIDADES LOCALES-ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS.(FEMP)	2.600,00 €
943.00	466	1	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES-ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS.(ASOCIACIÓN COMARCAL CHASNA-ISORA)	4.000,00 €
931.00	467	0	TRANSF. ADM. PÚBLICAS-A ENTIDADES LOCALES-A CONSORCIOS.(CONSORCIO TRIBUTOS DE TENERIFE)	564.680,00 €
136.00	467	0	TRANSF. ADM. PÚBLICAS-A ENTIDADES LOCALES-A CONSORCIOS.(CONSORCIO PREVENCIÓN DE INCENDIOS)	269.042,24 €
433.00	479	0	DESARROLLO EMPRESARIAL-A EMPRESAS I+D Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES	32.000,00 €
231.00	480	0	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-ATENCIONES BENEF.Y ASIST.	475.000,00 €
231.00	480	20	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-ATENCIONES (AYUDA 3ª EDAD Y MINUSVALIDOS)	70.000,00 €
326.00	481	0	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN-A FAM. E INST. SIN FINES DE LUCRO-PREMIO Y BECAS	400.000,00 €
920.00	489	0	ADMINISTRACIÓN GENERAL-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. SUBVENCIONES HONORES Y DISTINCIONES	150.000,00 €
334.00	489	0	PROMOCIÓN CULTURAL-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-OTRAS TRANSFERENCIAS	275.000,00 €



341.00	489	0	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- ASOCIACIÓN DEPORTIVA ESMUGRAN	275.000,00 €
231.00	489	0	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-OTRAS TRANSFERENCIAS	225.000,00 €
432.00	489	0	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.	60.000,00 €
326.00	489	0	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-OTRAS TRANSF.-CENTROS EDUCATIVOS Y APA _s	86.000,00 €
912.00	489	0	ÓRGANOS DE GOBIERNO-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. (GRUPOS POLÍTICOS)	38.364,00 €
410.00	489	0	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-OTRAS TRANSFERENCIAS	40.000,00 €
327.10	489	0	CONVIVENCIA CIUDADANA- INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- OTRAS TRANSF. JUVENTUD	8.000,00 €
327.20	489	0	CONVIVENCIA CIUDADANA- INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- OTRAS TRANSF. MAYORES	15.000,00 €
341.00	489	1	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA	100.000,00 €
231.00	489	1	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-ACCIONES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-OTRAS TRANSFERENCIAS	10.000,00 €
334.00	489	2	PROMOCIÓN CULTURAL-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-OTRAS TRANSFERENCIAS	23.000,00 €
341.00	489	15	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CONVENIO IES LOS CARDONES.	4.000,00 €
341.00	489	17	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CONVENIO IES MAGALLANES	4.000,00 €
341.00	489	18	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CONVENIO IES EL MEDANO	4.000,00 €
341.00	489	25	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- C..D. GALÁCTICOS HERMANO PEDRO	10.000,00 €
341.00	489	26	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- UNIÓN DEPORTIVA MEDANO	5.000,00 €
341.00	489	27	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- C.D. AGUABUEY GRANADILLA	40.000,00 €
341.00	489	28	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- C.D CHARCO DEL PINO	31.000,00 €
341.00	489	32	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB BALONCESTO GRANADA	40.000,00 €
341.00	489	35	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- C. D. FUTBOL SALA CHIMICHE	4.000,00 €
341.00	489	36	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB DEPORTIVO CHARCAY	4.000,00 €
341.00	489	38	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB DEPORTIVO EL PORVE	2.000,00 €
341.00	489	39	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB DEPORTIVO GRANASUR ACOJEJA	5.000,00 €
341.00	489	40	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- C.D MENCEY ATXOÑA	18.000,00 €
341.00	489	41	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB ADONEY GIMNASIA RITMICA	9.000,00 €
341.00	489	42	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB TAEBEK TAEKWONDO	9.000,00 €
341.00	489	43	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- ESCUDERÍA ATOGO (XXV RALLY ATOGO-XI MINI SPRINT ATOGO)	35.000,00 €



341.00	489	44	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- ARGONAUTAS EL MÉDANO	4.000,00 €
341.00	489	45	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- TRIMEDA (XXI TRIATLON - VI SAN SILVESTRE)	35.000,00 €
341.00	489	46	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- C.D. ESPIRITU TRIABONA (CARRERA POPULAR TRIABONA)	12.000,00 €
341.00	48	48	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- FUNDACIÓN PEDRO RODRÍGUEZ LEDESMA	5.000,00 €
TOTAL				3.431.186,24 €

CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia

A pesar de su no obligatoriedad, se ha dotado un crédito por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000.-€)**, para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

CAPÍTULO 6: Gastos de Capital

El importe del capítulo VI asciende a **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.620.908,84.-€)** y figura financiado en su totalidad con fondos propios.

Aplicación Presup.		Denominación del Proyecto	Importe Anualidad
151.00	600000	URBANISMO- INVERSIONES ADQUISICIÓN DE TERRENOS.	300.000,00 €
342.00	6190000	INSTALACIONE DEPORTIVAS- NUEVA MOQUETA, TAPIZ DE GIMNASIA RITMICA	5.000,00 €
164.00	6230000	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS-INVERSIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.	40.000,00 €
450.00	6230000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS-COMPRAS DE SEÑALES, BANCOS PAPELERAS Y ESPEJOS PÚBLICOS	50.000,00 €
132.00	6230000	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO- INVERSIÓN EN MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	40.000,00 €
172.00	6230000	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIOAMBIENTE URBANO-OTRAS INVERSIONES DESTINADA A USO GENERAL	45.000,00 €
135.00	6240000	PROTECCIÓN CIVIL-ELEMENTOS DE TRANSPORTE	50.000,00 €
920.00	6250000	ADMINISTRACIÓN GENERAL-ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	50.000,00 €
171.00	6250000	PARQUES Y JARDINES-MOBILIARIO DE PARQUES INFANTILES	250.000,00 €
920.00	6260000	ADMINISTRACIÓN GENERAL-INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SS. EQUIPOS INFORMÁTICOS	55.000,00 €
330.00	6290000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CULTURA- COMPRA DE INSTRUMENTOS	10.000,00 €
342.00	6320000	INSTALACIONES DEPORTIVAS – ACONDICIONAMIENTO CESPED CAMPO DE FÚTBOL EL MÉDANO	150.000,00 €
432.00	6320000	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA- ACONDICIONAMIENTO OFICINA DE TURISMO DE EL MÉDANO	5.000,00 €
164.00	6320000	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS-	3.360,44 €
327.00	6320000	FOMENTO A LA CONVIVENCIA CIUDADANA-CENTRO CÍVICO/SALA VELATORIO GRANADILLA	1.175.212,47 €



231.00	6320100	ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA-EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES- CENTRO HOGAR FUNCIONAL SAN ISIDRO.	800.000,00 €
920.00	641000	ADMINISTRACIÓN GENERAL - GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL- APLICACIONES INFORMÁTICAS	286.000,00 €
151.00	681000	ADMINISTRACIÓN GENERAL- INVERSIONES ADQUISICIÓN DE TERRENOS. FINCA RESULTADO Nº 3 Y Nº 4. CANON DE URBANIZACIÓN.	306.335,93 €

La información correspondiente al capítulo VI está compuesta por el Anexo de inversiones. No se acompaña como Anexo al Proyecto de Presupuesto el Plan de Inversión y su programa de financiación tal y como demanda el art. 12 del RD 500/90. Adicionalmente, el anexo de Inversiones debería recoger la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio, tal y como recoge el art. 13.4 del RD 500/90, cosa que no ocurre, con especificación para cada uno de los proyectos de los siguientes extremos:

- a. Código de identificación.
- b. Denominación de proyecto.
- c. Año de inicio y año de finalización previstos.
- d. Importe de la anualidad.
- e. Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados
- f. Vinculación de los créditos asignados
- g. Órgano encargado de su gestión. Se presenta ordenado por Áreas presupuestarias y dentro de ellas, por programas.

Aparte de lo anterior, con carácter general se detecta una escasa descripción de los proyectos de inversión, lo que hace algo compleja su calificación a efectos de la adecuada imputación del gasto.

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital

En el presente ejercicio se ha dotado crédito suficiente para atender a las aportaciones al Plan de Cooperación 2017-2018 (Obras de mejora de los depósitos de Granadilla) y las transferencia de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro por un importe total de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (234.927,54.-€)**.

CAPÍTULO 8: Activos financieros

En los conceptos 831.00 y 831.01 se han consignado créditos para dar cobertura a los anticipos que puedan solicitar el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de conformidad con los respectivos convenios laborales vigentes. El presente capítulo cifra, para el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00.- €)**, lo que supone el 0,39% de su Presupuesto de Gastos.

**B) Sociedades Mercantiles**

Para dar cumplimiento a la prescripción contenida en el artículo 168.3 del TRLRHL, el Consejo de Administración de la Sociedad Limitada, titularidad del ILustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2019, aprobó el Presupuesto y Paifs de la sociedad del ejercicio 2019, presentado su correspondiente previsión de ingresos y gastos:

“Empresa Pública Sermugran S.L.”

EQUIVALENCIA CAPÍTULO (Ingresos y gastos)	2.019	
	Ingresos	Gastos
	PI	CI
1	- €	5.124.452,49 €
2	- €	1.212.017,82 €
3	192.141,76 €	5.000,00 €
4	6.274.592,71 €	- €
5	- €	- €
6	- €	20.000,00 €
7	- €	- €
Total I/G. NO Financieros	6.466.734,47 €	6.361.470,31 €
8	- €	- €
9	- €	- €
Total I/G. Financieros	- €	- €
Total Capítulos	6.466.734,47 €	6.361.470,31 €

Se observa que hay un incremento generalizado de cada una de las encomiendas de gestión que presta la sociedad, que asciende a **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (1.342.624,23.-€)**, que no queda ni acreditado ni especificado en el expediente. Tampoco queda constancia en el expediente de la previsión de gastos corrientes para cada una de las encomiendas. De un análisis individualizado podemos hacer las consideraciones de cada uno de los costes de personal de las encomiendas;

- c) La encomienda del Servicio de Atención a la Ciudadano, asciende para el ejercicio 2019 a **NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (908.152,30.-€)**, un 13,37% superior al ejercicio 2018, es decir, 107.073,77.-€.
- d) La encomienda Servicios Mantenimiento de Espacios Públicos, sufre un incremento de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (247.840,92.-€)**, un 115,26%.



- e) La Encomienda de Mantenimiento, sufre un incremento de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (167.518,80.-€)**, un 116,05%.
- f) La Encomienda de Limpieza Viaria y Playas, sufre un incremento de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (446.613,36.-€)**, un 29,33%.
- g) La Encomienda de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, sufre un incremento de **TRESCIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (305.095,64.-€)**.
- h) La Encomienda de Limpieza de Centros Públicos, sufre un incremento de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (56.078,69.-€)**, un 32,39%. Al igual que el año anterior, se vuelve hacer referencia a un concepto de gasto “combustible” por importe de 10.000.-€, que triplica la cantidad prevista en el 2018.
- i) La Encomienda de Atención Telefónica 010, sufre un incremento de **DOCE MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (12.403,05.-€)**, un 10,54%.

QUINTO.- MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

A) Ayuntamiento de Granadilla de Abona

Dado que el presupuesto de gastos y el de ingresos se encuentran nivelados, se estima que los ingresos previstos, si se sigue un grado de ejecución oportuno, son suficientes para atender los gastos presupuestarios que se pretenden acometer. No obstante, hay que destacar que los conceptos de Ingresos no son sino meras previsiones, y que por tanto pudiera haber desfases entre las previsiones definitivas y los ingresos efectivos. Por lo expuesto, no se hace necesario adoptar medidas para nivelación presupuestaria en razón de las bases utilizadas en los ingresos consignados en el Presupuesto.

B) Sociedades Mercantiles Municipales

El presupuesto de gastos y el de ingresos presenta un superávit, por lo que no se hace necesario adoptar medidas para nivelación presupuestaria en razón de las bases utilizadas en los ingresos consignados en el Presupuesto, si bien tal y como hemos indicado, no quedan suficientemente acreditados los incrementos realizados.

En Granadilla de Abona, a 25 de marzo de 2019

El Interventor Accidental

LUIS PEREZ JOSE
MANUEL - DNI
78603717K

Firmado digitalmente por LUIS
PEREZ JOSE MANUEL - DNI
78603717K
Fecha: 2019.03.28 11:54:58 +01'00'

José Manuel Luis Pérez

2019

**Informe sobre el
objetivo de
Estabilidad
Presupuestaria y
Regla de Gasto**



Ayuntamiento de **Granadilla de
Abona**



INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019.

Con motivo de la aprobación del expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) emito el siguiente **INFORME**

I.- Consideraciones Previas al análisis

I.- El artículo 3 de la LOEPSF recoge que la **elaboración, aprobación** y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea., entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

II.- Así pues la **elaboración, aprobación** y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, y 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Asimismo, según establece el artículo 12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la citada Ley.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

III.- Por otro lado la Disposición Derogatoria Única de la LOEPSF, no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la



Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF

IV.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Intervención deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

Además deberá, comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación y evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la LOEPSF.

V.- El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit estructural.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

VI.- El perímetro de consolidación del Presupuesto General del Municipio Granadilla de Abona está formado por el propio Ayuntamiento, y por la Sociedad Mercantil municipal de capital 100% municipal que a continuación se detalla;

Logo	Acrónimo	Denominación	% Partic.	Objeto Social
	SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA S.L (SERMUGRAN)	Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Granadilla de Abona S.L.	100%	Prestación de los siguientes servicios públicos locales: Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Atención al Ciudadano, Servicios de Limpieza de Colegios y vías públicas,...

VII.- La medición de la estabilidad se realiza de acuerdo con las normas del SEC –10. Asimismo se atenderá al Acuerdo del Gobierno por el que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la



LOEPSF, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

II.- Análisis de la Estabilidad Presupuestaria

I. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

II. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

El objetivo de estabilidad presupuestaria viene expresado en términos de contabilidad nacional; es decir, se aplican los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10). Para poder determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, es necesario establecer la equivalencia entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional.

La Entidad Local deberá adecuar su información presupuestaria a los criterios establecidos en SEC-10, y practicará para ello los ajustes necesarios, siguiendo las instrucciones del «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el cual regula los siguientes ajustes;

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos y recaudación de ejercicios cerrados.

Se minoran los derechos reconocidos netos en el importe del pendiente de recaudación respecto al presupuesto corriente: En los capítulos 1,2, y 3 del Estado de Ingresos (Impuestos, Tasas y Otros Ingresos) , teniendo en cuenta que a nivel Presupuestario se aplica el criterio de devengo y en términos de Contabilidad Nacional es de aplicación el criterio de caja.

Esto es, en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)



Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

En el presente informe no procede realizar el citado ajuste de los capítulos 1,2 y 3 del estado de ingresos, dado que el criterio utilizado para la elaboración del presente presupuesto, ha sido el criterio de caja, tal y como se ha manifestado en el informe económico.

Ajuste 2.- Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de asistencia sanitaria.

Las Entidades Locales imputan en el momento en que tienen conocimiento de su importe, los impuestos cedidos a los capítulos 1 (Impuestos Directos), capítulo 2 (Impuestos Indirectos) y 4 (Transferencias Corrientes), los ingresos procedentes de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los fondos de financiación, así como las liquidaciones correspondientes, se registrarán por el criterio de caja, es decir, en el momento en que se pagan.

A estos efectos, la contabilidad nacional, admite como ingreso de la Entidad Local en el ejercicio 2019, la suma de los siguientes importes:

- La previsión de las cantidades a reconocer por el Estado en concepto de entregas a cuenta, correspondientes al ejercicio 2019, según los porcentajes legalmente establecidos.
- El valor de las provisiones de las liquidaciones definitivas en el ejercicio 2019, una vez descontadas las entregas a cuenta que, en años anteriores, hubieran podido abonarse por el Estado.

La no coincidencia entre el criterio seguido en la contabilidad presupuestaria con el criterio de contabilidad nacional, determina la realización de este ajuste:

- Ajuste (+); si el importe de los derechos reconocidos en los capítulos 1, 2 o 4, es inferior a la cantidad satisfecha por el Estado, supondrá una mayor capacidad de financiación.
- Ajuste (-); si el importe de los derechos reconocidos en los capítulo 1,2 o 4 es mayor que la cantidad satisfecha por el Estado, supondrá una menor capacidad de financiación.



	Contabilidad Presupuestaria			Ajuste		
	Previsión Entregas a Cuenta	Liquidación definitiva	Previsión Derechos Reconocidos Netos	Negativo	Positivo	Total Ajuste
Año	9.182.966,87	9.182.966,87	9.182.966,87	-	-	0,00
2019	9.182.966,87	9.182.966,87	9.182.966,87	-	-	0,00

Ajuste 3.- Tratamiento de los intereses.

En contabilidad presupuestaria, los intereses se aplican al presupuesto en el momento de vencimiento, mientras que en contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. El ajuste vendrá determinado por la diferencia entre los intereses reconocidos en el presupuesto (capítulo 3. Gastos Financieros) y los intereses devengados. El ajuste es negativo, si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es menor que los intereses devengados.

No obstante, en aplicación de importancia relativa no es necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio "n" correspondientes a periodos parciales del "n-1" y los efectos de ajuste se compensan entre sí.

Ajuste 4.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de la Corporación Local.

En contabilidad nacional, el registro de obligaciones se rige por el principio de devengo, lo que implica que cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

La << Cuenta 413. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto >>, recoge las obligaciones derivadas de gastos realizado o bienes y servicios recibidos, para lo que no se ha producido su aplicación al presupuesto.

Según el principio de devengo, las obligaciones registradas en la cuenta 413, también deberían haberse computado en el presupuesto, y para ello se hace necesario practicar los siguientes ajustes;

- Ajuste (+); si el saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.
- Ajuste (-); si el saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.

Año	«Cuenta 413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2019	233.979,76	0,00	-	233.979,76	<u>233.979,76</u>



	AJUSTES		
	Negativo	Positivo	Total Ajuste
Ajuste 1.- Impuestos Tasas y Otros Ingresos	-	-	-
Ajuste 2.- Entregas a cuenta	-	-	-
Ajuste 3.- Intereses	-	-	-
Ajuste 4.- Cuenta 413	-	233.979,76	233.979,76
TOTAL	-	233.979,76	233.979,76

El manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la intervención general de la administración del estado, se ha establecido como instrumento para poder realizar a partir de la información presupuestaria, una evaluación aproximada y suficiente del saldo de las cuentas en los términos del sistema europeo de contabilidad nacional. En la observancia del cumplimiento del escenario de la estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del ente local, atenderemos a dos ópticas presupuestarias, la financiera y la no financiera. En este sentido, analizaremos los capítulos no financieros

Previsión del Presupuesto de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos.	11.283.490,64
2	Impuestos Indirectos.	500.166,59
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos.	6.336.078,56
4	Transferencias Corrientes.	20.472.656,11
5	Ingresos Patrimoniales.	215.100,00
6	Enajenación de inversiones reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	2.644.891,00
A	Total Ingresos (Capítulo I-VII)	41.452.382,90

Previsión del Presupuesto de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal.	13.304.865,57
2	Gastos Bienes y Servicios Corrientes.	20.436.994,71
3	Gastos Financieros.	73.500,00
4	Transferencias Corrientes.	3.431.186,24
5	Fondo de Contingencia.	350.000,00
6	Inversiones Reales	3.620.908,84
7	Transferencias de Capital.	234.927,54
B	Total de Gastos (Capítulo I-VII)	41.452.382,90
C	A-B= ESTABILIDAD / NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	0,00



D	AJUSTES SEC-10	233.979,76
F	C+D (ESTABILIDAD / INESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	233.979,76

Sociedades Mercantiles Municipales.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

1.- El artículo 2.1.d, establece que se consideran integrantes del Inventario de Entes del Sector Público Local, entre otros, las **Sociedades Mercantiles cuyo capital social sea mayoritario de la Corporación Local**, por tanto resulta aplicable el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria a las **Sociedad Mercantil municipal** del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

2.- Según dispone el artículo 4.2, *“Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales (...) aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”.*

3.- No consta referencia expresa en la legislación vigente al concepto de *“situación de equilibrio financiero”*, aunque podemos indicar que *“se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero a la que, en su caso, se accederá a través de la adopción de estrategias de saneamiento que eviten o disminuyan las pérdidas y puedan aportar beneficios adecuados a su objeto social o institucional”*.

Por tanto, puede desprenderse que la situación de equilibrio financiero sea aquella en la que no existan pérdidas o sean las mínimas, o en la que los beneficios sean los adecuados a su objeto social. En estos términos parece razonable deducir que el principio de estabilidad presupuestaria se cumple en los casos donde el beneficio sea cero o positivo, o en el caso de que existan pérdidas sean las mínimas y adecuadas a su objeto social.

4.- Así pues, en la observancia del cumplimiento del escenario de la estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento de la referida Sociedad Mercantil, atenderemos a analizar la Cuenta de Pérdida y Ganancia provisional contenidas en los PAAIF aprobados por las Sociedades Mercantiles, adaptado este al Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad para la empresa privada.

5. Por otro lado, debemos tener en cuenta, del análisis de las entidades dependientes del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, las cuales deben considerarse parte del sector institucional S.13 Administraciones Públicas, el cual *“incluye todas las unidades institucionales que son otros productores no de mercado cuya producción se destina al consumo individual o colectivo, que se financian principalmente mediante pagos obligatorios efectuados por unidades pertenecientes a otros*



sectores y/o que efectúan operaciones de redistribución de la renta y de la riqueza nacional” según definición del SEC10.

Se incluyen por lo tanto todas las unidades institucionales públicas de no mercado. Es decir, todas aquellas entidades con personalidad jurídica, controladas por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, ya sea mediante el nombramiento de sus administradores, por la posesión de la mayoría de sus acciones o por disposición legal, cuyos ingresos de no mercado sean superiores al 50%.

El artículo 4.1 del R.D. 1463/2007, establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquellas, que presenten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados, ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la LGEP. Mientras que las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

Atendiendo a los datos analizados en los estados de previsión de las Sociedades, se pone de manifiesto una **posición de equilibrio financiero** deducido de la previsión de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias – Previsión 2019 -, **al no estimarse pérdidas en el resultado del ejercicio, por lo que se cumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria. No obstante lo anterior, habida cuenta que se trata de meros estados provisionales de Pérdidas y Ganancias el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria resulta más relevante en la fase de regularización, cierre y liquidación contable de las distintas sociedades mercantiles.

CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA S.L.		SOCIEDAD
CONCEPTO		IMPORTE
Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional		6.466.734,47
Importe neto de la cifra de negocio.		6.274.592,71
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente		192.141,76
Gastos a efectos de Contabilidad Nacional		6.081.470,31
Aprovisionamientos		0,00
Gastos de personal		4.864.452,49
Otros Gastos de explotación		1.212.017,82
Gastos financieros o asimilados		5.000,00
Impuesto sobre sociedades		0,00
Variación del inmovilizado		0,00
Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (SEC10)		385.264,16

Siendo en términos consolidados el siguiente resultado;



CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CONSOLIDADOS)			(TÉRMINOS)
CONCEPTO	AYTO GRANADILLA DE ABONA	SERMUGRAN S.L	TOTAL
a)Ingresos no financieros / Ingresos a afectos a Contabilidad Nacional.	41.452.382,90€	6.466.734,47 €	47.919.117,37
b) Gastos no financieros / Gastos a afectos a Contabilidad Nacional.	41.452.382,90 €	6.081.470,31 €	47.533.853,21
c) (a-b)	- €	385.264,16 €	385.264,16 €
d) AJUSTES SEC	233.979,76 €	-	233.979,76 €
e) TOTAL DE CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN e= c+d	233.979,76 €	385.264,16 €	619.243,92 €

REGLA DE GASTO (Art 12 LOEPSF)

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la LOEPSF, establece que "la variación del gasto computable de la Administración Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española". El mismo artículo continua diciendo, que " se entenderá como gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de las deudas, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

El gasto computable se calculará computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:



TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB $\geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$

Desde ejercicio 2016 con la modificación de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, mediante la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el informe de la Intervención sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando solo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

El cálculo del gasto computable del año n-1, es decir, 2018, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto del ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se relazará una estimación de ésta. El gasto computable del año n, es decir, 2019, se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuesto, ejecución o liquidación. Ésta debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen el artículo 2.1 de la LOEPSF.

Entendemos, que se elimina la obligación de informar del cumplimiento de la Regla de Gasto en la elaboración del Presupuesto, no obstante, siguiendo un criterio de prudencia y al estar inmerso esta entidad en la elaboración de un Plan Económico Financiero (PEF) por incumplimiento de la Regla de Gasto, con motivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, en el presente informe se ha procedido a evaluar su cumplimiento, al ser el presente documento, parte de este PEF.

Por tanto, con motivo de la elaboración del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019 y, tomando como referencia los datos relativos a la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018, una vez aprobada la liquidación correspondiente al citado ejercicio, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28/02/2019.

Ajuste 1.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de la Corporación Local.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 " acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros. El ajuste a practicar, es negativo, por importe de 233.979,76.-€.

Ajuste 2.- Ajuste por grado de ejecución del gasto.

La ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo de la regla de gasto computable cuando se parte del



proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un " ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros. No obstante, en cuanto a la emisión del informe del interventor local, acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local, en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

No obstante, por criterio de prudencia y en aras de dotar de seguridad jurídica y homogeneidad al cálculo de este ajuste, se recomienda establecer en las bases de ejecución de cada municipio el criterio a seguir para la determinación de la Regla de Gasto de la Corporación.

Tal y como se estableció en la 3ª Edición de la Guía para la determinación de la regla de Gasto para las Corporaciones Locales se propone el siguiente ajuste:

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto del año n será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al importe de los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

El porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos. Dicha media se calculará como:

$$\frac{1}{3} \left[\frac{\sum \text{ORN}_{\text{año } n-i} - \text{CI}_{\text{año } n-i}}{\text{CI}_{\text{año } n-i}} \right]$$

Donde:

$\text{ORN}_{\text{año } n-i}$ = Obligaciones Reconocidas Netas de la liquidación del ejercicio (n-i) de los Capítulos 1 a 7.

$\text{CI}_{\text{año } n-i}$ = Créditos Iniciales del presupuesto del ejercicio (n-i) de los Capítulos 1 a 7.

En el caso de que la media aritmética anterior sea negativa, implicará una ejecución inferior a los créditos iniciales y el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá superar esta media dando lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del Presupuesto de



gastos en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

En el caso contrario de que la media aritmética sea positiva quiere decir que se ha producido una ejecución superior a los créditos iniciales y el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá ser inferior a dicha media, dando lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

Asimismo, la IGAE en su documento de consideraciones sobre el cálculo de la Regla de gasto establece que *“Dependiendo del signo de la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos, sabremos si ha existido una ejecución superior (signo positivo) o inferior (signo negativo) a los créditos iniciales. Si existe ejecución superior a los créditos iniciales, el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá ser inferior a dicha media, y dará lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros. Si existe ejecución inferior a los créditos iniciales, el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá superar a dicha media, y dará lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros. El ajuste en un sentido u otro debe efectuarse siempre”* para luego, a continuación afirmar que : *“(…) Se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado.*

A efectos de determinar el “Ajuste por grado de ejecución del gasto” a realizar para el cálculo del gasto computable de un presupuesto inicial, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto. Entre otros se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- *Los gastos de naturaleza extraordinaria derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.*
- *Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.*
- *Los gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas, dado que estos gastos no se incluyen en el cálculo del gasto computable para la determinación de la regla de gasto.*
- *Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales reconocidos en el mismo ejercicio, dado que en el cálculo del gasto computable se considera la inversión neta.”*



Ejercicio 2016	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	11.252.811,87 €	11.037.703,56 €	-1,91%
Cap. 2	17.536.517,25 €	15.958.183,25 €	-9,00%
Cap. 3	423.035,00 €	347.223,94 €	-17,92%
Cap. 4	2.459.941,78 €	1.948.166,80 €	-20,80%
Cap. 6	269.453,24 €	543.435,24 €	101,68%
Cap. 7	689.000,00 €	782.339,82 €	13,55%
	32.630.759,14 €	30.617.052,61 €	
Ejercicio 2017	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	11.119.110,34 €	11.322.987,35 €	1,83%
Cap. 2	18.385.488,55 €	16.384.560,08 €	-10,88%
Cap. 3	423.535,00 €	114.749,03 €	-72,91%
Cap. 4	2.635.641,78 €	2.113.263,49 €	-19,82%
Cap. 6	3.064.530,20 €	1.184.840,73 €	-61,34%
Cap. 7	75.000,00 €	88.196,16 €	17,59%
	35.703.305,87 €	31.208.596,84 €	
Ejercicio 2018	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	11.875.195,55 €	11.456.382,73 €	-3,53%
Cap. 2	18.727.776,77 €	15.623.890,40 €	-16,57%
Cap. 3	88.500,00 €	120.622,58 €	36,30%
Cap. 4	3.453.777,29 €	2.767.050,58 €	-19,88%
Cap. 6	3.064.430,20 €	561.723,08 €	-81,67%
Cap. 7	75.000,00 €	- €	-
	37.284.679,81 €	30.529.669,37 €	
Media de porcentaje de ejecución			% Inejecución
	Cap. 1		-1,20%
	Cap. 2		-12,15%
	Cap. 3		-18,18%
	Cap. 4		-20,17%
	Cap. 6		-13,78%
Ejercicio 2019	Créditos iniciales	% Inejecución	Ajuste
Cap. 1	13.304.865,57 €	-1,20%	- 159.871,70 €
Cap. 2	20.436.994,71 €	-12,15%	- 2.483.583,26 €
Cap. 3	73.500,00 €	-18,18%	- 13.360,07 €
Cap. 4	3.431.186,24 €	-20,17%	- 692.041,46 €
Cap. 6	3.620.908,84 €	-13,78%	- 498.789,93 €
			- 3.847.646,42 €

**Cálculo del Gasto computable Ayuntamiento de Granadilla de Abona**

El Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, está obligado a consolidar sus presupuestos con el resto de entidades que conforman el sector público local, junto con la empresa municipal Sermugan S.L (Servicios Municipales de Granadilla S.L.), al día de la fecha, la intervención municipal no tiene conocimiento del cierre contable, de las mismas, estimándose respecto al cálculo de la regla de gasto una estimación de los empleos no financieros del ejercicio 2018 a nivel municipal.

Signo	Concepto	ORN.	
		Año 2018	Año 2019
+	Cap.1 Gastos de personal	11.456.382,73	13.304.865,57
+	Cap.2 Compra de bienes y servicios	15.623.890,40	20.436.994,71
+	Cap.3 Gastos financieros	120.622,58	73.500,00
+	Cap.4 Transferencias corrientes	2.767.050,88	3.431.186,24
+	Cap.6 Inversiones	561.723,08	3.620.908,84
+	Cap.7 Transferencias de capital	0,00	234.927,54
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS	30.529.669,67	41.102.382,90
+ / -	Ajustes SEC-10 que inciden en gastos	57.021,61	-3.613.666,66
-	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
+ / -	Inversiones realizadas por empresas que no son Administración Pública por cuenta de una Administración Local	0,00	0,00
+ / -	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública.	0,00	0,00
+ / -	Ejecución de Avaes	0,00	0,00
+	Aportaciones de Capital	0,00	0,00
+ / -	Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
+ / -	Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	57.021,61	233.979,76
+ / -	Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público-Privadas	0,00	0,00
+ / -	Adquisiciones a pago aplazado	0,00	0,00
+ / -	Arrendamiento Financiero	0,00	0,00
+	Préstamos	0,00	0,00
-	Mecanismo Extraordinario de pago a proveedores 2012	0,00	0,00
+ / -	Grado de Ejecución del Gasto	0,00	-3.847.646,42
	Ajustes por consolidación presupuestaria	0,00	0,00
-	Ajustes por inversiones financieramente sostenibles	0,00	0,00
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	30.586.691,28	37.488.716,24
-	Intereses de la deuda	120.622,58	73.500,00
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	1.571.560,34	1.585.000,00
	Subvenciones UE	0,00	0,00
	Subvenciones Estado	120.109,73	120.000,00



	Subvenciones CCAA	1.288.531,87	1.300.000,00
	Subvenciones Diputación/Cabildo	162.918,74	165.000,00
	Subvenciones otras AAPP	0,00	0,00
=	C) GASTO COMPUTABLE	28.894.508,36	35.903.716,24
	Variación del gasto computable		24,26%
	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2019).....		2,70%
1	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO		-6.229.056,15
2	(+) Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
3	(-) Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
= 1+2-3	MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS		-6.229.056,15
	Límite de Gasto no financiero (Art. 30 LOEPSF)		34.873.324,75

El límite del Gasto no financiero asciende a **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (34.873.324,75.-€)**, incumpliendo con la regla de gasto al situarse en un -24,26%.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2019 cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

- Que esta Entidad Local cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- Que esta Entidad Local no cumpliría el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio. La variación del gasto computable del Ayuntamiento de Granadilla de Abona es (24,26%) superando la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (2,7%), por lo que se cumple dicho objetivo.
- Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública, al estar por debajo incluso del 75%.

En Granadilla de Abona a 25 de marzo de 2019
El Interventor Accidental

LUIS PEREZ JOSE MANUEL Firmado digitalmente por LUIS PEREZ
JOSE MANUEL - DNI 78603717K
Fecha: 2019.03.28 11:59:30 +01'00'

- DNI 78603717K

Fdo: José Manuel Luis Pérez

2019

Informe de Intervención



**Ayuntamiento de Granadilla de
Abona**



Examinado el proyecto de Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el ejercicio 2019, el funcionario que suscribe, emite el siguiente informe, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.1 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); 18.1 del RD 500/1990 y en el contexto de lo previsto en el artículo 7 de la LOEPSF.

PRIMERO. La legislación aplicable es, en esencia, la siguiente:

- o Los artículos 162 al 171 del TRLRHL.
- o Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- o Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- o Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- o Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- o Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- o Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- o Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- o Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible
- o Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPYSF)
- o Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de Diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección Del Déficit Público
- o Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.
- o Publicación de 13 de julio de 2017 en el Boletín Oficial del Congreso de los diputados nº 132, sobre el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el periodo 2018-2020 y el límite de Gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018.
- o Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- o Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- o Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- o Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- o Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- o Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- o Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- o Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



SEGUNDO.- El expediente contiene los anexos y la documentación que establece el artículo 168 del TRLRHL y artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el ejercicio 2019, que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos aprobados, y de las previsiones de ingresos a liquidar, asciende en su consolidación a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (41.602.382,90.-€)**, lo que representa un 7,35% **(2.847.603,09.-€)** superior al ejercicio 2018. El presupuesto consolidado alcanza la cifra de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (41.794.524,66.-€)**, para ingresos y **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (41.689.261,40.-€)** para gastos, con un superávit de **CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (105.264,26.-€)**

A los efectos previstos en el art. 164 del TRLRHL, en el Presupuesto General están integrados:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad, cuyo importe en gastos e ingresos asciende a **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (41.602.382,90.-€)**.
- c) El Plan de Actuación y Financiación de la Sociedad Municipal Servicios Municipales de Granadilla S.L.

TERCERO.- Su estructura se ajusta a los preceptos contenidos en la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Ordena EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El Presupuesto del Ayuntamiento se ha clasificado orgánicamente en Secciones presupuestarias según la división establecida en las distintas Concejalías en que se concreta la organización municipal, por capítulos de gasto y de ingreso según la naturaleza económica de las operaciones (clasificación económica) y por áreas de gasto (clasificación por programas), y todo ello, conforme a la referida Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo. En el informe económico financiero se recogen los criterios adoptados para atender los servicios y actividades municipales, con el análisis de los distintos capítulos de gasto e ingresos.

Respecto a las transferencias y subvenciones, se acompaña Anexo donde se especifican las mismas por sección presupuestaria y se detallan los créditos, así como las que se relacionan nominativamente en el estado de gastos del Presupuesto.

CUARTO.- En cuanto a la estimación de los ingresos y la cuantificación de los créditos presupuestarios, ya ha sido objeto de análisis en el informe económico-financiero elaborado por esta



intervención y que obra en el expediente. Sin perjuicio de la remisión a lo allí expresado, el funcionario que suscribe considera conveniente añadir lo siguiente;

- i) **Estimación de los recursos económicos.** Se toman como referencia los datos de recaudación neta del ejercicio pasado, en relación y consonancia con la evolución de la liquidación de los ejercicios anteriores, justificándose en el expediente, las desviaciones del marco presupuestario 2019-2021. Este criterio a la hora de presupuestar implica un mayor realismo. Los datos presupuestados para los ingresos procedentes del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y del Fondo Canario de Financiación Municipal, han sido aquellos remitidos a la Corporación. En cualquier caso, es necesario una labor continuada en la recaudación, para que no se vea comprometida ni la nivelación presupuestaria ni la estabilidad, que deberán ser objeto de análisis en la liquidación del ejercicio 2019, para corroborar el grado de ejecución del presupuesto. Igualmente debe advertirse que se está incluyendo en el Presupuesto de ingresos, los importes correspondientes a subvenciones del Gobierno de Canarias (Plan Concertado Prestaciones Básicas, PCI...) de las cuales no tiene constancia esta intervención de la resolución de concesión, por lo que la ejecutividad de dichos recursos dependerá de su efectiva concesión.
- j) **Cuantificación de los créditos presupuestarios y bases de ejecución del presupuesto.** Las previsiones del Capítulo I "Gastos de Personal", han sido facilitadas por el departamento de recursos humanos, cuya documentación se acompaña a este presupuesto.

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la LBRL, dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En este sentido, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

El Real Decreto- Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece en su apartado 3.Dos que *“en el año en el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público”*.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.



El apartado siete del citado artículo aclara que *"lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo"*.

Finalmente, el apartado ocho establece que *"los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo"*.

El gasto total del capítulo de personal para el ejercicio 2019, asciende a **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (13.304.865,54-€)**, y experimenta respecto al del ejercicio anterior, un incremento del 12,04% cuantificándose en 1.429.670,02.-€.

Dicho incremento, viene motivado principalmente por:

3. Aplicación de la RPT: 660.520,35.-€.
4. Aplicación sentencia personal laboral (C. Específico): 497.824,54.-€.

Si bien las cantidades derivadas de la aplicación de la sentencia al personal laboral en el ejercicio 2019, de la parte correspondiente al C. Específico, encuentran su justificación en el obligado cumplimiento de lo acordado por los jueces y tribunales en el ejercicio de la potestad jurisdiccional (artículo 118 Constitución Española), no así la derivada de la aplicación de la RPT, ya que dicho incremento se hace con carácter general y cuantitativamente idéntica a todo el personal. Y ello no tiene defensa ni siquiera en el hecho de que deriva de la aplicación de una relación de Puestos de Trabajo que se aprueba por primera vez en esta Administración, ya que como se ha expresado, y bien indica la técnico de recursos humanos en su informe, su aplicación se ha realizado con carácter general, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo, por lo que no puede considerarse que exista una adecuación retributiva de carácter singular y excepcional que podría encontrar su cobertura en el artículo 3.siete del RDL 24/128.

Por otro lado y en relación con la documentación relativa a los créditos del Capítulo I, se realizan las siguientes salvedades :

- j) No se identifican las nuevas plazas dotadas con la estructura de la RPT aprobada. Como ya ha tenido ocasión este órgano de exponer (Informe de 23/04/2018) la plantilla se nutre de las plazas vacantes en la RPT pero sin consignación presupuestaria y la OEP deriva de la aprobación, juntamente con el presupuesto, de la plantilla. Por consiguiente es imprescindible, una vez aprobada la RPT, que se identifiquen las plazas vacantes que se dotan presupuestariamente. Sin ese proceso no puede aprobarse la plantilla ni, por consiguiente, la OEP. Además alguna de ellas, luego no aparece como vacante en la plantilla de personal.
- k) No se cuantifican, ni la masa salarial del ejercicio 2019, ni el límite máximo de incremento del capítulo de gastos de personal para el citado ejercicio, ni la incidencia de la aplicación de la



RPT, así como tampoco los importes derivados de la aplicación al personal laboral de los importes que quedaban pendientes de la Sentencia dictada por el TSJ Canarias en el conflicto colectivo planteado por los representantes sindicales de los mismos.

- 1) El importe consignado en el presupuesto de 2019 para retribuir los *complementos específicos, complementos de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios* superan los límites previstos en el artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

QUINTO.- En el resto de capítulos del Presupuesto de Gastos, se estima por parte de esta Intervención que se corresponden con las obligaciones que tiene asumida esta entidad, según antecedentes obrantes en esta intervención.

Especial referencia haremos al capítulo VI "Inversiones Reales" que asciende a El importe del capítulo VI asciende a **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.620.908,84.-€)** y figura financiado en su totalidad con fondos propios.

No se acompaña como Anexo al Proyecto de Presupuesto, el Plan de Inversión y su programa de financiación tal y como demanda el art. 12 del RD 500/90. El mismo debería recoger la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y su descripción, tal y como recoge el art. 13.4 del RD 500/90, cosa que no ocurre, con especificación para cada uno de los proyectos de los siguientes extremos:

- q) Código de identificación.
- r) Denominación de proyecto.
- s) Año de inicio y año de finalización previstos.
- t) Importe de la anualidad.
- u) Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados
- v) Vinculación de los créditos asignados
- w) Órgano encargado de su gestión. Se presenta ordenado por Áreas presupuestarias y dentro de ellas, por programas.

SEXTO.- En cuanto a los créditos presupuestados con cargo al programa **231.00 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA**, indicar que desde esta Intervención al igual que en presupuestos anteriores, en aplicación del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día once de febrero de dos mil dieciséis, se ha seguido el criterio de que dichas competencias estarán supeditadas a un proceso de reordenación competencial que necesariamente queda vinculado a un nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales.

Por tanto, mientras no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de



financiación autonómica y local, las competencias referidas en la citada Ley, podrán ser siguiendo prestadas por este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- En lo que respecta al Presupuesto y Programa Anual y Actuación, Inversiones y Financiación (PAIFS) de la Sociedad Sermugran S.L, para 2019, aprobado por el Consejo de Administración el nueve de marzo de 2019, en Sesión Extraordinaria, esta intervención realiza las siguientes observaciones:

- a) De su análisis, se detecta en los estados de previsión de la Cuenta de la Pérdidas y Ganancias, con los Estados de previsión de ingresos y gastos presupuestarios, que estos últimos arrojan un superávit de **CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (125.264,16-€)**.
- b) Se modifican los importes de las encomiendas de las que es titular el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sin que conste la justificación de las mismas.

OCTAVO.- Respecto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se emite informe específico en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

NÓVENO.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto, que obran en el expediente, contienen la adaptación de la normativa presupuestaria a las peculiaridades organizativas de esta Corporación y a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF: *“Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley vendrán obligados a establecer en sus normas reguladoras en materia presupuestaria los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuarlas a la aplicación de los principios contenidos en esta Ley”*, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.2 del RD 500/1990.

DÉCIMO.- El Presupuesto General, se deberá presentar al Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial, precisándose el quórum de mayoría simple.

Una vez, aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un periodo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, según establece el artículo 169.1 del RDL 2/2004 TRLRHL.

Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el Presupuesto:

- F. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación en los trámites establecidos por el RDL 2/2004 TRLRHL.
- G. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local; en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo.



- H. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades por las que esté previsto.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Una vez aprobado definitivamente, deberá insertarse anuncio del Presupuesto resumido a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece el artículo 169.3 del mismo, entrando en vigor una vez se haya publicado la aprobación definitiva, teniendo que añadir, al mismo, la plantilla de personal aprobada y remitiéndose copia de la misma a la Comunidad autónoma y a la Administración del Estado. (art. 169.4 TRLRHL).

CONCLUSIÓN

El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2019, tiene el contenido necesario para su aprobación. No obstante, por todo lo expuesto en el punto Cuarto del presente informe y relativo a los incrementos retributivos del personal y la formación de plantilla, a juicio del funcionario que suscribe, no cumple con la legislación que resulta de aplicación y, por tanto, debe informar desfavorablemente la tramitación del referido expediente.

En Granadilla de Abona a 25 de marzo de 2019.

El Interventor Accidental

**LUIS PEREZ JOSE
MANUEL - DNI
78603717K**

Firmado digitalmente por LUIS
PEREZ JOSE MANUEL - DNI
78603717K
Fecha: 2019.03.28 11:56:26 +01'00'

Fdo: José Manuel Luis Pérez

2019

Anexo de Personal y Plantilla de Personal



**Ayuntamiento de Granadilla de
Abona**



Informe sobre gastos correspondientes a personal y Anexo de Personal del proyecto de Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Granadilla de Abona correspondiente al ejercicio 2019.

El presente informe tiene como fin exponer las modificaciones realizadas en el Capítulo I, Gastos de Personal, en la Plantilla de los Empleados Públicos al servicio del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, correspondiente al ejercicio 2019 respecto al ejercicio anterior.

Para ello se han tenido en cuenta las necesidades de personal de esta Corporación para el año 2019, la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada en Pleno, por unanimidad, el 27 de diciembre de 2018 y los acuerdos pactados con los Representantes de los Empleados Públicos conforme las Actas de la Mesa General de Negociación, de 15 de febrero de 2019 y de 18 de marzo de 2019.

CONSIDERACIONES GENERALES.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL) dispone que los Presupuestos de las Entidades Locales serán elaborados por su Presidente, y a los mismos habrán de unirse para su elevación al Pleno, entre otros documentos, una memoria explicativa de su contenido, la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, el anexo de personal, el anexo de inversiones, el informe económico-financiero y las bases de ejecución.

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En este sentido, continúa añadiendo el párrafo segundo del citado precepto, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.



Los gastos de personal se regulan, en lo que respecta a las retribuciones del personal al servicio del sector público para el ejercicio 2019, en el Título III, Capítulo I, artículo 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, (en adelante LPGE 2018), artículo que tiene carácter básico, y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13 a) y 156.1 de la Constitución, señalando el punto dos Dos que *“en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial”*. Los presupuestos generales del Estado para el 2018 han quedado prorrogados automáticamente para el presente año, en tanto no se aprueben los nuevos presupuestos Generales del Estado para el 2019, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, esto lleva aparejada la imposibilidad de hacer efectivo el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público con efectos desde el 1 de enero de 2019, no obstante, teniendo en cuenta que el contenido del artículo 18 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 tiene el carácter de norma básica aplicable a todas las Administraciones públicas, si la misma no sufriera modificación, a partir del 1 de enero de 2019 se congelarían las retribuciones de todos los empleados del sector público autonómico y local, sin que existan razones de política económica que justifiquen dicha situación, razón por la que se aprobó el Real Decreto-ley 24/2018, el 21 de diciembre, para aprobar medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Por medio del señalado Real Decreto-ley se aprueba la subida de al menos un 2,25% de la retribución de los empleados públicos para el ejercicio 2019, cifra a la que podrá sumarse un 0,25% ligado a la evolución del PIB y otro 0,25% procedente de fondos adicionales.

Resulta de aplicación, además, para los funcionarios públicos lo dispuesto en los artículos 21 a 30 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, y para el personal laboral lo dispuesto en los respectivos convenios colectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, párrafo 2º, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).

Señala la LPGE 2018 artículo 18 punto Siete que *“Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”*,



Primero.- La R.P.T. desde el punto de vista de la gestión de recursos humanos es un instrumento técnico de ordenación del personal que clasifica los puestos y define los requisitos esenciales para su desempeño. Es el principal instrumento organizativo de la Entidad Local, el más importante de ordenación y gestión de personal, ya que a través de ella se ha diseñado el modelo organizacional a nivel de estructura interna, ordenando y clasificando al personal en orden a la realización concreta del trabajo a desarrollar, y todo ello en virtud de la potestad de autoorganización que el Ayuntamiento tiene reconocida en el art. 4.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- La R.P.T. se erige como el instrumento técnico idóneo y obligatorio a través del cual se puede modificar el contenido y valoración económica de cada puesto (Sentencia del TS de 20 de octubre de 2008).

Sin embargo, la configuración y determinación de la R.P.T. no da patente de curso para incrementos generalizados de las retribuciones. La adecuada y correcta valoración debe sujetarse a lo establecido en los arts. 3 y 4 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, relativos al los complementos de destino y específico.

En concreto y con respecto al complemento específico, el art. 4 señala que: *"1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo. 2 el establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo. 3 Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía. 4 La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2 a) de esta norma" (75%).*

Respecto a la necesidad o no de cumplir o respetar los requisitos de las Leyes de Presupuestos, que vienen desde siempre estableciendo un límite en cada anualidad respecto de los incrementos de los gastos de personal al servicio del sector público, el ya mencionado artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, limitaba el incremento. No obstante el apartado Siete del citado art. 18 determina que: *"lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo."*



especificando además en el punto Ocho que *“Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo”*

En cuanto a la oferta de empleo público, regulada en el Capítulo Uno del Título III (art. 19), señalando, en el punto Dos, que *“se mantienen las restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”*

Por último, señalar que antes de su tramitación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el contenido del Anexo de Personal (Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo) debe ser negociado con los representantes de los funcionarios y de los trabajadores. La señalada negociación se llevó a cabo el día 15 de febrero de 2019, habiendo prestado conformidad todos los representantes al Anexo que se va a someter a aprobación.

1. GASTOS DE PERSONAL.

La subida del 2,25% correspondiente a la aprobación del Real Decreto Ley 24/2018, la aplicación de la R.P.T. que supone un incremento, respecto al presupuesto al pasado año de, aproximadamente, 500.000 €, consecuencia un incremento notable en el complemento específico y el cumplimiento, de la segunda parte, de la sentencia del conflicto colectivo planteado por los trabajadores laborales (dictada por el Juzgado de lo Social nº6 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento 627/2015 relativo a la reclamación de los representantes de trabajadores del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en relación con determinados artículos de las Leyes de Presupuestos Generales de Estado para los ejercicios 2007, 2008 y 2009 que preveían un incremento de la masa salarial del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas equivalente al importe que suponía la inclusión respecto al personal funcionario del complemento de destino en sus pagas extras y por el reconocimiento de trienios y diferentes adecuaciones retributivas en diversos complementos al personal laboral, tanto por sentencia como por equiparación) que supone un incremento presupuestario de unos 380.000 €, son los principales aspectos que afectan al Capítulo I del presupuesto 2019, lo que supone una importante variación respecto al mismo capítulo del año 2018.

UNO: Es importante analizar el **incremento de la masa salarial**, que se ha producido fundamentalmente por un incremento del complemento específico del personal funcionario, derivado del resultado de la aprobación de una R.P.T. que antes no existía en el municipio:



Esto quiere decir que las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, no están sujetas a la limitación establecida en el art. 19.Dos L.G.P.E. 2018, siempre que traigan causa de una correcta valoración de los puestos de trabajo nunca realizada anteriormente, que busquen la objetiva adecuación entre el contenido del puesto y su compensación económica y teniendo en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el art. 4 R.D. 861/1986 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del RD-Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para la catalogación de los puestos de trabajo de una Entidad Local es preceptiva su valoración previa, sobre la base de la determinación objetiva de elementos legalmente evaluables, relacionados con las funciones, tareas y circunstancias particulares de cada puesto de trabajo, la R.P.T. así aprobada (con la prudencia que merece este asunto) no tiene por qué estar sujeta a la limitación de las retribuciones de los funcionarios públicos.

De esta forma, cualquier incremento retributivo superior a esos límites, debido a la elaboración y aprobación de una RPT y, con ello, al incremento de los niveles de destino o del complemento específico de determinados puestos de trabajo, siempre previa justificación y valoración objetiva, no tiene que ser necesariamente contrario a lo dispuesto en el LPGE2018, ya que la ley admite como excepción las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Para gran parte de la doctrina por “carácter singular y excepcional” se entiende que el legislador está haciendo referencia a algo concreto, particular, distinto, raro extraño, por lo que “singular y excepcional” son, en este caso, términos sinónimos que, por su reiteración, lo que pretenden es recalcar, poner énfasis, en el hecho de que las adecuaciones de los puestos que puedan dar lugar a un incremento retributivo deben obedecer a un hecho extraordinario y excepcional. Modificar las cuantías retributivas de los complementos, mediante la aprobación por primera vez de una R.P.T., es extraordinario y excepcional.

La Sentencia del TSJ C. Valenciana de 2 de diciembre de 2004, en relación con la RPT que realiza por primera vez un Ayuntamiento, indica que: *“En el presente caso lo que se producido es una adecuación de las retribuciones a las características de cada puesto de trabajo, que es una de las funciones propias de las relaciones de los puestos de trabajo, y por tanto, aunque afecte a la totalidad de la plantilla, el acuerdo impugnado no es contrario a las citadas no es contrario a las citadas normas presupuestarias.”* Esta sentencia fue confirmada por el TS en Sentencia de 13 de octubre de 2009, en la que indica que el Ayuntamiento ha argumentado y probado que el aumento retributivo obedece a una operación de clasificación de los puestos de trabajo que ha supuesto una profunda modificación de su estado precedente. Del mismo modo se manifiesta el TSJ C. Valenciana en su Sentencia de 17 de marzo de 2009, cuando declara que *“Debe desvincularse la prohibición de aumento de las retribuciones establecido a nivel estatal, de*



aquellas otras que provengan de la aplicación de la RPT, pues el resultado de la RPT es un ajuste del complemento específico de los puestos de trabajo que forman la plantilla y lo que quiere decir es que se está valorando de forma concreta y específica cada uno de dichos puestos, lo cual podrá reportar un aumento de las retribuciones que se deriven de la aplicación de los factores que compongan dicho complemento específico, pero también puede ocurrir que su aplicación suponga una disminución de dichas retribuciones. Se trata en definitiva de una valoración de los puestos de trabajo y los límites retributivos de dicho puesto vendrán determinados por la valoración efectuada en el seno de dicho proceso."

Es importante, al respecto de la singularidad y excepcionalidad, tener en cuenta que sólo puede ser posible la aprobación y elaboración de la RPT y la aplicación de los incrementos derivados de la misma, siempre que los incrementos se hayan efectuado sobre la base de una correcta valoración objetiva de los puestos de trabajo, de tal forma que las adecuaciones retributivas resultantes de la aprobación de la RPT encuentren la debida justificación conforme al art. 19. Siete LPGE 2018, toda vez que no cabe imputar sin más a la RPT la infracción de las previsiones en materia retributiva contenidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado,

Conclusiones:

1º.- Las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, efectuadas a través de la RPT, no están sujetas a la limitación establecida en el art. 19. Dos LPGE 2018, siempre que la misma traiga causa de una correcta valoración de los puestos de trabajo, nunca realizada anteriormente, que busquen la objetiva adecuación entre el contenido del puesto y su compensación económica, siendo viable y posible los incrementos que puedan producirse como consecuencia de la elaboración de la RPT.

2º.- El instrumento normativo que debe respetar el límite fijado para el incremento global de las retribuciones del personal no son las RPT, sino los Presupuestos municipales, motivo por el que la aprobación de la RPT no se encuentra condicionada a los límites fijados por la LPGE 2018.

3º.- La formación de la vigente RPT del Ayuntamiento de Granadilla de Abona ha dado lugar a la determinación de los puestos, grupos de clasificación profesional, cuerpos o escalas, sistemas de provisión y retribuciones complementarias. A cada puesto de trabajo se le ha realizado una Ficha en la que se establece la dependencia jerárquica, el número de plazas con cobertura presupuestaria y el número de plazas sin cobertura presupuestaria.... Complementos, retribuciones y principales funciones del puesto. Se ha realizado, y forma parte de la RPT un Manual de Valoración de los Puestos de trabajo (Anexo II), todo ello en cumplimiento de los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias y fue aprobado por el Ayuntamiento constituido en Pleno.



4º.- Queda acreditada la excepcionalidad de las adecuaciones retributivas, toda vez que se deben a las valoraciones realizadas por la reciente RPT (fruto de un largo y detenido estudio de cada puesto, debido a lo novedoso de la situación, que por fin permitió tener en cuenta la trayectoria y necesidades de un municipio que ha crecido notablemente en los últimos años, no sólo en habitantes, sino en responsabilidades y obligaciones, no sólo a la corporación, sino a todos los trabajadores municipales, que soportan una, cada vez mayor e importante carga de trabajo, por la señalada razón de aumento de la carga de trabajo y por el hecho de la amortización de puestos de trabajo, en la plantilla municipal, que se produjo en 2013)

5º.- Respecto a la requerida singularidad del incremento en las retribuciones (incremento retributivo en el complemento específico de los funcionarios), no entiende la técnica que suscribe que haya quedado completamente acreditada, al menos desde tres puntos de vista. Por un lado si se entiende la adecuación retributiva al puesto, cada tipo de puesto ha sido estudiado por separado (como no puede ser de otra manera), para adecuar y diferenciar el complemento específico, sin embargo dentro de cada uno de ellos no se han hecho diferenciaciones, por lo que no se produce la individualidad retributiva por funcionario, sino por puestos. Por otro lado, analizando el incremento de forma global, se observa que el incremento por puestos se ha producido de una forma aparentemente igualitaria (el incremento es semejante con independencia del puesto a que se refiera), que no equivalente (ya que proporcionalmente es mayor el incremento en los puestos de menor responsabilidad o cualificación) y finalmente, ya se ha dicho que *“el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos”* sin embargo, la RPT (como no podía ser de otra manera, en atención a las circunstancias tanto laborales de los funcionarios municipales como del propio crecimiento del municipio) ha revisado las condiciones particulares de todos los puestos.

Si bien los puntos 1 a 4 de esta conclusión estiman conforme a derecho el incremento realizado, no puede dejar de resaltarse las tres precisiones de, este punto 5º, que deben ser tenidas en cuenta, por el órgano competente. a la hora de valorar la justificación, individualizada y objetiva, conforme a derecho, de sobrepasar los límites fijados con carácter general por la LPGE2018, ya que, como se ha expresado, es cierto que la RPT es el instrumento idóneo y obligatorio para modificar el contenido y valoración económico de cada puesto, pero dicho instrumento por un lado no es el documento que ha de respetar el incremento de las retribuciones, sino el presupuesto municipal, y por otro lado la RPT no da patente de curso para un incremento generalizado de las retribuciones, toda vez que los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del Ordenamiento jurídico (art. 9 Constitución Española) en garantía entre otros de la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.



DOS: Queda acreditado el incremento presupuestario producido como consecuencia de la aplicación del cumplimiento, de la segunda parte, de la sentencia del conflicto colectivo planteado por los trabajadores laborales (dictada por el Juzgado de lo Social nº6 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento 627/2015 relativo a la reclamación de los representantes de trabajadores del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en relación con determinados artículos de las Leyes de Presupuestos Generales de Estado para los ejercicios 2007, 2008 y 2009) conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial que dispone que las sentencias se ejecutarán en sus propios términos.

TRES: En cumplimiento de Sentencia se ha creado una plaza de Administrativo (personal laboral indefinido) calificada como grupo III que será cubierta por D^a Anghara Montserrat Donate Alonso y una plaza de Auxiliar Administrativo (personal laboral indefinido) calificada como grupo II que será cubierta por D^a Elisa Isabel Vargas Hernández.

2. PLANTILLA DE PERSONAL

CREACIÓN. AMORTIZACIÓN Y VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA/INTERINO Y LABORAL:

En cuanto a la creación, amortización y vacantes de puestos de trabajo que contiene el catálogo anexo al Presupuesto General de este Ayuntamiento, se señala lo siguiente:

A) Se han dotado las siguientes plazas:

Una plaza de Técnico de Administración General (A1) que será cubierta por funcionario interino, tres de Técnicos de Administración Especial (A2) Aparejador que serán cubiertas por funcionarios interinos, una plaza de Subinspector de la Policía Local, grupo A2.

Una plaza de Administrativo (personal laboral) (Grupo III) y una plaza de Auxiliar Administrativo (Grupo II) como consecuencia del cumplimiento de una sentencia judicial.

B) Existen las siguientes vacantes de puestos de trabajo reservados a funcionarios:

DENOMINACIÓN	GRUPO	VACANTES
1.- HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL		
1.1 Secretario/a (cubierta de forma provisional)	A1	1
1.2. Interventor/a (cubierta de forma provisional)	A1	1



1.3. Tesorero/a (cubierta de forma provisional)	A1	1
---	----	---

2.- FUNCIONARIOS

2.1 Oficial Policía Local	C1	6
2.2 Ingeniero/a Técnico Industrial	A2	1
2.3 Técnico Administración General	A1	4
2.4 Arquitecto Técnico	A2	4
2.5 Notificador	E	1
2.6 Téc. Medio (Jefatura conta.)	A2	1
2.7 Administrativo	C1	2
2.8 Psicólogo	A1	1

Existen las siguientes vacantes relativas a personal laboral Fijo

1 Vigilante de mantenimiento	Grupo V	1
------------------------------	---------	---

Es todo cuanto debo informar, salvo error u omisión involuntaria, no obstante, el órgano competente resolverá como mejor proceda en derecho.

En Granadilla de Abona a 19 de marzo de 2019

La Técnico de Recursos Humanos

Fdo: Helena Larrinaga Doval



